

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2005

SÁBADO 2 DE JULIO

NÚM. 156

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

ASAMBLEA DE MADRID

Adjudicación contrato

- Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la adjudicación del contrato, tramitado por el procedimiento abierto mediante concurso, para el suministro e instalación de cámaras inteligentes de televisión en las Salas de Comisiones de la Asamblea de Madrid 6

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Notificación

- Notificación de 7 de junio de 2005, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador número 05S/0035, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, por infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas 6

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Instalaciones máquinas recreativas

- Resolución de 26 de abril de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Klerium”, presentada en 20 de octubre de 2004, conjuntamente por “Joizmer, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por “Yeguada Cortiñal, Sociedad Limitada” 6

- Resolución de 9 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Mesón Manchego”, presentada en 16 de febrero de 2005, conjuntamente por doña Rosemary Komi, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por “Recreativos González García, Sociedad Limitada” 8
- Resolución de 9 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Piscina”, presentada en 11 de febrero de 2005, conjuntamente por don Fermín Zurdo Saelices, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por “Recreativos Hevisa, Sociedad Limitada” 9
- Resolución de 9 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Na-Yol”, presentada en 26 de octubre de 2004, conjuntamente por don Francisco Guisado García, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por “Uniplay, Sociedad Anónima” 11

- Resolución de 9 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Full Moon”, presentada en 4 de marzo de 2005, conjuntamente por doña Liliana Goranova Nikolova, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por “Acrismatic, Sociedad Limitada” 12
- Resolución de 13 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Fax”, presentada en 18 de marzo de 2005, conjuntamente por “FX, Sociedad Anónima”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por don José Antonio Garrido Fernández 13

Corrección de errores

- Anuncio de corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la convocatoria del concurso de adopción de tipo para el suministro de “artículos textiles” 14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ocupación vía pecuaria

- Resolución de 12 de mayo de 2005, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación en terrenos de la vía pecuaria “Cordel de los Charcones”, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de baja tensión, en el término municipal de Alpedrete (Madrid) 14

Autorización modificación contador

- Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del contador de máquinas recreativas tipo “B”, marca Sente, modelo 5546F1L0910, comercializado por la empresa “Sente, Sociedad Anónima”, con registro de control metrológico número 16-I-007 15

Autorización modelo transformador

- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del transformador de medida de intensidad en baja tensión, marca “SACI”, modelo TUP60R, fabricado y presentado por la empresa “Sociedad Anónima de Construcciones Industriales” 16

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Autorizaciones instalaciones eléctricas

- Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de soterramiento de la línea de 132 kV, denominada “Pozuelo-Melancólicos”, que discurre entre la subestación “Ventas de Alcorcón” y la subestación “Melancólicos”, sita en la zona denominada “Parque de la Cuña Verde”, en Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 16

- Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de soterramiento del tramo de línea aérea existente de 66 kV, denominada “Fuencarral-Tres Cantos-El Águila-Venteros”, que discurre por la Universidad Autónoma de Madrid, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 18
- Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV, a instalar en la carretera Madrid a Irún (N-I), kilómetro 20, del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 18
- Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 2 × 400 kVA, a instalar en la calle Metano, sin número, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 19
- Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas del proyecto de ejecución de soterramiento de un tramo de la línea a 45 kV “Villaverde-Toledo”, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 20
- Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de modificación del tramo de la línea subterránea a 45 kV, denominada “Villaverde-Butarque”, que discurre desde el empalme de la línea existente con la nueva subestación compacta “Villaverde”, en el término municipal de Madrid, solicitada por la UTE “Secado Térmico Butarque” 21
- Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de soterramiento de un tramo de línea aérea existente a 132 kV, denominada “Fuencarral-El Tejar”, en el distrito municipal de Fuencarral-El Pardo (Madrid), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 22
- Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de soterramiento del tramo de línea aérea existente a 132 kV, denominada “Fuencarral-Chamartín I y II”, que discurre desde el apoyo número 8 hasta el Pórtico de Chamartín, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 23
- Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de modificación del tramo de la línea aérea a 132 kV, denominada “LAT Vicálvaro-Torrejón”, entre los apoyos números 32 bis y 44, en los términos municipales de San Fernando de Henares y Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 24

- Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en la urbanización UE-14 y UE-15, en el término municipal de Camarma de Esteruelas (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 25
- Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Abedul, número 6, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 26
- Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de retranqueo de una línea subterránea existente a 15 kV, a instalar en la calle Barceló, número 10, del término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 27
- Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Valencia, número 3, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 28
- Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 15 kV y seis centros de transformación de tipo interior, cuatro de ellos de 2 × 400 kVA y dos de 2 × 630 kVA, a instalar en el Plan Parcial 1.7 “Barrio de la Universidad”, del término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 28
- Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de 250 kVA y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la calle Marqués, números 18-24, en el término municipal de Getafe, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 29

Solicitudes instalaciones eléctricas

- Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 630 kVA, de tipo subterráneo, en la calle Nestares, con vuelta a la calle José Antonio Zapata, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 30
- Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de seis centros de transformación subterráneos, cuatro de 630 kVA y dos de 1.000 kVA, un centro de seccionamiento de tipo interior y cinco líneas subterráneas a 15 kV, en el APR 19.04 “La Dehesa”, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 31

- Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 400 kVA, de tipo subterráneo, y una línea subterránea a 15 kV, en la calle San Sebastián, con vuelta a la calle El Cañal, en el término municipal de Campo Real (Madrid), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” 31
- Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete nuevamente a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 2 × 400 kVA a instalar en Urbanización Sector UE-13 “Los Viñuelos”, del término municipal de Cobeña (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 32

Autorización distribución GLP

- Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, para el almacenamiento y distribución de GLP canalizado en 15 viviendas unifamiliares, sitas en la calle Hacilla, número 6, en el término municipal de El Vellón (Madrid) 32

Declaración utilidad pública

- Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del soterramiento del tramo “Valdelacasa” de la línea aérea de 132 kV, doble circuito, “Fuen-carral-Alcobendas 1 y 2”, sita en la Comunidad de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” 33

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Notificaciones

- Resolución de 2 de junio de 2005, del Director General de Transportes, por la que se procede a la publicación de las notificaciones de los laudos arbitrales en materia de transporte, que se relacionan en el Anexo adjunto (Ed. 24/05) 34
- Resolución de 2 de junio de 2005, del Director General de Transportes, por la que se procede a la publicación de las notificaciones de las vistas orales correspondientes a las celebraciones de arbitraje en materia de transporte, que se relacionan en el Anexo adjunto (Ed. 25/05) 34

Corrección de errores

- Resolución de 3 de junio de 2005, del Director General de Transportes, por la que se procede a la publicación de la subsanación de error de la notificación del laudo arbitral en materia de transporte, que se relaciona en el anexo adjunto (Ed. 26/05) 34

Regulación transporte

- Resolución de 10 de junio de 2005, de interpretación de las órdenes de la Consejería de Transportes relativas al transporte regular de uso especial 35

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: “Adquisición y entrega en destino de pianos de cola de 2,27 metros de longitud, sillas especiales para músicos y atriles para conservatorios de enseñanza de música de la Comunidad de Madrid” 35

- Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: “Adquisición y entrega en destino de pianos de cola de 1,86 metros de longitud y un clave, para el conservatorio de enseñanza de música de la calle Arturo Soria (Madrid)” 35
- Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: “Adquisición de equipamiento para los centros educativos: Parque Coimbra (Móstoles), Fuenlabrada número 38 (Fuenlabrada), Emilia Pardo Bazán (Madrid) y el CEE de Las Rozas de Madrid (Las Rozas de Madrid)” 36
- Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: “Suministro de mobiliario general para centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid (7 lotes)” 36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Plan especial de infraestructuras

- Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del “Proyecto de línea subterránea a 20 kV de la subestación de Pinto a Parla”, en los términos municipales de Pinto y Parla, promovido por “Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” (Ac. 79/05) 37

Adjudicación contrato

- Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), por la que se anuncia la adjudicación del contrato para el expediente número O-2005/62 “Concurso de obras de adecuación de local L-4 y amueblamiento en la calle Luis de Alcalá, número 14, de Alcalá de Henares (Madrid)” 38

Plan especial de infraestructuras

- Resolución de 3 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se hace público acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del Proyecto “Suministro de gas natural a Los Molinos”, en los términos municipales de Guadarrama y Los Molinos, promovido por “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima” (Ac. 77/05) 38

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Fichero datos carácter personal

- Resolución 156/2005, de 13 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a trámite de alegaciones el proyecto de orden de creación del fichero de datos de carácter personal: “Información de productos sanitarios y cosméticos”, necesario para la gestión de productos sanitarios y cosméticos de la Comunidad de Madrid 39

Adjudicación contrato

- Resolución de 14 de junio de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: “Concesión de obra pública para la construcción y explotación del Hospital de San Sebastián de los Reyes” 39

Notificaciones

- Notificación de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, por la que se procede a la publicación de la Propuesta de Resolución dictada en procedimiento de denegación de Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos 39
- Notificación de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de solicitud de acreditación de representación en el recurso administrativo interpuesto contra Resolución de procedimiento sancionador 40
- Notificación de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Acuerdo de Inicio dictado en procedimiento sancionador 40
- Notificación de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Resolución dictada en procedimiento sancionador 40

Hospital Universitario “La Paz”

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 4 de abril de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 48/05, arrendamiento de 120 licencias de uso de la aplicación “Labtrak” para los laboratorios del Hospital 41
- Resolución de 6 de junio de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Procedimiento negociado sin publicidad 2005-8-56, material sanitario: Equipo de hemofiltro 41

Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 12 de abril de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Ambisome” 41
- Resolución de 16 de junio de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Ambisome” 41

Hospital Central Cruz Roja “San José y Santa Adela”

Adjudicación contrato

- Resolución de 15 de junio de 2005, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto, para la contratación del servicio de soporte de mantenimiento de informática 42

Hospital “Severo Ochoa”

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 16 de mayo de 2005, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto de suministros número 5/2005, para la adquisición de Sensores de Pulsioximetría 42
- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto de suministros número 101/2005, para la contratación del mantenimiento integral de los edificios e instalaciones del Hospital “Severo Ochoa”, Unidad de diálisis y central de producción de agua osmotizada del Centro de Especialidades “El Arroyo”, de Fuenlabrada 42

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Notificaciones

- Notificación de 14 de junio de 2005, de Acuerdos de Incoación tramitados en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid ante la Dirección General de Servicios Sociales 43

- Notificación de 14 de junio de 2005, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales recaídas en los procedimientos sancionadores en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid 43
- Notificación de 14 de junio de 2005, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales de suspensión temporal de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid 44
- Notificación de 14 de junio de 2005, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales de extinción de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid 44

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenio colectivo

- Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Teleférico de Rosales, Sociedad Anónima” (código número 2803942) 45

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Illes Balears 53
- Ministerios 53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Urbanismo, Licencias) 83
- Alcalá de Henares (Contratación) 84

- Alcorcón (Urbanismo) 85
- Algete (Licencias) 86
- Aranjuez (Licencias) 86
- Arganda del Rey (Régimen económico) 86
- Cercedilla (Régimen económico) 87
- Cobeña (Licencias) 87
- Coslada (Organización y funcionamiento, Contratación) .. 87
- El Escorial (Urbanismo, Contratación) 89
- Fuenlabrada (Organización y funcionamiento) 94
- Fuentidueña de Tajo (Licencias) 99
- Galapagar (Régimen económico, Ofertas de empleo, Contratación) 99
- Griñón (Organización y funcionamiento, Régimen económico) 100
- Horcajo de la Sierra (Régimen económico) 111
- Hoyo de Manzanares (Organización y funcionamiento, Régimen económico) 112
- La Hiruela (Contratación) 115
- Leganés (Urbanismo) 115
- Majadahonda (Contratación) 115
- Móstoles (Licencias) 116
- Navas del Rey (Contratación) 116
- Pinto (Licencias, Contratación) 116
- Pozuelo de Alarcón (Régimen económico, Ofertas de empleo) 116
- San Agustín del Guadalix (Contratación) 120
- San Fernando de Henares (Régimen económico) 120
- San Martín de la Vega (Ofertas de empleo) 121
- Soto del Real (Régimen económico) 126
- Torreldones (Urbanismo) 126
- Villacanejos (Licencias) 126
- Villanueva de la Cañada (Contratación, Urbanismo) ... 126
- Villaviciosa de Odón (Régimen económico, Personal) .. 126
- Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste” (Otros anuncios) 127
- Astorga (Otros anuncios) 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Asamblea de Madrid

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la adjudicación del contrato, tramitado por el procedimiento abierto mediante concurso, para el suministro e instalación de cámaras inteligentes de televisión en las Salas de Comisiones de la Asamblea de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Asamblea de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Administrativa-Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: C/2003/15.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de cámaras inteligentes para las dos Salas de Comisiones de la Asamblea de Madrid, según se describe en el Anexo 1 de Prescripciones Técnicas.
 - b) División por lotes y número: No se contempla.
 - c) Lugar de ejecución: Sede de la Asamblea de Madrid (plaza de la Asamblea de Madrid, número 1).
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de 22 de septiembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, el presupuesto máximo de licitación es 245.000 euros, incluido el IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: "Bienvenido Gil, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 194.977,02 euros, IVA incluido.
 - e) Ofertas recibidas: Cuatro.
7. Criterios de adjudicación: Los dispuestos en la cláusula 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Mesa de la Asamblea, el día 6 de septiembre de 2004. En Madrid, a 2 de junio de 2005.

La Presidenta,
CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(01/1.836/05)

Consejería de Justicia e Interior

Notificación de 7 de junio de 2005, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador número 05S/0035, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, por infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Intentada en su día sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Providencia de Inicio de Expediente Sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, que se relaciona en Anexo único.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Lo que se comunica al interesado, el cual dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos, disponiendo, asimismo, del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del Servicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, sito en la Gran Vía, número 18, cuarta planta, de Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en la citada dirección, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 7 de junio de 2005.—El Jefe del Servicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

ANEXO ÚNICO

- Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Infractora: "Reformas Lobo, Sociedad Limitada".
- Procedimiento número: 05S/0035.
- Instructor designado: Don Luis Martín Moreno.
- Competencia: Es competente para resolver el presente procedimiento sancionador el Consejero de Justicia e Interior, a tenor de lo establecido en el artículo 43 y Disposición Adicional cuarta de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio), en relación con el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como la Orden de 18 de diciembre de 2003, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, por la que se delega el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como espectáculos taurinos.

(03/16.411/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 26 de abril de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Klerium", presentada en 20 de octubre de 2004, conjuntamente por "Joizmer, Sociedad Limitada", como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por "Yeguada Cortiñal, Sociedad Limitada".

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería, citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 13 de junio de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado, presentada en 20 de octubre de 2004, conjuntamente por “Joizmer, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Klerium” y “Yeguada Cortiñal, Sociedad Limitada”, inscrito como empresa operadora número 20.059 MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 20 de octubre de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por “Joizmer, Sociedad Limitada”, y la empresa operadora de la que es titular “Yeguada Cortiñal, Sociedad Limitada”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Klerium”, ubicado en la calle Madrid, número 52, de Getafe (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación, se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 18.1.c) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se los tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 9 de marzo de 2005.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1 del artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado, en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 1.c) del artículo 18 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que con la solicitud de autorización de instalación deberá acompañarse documento acreditativo de disponibilidad del local por el titular de la explotación del mismo, mediante copia de la escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admitido en derecho que acredite fehacientemente dicha disponibilidad o testimonio notarial que lo sustituya.

Tercero

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarto

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Klerium”, presentada en 20 de octubre de 2004, conjuntamente por “Joizmer, Sociedad Limitada”, y la empresa operadora de la que es titular, “Yeguada Cortiñal, Sociedad Limitada”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de abril de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/16.475/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 9 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Mesón Manchego”, presentada en 16 de febrero de 2005, conjuntamente por doña Rosemary Komi, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por “Recreativos González García, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería, citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 9 de junio de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado, presentada en 16 de febrero de 2005, conjuntamente por doña Rosemary Komi, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Mesón Manchego” y “Recreativos González García, Sociedad Limitada”, inscrito como empresa operadora número 4.707-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 16 de febrero de 2005, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por doña Rosemary Komi, y la empresa operadora de la que es titular “Recreativos González García, Sociedad Limitada”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Mesón Manchego”, ubicado en la calle Río Guadarrama, número 3 de Parla (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación, se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 18.1.e) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998),

que al ser ciudadano extranjero, ha de referirse al documento que le habilite para ejercer una actividad por cuenta propia en España conforme a lo establecido en el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de (RCL 2000/72, 209), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 21 de febrero de 2005.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1, del artículo 17, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado, en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 1.c), del artículo 18, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que con la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse documento acreditativo de disponibilidad del local por el titular de la explotación del mismo, mediante copia de la escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admitido en Derecho que acredite fehacientemente dicha disponibilidad o testimonio notarial que lo sustituya.

Tercero

El apartado 1.e), del artículo 18, del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular del establecimiento, si se tratase de persona física, o Código de Identificación Fiscal si se trata de persona jurídica.

Cuarto

El artículo 48, del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social que determina que se halla en situación de residencia temporal, con autorización para trabajar, el extranjero mayor de dieciséis años autorizado a permanecer en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena.

Quinto

El artículo 58, del citado Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que determina que son requisitos para la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia:

- a) Cumplir los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- b) Poseer la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como la titulación necesaria para las profesiones cuyo ejercicio exija la homologación específica y, en su caso, la colegiación cuando así se requiera.
- c) Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, en los términos que se establezcan mediante orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.
- d) La certificación que demuestre la colegiación, en el caso del ejercicio de actividades profesionales independientes que la exijan.
- e) La previsión de que el ejercicio de la actividad producirá desde el primer año recursos económicos suficientes al menos para la manutención y alojamiento del interesado, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.
- f) Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- g) No hallarse irregularmente en España.

Sexto

El artículo 71.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Séptimo

El apartado 1, del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Mesón Manchego”, presentada en 16 de febrero de 2005, conjuntamente por doña Rosemary Komi, y la empresa operadora de la que es titular, “Recreativos González García, Sociedad Limitada”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de abril de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/16.480/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 9 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Piscina”, presentada en 11 de febrero de 2005, conjuntamente por don Fermín Zurdo Saelices, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por “Recreativos Hevisa, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería, citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 9 de junio de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado, presentada en 11 de febrero de 2005, conjuntamente por don Fermín Zurdo Saelices, como titular del establecimiento de hostelería denominado “La Piscina” y “Recreativos Hevisa, Sociedad Limitada”, inscrito como empresa operadora número 2.521-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS**Primero**

El 11 de febrero de 2005, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba

el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por don Fermín Zurdo Saelices, y la empresa operadora de la que es titular “Recreativos Hevisa, Sociedad Limitada”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Piscina”, ubicado en la carretera Morata de Tajuña, 0 de San Martín de la Vega (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación, se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 18.1, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 22 de febrero de 2005.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1, del artículo 17, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado, en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 1.a), del artículo 18, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que con la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse copias debidamente compulsadas de la Licencia municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante de la autorización y, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de cambio de titularidad de la misma ante el Ayun-

tamiento correspondiente, sin perjuicio de admitirse cualquier documento municipal que aporte el interesado en lo que se refiere a la situación administrativa del expediente de licencia al momento de la solicitud de autorización de instalación y en el que en todo caso deberá constar la categoría de la actividad así como la ubicación del mismo, especificándose en concreto si el mismo se encuentra o no situado en un centro comercial.

Tercero

El apartado 1.c), del artículo 18, del mencionado Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar documento acreditativo de disponibilidad del local por el titular de la explotación del mismo, mediante copia de la escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admitido en Derecho que acredite fehacientemente dicha disponibilidad o testimonio notarial que lo sustituya.

Cuarto

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinto

El apartado 1, del artículo 42, de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Piscina”, presentada en 11 de febrero de 2005, conjuntamente por don Fermín Zurdo Saelices, y la empresa operadora de la que es titular, “Recreativos Hevisa, Sociedad Limitada”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 22 de marzo de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

Consejería de Hacienda

Resolución de 9 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Na-Yol”, presentada en 26 de octubre de 2004, conjuntamente por don Francisco Guisado García, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por “Uniplay, Sociedad Anónima”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería, citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 9 de junio de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado, presentada en 20 de octubre de 2004, conjuntamente por don Francisco Guisado García Paredes, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Na-Yol” y EO “Super Pik, Sociedad Limitada”, inscrito como empresa operadora número 20.025-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 20 de octubre de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por don Francisco Guisado García de Paredes, y la empresa operadora de la que es titular EO “Super Pik, Sociedad Limitada”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Na-Yol”, ubicado en la calle Canarias, número 10 posterior, de Fuenlabrada (Madrid).

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación, se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 18.1.c) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación pre-

ceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 29 de octubre de 2004.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1, del artículo 17, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado, en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 1.c), del artículo 18, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que con la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse documento acreditativo de disponibilidad del local por el titular de la explotación del mismo, mediante copia de la escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admitido en Derecho que acredite fehacientemente dicha disponibilidad o testimonio notarial que lo sustituya.

Tercero

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarto

El apartado 1, del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “NA-YOL”, presentada en 20 de octubre de 2004, conjuntamente por don Francisco Guisado García de Paredes, y la empresa operadora de la que es titular, EO “Super Pik, Sociedad Limitada”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 29 de diciembre de 2004.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/16.477/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 9 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Full Moon”, presentada en 4 de marzo de 2005, conjuntamente por doña Liliana Goranova Nikolova, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por “Acrismatic, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería, citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 9 de junio de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado, presentada en 4 de marzo de 2005, conjuntamente por doña Liliana Goranova Nikolova, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Full Moon” y “Acrismatic, Sociedad Limitada”, inscrito como empresa operadora número 5.553, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 4 de marzo de 2005, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad

de Madrid, se presentó conjuntamente por doña Liliana Goranova Nikolova, y la empresa operadora de la que es titular “Acrismatic, Sociedad Limitada”, una solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Full Moon”, ubicado en el paseo Imperial, número 25, de Madrid.

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización de instalación, se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 18.1 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998).

Tercero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 9 de marzo de 2005.

Quinto

Transcurrido ampliamente el plazo concedido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1, del artículo 17, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que determina que la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado, en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.

Segundo

El apartado 1.a), del artículo 18, del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 1998), que establece que con la solicitud de autorización de instalación deberán acompañarse copias debidamente compulsadas de la Licencia municipal de apertura del establecimiento a nombre del solicitante de la autorización y, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o de cambio de titularidad de la misma ante el Ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de admitirse cualquier documento municipal que aporte el interesado en lo que se refiere a la situación administrativa del expediente de licencia al momento de la solicitud de autorización de instalación y en el que en todo caso deberá constar la categoría de la actividad así como la ubicación del mismo, especificándose en concreto si el mismo se encuentra o no situado en un centro comercial.

Tercero

El apartado 1.c) del artículo 18 del Decreto 97/1998, que establece que la solicitud de autorización de instalación deberá ser suscrita conjuntamente por la empresa operadora y por el titular de la explotación del establecimiento, y debiéndose adjuntar documento acreditativo de disponibilidad del local por el titular de la explotación del mismo, mediante copia de la escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admitido en derecho que acredite fehacientemente dicha disponibilidad o testimonio notarial que lo sustituya.

Cuarto

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinto

El apartado 1, del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Full Moon”, presentada en 4 de marzo de 2005, conjuntamente por doña Liliana Goranova Nikolova, y la empresa operadora de la que es titular, “Acrismatic, Sociedad Limitada”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de abril de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/16.481/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 13 de junio de 2005, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Fax”, presentada en 18 de marzo de 2005, conjuntamente por “FX, Sociedad Anónima”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora representada por don José Antonio Garrido Fernández.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de solicitud de renuncia a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en establecimientos de hostelería, citada en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 13 de junio de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de renuncia a la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado, presentada en 18 de marzo de 2005, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 21 de enero de 2000, se solicitó conjuntamente por “Fax, Sociedad Anónima”, titular del establecimiento de hostelería denominado “Fax” sito en Madrid, calle Hermosilla número 101 (semisótano), y la empresa operadora inscrita con el número 20.340-MA en el Registro de Juego, Sección de Empresas de la Comunidad de Madrid y de la que es titular don José Antonio Garrido Fernández, una autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el citado establecimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

Segundo

La Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, una vez comprobado que obraba en el expediente administrativo la documentación a que se refiere el artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio, concedió el 29 de marzo de 2000 la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías que había sido solicitada conjuntamente por “FX, Sociedad Anónima” y la empresa operadora de don José Antonio Garrido Fernández para el establecimiento denominado “Fax”, sito en la calle Hermosilla número 101 (semisótano) de Madrid.

Tercero

El 18 de marzo de 2005 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del citado Decreto 97/1998, de 4 de junio, se presentó acuerdo suscrito por “FX, Sociedad Anónima”, y la empresa operadora de don José Antonio Garrido Fernández, por el que se solicitaba la extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida por resolución de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de 29 de marzo de 2000 para el establecimiento denominado “Fax”.

Cuarto

Examinada la documentación aportada con la solicitud de renuncia a la autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 20.1.b) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

Quinto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Sexto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados en 30 de marzo de 2005.

Séptimo

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1.b), del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar de la Comunidad de Madrid, que establece que la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías se extinguirá por mutuo acuerdo de ambas partes, acreditado fehacientemente mediante comparecencia de los mismos o sus representantes en el organismo competente, que implicará la retirada simultánea de las máquinas.

Segundo

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Tercero

El apartado 1, del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Tener por desistido al interesado de su solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado solicitada el 18 de marzo de 2005 para el establecimiento de hostelería denominado “Fax”, y que fue solicitada

por “Fax, Sociedad Anónima” y la empresa operadora de la que es titular don José Antonio Garrido Fernández, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 5 de mayo de 2005.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

(03/16.474/05)

Consejería de Hacienda

Anuncio de corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la convocatoria del concurso de adopción de tipo para el suministro de “artículos textiles”.

Advertido error por omisión en la citada Resolución (expediente 05-DT-00001.0/2005), que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de 16 de junio de 2005, páginas 55 y 56, se procede a su rectificación:

En el punto “7. Requisitos específicos del contratista”:

En el apartado de “Solvencia económica y financiera según el artículo 16 de la Ley de Contratos...”, se elimina todo el punto b) y se sustituye por éste:

- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas, en las que se refleje que dispone de recursos propios superiores a 300.000 euros.

En el apartado de “Solvencia técnica o profesional según el artículo 18 de la Ley de Contratos...”, además del punto a) se añaden otros dos:

- b) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- c) Descripción del equipo técnico (capacidad de almacenamiento en M3, medios de reparto de al menos tres vehículos y personal de distribución al menos tres personas, además del personal de oficina, de almacén, etcétera), medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa con descripción detallada del procedimiento empleado y quien garantiza su ejecución.

En Madrid, a 21 de junio de 2005.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(03/16.741/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 12 de mayo de 2005, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación en terrenos de la vía pecuaria “Cordel de los Charcones”, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de baja tensión, en el término municipal de Alpedrete (Madrid).

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a someter a trámite de información pública el expediente 342/04, relativo a la autorización de ocupación en terrenos de la vía pecuaria “Cordel de los Charcones”, para la instalación de una línea

eléctrica subterránea de baja tensión, en el término municipal de Alpedrete (Madrid).

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Servicio de Desarrollo Rural de esta Dirección General, sitas en la ronda de Atocha, número 17, primera planta (Madrid), durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 13 de mayo de 2005.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

(02/8.064/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del contador de máquinas recreativas tipo “B”, marca Sente, modelo 5546F1L0910, comercializado por la empresa “Sente, Sociedad Anónima”, con registro de control metrológico número 16-I-007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Se presenta solicitud de don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la entidad “Sente, Sociedad Anónima”, con domicilio social en avenida de Valladolid, números 63-65, 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con número 16-I-007, de autorización de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo “B”, marca “Sente”, modelo 5546F1L0910 incorporado a la máquina VEGAS CASH aprobado por Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, comprobándose que las modificaciones introducidas en el programa son de pequeña entidad y no alteran, en forma alguna, la parte que afecta al contador, sino sólo la parte de gestión no metrológica del programa de gestión de juego de la máquina recreativa previamente aprobado.

Tercero

Asimismo, la entidad aporta el certificado favorable del cambio solicitado emitido por el Laboratori General d'Assigs i Investigacions, con referencia 5007924 y se comprueba que es favorable.

Cuarto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece

la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos “B” y “C”, reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para aprobar los modelos de este tipo de contadores.

Tercero

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero

Conceder autorización de la primera modificación no sustancial de contador incorporado a las máquinas recreativas tipo “B”, marca “Sente”, modelo 5546F1L0910, a favor de la empresa “Sente, Sociedad Anónima”, con registro de control metrológico número 16-I-007.

Segundo

A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial las modificaciones descritas en la memoria entregada anexa a la solicitud de autorización, quedando la nueva versión designada para el modelo de máquina recreativa tipo “B” denominada “Spooky Cash”, identificado el contador 5546F1L0910 mediante checksum 1 060B416A CRC 97C3 y checksum 2 0640E7FF CRC 6471.

Tercero

Esta primera modificación no sustancial queda sujeta a los mismos plazos de validez que la Resolución de 12 de enero de 2004 de Dirección General de Industria, Energía y Minas de aprobación de modelo.

Cuarto

Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de enero de 2004, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Quinto

Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 17 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/8.079/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del transformador de medida de intensidad en baja tensión, marca "SACI", modelo TUP60R, fabricado y presentado por la empresa "Sociedad Anónima de Construcciones Industriales".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Don Alfredo Les Martínez formula petición en nombre y representación de "Sociedad Anónima de Construcciones Industriales", con domicilio social en la calle La Granja, número 84, de Madrid, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del transformador de medida de intensidad en baja tensión, marca "SACI", modelo TUP60R, fabricado y presentado por la empresa "Sociedad Anónima de Construcciones Industriales".

Segundo

Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica del equipo, se aportan los siguientes documentos:

1. Certificado de ensayo, número de informe: 200505310246, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a la norma UNE EN 60044.

2. "Declaración de conformidad", del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

3. Documentación que prueba que dicho transformador obtuvo el Certificado de calidad de UNESA número 257 en 1995.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5 que los transformadores de medida de intensidad deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Segundo

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, y demás disposiciones concordantes.

Tercero

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero

Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del transformador de medida en baja tensión fabricado por la empresa

"Sociedad Anónima de Construcciones Industriales", identificado con la marca comercial "SACI", modelo TUP60R.

Las denominaciones y características de los sistemas son:

- Marca: "SACI".
- Modelo: TUP60R.

Características del transformador:

- Uso: En baja tensión, hasta 720 V.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Nivel de aislamiento: 3 kV.
- Relaciones de transformación: 2000, 2500, 3000, 4000/5A. 2000, 2500, 3000, 4000/1A.
- Intensidad secundaria: 5 ó 1A.
- Potencia de precisión: 10 ó 25 VA.
- Precisión: Clase 0,5 ó 0,5S.
- Intensidad térmica I_{th} : 60 I_n (limitada por barra pasante).
- Intensidad dinámica I_{din} : 2,5 I_{th} .
- Barra primaria: Máximo 100 × 60 milímetros.

Segundo

Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero

Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo técnico al Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto

Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto

Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovables sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/8.612/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de soterramiento de la línea de 132 kV, denominada "Pozuelo-Melancólicos", que discurre entre la subestación "Ventas de Alcorcón" y la subestación "Melancólicos", sita en la zona denominada "Parque de la Cuña Verde", en Madrid, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

04ILE404

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 8 de septiembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de soterramiento de una línea de 132 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Javier Arroyo Caballero, visado con el número 200411671, en fecha 24 de junio de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca (COIIM).

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el soterramiento de la línea eléctrica de 132 kV, denominada “Pozuelo-Melancólicos”, que discurre entre la subestación “Ventas de Alcorcón” y la subestación “Melancólicos”, sita en la zona denominada “Parque de la Cuña Verde”, en Madrid. El soterramiento comprende las siguientes actuaciones:

1. Instalación de línea subterránea, simple circuito, de 4.512 metros de longitud, tensión a 132 kV, constituida por conductores XLPE de 127/220 kV $3 \times (1 \times 2.000)$ milímetros

cuadrados en cobre, con origen en la subestación “Ventas de Alcorcón” y final en la subestación “Melancólicos” y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento. Trazado de la línea:

- Tramo 1: Arranca en el apoyo 122, dentro de la ST “Ventas de Alcorcón” y termina en el punto de separación del circuito de 132 kV, con los dos circuitos de 20 kV, en el cruce de la calle Yébenes con la calle Barberán y Collar. Tiene una longitud de 562,8 metros, y transcurre en triple circuito subterráneo, un circuito a 132 kV (Pozuelo-Melancólicos) y dos a 20 kV (ST “Ventas-Calle Sepúlveda”).
- Tramo 2: Arranca en el punto de separación del circuito de 132 kV con el de 20 kV y termina al inicio del puente de San Isidro. Tiene una longitud de 3.196,8 metros y transcurre en simple circuito a 132 kV por zanja.
- Tramo 3: Corresponde al paso de la línea por el puente de San Isidro, para ello se pasarán los tubos por debajo de la acera, colocando una chapa de protección. Este tramo tiene una longitud de 323,5 metros.
- Tramo 4: Discurrirá por la galería del paseo de los Melancólicos, enlazará al final del puente de San Isidro, mediante un tacón y finalizará en el paseo de los Melancólicos, a la altura de la subestación “Melancólicos”. Este tramo tiene una longitud de 395,3 metros.
- Tramo 5: La última parte es la que conecta la galería del paseo de los Melancólicos y la subestación. Este tramo tiene una longitud de 117,12 metros.

2. Desmontaje del tramo aéreo. Al finalizar los trabajos de soterramiento de la línea objeto de este proyecto, se desmontarán del tramo aéreo un total de 23 apoyos y 9.146 metros de longitud. El desmontaje va desde el apoyo número 122 hasta el 138, ambos inclusive. Desde el apoyo número 138 hasta la subestación “Melancólicos”, se desmontará, solamente, los conductores de potencia de la presente línea, puesto que desde el apoyo número 139 comparte apoyos con la línea “Villaverde-Melancólicos”.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 28 de abril de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/6.637/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de soterramiento del tramo de línea aérea existente de 66 kV, denominada “Fuencarral-Tres Cantos-El Águila-Venteros”, que discurre por la Universidad Autónoma de Madrid, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE575

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 12 de noviembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de soterramiento de un tramo de línea a 66 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Javier Arroyo Caballero, visado con el número 200416381, en fecha 30 de septiembre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca (COIIM).

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el soterramiento del tramo de línea aérea existente de 66 kV, denominada “Fuencarral-Tres Cantos-El Águila-Venteros”, que discurre por la Universidad Autónoma de Madrid, en el término municipal de Madrid. El soterramiento comprende las siguientes actuaciones:

1. Instalación de una línea subterránea de 2.608,3 metros de longitud, tensión 66 kV, circuito simple, con origen en el nuevo apoyo paso aéreo-subterráneo 12 bis, que sustituirá al antiguo T-12, y final en el apoyo 15 bis, sito en las inmediaciones de la carretera M-616, conductor HEPRZ-1, 36/66 kV 500 milímetros cuadrados en aluminio, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
2. Desmontaje del tramo de línea aérea comprendido entre el apoyo 12 bis y el apoyo 15 bis, de 1.045 metros de longitud; así como de cuatro apoyos, los números 12, 13, 14 y 15.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.400/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV, a instalar en la carretera Madrid a Irún (N-I), kilómetro 20, del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ILE047

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 27 de enero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 20 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Francisco Vidal Porras Morales, visado número 000116, en fecha 4 de enero de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 20 kV, a instalar en la carretera Madrid a Irún (N-I), kilómetro 20, del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (05ILE047), de simple circuito, a 20 kV, de 39 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea existente a

CT “Montes Urales, 4” y final en empalme con línea existente a CT “Tenerife, 55”, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.604/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 2×400 kVA, a instalar en la calle Metano, sin número, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ILE033 y 05ICE013

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 19 de enero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 2×400 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Francisco V. Porras Morales, visado con el número 034467, en fecha 16 de diciembre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", la instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 2×400 kVA, a instalar en la calle Metano, sin número, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (05ILE033), de simple circuito, a 20 kV, de 130 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea procedente de CT "Solana, 10" y final en empalme procedente de CS "HEFI", y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (05ICE013), de tipo interior, de 2×400 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 12 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.401/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas del proyecto de ejecución de soterramiento de un tramo de la línea a 45 kV "Villaverde-Toledo", en el término municipal de Madrid, solicitada por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

04ILE580

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 25 de noviembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de soterramiento de un tramo de línea a 45 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Marcelino García Crespo, visado en fecha 21 de julio de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros del ICAI.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el

Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el soterramiento de un tramo de la línea aérea “Villaverde-Toledo”, sita en el término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

1. El soterramiento de un tramo aéreo de 585 metros, de 45 kV, circuito simple, con origen en el apoyo proyectado número 5, sito junto al antiguo número 5, que se desmontará, y final en la subestación “Villaverde”, con conductor HEPRZ1, 26/45 kV de 500 milímetros cuadrados en aluminio.
2. Retranqueo de un tramo aéreo de 168 metros de longitud, de 45 kV, circuito simple, con origen en el apoyo existente número 6 y final en el apoyo proyectado número 5, sito junto al antiguo número 5, que se desmontará, conductor LA-180, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
3. El desmontaje de cuatro apoyos y de 650 metros de línea aérea.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.519/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de modificación del tramo de la línea subterránea a 45 kV, denominada “Villaverde-Butarque”, que discurre desde el empalme de la línea existente con la nueva subestación compacta “Villaverde”, en el término municipal de Madrid, solicitada por la UTE “Secado Térmico Butarque”.

04ILA123

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 23 de diciembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de UTE “Secado Término Butarque”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de modificación del tramo de la línea subterránea a 45 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Javier Arroyo Caballero, visado en fecha 23 de julio de 2004, en el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a UTE “Secado Térmico Butarque” la modificación del tramo de línea subterránea a 45 kV, denominada “Villaverde-Butarque”, que discurre desde el empalme de la línea ya existente con la nueva subestación compacta “Villaverde”, en el término municipal de Madrid, con las siguientes características:

1. Instalación de una línea subterránea de 40 metros de longitud, tensión 45 kV, circuito simple, con origen en el empalme en la línea subterránea ya existente “Villaverde-Butarque”, y final en la subestación “Villaverde”, con conductor HEPRZ-1, 26/45 kV, de 240 milímetros cuadrados en aluminio, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
2. Desmontaje de 415 metros de línea subterránea.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.521/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de soterramiento de un tramo de línea aérea existente a 132 kV, denominada “Fuencarral-El Tejar”, en el distrito municipal de Fuencarral-El Pardo (Madrid), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE582

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 22 de diciembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización admi-

nistrativa y la aprobación de proyecto de ejecución del soterramiento de un tramo de línea a 132 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Javier Arroyo Caballero, visado con el número 200418426, en fecha 30 de septiembre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Salamanca (COIIM).

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el soterramiento del tramo de línea existente a 132 kV, denominada “Fuencarral-El Tejar”, sita en el distrito municipal de Fuencarral-El Pardo. El soterramiento proyectado comprende las siguientes actuaciones:

1. Instalación de un tramo de línea subterránea de 1.365 metros de longitud, tensión 132 kV, circuito simple, con origen en la subestación “Fuencarral” y final en el apoyo de transición proyectada número 6 bis, que se instalará próximo al apoyo número 6 que se desmonta, con conductor HEPRZ-1 76/132 kV, de 1.200 milímetros cuadrados en aluminio, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
2. Desmontaje del tramo de línea aérea comprendido entre la subestación “Fuencarral” y el apoyo de transición proyectada número 6 bis, de 1.160 metros de longitud y un total de 6 apoyos.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.518/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de soterramiento del tramo de línea aérea existente a 132 kV, denominada “Fuencarral-Chamartín I y II”, que discurre desde el apoyo número 8 hasta el Pórtico de Chamartín, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE493

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 7 de octubre de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución del soterramiento de un tramo de línea aérea a 132 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Javier Arroyo Caballero, visado con el número 2004411782, en fecha 30 de junio de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Salamanca (COIIM).

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el soterramiento del tramo de línea aérea existente a 132 kV, denominada “Fuencarral-Chamartín I y II”, que discurre desde el apoyo número 8 hasta el Pórtico de Chamartín, en el término municipal de Madrid. El soterramiento proyectado comprende las siguientes actuaciones:

1. Instalación de una línea subterránea de 2.465 metros de longitud, tensión 132 kV, tres circuitos, con origen en Pórtico de Chamartín y final en el apoyo aéreo-subterráneo número 8, el conductor de dos circuitos será el HEPRZ 26/132 kV, de 1.200 milímetros cuadrados en aluminio, y para el tercer circuito se utilizará el conductor HEPRZ 26/132 kV de 1.200 milímetros cuadrados en cobre, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
2. Desmontaje del tramo de línea aérea comprendida entre el apoyo aéreo-subterráneo número 8 de la línea “Fuencarral-Chamartín I y II” y el Pórtico de Chamartín, de 2.516 metros de longitud, así como el desmontaje de 11 apoyos.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.515/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de modificación del tramo de la línea aérea a 132 kV, denominada “LAT Vicálvaro-Torrejón”, entre los apoyos números 32 bis y 44, en los términos municipales de San Fernando de Henares y Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE363

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 21 de julio de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de modificación de un tramo de línea, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Javier Arroyo Caballero, visado con el número 20040961, en fecha 28 de mayo de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Salamanca (COIIM).

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se

fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la modificación del tramo de la línea aérea a 132 kV, denominada “LAT Vicálvaro-Torrejón”, entre los apoyos números 32 bis y 44, en los términos municipales de San Fernando de Henares y Madrid, con las siguientes características:

Retranqueo de una línea aérea (04ILE363), a 132 kV de 1.695,64 metros de longitud, constituida con conductores de aluminio-acero de 281 milímetros cuadrados de sección, tipo Hawk.

Trazado: El nuevo trazado aéreo de la línea modificada está formado por 7 alineaciones:

Alineación 1: Tiene una longitud de 304,19 metros. Arranca en el apoyo número 32 bis y termina en el apoyo número 33.

Alineación 2: Tiene una longitud de 306,18 metros. Arranca en el apoyo número 33, formando un ángulo de 203,28 grados con la alineación anterior, y termina en el apoyo número 34.

Alineación 3: Tiene una longitud de 279,42 metros. Arranca en el apoyo número 34, formando un ángulo de 203,44 grados con la alineación anterior, y termina en el apoyo número 35.

Alineación 4: Tiene una longitud de 337 metros. Arranca en el apoyo número 35, formando un ángulo de 187,88 grados con la alineación anterior, y termina en el apoyo número 36.

Alineación 5: Tiene una longitud de 228,58 metros. Arranca en el apoyo número 36, formando un ángulo de 182,69 grados con la alineación anterior, y termina en el apoyo número 37.

Alineación 6: Tiene una longitud de 240,27 metros. Arranca en el apoyo número 37, formando un ángulo de 183,92 grados con la alineación anterior, y termina en el apoyo número 41.

Alineación 7: Tiene una longitud de 214,71 metros. Arranca en el apoyo número 36 y termina en el apoyo número 6.

Apoyos y cimentaciones: Los apoyos serán metálicos, constituidos por perfiles angulares de lados iguales galvanizados en caliente, de acero S355J2G3 y S275JR y organizados en forma de celosía sencilla. Las barras estarán unidas entre sí mediante chapas y tornillos de calidad 5.6.

Aislamiento: El aislamiento estará constituido por cadenas de vidrio tipo U100BS. La gama de aisladores utilizados está de acuerdo con el RLAT y con las principales normas internacionales y nacionales.

Desmontaje del tramo aéreo: Al finalizar los trabajos de montaje de la línea objeto de este proyecto, se desmontarán los conductores cables de tierra y apoyos números 33, 34, 36 y 37, sustituyéndolos por otros nuevos ubicados más lejos que los actuales del trazado de la M-50. Aparte de desmontar los apoyos mencionados anteriormente y sus conductores y cables de tierra, se desmontará el tramo desde el apoyo número 1 al apoyo número 6, ambos inclusive, de la línea eléctrica a 132 kV “Villaverde-Meco”. En esta línea sustituiremos el apoyo número 6 por otro de amarre tipo 11T190 y con su cable de fibra óptica cruzaremos la M-45 y la M-50 hasta llegar al apoyo número 36 de la línea que se está modificando, “Vicálvaro-Torrejón de Ardoz”.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.520/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en la urbanización UE-14 y UE-15, en el término municipal de Camarma de Esteruelas (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE425 y 04ICE491

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 27 de enero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea de 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don José Gonzalo Marín Hidalgo, visado con el número 025862, en fecha 1 de febrero de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea de 20 kV y un centro de transformación tipo interior, de 630 kVA, a instar en urbanización UE-14 y UE-15, en el término municipal de Camarma de Esteruelas (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (04ILE425), de simple circuito, a 20 kV, de 200 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ-1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en paso aéreo-subterránea de línea procedente de la ST “Alcalá”, y final en empalme con línea existente a CT “Cervantes, 16”, pasando por CT proyectado (04ICE491), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (04ICE491), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.578/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Abedul, número 6, en el término municipal de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ICE050

ANTECEDENTES DE HECHO**Primero**

Con fecha 1 de febrero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Roberto Herrero Martín, visado con el número 033279, en fecha 25 de enero de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan

las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de un centro de transformación tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Abedul, número 6, en el término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

- Un centro de transformación (05ICE050), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea de 12 metros en anillo y conductor HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.574/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de retranqueo de una línea subterránea existente a 15 kV, a instalar en la calle Barceló, número 10, del término municipal de Madrid, solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ILE028 a 030

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 14 de enero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de retranqueo de una línea subterránea existente a 15 kV, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Marcelo Caro Rodríguez, visado número 033917, en fecha 10 de diciembre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el retranqueo de una línea subterránea existente a 15 kV, a instalar en la calle Barceló, número 10, del término municipal de Madrid, cuyas características son las siguientes:

- El retranqueo proyectado comprende la instalación de una línea subterránea, diferenciada en tres tramos que se describen a continuación:
- (05ILE028), de simple circuito, a 15 kV, de 130 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CT existente “Barceló, 7”, sito en la calle Barceló, y final en empalme con línea subterránea existente, sito en la calle Barceló, con vuelta a la calle Mejía Lequerica, con vuelta a la calle Mejía Lequerica, dejando intercalado el CT proyectado.
- (05ILE029), de simple circuito, a 15 kV, de 102 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CT existente “Barceló, 7”, y final en CS existente, sito en la calle Barceló.
- (05ILE030), de simple circuito, a 15 kV, de 82 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en CS existente, sito en la calle Barceló, y final en CT existente “Barceló, 2”. Y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.575/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Valencia, número 3, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ILE060-05ICE042

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 27 de enero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don José Gonzalo Marín Hidalgo, visado con el número 001809, en fecha 25 de enero de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 630 kVA, a instalar en la calle Valencia, número 3, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (05ILE060), de simple circuito, a 20 kV, de 24 metros de longitud, constituida con conductor HEPRZ-1, 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea subterránea existente procedente de CT existente “Extremadura, 2”, sito dicho empalme en avenida de Valencia, y final en empalme con línea subterránea existente, procedente de CT existente “Valencia”, sito dicho empalme en avenida de Valencia, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (05ICE042), de tipo interior, de 630 kVA de potencia, a 15.000-20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 23 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.576/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una línea subterránea a 15 kV y seis centros de transformación de tipo interior, cuatro de ellos de 2 × 400 kVA y dos de 2 × 630 kVA, a instalar en el Plan Parcial 1.7 “Barrio de la Universidad”, del término municipal de Fuenlabrada (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE374 y 04ICE426 a 431

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 12 de agosto de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de línea subterránea a 15 kV y seis centros de transformación de tipo interior, cuatro de ellos de 2×400 kVA y dos de 2×630 kVA, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Juan José Gonzalo Marín Hidalgo, visado con el número 023169, en fecha 9 de agosto de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea a 15 kV y seis centros de transformación de tipo interior, cuatro de ellos de 2×400 kVA y dos de 2×630 kVA, a instalar en el Plan Parcial 1.7 “Barrio de la Universidad”, del término municipal de Fuenlabrada (Madrid), cuyas características son las siguientes:

— Instalación de una línea subterránea: (04ILE374), de simple circuito, a 15 kV, de 5.040 metros de longitud, constituida

con conductores de HPRZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en ST “Fregacedos” y final en ETR “Camino Moraleja”, intercalando CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5 y CT-6 proyectados (04ICE426 a 431), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

— Seis centros de transformación (04ICE426 a 431). Cuatro de 630 kVA de potencia y dos de 2×630 kVA de potencia. Todos ellos de tipo interior, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 31 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/8.158/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de un centro de transformación de 250 kVA y una línea subterránea de 15 kV, a instalar en la calle Marqués, números 18-24, en el término municipal de Getafe, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE635 y 04ICE652

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 15 de diciembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don Miguel Ángel Contreras Lobato, visado con el número 031182, en fecha 11 de noviembre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, a instalar en la calle Marqués, números 18-24, en el término municipal de Getafe, cuyas características son las siguientes:

- Instalación de una línea subterránea (04ILE635), de 110 metros de longitud, con origen en empalme con línea existente en la calle Escaño y final en empalme con línea existente en la calle Escaño, intercalando el CT a construir (04ICE652), con conductor HPRZ1, 12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, de simple circuito, tensión 15 kV, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Un centro de transformación (04ICE652), de tipo interior, de 250 kVA, tensión 15.000/420 V, alimentado mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 31 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/8.161/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 630 kVA, de tipo subterráneo, en la calle Nestares, con vuelta a la calle José Antonio Zapata, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de instalación de un centro de transformación de 630 kVA, cuyas características principales se señalan a continuación:

05UCE042

- a) Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Goya, número 36, planta tercera, 28001 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Calle Nestares, con vuelta a la calle José Antonio Zapata, en el término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía a los usuarios de la zona.
- d) Características principales de la instalación: Centro de transformación (05UCE042) de tipo subterráneo, a 630 kVA de potencia a 15.000/420 V de tensión, con alimentación mediante acometida subterránea de 10 metros de longitud, conductor RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio y protecciones de ruptofusibles.
- e) Presupuesto total: 60.675,11 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.156/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de seis centros de transformación subterráneos, cuatro de 630 kVA y dos de 1.000 kVA, un centro de seccionamiento de tipo interior y cinco líneas subterráneas a 15 kV, en el APR 19.04 “La Dehesa”, en el término municipal de Madrid, solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de instalación de seis centros de transformación, un centro de seccionamiento y seis líneas, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ULE039 al 05ULE043, 05UCE036 al 05UCE041 y 01UCES001

- a) Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Goya, número 36, planta tercera, 28001 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: APR 19.04 “La Dehesa”, en el término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales:

— Instalación de seis centros de transformación de tipo subterráneo:

- Cuatro de 630 kVA de potencia (05UCE036, 05UCE037, 05UCE039 y 05UCE040), 15.000/420 V de tensión, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.
- Dos centros de transformación de 1.000 kVA (05UCE038 y 05UCE041), 15.000/420 V de tensión, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

— Instalación de un centro de seccionamiento de tipo interior: Centro de 15.000/15.000 V de tensión (05UCES001) y acometida subterránea.

— Instalación de cinco líneas de tipo subterráneo:

- Línea (05ULE039) de 3.500 metros de longitud, circuito simple, tensión 15 kV, conductor RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en la subestación “Vicálvaro” y final en el centro de seccionamiento proyectado (05UCES001), dejando intercalado los centros de transformación proyectados: (05UCE036, 05UCE037 y 05UCE038).
- Línea (05ULE040) de 2.500 metros de longitud, circuito simple, tensión 15 kV, conductor RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en la subestación “Vicálvaro” y final en el centro de seccionamiento proyectado (05UCES001).
- Línea (05ULE041) de 2.600 metros de longitud, circuito simple, tensión 15 kV, conductor RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en la subestación “Vicálvaro” y final en el centro de seccionamiento proyectado (05UCES001).
- Línea (05ULE042) de 3.000 metros de longitud, circuito simple, tensión 15 kV, conductor RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en la subestación “Vicálvaro” y final en el centro de seccionamiento proyectado (05UCES001), dejando intercalado los centros de transformación proyectados: (05UCE040 y 05UCE041).

- Línea (05ULE043) de 800 metros de longitud, circuito simple, tensión 15 kV, conductor RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme con línea subterránea existente, procedente de la subestación “Valderribas” y final en empalme con línea subterránea existente procedente de CT 3090 existente.

e) Presupuesto total: 1.055.946,31 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.196/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 400 kVA, de tipo subterráneo, y una línea subterránea a 15 kV, en la calle San Sebastián, con vuelta a la calle El Cañal, en el término municipal de Campo Real (Madrid), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de instalación de un centro de transformación de 400 kVA y una línea subterránea a 15 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

05UCE043 y 05ULE044

- a) Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Goya, número 36, planta tercera, 28001 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Calle San Sebastián, con vuelta a la calle El Cañal, en el término municipal de Campo Real (Madrid).
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales: Instalación de:

— Centro de transformación (05UCE043) de tipo subterráneo, a 400 kVA de potencia a 15.000/420 V de tensión, con alimentación mediante línea subterránea (05ULE044) y protecciones de ruptofusibles.

— Línea subterránea (05ULE044) de 230 metros de longitud, circuito simple, 15 kV de tensión, conductor RHZ1-12/20 kV de 240 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme en calle De la Amistad con línea subterránea existente, procedente del CT 28CCR9 y final en el empalme en calle De la Amistad con línea subterránea existente, procedente del CT 28cGF5, dejando intercalado el CT proyectado.

e) Presupuesto total: 40.303,81 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.155/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete nuevamente a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación de tipo interior de 2×400 kVA a instalar en Urbanización Sector UE-13 “Los Viñuelos”, del término municipal de Cobeña (Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

04ILE431 y 04ICE496

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 20 de septiembre de 2004 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea a 20 kV, y un centro de transformación de tipo interior de 2×400 , de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución firmado por don José Gonzalo Marín Hidalgo, visado con el número 025766, en fecha 14 de septiembre de 2004 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

Con fecha 25 de abril de 2005 “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, presenta Anexo de modificación del proyecto.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Someter nuevamente a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número, 28005 Madrid.
- Ubicación de la instalación: Urbanización Sector UE-13 “Los Viñuelos”, del término municipal de Cobeña.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales:
 - Instalación de una línea subterránea: (04ILE431), de simple circuito, a 20 kV, de 382 metros de longitud, constituida con conductor de HEPRZ-1 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalme en la calle Vereda de los Sastres con línea existente número 7 “Agromán” entre CT “Vereda de los Sastres” y CT “Residencia de Ancianos”, y final en empalme en la calle Vereda de los Sastres con línea existente en el tramo anteriormente descrito, pasando por CT proyectado (04ICE496), y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
 - Un centro de transformación (04ICE496), de tipo interior de 2×400 kVA de potencia, a 20.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.583/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, para el almacenamiento y distribución de GLP canalizado en 15 viviendas unifamiliares, sitas en la calle Hacilla, número 6, en el término municipal de El Vellón (Madrid).

N.º Ref.ª: 2004 PG 1264.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para el almacenamiento y distribución de GLP canalizado en 15 viviendas unifamiliares, sitas en la calle Hacilla, número 6, en el término municipal de El Vellón (Madrid).

Peticionaria: “Repsol Butano, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la calle Alberto Aguilera, número 32, 28015 Madrid.

Objeto: Autorización Administrativa Previa para el almacenamiento y distribución de GLP canalizado en 15 viviendas unifamiliares, sitas en la calle Hacilla, número 6, en el término municipal de El Vellón (Madrid).

Área de la Autorización Administrativa Previa: Comprende la instalación indicada en los planos incluidos en el proyecto de referencia.

Gas a suministrar: GLP, perteneciente a la tercera familia, según norma UNE 60.002.

Características de las instalaciones:

- Un depósito de almacenamiento de GLP, en instalación enterrada, de 4,88 metros cúbicos de capacidad, dotado de la valvulería reglamentaria.
- Red de distribución integrada por tubería de cobre rígido, de diámetro 15/18 milímetros, con una longitud total de 72,5 metros.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 2.999,23 euros.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas o afectadas en sus derechos podrán presentar alegaciones o proyecto en concurrencia, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, en donde pueden examinar el proyecto existente.

Madrid, a 17 de mayo de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/8.046/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública del soterramiento del tramo “Valdelacasa” de la línea aérea de 132 kV, doble circuito, “Fuencarral-Alcobendas 1 y 2”, sita en la Comunidad de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

05ILE063

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 13 de enero de 2005 tiene entrada en esta Dirección General escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución y la declaración en concreto de utilidad pública del soterramiento del tramo “Valdelacasa” de la línea aérea de 132 kV, denominada “Fuencarral-Alcobendas 1 y 2”, del que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución firmado por don Javier Arroyo Caballero, visado con el número 200418416, en fecha 10 de noviembre de 2004, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca (COIM).

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública conjunto, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización que figura en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 115/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2004), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el soterramiento del tramo “Valdelacasa” de la línea aérea de 132 kV, doble circuito, “Fuencarral-Alcobendas 1 y 2”, sita en la Comunidad de Madrid. El soterramiento autorizado comprende las siguientes actuaciones:

- La instalación de una línea subterránea (05ILE063), de 2.353 metros de longitud, tensión 132 kV, doble circuito, con origen en el apoyo de transición 11 bis proyectado (cercano a la ST “Fuencarral”), junto al antiguo apoyo número 11 que se desmontará y final en la cámara de empalme proyectada donde enlaza con un tramo de la línea que no se encuentra soterrado, ubicado junto al actual apoyo T3 que se desmontará, el conductor OF-76/132 de 500 milímetros cuadrados en cobre y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- El desmontaje de nueve apoyos y de una línea aérea de 1.580 metros de longitud y doble circuito.

Segundo

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de noviembre) y el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término

del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Cuarto

La presente autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.514/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 2 de junio de 2005, del Director General de Transportes, por la que se procede a la publicación de las notificaciones de los laudos arbitrales en materia de transporte, que se relacionan en el Anexo adjunto (Ed. 24/05).

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de los laudos arbitrales que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de junio de 2005.—El Director General de Transportes, Antonio Alperi García.

ANEXO I

Reclamado. — Último domicilio conocido. — Notificación resolución arbitral

MRS Transports, Sociedad Anónima. — Calle Avellaneda, 27, 17160 Anglés (Gerona). — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a “Tans(x)tar, Sociedad Limitada”, la cantidad de 3.960,54 euros, en concepto de impago de portes.

Pertin Química Textil, Sociedad Limitada. — Avenida del Castellet, sin número, polígono industrial “Les Vives”, nave 1, 08295 Sant Vicent de Castellet (Barcelona). — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a “Trans(x)tar, Sociedad Limitada”, la cantidad de 510,11 euros en concepto de impago de portes más 19,50 euros de intereses legales.

Pedro López Ordeig-Manufacturas PI. — Calle Solsones, 37, polígono industrial Plaza de la Bruguera, 08211 Castellar del Vallés (Barcelona). — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a “Trans(x)tar, Sociedad Limitada”, la cantidad de 2.054,69 euros en concepto de impago de portes más 82,99 euros de intereses legales.

Fatuplom (José Luis Belda Puchades). — Calle Los Rosales, sin número, 46183 Eliana, 1 (Valencia). — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a “Trans(x)tar, Sociedad Limitada”, la cantidad de 171,91 euros en concepto de impago de portes más 3,55 euros de intereses legales.

Liahona Euro Logistic, Sociedad Anónima. — Calle Penedés, 4, 08740 Sant Andreu de la Barca (Barcelona). — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a “Cargo Hernanz, Sociedad Limitada” la cantidad de 648,82 euros en concepto de impago de portes y gastos de devolución bancaria.

(03/16.419/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 2 de junio de 2005, del Director General de Transportes, por la que se procede a la publicación de las notificaciones de las vistas orales correspondientes a las celebraciones de arbitraje en materia de transporte, que se relacionan en el Anexo adjunto (Ed. 25/05).

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de las vistas orales que se relacionan en los anexos adjuntos, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de junio de 2005.—El Director General de Transportes, Antonio Alperi García.

ANEXO I

Reclamado. — Último domicilio conocido. — Citación para vista oral

Tabacos Tarifa, Sociedad Limitada. — Conde de Peñalver, 38, 28000 Madrid. — Vista oral el día 26 de julio de 2005, martes, a las diez y diez horas en la calle Orense, 60, 28020 Madrid. Reclamación presentada por “Asti Mensajeros, Sociedad Limitada”, en concepto de impago de los portes más los intereses legales devengados.

ANEXO II

Reclamado. — Último domicilio conocido. — Citación para vista oral

Manipulados de Papel Bertolín, Sociedad Limitada. — En Proyecto, 4, 46469 Beniparrel (Valencia). — Vista oral el día 26 de julio de 2005, martes, a las diez y treinta horas, en la calle Orense, número 60, 28020 Madrid. Reclamación presentada por “Trans(x)tar, Sociedad Limitada”, en concepto de impago de los portes más los intereses legales devengados.

ANEXO III

Reclamado. — Último domicilio conocido. — Citación para vista oral

Servicios Integrales Jescar, Sociedad Limitada. — De los Ángeles, 8, primero A, 28914 Fuenlabrada (Madrid). — Vista oral el día 26 de julio de 2005, martes, a las nueve y treinta horas en la calle Orense, 60, 28020 Madrid. Reclamación presentada por don Ramón Muñoz Cordero, en concepto de impago de los portes más los intereses legales devengados.

Antenas y Sistemas Profesionales, Sociedad Limitada. — Polígono industrial “Río de Janeiro”, calle Portal 8, 28110 Algete (Madrid). — Vista oral el día 26 de julio de 2005, martes, a las diez y cincuenta horas en la calle Orense, 60, 28020 Madrid. Reclamación presentada por “Trans(x)tar, Sociedad Limitada”, en concepto de impago de los portes más los intereses legales devengados.

(03/16.424/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 3 de junio de 2005, del Director General de Transportes, por la que se procede a la publicación de la subsanación de error de la notificación del laudo arbitral en materia de transporte, que se relaciona en el anexo adjunto (Ed. 26/05).

Advertido error en la notificación de laudo arbitral, se procede a su subsanación, volviendo a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—El Director General de Transportes, Antonio Alperi García.

ANEXO I

Reclamado: Servicio S. Logísticos Atenea, Sociedad Limitada.
Último domicilio conocido: Casino, 5, 28840 Mejorada del Campo (Madrid).

Notificación de resolución arbitral: Incumplimiento de contrato de transporte por impago. Debe abonar a don Félix Tejeiro Escobar ("Transportes Mayrit") la cantidad de 3.592,10 euros, en concepto de impago de portes.

(03/16.422/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 10 de junio de 2005, de interpretación de las órdenes de la Consejería de Transportes relativas al transporte regular de uso especial.

La Comunidad de Madrid ostenta competencias en materia de Transporte por Carretera reconocidas en el Estatuto de Autonomía en su artículo 26.1.6, en el caso de que el itinerario discorra íntegramente en el territorio de la misma.

Dichas competencias tienen su manifestación normativa en la Orden de 5 de junio de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, que regulan el transporte regular de uso especial desarrollado íntegramente en el ámbito comunitario madrileño, en las mismas se reflejan las competencias plenas de la Comunidad para regular e interpretar la normativa de este tipo de transportes.

Con respecto a la obligatoriedad de cumplimentación del libro de ruta, de la normativa específica de la Comunidad se deduce la necesidad de consignar en el mismo si se trata de una colaboración (artículo 9 de la Orden de 5 de junio de 2001) y que esa colaboración se acredite mediante el correspondiente contrato, según el artículo único de la Orden de 22 de abril de 2004. La necesidad de corroborar el carácter de colaboración en un servicio regular de uso especial, implica que el colaborador consigne en el libro de ruta como tipo de servicio en los apartados "B" y "C" (escolares y productores) ya que es la única forma de verificar la veracidad del contrato suscrito entre transportistas, que versa sobre un servicio regular, y no un discrecional, de conformidad con la propia definición de los mismos hace la Ley 16/1987, con su modificación parcial de la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

Por lo tanto, es el elemento territorial la cuestión clave a la que hay que atender para determinar las competencias de la Comunidad de Madrid con respecto a los transportes que discurren de forma exclusiva en el territorio de la misma. Para los mismos, la Comunidad está plenamente facultada para su regulación y aplicación y, por supuesto, para delimitar los criterios interpretativos de la normativa propia.

Madrid, a 10 de junio de 2005.—El Director General de Transportes, Antonio Alperi García.

(03/16.409/05)

Consejería de Educación

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: "Adquisición y entrega en destino de pianos de cola de 2,27 metros de longitud, sillas especiales para músicos y atriles para conservatorios de enseñanza de música de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación (Dirección General Infraestructuras y Servicios).
- Número de expediente: 09-SU-00010.8/2004.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Adquisición y entrega en destino de pianos de cola de 2,27 metros de longitud, sillas especiales para músicos y atriles para conservatorios de enseñanza de música de la Comunidad de Madrid.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 207.520 euros.

Presupuesto de cada uno de los lotes:

Lote 1: Piano de cola de 2,27 metros.

Presupuesto: 160.000 euros.

Lote 2: Sillas especiales para músicos.

Presupuesto: 45.320 euros.

Lote 3: Atril y podio plegable para Director de orquesta.

Presupuesto: 2.200 euros.

5. Adjudicación:

- Fecha: 21 de abril de 2005.

b) Contratista:

Lote 1: Piano de cola de 2,27 metros.

Adjudicataria: "Hazen Distribuidora General de Pianos, Sociedad Anónima".

Lote 2: Sillas especiales para músicos.

Adjudicataria: Doña María Isabel Eizaguirre Ordoqui (ERVITI).

Lote 3: Atril y podio plegable para Director de orquesta.

Adjudicataria: Doña María Isabel Eizaguirre Ordoqui (ERVITI).

- Nacionalidad: Española.

- Importe de adjudicación: 167.294 euros.

Lote 1: Piano de cola de 2,27 metros.

Adjudicación: 130.500 euros.

Lote 2: Sillas especiales para músicos.

Adjudicación: 34.958 euros.

Lote 3: Atril y podio plegable para Director de orquesta.

Adjudicación: 1.836 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de junio de 2005.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), Jesús Valverde Bocanegra.

(03/16.354/05)

Consejería de Educación

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: "Adquisición y entrega en destino de pianos de cola de 1,86 metros de longitud y un clave, para el conservatorio de enseñanza de música de la calle Arturo Soria (Madrid)".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación (Dirección General Infraestructuras y Servicios).
- Número de expediente: 09-SU-00011.0/2004.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.

- Descripción del objeto: Adquisición y entrega en destino de pianos de cola de 1,86 metros de longitud y un clave, para el conservatorio de enseñanza de música de la calle Arturo Soria (Madrid).

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 219.000 euros.
 Presupuesto de cada uno de los lotes:
 Lote 1: Piano de cola de 1,86 metros.
 Presupuesto: 189.000 euros.
 Lote 2: Clave.
 Presupuesto: 30.000 euros.
5. Adjudicación:
- Fecha: 28 de marzo de 2005.
 - Contratista:
 Lote 1: Piano de cola de 1,86 metros.
 "Polimúsica, Sociedad Anónima".
 Lote 2: Clave.
 Desierto.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación lote 1: 134.100 euros.
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 9 de junio de 2005.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), Jesús Valverde Bocanegra.

(03/16.356/05)

Consejería de Educación

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: "Adquisición de equipamiento para los centros educativos: Parque Coimbra (Móstoles), Fuenlabrada número 38 (Fuenlabrada), Emilia Pardo Bazán (Madrid) y el CEE de Las Rozas de Madrid (Las Rozas de Madrid)".

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Educación.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación (Dirección General Infraestructuras y Servicios).
 - Número de expediente: 09-SU-00014.3/2004.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Suministro.
 - Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para los centros educativos: Parque Coimbra (Móstoles), Fuenlabrada número 38 (Fuenlabrada), Emilia Pardo Bazán (Madrid) y el CEE de Las Rozas de Madrid (Las Rozas de Madrid).
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero de 2005.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 268.347,40 euros.
 Presupuesto de cada uno de los lotes:
 Lote 1: Mobiliario General.
 Presupuesto: 137.621,10 euros.
 Lote 2: Material de cocina y comedor.
 Presupuesto: 41.436,10 euros.

- Lote 3: Material deportivo.
 Presupuesto: 18.467,10 euros.
 Lote 4: Materiales didácticos.
 Presupuesto: 70.823,10 euros.
5. Adjudicación:
- Fecha: 1 de abril de 2005.
 - Contratista:
 Lote 1: Mobiliario General.
 Adjudicatario: "P. de la Oliva, Sociedad Anónima".
 Lote 2: Material de cocina y comedor.
 Adjudicatario: "Comercial Española de Equipamientos e Instalaciones, Sociedad Limitada".
 Lote 3: Material deportivo.
 Adjudicatario: "Talama Consultores, Sociedad Anónima".
 Lote 4: Materiales didácticos.
 Adjudicatario: "Prodel, Sociedad Anónima".
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación:
 Lote 1: Mobiliario General.
 Adjudicación: Importe máximo estimado de 137.621,10 euros.
 Lote 2: Material de cocina y comedor.
 Adjudicación: Importe máximo estimado de 41.436,10 euros.
 Lote 3: Material deportivo.
 Adjudicación: Importe máximo estimado de 18.467,10 euros.
 Lote 4: Materiales didácticos.
 Adjudicación: Importe máximo estimado de 70.823,10 euros.
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 9 de junio de 2005.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), Jesús Valverde Bocanegra.

(03/16.359/05)

Consejería de Educación

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: "Suministro de mobiliario general para centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid (7 lotes)".

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Educación.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio Contratación (Dirección General Infraestructuras y Servicios).
 - Número de expediente: 09-SU-00013.2/2004.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Suministro.
 - Descripción del objeto: Suministro de mobiliario general para centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid (7 lotes).
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Unión Europea" de 14 de enero de 2005, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2005 y "Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero de 2005.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 3.080.991,40 euros.
 Presupuesto de cada uno de los lotes:
 Lote 1: CEIP de nueva construcción y ampliaciones de Madrid capital, Norte y Este.
 Presupuesto: 519.303,80 euros.

Lote 2: CEIP de nueva construcción y ampliaciones de Madrid Sur.

Presupuesto: 458.502,20 euros.

Lote 3: IES nueva construcción y ampliaciones.

Presupuesto: 386.157,10 euros.

Lote 4: Aumento escolarización y comedores Madrid capital y Norte.

Presupuesto: 431.608,90 euros.

Lote 5: Aumento escolarización y comedores Madrid Sur, Este y Oeste.

Presupuesto: 431.608,90 euros.

Lote 6: CEIP nueva construcción y ampliaciones de Madrid Oeste y remodelación por convenios Comunidad de Madrid-Ayuntamiento de Madrid.

Presupuesto: 753.515,50 euros.

Lote 7: Equipamiento de mobiliario para aulas de informática. Presupuesto: 100.295 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de mayo de 2005.

b) Contratista:

Lote 1: CEIP de nueva construcción y ampliaciones de Madrid capital, Norte y Este.

Adjudicataria: "P. de la Oliva, Sociedad Anónima".

Lote 2: CEIP de nueva construcción y ampliaciones de Madrid-Sur.

Adjudicataria: "P. de la Oliva, Sociedad Anónima".

Lote 3: IES nueva construcción y ampliaciones.

Adjudicataria: "Forespan, Sociedad Anónima".

Lote 4: Aumento escolarización y comedores Madrid capital y Norte.

Adjudicataria: "Sacai, Sociedad Anónima".

Lote 5: Aumento escolarización y comedores Madrid Sur, Este y Oeste.

Adjudicataria: "Sacai, Sociedad Anónima".

Lote 6: CEIP nueva construcción y ampliaciones de Madrid Oeste y remodelación por convenios Comunidad de Madrid-Ayuntamiento de Madrid.

Adjudicataria: "Federico Giner, Sociedad Anónima".

Lote 7: Equipamiento de mobiliario para aulas de informática.

Adjudicataria: "P. de la Oliva, Sociedad Anónima".

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: CEIP de nueva construcción y ampliaciones de Madrid capital, Norte y Este.

Adjudicación: Importe máximo estimado de 519.303,80 euros.

Lote 2: CEIP de nueva construcción y ampliaciones de Madrid-Sur.

Adjudicación: Importe máximo estimado de 458.502,20 euros.

Lote 3: IES nueva construcción y ampliaciones.

Adjudicación: Importe máximo estimado de 386.157,10 euros.

Lote 4: Aumento escolarización y comedores Madrid capital y Norte.

Adjudicación: Importe máximo estimado de 431.608,90 euros.

Lote 5: Aumento escolarización y comedores Madrid Sur, Este y Oeste.

Adjudicación: Importe máximo estimado de 431.608,90 euros.

Lote 6: CEIP nueva construcción y ampliaciones de Madrid Oeste y remodelación por convenios Comunidad de Madrid-Ayuntamiento de Madrid.

Adjudicación: Importe máximo estimado de 753.515,50 euros.

Lote 7: Equipamiento de mobiliario para aulas de informática.

Adjudicación: Importe máximo estimado de 100.295 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de junio de 2005.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), Jesús Valverde Bocanegra.

(03/16.360/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del "Proyecto de línea subterránea a 20 kV de la subestación de Pinto a Parla", en los términos municipales de Pinto y Parla, promovido por "Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal" (Ac. 79/05).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del "Proyecto de línea subterránea a 20 kV de la subestación de Pinto a Parla", en los términos municipales de Pinto y Parla, promovido por "Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

En virtud del contenido del informe, de fecha 14 de febrero de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.3.c) y 61.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del "Proyecto de línea subterránea a 20 kV de la subestación de Pinto a Parla", que afecta a los términos municipales de Pinto a Parla, debiendo observarse en su ejecución el contenido del informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 20 de octubre de 2004; las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de abril de 2004, y las especificaciones recogidas en el informe del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 14 de octubre de 2004, obrantes en el expediente.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Especial, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que, de orden del ilustrísimo señor Secretario General Técnico, se notifica a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se considere oportuno deducir.

Madrid, a 20 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(02/8.065/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), por la que se anuncia la adjudicación del contrato para el expediente número O-2005/62 “Concurso de obras de adecuación de local L-4 y amueblamiento en la calle Luis de Alcalá, número 14, de Alcalá de Henares (Madrid)”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Vivienda.
 - c) Número de expediente: O-2005/62.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: “Concurso de obras de adecuación de local L-4 y amueblamiento en la calle Luis de Alcalá, número 14, de Alcalá de Henares (Madrid)”.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 155.000 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: “Elecnor, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 142.600 euros, IVA incluido.

Madrid, a 24 de mayo de 2005.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/16.693/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 3 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se hace público acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del Proyecto “Suministro de gas natural a Los Molinos”, en los términos municipales de Guadarrama y Los Molinos, promovido por “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima” (Ac. 77/05).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del Proyecto “Suministro de gas natural a Los Molinos”, en los términos municipales de Guadarrama y Los Molinos, promovido por “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”.

En virtud del contenido del informe técnico-jurídico, de fecha 14 de abril de 2005, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección

General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del Proyecto “Suministro de gas natural a Los Molinos”.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por el plazo de un mes mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes, para su emisión, a los siguientes Organismos y Órganos de la Comunidad de Madrid afectados:

- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Red Eléctrica de España.
- Canal de Isabel II.

Cuarto

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Los Molinos y Guadarrama, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse, igualmente, en el plazo máximo de un mes.

Quinto

Notificar a “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, para que incorpore al documento las rectificaciones que, en su caso, se deriven de los informes sectoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado dicho expediente en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de Información Pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas, podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 3 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(02/8.341/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Resolución 156/2005, de 13 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a trámite de alegaciones el proyecto de orden de creación del fichero de datos de carácter personal: “Información de productos sanitarios y cosméticos”, necesario para la gestión de productos sanitarios y cosméticos de la Comunidad de Madrid.

Habiéndose elaborado el proyecto de Disposición de Carácter General por la que se crea un fichero de datos de carácter personal, cuya denominación y finalidad figuran en el Anexo a la presente Resolución, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de Disposiciones de Carácter General de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones para que cuantas entidades, asociaciones y personas relacionadas con la actividad que es objeto de regulación, y estén interesadas, puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad de los ficheros mencionados en el Anexo.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que esta Secretaría General Técnica tiene atribuidas,

RESUELVO

Someter el proyecto de Disposición por la que se crea un fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad y Consumo, cuya denominación y finalidad figuran en el Anexo a la presente Resolución, a información pública, por el plazo de quince días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para el general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Disposición en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, calle de la Aduana, número 29, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo en el plazo al efecto concedido, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 13 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO

Denominación: “INFORMACIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS Y COSMÉTICOS”.

Descripción y finalidad: FACILITAR EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS Y COSMÉTICOS, Y LA GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

(03/16.575/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Resolución de 14 de junio de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato denominado: “Concesión de obra pública para la construcción y explotación del Hospital de San Sebastián de los Reyes”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Seguimiento Presupuestario y Régimen Económico y Financiero (Servicio de Contratación).
 - c) Número de expediente: 18/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Concesión de obra pública.
 - b) Descripción del objeto: “Concesión de obra pública para la construcción y explotación del Hospital de San Sebastián de los Reyes”.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 9 de febrero de 2005.
 - “Boletín Oficial del Estado”: 9 de febrero de 2005.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de febrero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de la inversión: 98.173.327,59 euros, IVA excluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de junio de 2005.
 - b) Contratista: Agrupación de empresas formada por “Acciona, Sociedad Anónima”, y “Crespo y Blasco, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Cantidad máxima anual de 17.859.968 euros, constantes 2005.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(03/16.370/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, por la que se procede a la publicación de la Propuesta de Resolución dictada en procedimiento de denegación de Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Propuesta de Resolución dictada en el procedimiento de denegación de Inscripción Inicial en el Registro Sanitario de Alimentos número 01/2005-RSA, incoado a “Cámara Martín, Sociedad Limitada”, por infracción de la normativa en materia de Salud Pública, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la Resolución del procedimiento de anulación de tramitación pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias de la Sección de Registro Sanitario de Alimentos del Servi-

cio de Registros Oficiales de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Julián Camarillo, número 6A, planta baja, 28037 Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Todo ello a los efectos para que de conformidad con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, la parte interesada formule en el plazo de diez días las alegaciones que estime convenientes y aporte cualesquiera documentos u otros elementos de juicio por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En Madrid, a 5 de mayo de 2005.—El Director General de Salud Pública y Alimentación, Agustín Rivero Cuadrado.

(03/16.801/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de solicitud de acreditación de representación en el recurso administrativo interpuesto contra Resolución de procedimiento sancionador.

Formulado recurso administrativo contra la Resolución del procedimiento sancionador número 179/2004/SAL, interpuesto por doña María Isabel López Muñoz-Luque, quien manifiesta actuar en nombre y representación de “Gran Albar Hosteleros, Sociedad Limitada”, pero sin acreditar la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 32.2, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, proceda a acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, significándole, que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su recurso, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Los documentos acreditativos de la representación conferida se presentarán en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se dirigirán a la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, 28013 Madrid.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico (firmado).

(03/16.410/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Acuerdo de Inicio dictado en procedimiento sancionador.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador número 32/2005/CAI, incoado a “Desinteco, Sociedad Limitada”, por presunta infracción de la normativa en materia sanitaria, con propuesta de sanción a imponer por importe total de 3.005,07 euros, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra del citado Acuerdo de Inicio pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

En aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la postestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, tiene derecho a formular las alegaciones y presentar los documentos que tenga por conveniente, pudiendo proponer, asimismo, la práctica de las pruebas que estime pertinentes, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico (firmado).

(01/1.833/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Resolución dictada en procedimiento sancionador.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador número 171/2004/SAL, incoado a doña María Victoria Martínez Ocaña, por infracción de la normativa en materia de salud pública, con sanción por importe total de 4.000 euros, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la Resolución del procedimiento sancionador pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente anuncio, de conformidad con lo previsto

en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a 2 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico (firmado).

(01/1.832/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 4 de abril de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 48/05, arrendamiento de 120 licencias de uso de la aplicación “Labtrak” para los laboratorios del Hospital.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 48/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de 120 licencias de uso de la aplicación “Labtrak” para los laboratorios del Hospital.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: PNSP.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 179.702,62 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de marzo de 2005.
 - b) Contratista: “Trak Heal Thcare Systems, Sociedad Limitada”, por un importe de 179.702,62 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 179.702,62 euros.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/16.347/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

Resolución de 6 de junio de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: Procedimiento negociado sin publicidad 2005-8-56, material sanitario: Equipo de hemofiltro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2005-8-56.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Material sanitario: Equipo de hemofiltro.
 - c) Lotes: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 65.655 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 6 de junio de 2005.
 - b) Contratista: “Hospal, Sociedad Anónima”, por un importe de 65.655 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 65.655 euros.

Madrid, a 6 de junio de 2005.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/16.345/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”

Resolución de 12 de abril de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Ambisome”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
 - c) Número de expediente: 2005-1-0002FAR.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de 5.000 viales de Ambisome.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dieciocho.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 720.371,50 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 12 de abril de 2005.
 - b) Contratista: “Gilead Sciences, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 690.118 euros.
 - e) Telefax: 913 789 841.

Madrid, a 8 de junio de 2005.—La Directora-Gerente, Margarita González Grande.

(03/16.362/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”

Resolución de 16 de junio de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Ambisome”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
 - c) Número de expediente: 2005-0-0004.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de 25 implantes cocleares.
 - b) División por lotes y número: Dos.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital “Niño Jesús”.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 545.400 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: “Med-El E. España, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 218.160 euros.
 - e) Telefax: 918 044 348.
 - f) Fecha: 30 de mayo de 2005.
 - g) Contratista: “Advanced Bionic, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada”.
 - h) Nacionalidad: Francesa.
 - i) Importe de adjudicación: 327.240 euros.
 - j) Telefax: 33 (0) 389 655 005.

Madrid, a 16 de junio de 2005.—La Directora-Gerente, Margarita González Grande.

(03/16.381/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA “SAN JOSÉ Y SANTA ADELA”

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto, para la contratación del Servicio de soporte de mantenimiento de informática.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud. Hospital Central de la Cruz Roja.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: HCCR-4/2005-SE.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contrato de servicio de soporte de mantenimiento de informática.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de prestación del Servicio: Hospital Central de la Cruz Roja.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso Público.
4. Presupuesto base de licitación: 120.000 euros.
5. Garantías: Provisional, no procede.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 9 de junio de 2005.
 - b) Contratista: “Coremain, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 107.930 euros.

Madrid, a 15 de junio de 2005.—El Director-Gerente, Alfonso Cañete Díaz.

(03/16.572/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL “SEVERO OCHOA”

Resolución de 16 de mayo de 2005, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto de suministros número 5/2005, para la adquisición de Sensores de Pulsioximetría.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital “Severo Ochoa”.
 - c) Número de expediente: CA 5/2005 HSO.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Concurso abierto.
 - b) Descripción del objeto: CA 5/2005: Adquisición de Sensores de Pulsioximetría.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: CA 5/2005 (18 de febrero de 2005).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total, CA 5/2005: Año 2005: 58.500 euros.
 Año 2006: 87.750 euros.
 Año 2007: 29.250 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de mayo de 2005.
 “Tyco Healthcare Spain, Sociedad Limitada”: Calle Fructuos Gelabert, 6-8-08970 San Joan Despi-Barcelona.
 Importe adjudicación:
 Año 2005: 45.281,25 euros.
 Año 2006: 77.625 euros.
 Año 2007: 32.343,75 euros.
 Importe total adjudicación: 115.250 euros.

Leganés, a 16 de mayo de 2005.—El Director-Gerente, Carlos Marfull Villena.

(03/16.574/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL “SEVERO OCHOA”

Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto de suministros número 101/2005, para la contratación del mantenimiento integral de los edificios e instalaciones del Hospital “Severo Ochoa”, Unidad de diálisis y central de producción de agua osmotizada del Centro de Especialidades “El Arroyo”, de Fuenlabrada.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital “Severo Ochoa”.
 - c) Número de expediente: CA 101/2005 HSO.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Concurso abierto.
 - b) Descripción del objeto: CA 101/2005: Contratación del mantenimiento integral de los edificios e instalaciones del Hospital “Severo Ochoa”, Unidad de diálisis y central de producción de agua osmotizada del Centro de Especialidades “El Arroyo”, de Fuenlabrada.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: CA 101/2005 (29 de marzo de 2005).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total, CA 101/2005: Año 2005: 1.946.965 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2005.
SERIMSA: Calle Alcocer, número 41, 28021 Madrid.
Importe de adjudicación: 1.440.232,80 euros.

Leganés, a 31 de mayo de 2005.—El Director-Gerente, Carlos Marfull Villena.

(03/16.573/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 14 de junio de 2005, de Acuerdos de Incoación tramitados en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid ante la Dirección General de Servicios Sociales.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el Anexo Único de los Acuerdos de incoación de procedimiento sancionador en materia de Renta Mínima de Inserción, tramitados en la Dirección General de Servicios Sociales, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran los Acuerdos de Incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa en materia de Renta Mínima de Inserción.

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), las personas interesadas disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, para formular las alegaciones y/o proponer las pruebas que estimen pertinentes en orden a la defensa de sus derechos, ante la Oficina de Atención e Información al Ciudadano de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, sita en calle Alcalá, número 63, entrada por calle Pedro Muñoz Seca. De conformidad con el artículo 51.4 del Decreto 147/2002, de 1 de agosto, de no formular alegaciones ni proponer pruebas, el Acuerdo de Incoación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de resolución.

Igualmente, pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIF. — Último domicilio conocido. — Número de expediente sancionador. — Presunta infracción administrativa. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Doña Elsa de los Remedios Ramírez. — X-2518070-F. — Roca-fort, número 31, primero derecha, de Madrid. — 150/05. — Artículo 25.c) de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Don Luis Moreno González. — 50983015-L. — Pico de la Brújula, número 5, primero derecha, de Madrid. — 142/05. — Artículo 25.c) de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 14 de junio de 2005.—La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Bornstein.
(03/16.412/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 14 de junio de 2005, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales recaídas en los procedimientos sancionadores en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de sus destinatarios de las Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales, dictadas en los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo Único, en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran las Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales por las que se procede a la imposición de sanción a los titulares de la prestación.

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares de la prestación.

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas

Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

Nombre y apellidos. — DNI/NIE. — Último domicilio conocido. — Número de procedimiento sancionador. — Sanción impuesta

Mohamed Boulanouar. — X-1399143-F. — Gobernador, 23, bajo centro, de Madrid. — 221/2004. — Extinción.

Concepción Domenech Zornoza. — 51687997. — Corregidor Diego Valderrábano, 45, sexto izquierda, de Madrid. — 193/2004. — Sobreseimiento.

Carmen Silva Fernández. — 52870020. — Salobral C, 2, de Madrid. — 164/2004. — Sobreseimiento.

Félix Fernández Silva. — Salobral, C/4, Chabola, 23, de Madrid. — 1442004. — Extinción.

Juan López Algovia. — 1490579. — Clara Sánchez, 8, de Rivas-Vaciamadrid. — 170/2004. — Apercibimiento escrito.

Madrid, a 14 de junio de 2005.—La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Borstein.
(03/16.460/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 14 de junio de 2005, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales de suspensión temporal de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de sus destinatarios que se relacionan en el Anexo Único de las Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales, relativas a la suspensión temporal del derecho a prestación económica de Renta Mínima de Inserción, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran las notificaciones de las resoluciones de suspensión temporal del derecho a la prestación económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de diciembre).

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto) se comunica a las personas interesadas, que el plazo máximo de suspensión será de doce meses, transcurridos los cuales se procederá a lo establecido en el apartado d) del artículo 15 de la Ley de Renta Mínima de Inserción.

Si con anterioridad al transcurso de dicho plazo decayeran las causas que motivaron la suspensión temporal del derecho, las personas interesadas deberán comunicarlo, en el plazo de quince días, ante el Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente a su domicilio.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIE. — Último domicilio conocido. — Número de expediente

Gil Hidalgo Medina. — 51979531-Z. — Vía Carpetana, 47, Albergue San Martín de Porres, de Madrid. — 11/079/19211/01.

Manuela Muñoz López. — 5428384-Q. — De la Iglesia, 5, bajo, de Fresnedillas de la Oliva. — 34/056/18907/01.

Francisco Javier Tovar Herrera. — Carretera C-404 (Navalcarnero a Chinchón), kilómetro 49,900, de Ciempozuelos. — 52/040/18448/01.

Madrid, a 14 de junio de 2005.—La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Borstein.
(03/16.461/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 14 de junio de 2005, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales de extinción de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el Anexo Único de las Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales relativas a la extinción del derecho a la prestación económica de Renta Mínima de Inserción, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran las notificaciones de las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de diciembre).

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante

la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIE. — Último domicilio conocido. — Número de expediente

Tomás Eduardo Wencelblat Vásquez. — 16069667-G. — Humilladero, 3, primero izquierda, de Madrid. — 01/079/06271/01.

Andrés Pascual González. — 12222893-A. — Virgen Novena, 9 cuarto, de Madrid. — 05/079/02493/01.

Raúl Reyes Menes Mompean. — 51330548-E. — Herreros de Tejada, 3, de Madrid. — 05/079/18214/01.

Guillermo Torres Jiménez. — 70552184-Y. — Del Plátano, 35, primero B, de Madrid. — 06/079/10963/01.

Mely Beatriz Alvear Merizalde. — X-3013808-A. — José Calvo, 11, primero tercera, de Madrid. — 06/079/14788/01.

Juan Antonio Centeno Nevado. — 7045185-D. — Zurbano, 89, conserjería, de Madrid. — 07/079/17881/01.

Edita Patricia Cuero Castillo. — X-4359438-H. — Magangue, 2, bajo 4, de Madrid. — 16/079/10144/01.

Juan Francisco López Sánchez. — 51907769-N. — Centro Penitenciario Madrid IV, de Navalcarnero. — 35/096/11590/01.

María Jesús Gil Agudo. — 50841413-M. — Celinda, 8, primero C, de Leganés. — 40/074/13898/01.

Sofía Rovas. — X-2094263-K. — Calderillo, 3 primero, de Parla. — 42/106/08222/01.

Madrid, a 14 de junio de 2005.—La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Borstein.
(03/16.462/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Teleférico de Rosales, Sociedad Anónima” (código número 2803942).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Teleférico de Rosales, Sociedad Anónima”, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 15 de abril de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “TELEFÉRICO DE ROSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA”

Capítulo 1

Naturaleza y ámbito

Artículo 1.º *Naturaleza y fines.*—Las partes firmantes del presente acuerdo manifiestan que éste constituye la expresión de voluntad libremente adoptada por ellas, en virtud de su autonomía colectiva.

Entendiendo que la naturaleza jurídica del acuerdo es la propia de un convenio colectivo, que tiene por finalidad regular las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre la empresa “Teleférico de Rosales, Sociedad Anónima”, y sus trabajadores, reconocen que todos los pactos del presente acuerdo de voluntades tienen toda la fuerza normativa a que se refiere el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme al artículo 84 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en virtud del principio de no concurrencia, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de convenios de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubiesen tenido vigencia en la empresa “Teleférico de Rosales, Sociedad Anónima”.

Art. 2.º *Partes que lo conciertan.*—El contenido del presente convenio colectivo ha sido negociado entre la dirección de la empresa “Teleférico de Rosales, Sociedad Anónima”, y los delegados de personal en representación de todos los trabajadores que componen su plantilla, reconociéndose ambas representaciones como interlocutoras válidas.

Art. 3.º *Ámbito territorial y personal.*—Los presentes acuerdos se configuran como un convenio colectivo de empresa de ámbito provincial que afecta a todo el personal que presta sus servicios, o se incorpore durante su vigencia en el centro de trabajo ubicado en Madrid.

Se considera expresamente excluido del ámbito de aplicación de este convenio el personal que desempeña funciones de Consejo o miembros de los órganos de administración de la empresa, a que se refiere el artículo 1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º *Ámbito temporal.*—El presente convenio colectivo se pacta por cuatro años de duración, comenzando la vigencia del mismo el 1 de enero de 2004 y finalizando el 31 de diciembre de 2007.

Art. 5.º *Denuncia.*—Con independencia del plazo de vigencia establecido en el artículo anterior, el presente convenio colectivo se considera prorrogado de año en año si no existe denuncia expresa de las partes.

Esta denuncia, en el supuesto de producirse, deberá realizarse con una antelación de un mes a su próximo vencimiento, debiendo comunicarse tal decisión por escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

Art. 6.º *Garantía personal.*—Se respetarán aquellas condiciones individuales que disfrutadas con carácter personal y examinadas en su conjunto-año sean superiores a las pactadas en el presente convenio colectivo para la categoría que se ostente.

Art. 7.º *Absorción y compensación.*—En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este convenio se acordasen por disposición legal condiciones que total o parcialmente afectasen a las contenidas en él, se aplicarán en cuanto a absorción y compensación las normas de carácter general actualmente vigentes o las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose en cualquier caso el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad.*—El presente convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

En el caso de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen alteradas por disposición legal o al ser homologado el convenio por la autoridad laboral competente, la comisión negociadora deberá acordar en reunión extraordinaria convocada a tal fin si procede la modificación parcial o si la modificación obliga a una nueva reconsideración del texto total del convenio.

No se considera alteración incluida, a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el establecimiento de nuevos salarios mínimos legales, en cuya aplicación se estará a lo que disponga la norma legal correspondiente, en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación o a lo ya señalado en el artículo 7.º del convenio si no hubiera disposición específica.

Art. 9.º *Comisión paritaria*.—Se constituye a todos los efectos legales previstos en el apartado 2.e) del artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, una comisión paritaria que estará integrada por cuatro miembros: Dos designados por la empresa y otros dos que representarán al personal, elegidos de entre los trabajadores y preferentemente de entre los que hubieran tomado parte en las negociaciones de este convenio.

Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación u otros organismos competentes.
- c) Actualización de las normas del convenio.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del convenio.

La comisión paritaria se reunirá cuando así lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros. Las convocatorias se realizarán por escrito, y con una antelación mínima de siete días, donde constará el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

Los acuerdos se tomarán por mayoría, y para su plena eficacia, se deberán de reflejar en acta.

En caso de desacuerdo:

1.º Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

2.º La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

Art. 10. *Revisión*.—Los conceptos retributivos previstos en los artículos 24, 25, apartado A, 26, apartado A, y 27 del presente convenio colectivo, deberán revisarse de acuerdo con los siguientes criterios:

Actualización de las tablas salariales para el 2004 según Anexo adjunto, sobre todos los conceptos salariales. Estas tablas se harán efectivas con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004 para los empleados del “Balcón de Rosales” con alta anterior al 1 de enero de 2004 y desde el 1 de octubre de 2004 para el resto de personal. Adicionalmente, para el personal de cafetería, teleférico y oficinas, se aplicará, con carácter retroactivo, del 1 de enero de 2004 al 30 de septiembre de 2004, un incremento del 3,6 por 100 sobre las tablas salariales en vigor antes de la entrada del presente acuerdo.

Para los años 2005, 2006 y 2007 se aplicará un incremento, a todos los conceptos salariales, igual al Índice de Precios al Consumo (IPC) previsto por el Gobierno para cada año, con revisión, una vez determinado el IPC real, a 31 de diciembre de cada año.

La revisión, si procediera, se abonará, con efectos desde el 1 de enero de cada año, pagándose antes del 28 de febrero de cada año. En cualquier caso, el IPC oficialmente determinado servirá como base de cálculo para el incremento salarial del siguiente año.

Capítulo 2

Contratación y empleo

Art. 11. *Clasificación según permanencia*.—El personal comprendido en el ámbito de este convenio se clasifica de la forma siguiente, según su permanencia al servicio de la empresa.

- a) Personal contratado por tiempo indefinido: El que se precisa de modo permanente, para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la empresa.
- b) Personal discontinuo: Es aquel que presta sus servicios, de forma intermitente o discontinua, durante todo el año o períodos inferiores de tiempo, en aquellos días u horas que es necesario para el desarrollo de las actividades de la empresa. En cuanto a los días que ha de prestar servicio cada trabajador en particular, se estará a lo pactado en el contrato individual de trabajo o, en su defecto, en el presente convenio.
- c) Personal eventual: Es aquel que se contrata, ajustándose a los diversos decretos de contratación temporal, para prestar sus servicios durante un período de tiempo.

Art. 12. *Modalidades de contratación*.

- a) De acuerdo con la normativa laboral vigente en cada momento, la empresa podrá contratar por tiempo determinado al personal que precise. Siguiendo el principio de causalidad para estas relaciones laborales y sin perjuicio del derecho a recurrir a otras modalidades, se acuerda utilizar de forma expresa las siguientes:

1. Contrato eventual. Es el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o circunstancias de análoga naturaleza, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, pudiendo celebrarse en cualquier época del año.
2. Contrato en prácticas. Los trabajadores contratados bajo esta modalidad percibirán la retribución salarial del grupo profesional en el que estén asignados.
3. Contrato de obra. Al amparo de los artículos 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y 2.1 del Real Decreto 2720/1998, se establece un contrato de obra o servicio que deberá tener autonomía y sustantividad en relación con la actividad normal de la empresa, que podrá celebrarse a jornada completa o parcial, dirigido a todos los grupos profesionales y destinado a los puestos de trabajo necesarios para atender la explotación del centro de trabajo ubicado en Madrid, durante toda la temporada alta que comenzará en abril o Semana Santa cuando está sea en marzo y terminará en septiembre, siendo esta referencia temporal válida a efectos orientativos.
4. Contrato de obra por concesión administrativa. Al amparo de los artículos 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y 2.1 del Real Decreto 2720/1998, se establece un contrato de obra o servicio determinado que podrá ser concertado a jornada completa o parcial que se podrá celebrar entre la empresa y el trabajador a fin de atender las necesidades de cobertura de la concesión administrativa del Ayuntamiento de Madrid autorizada mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Germán Adán Horcajuelo, el 22 de febrero de 1968, bajo su número de protocolo 341, para explotar el Teleférico de Rosales hasta el 31 de diciembre de 2017.

Ambas partes establecen que los contratos suscritos al amparo de lo establecido en el párrafo anterior, se ampliarán en su duración temporal por el mismo tiempo que se amplie la concesión administrativa para explotar el Teleférico de Rosales.

Art. 13. *Período de prueba*.—Podrá concertarse por escrito un período de prueba. El período de prueba en ningún caso podrá ser superior a seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Art. 14. *Plazo de preaviso.*—El personal que desee causar baja voluntaria con contrato superior a seis meses deberá dar un plazo de preaviso de quince días, en el resto de los casos este período mínimo será de cinco días. El incumplimiento de esta obligación determinará la pérdida del derecho a percibir el importe del salario correspondiente a los días de retraso en la comunicación.

La empresa se obliga a preavisar con una antelación mínima de quince días el vencimiento de aquellos contratos de trabajo temporales que tengan una duración mínima de seis meses. El incumplimiento de esta obligación determinará el derecho para el trabajador a percibir como indemnización el importe del salario equivalente a los días de retraso en la comunicación.

Capítulo 3

Clasificación profesional

Art. 15. *Organización del trabajo.*—La organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Art. 16. *Clasificación profesional.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio se clasificarán en grupos profesionales. Los grupos profesionales serán los indicados en el artículo siguiente que incluye la descripción general de los mismos. El encuadramiento correspondiente a esta clasificación profesional se incluye en el Anexo I.

Art. 17. *Grupos profesionales.*—Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversos puestos de trabajo con distintas funciones y especialidades profesionales.

A) Principios generales:

La clasificación y nomenclatura del Anexo I es meramente enunciativa, por consiguiente, la empresa se reserva el derecho de su modificación, ampliación y determinación del número de puestos de trabajo y cobertura efectiva de los mismos, en la medida que las necesidades del servicio lo requieran y siempre sin perjuicio del derecho adquirido por el trabajador.

Todo trabajador está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

B) Clasificación:

Grupo 1. Se incluyen los puestos de trabajo para cuyo desempeño son necesarios conocimientos adquiridos en el desempeño de una profesión y titulación equivalente a Estudios Universitarios de Grado Medio o Superior, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional y cuyas principales funciones son dirigir, planificar, coordinar y controlar todas las actividades relacionadas con la dirección de cada departamento o área.

Grupo 2. Se incluyen los puestos de trabajo para cuyo desempeño son necesarios conocimientos adquiridos en el desempeño de una profesión y titulación equivalente a Estudios Universitarios, completados con una formación y conocimientos específicos del puesto de trabajo y cuyas principales funciones son coordinar a un grupo de personas distribuyendo, dirigiendo y supervisando los trabajos a realizar o realizados e indicando a dicho personal a sus órdenes la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo.

Grupo 3. Se incluyen los puestos de trabajo para cuyo desempeño son necesarios conocimientos adquiridos en el desempeño de una profesión y/o titulación equivalente o superior a Formación Profesional de Segundo Grado completada con experiencia en el puesto de trabajo y cuyas funciones, tienen un alto contenido intelectual o de interre-

lación humana o realizan de manera autónoma tareas de supervisión en el marco de instrucciones generales de cierta complejidad técnica.

Grupo 4. Se incluyen los puestos de trabajo para cuyo desempeño son necesarios conocimientos adquiridos en el desempeño de una profesión equivalentes a Educación Secundaria o Formación Profesional de Primer Grado y cuyas funciones consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención o conocimientos profesionales de carácter elemental y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación.

Según el contenido de la prestación laboral, los trabajadores incluidos en el grupo profesional 4 pueden ser adscritos a puestos con retribución diferente en función de los siguientes criterios generales:

- Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo coordinar a otro u otros trabajadores.
- Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.
- Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales que pueden adquirirse en el puesto de trabajo, y precisan de un período breve de adaptación.

Art. 18. *Movilidad funcional.*—El trabajador deberá cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo y, preferentemente, dentro de la misma familia de puestos, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

Art. 19. *Trabajos de categoría superior.*—En los casos de necesidad y por plazo que no exceda de seis meses durante un año u ocho durante dos años, el personal incluido en el ámbito de este convenio colectivo podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior a la que tuviera reconocida, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña.

Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen, con la retribución asignada al mismo y sin derecho a consolidar el grado o nivel del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

Superados los plazos establecidos, el trabajador tendrá derecho a consolidar la categoría profesional que corresponda al puesto que ocupó transitoriamente.

Art. 20. *Trabajos de categoría inferior.*—La empresa, por necesidades perentorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior a la que tenga reconocida y éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique notoriamente su formación profesional o suponga vejación manifiesta, para lo cual siempre que hubiese más de un trabajador en la categoría superior, se realizará de forma rotatoria entre éstos. El trabajador seguirá percibiendo el sueldo y demás emolumentos que correspondan a su categoría profesional. La empresa comunicará por escrito a los representantes legales de los trabajadores las actividades realizadas que presenten estas características.

Capítulo 4

Jornada laboral, fiestas y vacaciones

Art. 21. *Jornada, horarios, descansos y horas extraordinarias.*

A) Jornada laboral:

Para todo el personal de la empresa, la jornada laboral se estipula en 1.765 horas de trabajo efectivo para los años 2004 y 2005, 1.761 horas de trabajo efectivo para el año 2006 y 1.757 horas de trabajo efectivo para el año 2007, computadas por año natural. Esta jornada laboral se distribuirá a lo largo del año en aplicación de los siguientes principios:

- 1.º Dado el carácter estacional de la actividad de la empresa se establece una distribución irregular de la jornada.
- 2.º Expresamente se pacta la obligatoriedad de trabajar los domingos, así como los declarados por la autoridad laboral como festivos. Las horas efectivas trabajadas en domingos y festivos se considerarán a todos los efectos como integrantes de la jornada anual pactada. El 25 de diciembre se considerará no laborable, excepto cuando coincida con fin de semana.
- 3.º La jornada laboral de trabajo efectivo de los sábados, domingos y festivos se podrá prolongar hasta alcanzar un máximo de diez horas, siendo el resto de los días de la semana la jornada máxima de nueve horas, excepto los días que se tengan que realizar tareas de mantenimiento y coincidan con apertura al público del teleférico en que la jornada máxima será de diez horas. Todas las horas que superen las diez horas de la jornada máxima se considerarán horas extraordinarias, con los efectos previstos en el apartado E) del presente artículo.
- 4.º Al objeto de ajustar la jornada laboral para que a 31 de diciembre se realicen las horas de jornada laboral previstas en este convenio, las recuperaciones o descansos compensatorios que procedan se realizarán en aquellos días de la época de baja actividad que la empresa considere.
- 5.º Se establece que en temporada baja, para el personal de operaciones de teleférico la jornada anual se completará en hasta un máximo de cinco semanas completas de trabajo con sus correspondientes descansos. Estas semanas se darán a conocer antes del 31 de diciembre de cada año para cada uno de los trabajadores afectados, no obstante, y por necesidades de servicio, una de estas semanas se podrá modificar con siete días de antelación. El resto de las semanas de temporada baja se trabajará únicamente en los días de apertura al público de teleférico.
- 6.º Se establece una jornada mínima de cuatro horas diarias.
- 7.º En los supuestos de fuerza mayor y cuando por razones meteorológicas o cualquier otra no imputable a la empresa, no sea posible la prestación de servicios al público por parte del trabajador, el Jefe de cada departamento asignará otras tareas hasta el cumplimiento de, al menos, cuatro horas de la jornada prevista. El resto de la jornada prevista hasta el cumplimiento de la misma será recuperable siempre que el Jefe de cada departamento no asigne otras tareas hasta el cumplimiento de la misma. En ningún caso se percibirá, en la parte de jornada no trabajada, el complemento de nocturnidad.

B) Horario laboral:

A principio de cada año se dará a conocer, tanto al personal como a los representantes de los trabajadores, el calendario inicialmente previsto de los días de apertura del teleférico al público, de acuerdo con las necesidades de explotación y mantenimiento mecánico, pero sin que ello suponga que es el calendario definitivo.

La fijación de los horarios de trabajo de cada semana se realizará entre el jueves y el sábado de la semana anterior, como último día, incluyendo el período comprendido entre

el lunes y el domingo de la semana siguiente, colocándose en los tabloneros de anuncios de los departamentos o por cualquier otro medio que facilite su conocimiento.

Se faculta a la empresa para atender necesidades perentorias imprevisibles, el modificar los turnos de trabajo, el horario y el día de descanso semanal establecido, dando comunicación escrita inmediata de estas modificaciones al personal afectado y a los representantes de los trabajadores.

C) Ampliaciones sobre el horario previsto:

Para la actividad de explotación de teleférico, dado el carácter de servicio público que caracteriza la citada actividad, en aquellas situaciones en que la empresa decida ampliar el horario previsto de apertura al público y esta ampliación afecte a los horarios laborales establecidos, específicamente se establece la obligatoriedad de realizar dicha ampliación, teniendo la horas ampliadas la consideración a todos los efectos de horas ordinarias de trabajo compensables según el mecanismo establecido en el apartado A) 4.º del presente artículo. En ningún caso esta ampliación se realizará más de ocho veces al año, y no será aplicable en aquellos días en que la jornada laboral prevista es de diez horas.

D) Descansos:

El personal afectado por este convenio disfrutará el descanso semanal en consonancia con las necesidades de explotación y tendrá una duración de treinta y seis horas ininterrumpidas, conforme a lo previsto en el calendario. Cuando al ser la jornada laboral a realizar partida, el descanso entre jornada no será inferior a una hora ni superior a dos. En ningún caso este descanso será considerado como integrante de la jornada laboral.

E) Horas extraordinarias:

Específicamente, la comisión negociadora establece que única y exclusivamente tendrán consideración de horas extraordinarias aquellas que, en cada año natural, sobrepasen las 1.765 horas de trabajo para los años 2004 y 2005, 1.761 horas de trabajo en el año 2006 y 1.757 horas de trabajo en el año 2007, así como las que se definen como tales en el artículo 21.A) 3.º

El valor a recibir por la hora extraordinaria es el valor del importe hora del salario base del Anexo II incrementado en un 75 por 100, o compensado mediante libranza con el mismo incremento.

Art. 22. *Vacaciones.*—El personal de teleférico disfrutará unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, que se disfrutarán quince días naturales en los meses de verano y quince días naturales en los de invierno; los trabajadores con hijos en edad escolar tendrán preferencia para disfrutar el período de vacaciones de verano coincidiendo con la de los hijos. Excepto el personal fijo discontinuo y eventuales contratados específicamente para cubrir la temporada alta, que no podrá disfrutar las vacaciones en este período.

En el supuesto de que el disfrute de vacaciones tuviera que ser interrumpido por Incapacidad Temporal corresponderá a la empresa designar las fechas en que han de disfrutar los días restantes, pero siempre dentro del año natural a que corresponden.

La empresa entregará, de común acuerdo con el trabajador, el calendario de vacaciones provisional antes del 31 de diciembre del año anterior, comprometiéndose a dar un calendario definitivo dos meses antes del inicio de temporada alta.

El disfrute del período de vacaciones caduca anualmente en todos los casos, no pudiendo acumularse de un año para otro.

Capítulo 5

Remuneraciones

Art. 23. *Estructura de la remuneración.*—La estructura de la remuneración del personal incluido en este convenio está integrada por los conceptos que figuran a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las cantidades establecidas para los diferentes conceptos salariales se reflejan con valor mensual o valor horario, de acuerdo con los criterios establecidos con cada trabajador, o los que se

establezcan en cada contrato individual de trabajo. Esta dualidad en el establecimiento de valores mensual u horarios tiene como único objeto facilitar el cálculo de las retribuciones, adaptándose a las características de la prestación de trabajo de los trabajadores.

Art. 24. *Salario base.*—En la cantidad establecida como retribución por salario base está incluido el salario base propiamente dicho y la parte proporcional del descanso semanal y de las fiestas anuales, según se establece en el Anexo II.

El salario base mensual se percibirá proporcionalmente al número de días trabajados cada mes.

La cuantía del salario base mensual expresado se refiere a la jornada laboral definida en el artículo 21 de este convenio. Cuando un trabajador tenga una jornada media laboral inferior a la que se refiere dicho artículo, su salario base mensual se calculará proporcionalmente a la misma

Art. 25. *Complementos personales.*

A) Antigüedad:

El personal afectado por este convenio percibirá un premio de antigüedad que consistirá en cuatrienios y se devengará a partir del primer día del mes siguiente de aquel en que se cumplan.

Expresamente se pacta que el importe mensual de cada cuatrienio debe ser igual para todas las categorías profesionales, estableciendo su importe en 58,26 euros.

B) Plus personal voluntario:

Al objeto de compensar la especial dedicación del personal que desempeña funciones de responsabilidad o mando, incluido en los grupos profesionales del 1, 2 y 3, se establece este concepto retributivo, cuyo importe será establecido individualmente según criterio de la empresa y con las siguientes características:

- Los trabajadores que perciban esta retribución, realizarán las funciones propias del área de responsabilidad que a cada uno corresponda, como un concepto de dedicación plena en función de las necesidades que surjan.
- Su establecimiento tiene por objeto sufragar la diferencia existente entre las percepciones fijas establecidas en el presente convenio colectivo para el grupo profesional al que este adscrito, con el nivel retributivo total anual para todos los conceptos que se haya establecido.

Expresamente se pacta que con la percepción de este plus se consideran compensadas las prolongaciones de jornada, las horas trabajadas en días festivos, así como los posibles pluses de peligrosidad, complementos de nocturnidad o cualquier otro concepto que pudiera corresponder, entendiendo las partes negociadoras que la percepción del plus personal voluntario no es compatible con la percepción de horas extras, plus de trabajo en altura, complementos de puesto, calidad o cantidad de trabajo.

Art. 26. *Complementos de puesto de trabajo.*

A) Plus de trabajo en altura:

Aquellos trabajadores que realicen las tareas de revisión de línea, reparación y revisión de los mecanismos superiores de las torres, percibirán un plus de 54,45 euros/mes. En el caso en que el mismo trabajador realice esta labor tres veces o más en el mismo mes, se le abonará el 50 por 100, adicionalmente, del valor de dicho plus.

B) Complemento de nocturnidad:

Este complemento lo percibirán los trabajadores comprendidos en el grupo profesional 4 que trabajen en el período comprendido entre las veintidós y las seis horas, y su cuantía será la establecida en el Anexo II.

C) Actividad:

El personal adscrito a las áreas funcionales de explotación y oficinas definidas en el Anexo II percibirá un plus de actividad cuyo importe será el 30 por 100 del salario base.

Art. 27. *Complementos de vencimiento superior al mes.*

A) Pagas extraordinarias:

El personal afectado por este convenio percibirá una paga extraordinaria en cada uno de los meses de febrero, julio

y diciembre, de acuerdo con las cantidades que se fijan en el Anexo II para cada una de ellas, y de forma proporcional al tiempo trabajado.

Estos importes se incrementarán, cuando proceda, con la cuantía del plus de actividad, del premio de antigüedad, plus personal voluntario y absorbible que corresponda a cada trabajador.

Estas pagas se devengarán en proporción al tiempo trabajado, computándose de julio a junio de cada año para la paga de julio, de enero a diciembre para la paga de diciembre y de enero a diciembre del año anterior para la paga de febrero.

Capítulo 6

Régimen disciplinario

Art. 28. *Principios de ordenación.*—Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresa.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

Art. 29. *Graduación de las faltas.*—1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes
- c) La falta de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- e) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de veinte a sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos días durante el período de un mes.
- c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- d) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo.
- e) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- f) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- g) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio.
- h) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, cuando se realice reiteradamente.
- i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

- j) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
 - k) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
 - l) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinaria y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
 - b) La inasistencia injustificada en el trabajo durante más de dos días en un período de un mes.
 - c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la aprobación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
 - d) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.
 - e) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.
 - f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
 - g) La embriaguez habitual o toxicomanía en el trabajo.
 - h) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
 - i) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo.
 - j) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
 - k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
 - l) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
 - m) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
 - n) El acoso sexual.
 - o) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada habiendo causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas.
 - p) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Art. 30. *Sanciones*.—Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas puedan hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de cuatro, ocho o doce meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Art. 31. *Prescripción de las faltas*.—Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 32. *Procedimiento sancionador*.

- A) La sanción de faltas leves se notificará al trabajador por escrito con indicación de los hechos y fecha de comisión.
- B) La sanción de faltas graves y muy graves se notificará al trabajador por escrito con indicación de los hechos y fecha de comisión, entregando copia a los representantes legales de los trabajadores, para que en el plazo máximo de tres días, formule por escrito las pertinentes alegaciones en su defensa. En el mismo plazo se podrá aportar declaración de testigos, terminándose el expediente en el plazo máximo de diez días.
- C) La fecha de cumplimiento de las sanciones se comunicará al trabajador en el notificación de la misma o en escrito posterior, debiendo cumplirse en el plazo máximo de nueve meses desde su notificación al trabajador.

Capítulo 7

Derechos de los representantes de los trabajadores

Art. 33. *Crédito de los representantes legales de los trabajadores*.—Los delegados de personal, como representantes de los trabajadores, podrán disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación de quince horas.

Dentro de este crédito horario serán incluidos todos los complementos salariales a que tuvieran derecho. No se computarán dentro de este crédito las horas utilizadas en reuniones con la empresa.

Dadas las especiales características de explotación del teleférico, ambas partes acuerdan que los representantes legales de los trabajadores, siempre que sea posible, preavisarán a la empresa con una anticipación de, al menos, siete días para hacer uso del crédito horario sindical, de tal modo que el jueves de cada semana se pueda completar la planificación del servicio de la semana siguiente. En cualquier caso el aviso será lo antes posible.

Para facilitar la menor incidencia en el funcionamiento del teleférico, los representantes legales de los trabajadores podrán acumular en uno o varios de ellos el crédito horario sindical de todos ellos.

Capítulo 8

Disposiciones varias

Art. 34. *Incapacidad temporal*.—La empresa abonará en los casos de enfermedad o accidente la diferencia que pueda existir entre las prestaciones de Incapacidad Temporal de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario base del convenio y la antigüedad, incrementando, cuando corresponda, con la cuantía del plus establecido en el apartado C) del artículo 26.

Art. 35. *Licencias*.—La empresa concederá los siguientes permisos retribuidos previa solicitud por escrito.

1. De tres días naturales por nacimiento o adopción de hijo. Justificante: Libro de familia o certificado de nacimiento.
2. De tres días naturales como máximo, por enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres o hermanos, ya sean consanguíneos o afines. Este permiso se ampliará en un día más en caso de tener que desplazarse fuera de la Comunidad de Madrid. Justificante: Informe facultativo con especificación del grado de enfermedad.
3. De tres días naturales por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, y hermanos, ya sean consanguíneos o afines. Este permiso se ampliará en un día más, en caso de tener que desplazarse fuera de la Comunidad de Madrid. Justificante: Certificado de defunción.
4. De dos días naturales por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos y nietos, ya sean consanguíneos o afines. Este permiso se ampliará en dos días más, en caso de tener que desplazarse fuera de la Comunidad de Madrid. Justificante: Informe facultativo con especificación del grado de enfermedad o certificado de defunción.
5. De quince días naturales en caso de matrimonio. Justificante: Libro de familia.
6. Una jornada laboral para asistir a bodas de padres, hermanos, hijos o nietos. En caso de tener que desplazarse fuera de la Comunidad de Madrid el permiso se amplía en un día más,

si bien el tiempo empleado en el segundo día será a compensar de la jornada en cómputo anual. Una jornada laboral, que se podrá ampliar a dos en caso de tener que desplazarse fuera de la Comunidad de Madrid, para asistir a bodas de sobrinos carnales o de un hermano del cónyuge del trabajador; en ambos casos (boda de un sobrino carnal o de un hermano del cónyuge), el tiempo empleado, sea de una o de dos jornadas, será a compensar de la jornada en cómputo anual.

Justificante: Documentación acreditativa.

7. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Justificante: Presentación previa de la citación, en su caso, y certificación del organismo correspondiente.

8. Los trabajadores inscritos en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, para la obtención de un título académico a tenor de la Ley General de Educación, así como los que concurran a oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos, podrán disponer del tiempo imprescindible para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación con el límite de diez días por año.

Justificante: Certificado de presentación.

9. Por el tiempo imprescindible para asistir a consulta de médicos de la Seguridad Social. En el caso de médico particular, general o especialista, hasta un máximo de dieciséis horas al año.

Justificante: Certificado de asistencia.

10. De un día por traslado de domicilio habitual.

Justificante: Documentación acreditativa.

11. Una jornada laboral para asistir a comuniones, bautizos o celebraciones análogas de otras religiones, de hijos y nietos. En caso de tener que desplazarse fuera de la Comunidad de Madrid el permiso se amplía en un día más, si bien el tiempo empleado en el segundo día será a compensar de la jornada en cómputo anual.

Justificante: Certificación del culto reconocido.

12. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Justificante: Prescripción previa del facultativo y certificado de asistencia.

13. De un día no retribuido por asuntos propios

14. Los trabajadores fijos tendrán derecho a una jornada laboral libre al año por asuntos propios. La solicitud se presentará en modelo normalizado de la empresa con, al menos, diez días de antelación.

En todo caso, el permiso comenzará en el momento de producirse el hecho causante del mismo, y se retribuirán las horas establecidas en el cuadro horario del trabajador para los días en que se disfrute el permiso que corresponda.

Art. 36. *Vacaciones extraordinarias.*—La empresa concederá a los trabajadores que cumplan sesenta y cuatro años, unas vacaciones extraordinarias de tres meses naturales ininterrumpidos que se disfrutarán en el plazo de los doce meses siguientes y en las fechas que establezca la dirección de la empresa.

Art. 37. *Premio de natalidad y nupcialidad.*—El personal que tenga un hijo, por nacimiento o adopción, percibirá un premio de 180 euros. Para tener derecho al premio establecido, se considerará requisito indispensable el que el trabajador afectado, haya prestado sus servicios en todos y cada uno de los nueve meses anteriores a la fecha en que se produzca el hecho causante, aunque esta prestación sea de tipo intermitente.

El personal que contraiga matrimonio, percibirá un premio de 350 euros. Para tener derecho al premio establecido se con-

siderará requisito indispensable el que el trabajador afectado haya prestado sus servicios en todos y cada uno de los nueve meses anteriores a la fecha en que se produzca el hecho causante, aunque esta prestación sea de tipo intermitente.

Art. 38. *Pago de remuneraciones.*—Al objeto de confeccionar la nómina y proceder a su pago, en los últimos días del mes natural a que corresponden, todos los datos variables que la integran se computarán del día 21 del mes anterior al día 20 del correspondiente ambos inclusive.

El abono se realizará a través de transferencia bancaria o cheque.

Art. 39. *Ayuda de comida.*—Se establece que durante los fines de semana y festivos que esté abierta al público la cafetería de la Casa de Campo, se podrá hacer uso del comedor social, abonando un menú único para todo el personal al precio de 2,82 euros. Para el resto de días de la temporada alta, la empresa distribuirá unos tique-restaurant por valor de 4,5 euros diarios. Para tener derecho a esta ayuda será requisito indispensable que el horario de trabajo de ese día sea partido.

Capítulo 9

Prevención de riesgos laborales

Art. 40. *Principios generales.*—En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Reglamentos que la desarrollan y la normativa específica de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 41. *Vigilancia de la salud.*—Anualmente, todos los trabajadores incluidos en el presente convenio colectivo dispondrán de una revisión médica a cargo de la empresa. Esta vigilancia de la salud se hará en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo. Las revisiones se llevarán a cabo por el servicio de prevención médico concertado por la empresa, que dispondrá de los medios adecuados y suficientes. Esta actividad de vigilancia de la salud se realizará respetando la confidencialidad que dispone el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, remitiéndose los resultados, por correo, al domicilio del trabajador.

Art. 42. *Formación a los trabajadores.*—La empresa deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, en materia preventiva, adecuada a los riesgos existentes en su puesto de trabajo.

La empresa deberá proporcionar a los delegados de prevención la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, siendo como mínima la recogida en el Anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Art. 43. *Equipos de protección individual.*—Cuando de los resultados de la evaluación de riesgos se desprenda la necesidad de utilizar equipos de protección individual, la empresa estará obligada a suministrarlos y el trabajador a utilizarlos en los términos que determine el Servicio de Prevención.

Art. 44. *Ropa de trabajo.*—La empresa proveerá a los trabajadores de la ropa adecuada para el trabajo que se realiza en cada caso, renovándola con la periodicidad de:

Temporada alta (abril-septiembre) antes del 31 de marzo de cada año.

Temporada baja (octubre-marzo) antes del 30 de septiembre de cada año

La ropa de trabajo es propiedad de la empresa, estando obligado el trabajador a su uso adecuado y correcta conservación. Debe ser reintegrada a la empresa en caso de extinción de la relación laboral.

ANEXO I
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL 2004

FAMILIAS DE PUESTOS				
GRUPOS	PROF	EXPLOTACION	OFICINAS	HOSTELERIA
GRUPO 1		Director Jefe de Departamento	Director Jefe de Departamento	Director Jefe de Departamento
GRUPO 2		Jefe de Seccion	Jefe de Seccion	Jefe de Seccion
GRUPO 3		Supervisor	Supervisor	Supervisor
GRUPO 4	A	Tecnico	Tecnico	Cocinero-Enc. Mostrador
	B	Animador Operador		Dependiente
	C	Ay. Operador Taquillera-Azafata Información Auxiliar de Explotación	Auxiliar	Auxiliar hosteleria Auxiliar de exterior

ANEXO II
TABLA SALARIAL 2004
Horas año: 1.765

		EXPLOTACION Y OFICINAS			HOSTELERIA		
GP.	PROF.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	SALARIO BASE	VACACIONES	S. HORA NOCT.
GRUPO 1		1.225,42 7,64	367,63 2,29	1.593,05 0,90	1.201,40 7,49	1.201,40 0,68	
GRUPO 2		1.162,04 7,24	348,61 2,17	1.510,65 0,86	1.139,26 7,10	1.139,26 0,65	
GRUPO 3		1.098,64 6,85	329,59 2,05	1.428,23 0,81	1.077,10 6,71	1.077,10 0,61	
GRUPO 4	A	950,78 5,93	285,23 1,78	1.236,01 0,70	950,78 5,93	950,78 0,54	0,27
	B	866,27 5,40	259,88 1,62	1.126,15 0,64	866,27 5,40	866,27 0,49	0,25
	C	781,74 4,87	234,52 1,46	1.016,26 0,58	781,74 4,87	781,74 0,44	0,22

(03/16.162/05)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Illes Balears

ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, cuyo acuerdo ha sido adoptado por el delegado del Gobierno en Illes Balears a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En relación a dicho expediente se comunica al interesado lo siguiente:

- a) Para tener conocimiento íntegro del procedimiento en el que aparece como presunto responsable habrá de personarse en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Illes Balears.
- b) El instructor del mismo es el funcionario don Amadeo Montero Galve, jefe de Servicio, nivel 26, y el órgano competente para resolver el expediente es el delegado del Gobierno, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- c) El interesado tiene derecho a formular y a aportar ante el instructor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba.
- d) De no efectuar alegaciones sobre el contenido de dicho acuerdo en el plazo fijado por el artículo 16.1 del Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación podrá ser considerada de resolución (artículo 13.2), frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 19.1 del mismo Real Decreto.
- e) Por último, el presunto responsable podrá pagar la multa propuesta en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora y, en su caso, poner fin a la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real decreto 1398/1993 y en la Orden PRE/3663/2003, de 29 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” número 313, de 31 de diciembre de 2003).

Expediente número: 05/268.

DNI: 61174533-F.

Apellidos y nombre: Cubello Valbuena, Enrique.

Domicilio: calle Ciudad Real, número 32, 28414 Guadarrama (Madrid).

Tipificación: 25.1 SC.

ISP: 301 euros.

SC = Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

ISP = Importe sanción propuesta.

Palma de Mallorca, a 25 de abril de 2005.—El jefe de la Unidad, Amadeo Montero Galve.

(D. G.—97)

(02/6.640/05)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Unidad Especializada de la Seguridad Social

NOTIFICACIÓN RECURSOS DE ALZADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 27), y por ignorarse en el momento actual el domicilio de la interesada, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se pudo practicar, se enumeran a través de esta publicación las siguientes resoluciones de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León de los recursos de alzada, interpuestos en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, quedando notificada por este conducto.

Acta recurrida: AL. 56/04.

Interesada: “Avanzit Telecom, Sociedad Limitada”, carretera de Alcorcón-Leganés, kilómetro 1,700, 28924 Alcorcón (Madrid).

Número RASS: 10/05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la interesada podrá comparecer en las oficinas de la Unidad Especializada de la Seguridad Social de la Inspección de Trabajo, en la calle Muro, número 12, de Valladolid, al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del recurso.

Valladolid, a 20 de abril de 2005.—El jefe de la Unidad Especializada, Alfredo Mateos Beato.

(02/6.664/05)

Delegación del Gobierno en Madrid
Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

[illegible]

[illegible]

· ART^o=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENOMINADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA EUROS	SUSP.	PRECCEPTO	ASIT.
280073976982	J.BARRIENTOS	X1602710F	MADRID	03.11.2004	450,00		RD 77297	001.2
280073756079	T.STACU	X1659507J	MADRID	23.11.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280073704988	A.DE LA CRUZ	X1659506J	MADRID	28.11.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280073652212	J.VU	X1681298L	MADRID	29.12.2004	150,00		RD 1362	094.2
2800739576903	A.EIJBARI	X1740619D	MADRID	27.12.2004	150,00		RD 282298	010.1
280078012143	W.IARA	X1741158K	MADRID	28.10.2004	450,00		RD 77297	003.A
280068692590	D.MEDINA	X1768797M	MADRID	09.06.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280073151680	J.PHERRERA	X1837397M	MADRID	30.12.2004	150,00		RD 282298	010.1
280073953213	G.FERNANDEZ	X1842963C	MADRID	27.11.2004	1.100,00		RDL 82004	003.A
280073920755	M.CHAB	X1778932B	MADRID	27.11.2004	150,00		RD 282298	010.1
280073101582	F.GONZALEZ	X2176951B	MADRID	22.11.2004	150,00		RDL 82004	003.A
280075957070	C.ADAMES	X2328734G	MADRID	14.12.2004	150,00		RD 282298	010.1
280074356519	L.MIRANDA	X2381348L	MADRID	08.11.2004	150,00		RDL 82004	003.A
2800734043681	N.MATEO	X2458406R	MADRID	11.12.2004	600,00	1	RD 1362	020.1
280073687820	M.HABIBI	X2471901D	MADRID	31.08.2004	1.250,00		RDL 82004	003.A
280077111150	L.MONTERO	X2475545J	MADRID	12.09.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280075478418	J.JOURAN	X250534C	MADRID	12.09.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
28007704943	V.BOLANGES	X2517481A	MADRID	10.09.2004	1.010,00		RDL 82004	010.1
280076552052	L.COMINGUEZ	X2563020S	MADRID	10.11.2004	150,00		RD 282298	010.1
280075953608	R.DEBROBAN	X2596168X	MADRID	13.12.2004	80,00		RD 1362	094.2
280077055730	E.TERAN	X2635982K	MADRID	19.11.2004	1.500,00		RDL 82004	003.B
28007702403	L.CASTANO	X2653910D	MADRID	14.09.2004	150,00		RD 282298	010.1
28007702403	F.FOLHA	X2697142N	MADRID	04.12.2004	150,00		RDL 82004	003.A
280073053448	B.REWE	X2697883M	MADRID	23.12.2004	380,00	1	RD 1362	052.
280073053448	K.FALK	X2711594V	MADRID	23.12.2004	380,00		RD 1362	052.
280073768671	E.ARTANGO	X2741890V	MADRID	11.12.2004	300,00		RD 77297	001.2
2800739576542	C.GARTON	X2695059V	MADRID	21.12.2004	150,00		RD 282298	010.1
280073915120	C.GONZALEZ	X2801659M	MADRID	19.09.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280073012622	M.AJAHOU	X2801655J	MADRID	31.10.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280073013287	E.GAILAN	X2841146B	MADRID	17.11.2004	450,00		RD 77297	001.2
280074853953	A.SOLETO	X2852425S	MADRID	13.06.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280077805731	D.BURNEL	X2880319Y	MADRID	02.11.2004	150,00		RD 1362	079.1
280076586143	M.FIGUEROA	X2885910Z	MADRID	26.11.2004	1.010,00		RDL 82004	003.A
280078323989	E.GILBERTO	X2914867P	MADRID	17.11.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280078241004	E.UNGUERMANU	X2919021E	MADRID	23.11.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280076259457	E.EODOR	X3922343D	MADRID	27.11.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
28007792438	H.YU	X3945472AM	MADRID	31.10.2004	450,00		RD 77297	010.1
280078151544	K.KAGBOGIN	X3950780K	MADRID	15.11.2004	150,00		RD 282298	010.1
2800762385610	F.FAGAL	X3956375W	MADRID	20.11.2004	1.010,00		RDL 82004	003.A
2800730638216	D.GRESTREPO	X3972214F	MADRID	09.12.2004	80,00		RD 1362	094.2
2800730638216	D.GRESTREPO	X3972214F	MADRID	09.12.2004	80,00		RD 1362	094.2
280078447111	P.BURNELSTEIN	X3107956K	MADRID	19.12.2004	600,00		RD 1362	094.2
280076886840	M.BASILANCA	X3110031P	MADRID	05.11.2004	1.500,00	1	RDL 82004	003.A
280073043796	W.UU	X3127035M	MADRID	24.11.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280077671314	A.FEWO	X3137356V	MADRID	26.10.2004	450,00		RD 77297	001.2
280074491294	H.ALMONTE	X3165310S	MADRID	10.09.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280074656660	M.DRAGU	X3198849D	MADRID	20.09.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280069844100	M.ESCUDERO	X3198656B	MADRID	12.09.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280077063131	J.PARRA	X3278053A	MADRID	07.09.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280073988133	J.ZAPATA	X3234252S	MADRID	19.11.2004	150,00		RD 282298	010.1
280074903523	N.AMBAS	X3251413N	MADRID	18.09.2004	1.500,00		RDL 82004	010.1
2800735100753	C.DURSUSA	X3290329H	MADRID	03.01.2005	150,00		RD 282298	010.1
280077571084	C.CARVALJA	X3327056Z	MADRID	11.12.2004	150,00		RD 1362	094.2
280076297307	C.SOLANO	X3374795K	MADRID	01.11.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280076681051	P.CHORTZ	X3384298Z	MADRID	28.11.2004	450,00		RD 77297	001.2
28007581383	J.HOVIS	X3419956A	MADRID	09.08.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
28007651624	K.KHATI	X3426322Z	MADRID	24.10.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
28007651624	K.KHATI	X3426322Z	MADRID	24.10.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280076565654	V.DS.FEUSA	X3757018Z	MADRID	21.09.2004	150,00		RD 82004	003.A
280075656554	M.PAHAMONDE	X3834395N	MADRID	27.09.2004	150,00		RD 282298	010.1
280073656560	R.RIOS	X3880456B	MADRID	20.12.2004	150,00		RD 282298	010.1
280079428447	M.SUILLIO	X3907057J	MADRID	12.09.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
28007404141	G.STAN	X3929480K	MADRID	23.11.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280077066830	F.ZAMBARNO	X3935457J	MADRID	03.09.2004	1.250,00		RDL 82004	003.A
280074655658	L.GUALOTO	X39383296	MADRID	02.09.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A
280075521373	L.LICHANU	X39717524	MADRID	21.08.2004	1.500,00		RDL 82004	003.A

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

IDENTIFICANTE	DENONCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIDA EUROS	SUSP.	PRECCEPTO	ANOT.
L MARTINEZ DE RILLO	05259036	MADRID	06-12-2004	1500			RD 282298	0101
M JIMENEZ	05268361	MADRID	01-09-2004	1.0100			RDL 812004	003A
I AYVA	05276172	MADRID	01-09-2005	1.0100			RD 282298	0101
J PEREZ	05280114	MADRID	22-11-2004	1.5000			RDL 812004	003A
J SUAREZ	05290115	MADRID	22-11-2004	1.5000			RD 1392	0191
V ISUARA	05290115	MADRID	22-11-2004	4500			RD 77297	0012
J VILLALBA	05374974	MADRID	13-11-2004	1.5000			RDL 812004	003A
M GOZUELA	05385953	MADRID	13-11-2004	1.5000			RD 282298	003A
M GARCIA	05385953	MADRID	13-11-2004	1.5000			RD 282298	003A
M VARGAS	05413480	MADRID	03-01-2005	1.5000			RD 77297	0012
S LOWIS	05415553	MADRID	10-12-2004	4500			RD 77297	0012
R FERNANDEZ	05427610	MADRID	25-11-2004	6000			RD 1392	0042
F GARCIA MUÑOZ	05431643	MADRID	26-08-2004	1.5000			RDL 812004	003A
F FERNANDEZ	05516787	MADRID	21-12-2004	9000			RD 1392	0042
J FERNANDEZ	05557423	MADRID	12-11-2004	4500			RD 77297	0012
G DÍMEÑEZ	06095666	MADRID	13-11-2004	1.5000			RDL 812004	003A
R FERNANDEZ	07272681	MADRID	16-12-2004	4500			RD 1392	154
C MARTIN PENA	07292638	MADRID	18-12-2004	2000			RD 1392	052
J CAMARINO	07294138	MADRID	25-12-2004	4500			RD 77297	0012
F VARGAS	07422269	MADRID	03-12-2004	6000			RD 1392	1101
F PABLOS	07494568	MADRID	18-12-2004	3000			RD 1392	052
I DESRANTES	07495082	MADRID	09-02-2005	3000			RDL 339890	0723
M MORAHA	07556608	MADRID	11-01-2005	1500			RD 282298	0101
P ALVAREZ	08100020	MADRID	11-11-2004	3000			RD 1392	090
A VARGAS	08100020	MADRID	11-11-2004	3000			RD 1392	090
A VARGAS	08181952	MADRID	25-11-2004	1.5000			RDL 812004	003A
F GARCIA	08952394	MADRID	21-10-2004	9000			RD 77297	0012
A GORDO	08965294	MADRID	09-12-2004	1500			RD 282298	0101
H FERNANDEZ	08965255	MADRID	10-12-2004	1500			RD 1392	0042
S MARTINEZ	10559454	MADRID	07-12-2004	1500			RD 282298	0101
M GONZALEZ	10559454	MADRID	12-09-2004	1.5000			RDL 812004	003A
M EDGERCIOS	11709160	MADRID	19-12-2004	1.5000			RD 282298	003A
G ARIAS	11789801	MADRID	03-09-2004	1.5000			RDL 812004	003A
R MARTIN	11810816	MADRID	07-01-2005	1500			RD 282298	0101
S SOLER	11810555	MADRID	11-12-2004	1500			RD 1392	0942
A BERRUGUETE	11813207	MADRID	21-12-2004	3800			RD 1392	050
I ARSA	11813352	MADRID	10-12-2004	9000			RD 1392	0942
E RODRIGUEZ	11814471	MADRID	20-08-2004	1.5000			RDL 812004	003A
N SANCHEZ	11814756	MADRID	12-11-2004	6000			RD 1392	0201
N SANCHEZ	11815405	MADRID	14-02-2005	6000			RD 1392	0201
N SANCHEZ	11815211	MADRID	03-08-2004	1.5000			RDL 812004	003A
A AGUIAR	11830032	MADRID	12-12-2004	9000			RDL 812004	003A
A BERNAL	11830020	MADRID	23-10-2004	1500			RD 1392	154
J CIERVO	11835024	MADRID	20-11-2004	4500			RD 282298	0101
F PEREZ	11836129	MADRID	08-11-2004	3000			RD 77297	0012
S VAREA	11841981	MADRID	30-12-2004	1.0100			RD 1392	052
G GONZALEZ	11842592	MADRID	16-09-2004	1.2500			RDL 812004	003A
J SANCIBRIAN	11848925	MADRID	05-12-2004	4500			RD 77297	0012
A GARCIA	11852404	MADRID	07-09-2004	1.0100			RDL 812004	003A
R RODRIGUEZ	11854624	MADRID	19-08-2004	1.5000			RDL 812004	003A
P MENDEZ	11858105	MADRID	04-12-2004	4500			RD 77297	0012
A DAMES	11865208	MADRID	23-11-2004	1.0100			RDL 812004	003A
J ZUZOIUA	11865209	MADRID	14-12-2004	4500			RD 77297	0012
M BILAZOSA	12108745	MADRID	06-11-2004	4500			RD 1392	0804
M BILAZOSA	12248950	MADRID	18-12-2004	9000			RD 1392	154
R UJIZ	12487360	MADRID	13-11-2004	6000			RD 1392	0201
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 812004	003A
A GARCIA	13000026	MADRID	03-09-2004	1.9000			RDL 81200	

EXPEDIENTE	DEMONICIAO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIDA EUROS	SUBP.	PRECEDTO	ART*
23007/1545636	I MANZANO	43530074	MADRID	02.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/1545624	I MANZANO	43530075	MADRID	02.11.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/2945394	R SALCEDO	44656035	MADRID	13.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23008/0155574	D VAZQUEZ	44727876	MADRID	08.12.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/9571466	M MUÑOZ	46028874	MADRID	17.12.2004	150,00		RD 282298	010A
23007/9827172	M MUÑOZ	46844192	MADRID	29.11.2004	90,00		RD 13392	094A
23007/8192362	M MUÑOZ	47013607	MADRID	36.10.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/8195307	M SILVA	47017280	MADRID	30.10.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/9760002	D SILVA	47017279	MADRID	21.12.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/4343491	M ACERVEDO	47017280	MADRID	19.12.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/4343491	M ACERVEDO	47022554	MADRID	19.12.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/7746175	A AGUIRRE	47022554	MADRID	22.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/7469410	P PISA	47022965	MADRID	06.09.2004	2.800,00		RDL 8/2004	003A
23007/2095002	L TORRES	47222933	MADRID	29.11.2004	90,00		RD 13392	118A
23007/156945	M JIMENEZ	47222933	MADRID	29.11.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/5481820	R BRUNO	47282051	MADRID	21.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/7530377	E GARCIA	47485825	MADRID	23.11.2004	300,00		RD 13392	118A
23007/8107336	S MORALES	47480240	MADRID	21.11.2004	300,00		RD 13392	087A
23008/0919123	J JLECO	50019797	MADRID	29.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/9063810	J CACHERO	50038960	MADRID	16.12.2004	90,00		RD 13392	094A
23007/9063821	L LOBATO	50040960	MADRID	16.12.2004	90,00		RD 13392	154A
23007/814054	J JALAVEZ	50070662	MADRID	21.12.2004	150,00		RD 77297	016A
23007/906654	R GOMEZ	50079871	MADRID	24.10.2004	450,00		RD 13392	029A
23007/7671729	A LOPEZ	50079871	MADRID	24.10.2004	450,00		RD 13392	029A
23007/4933339	J JALAVEZ	50082176	MADRID	08.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/6679315	R MARTIN	50084684	MADRID	08.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/8191172	M JIMENEZ	50084684	MADRID	20.12.2004	90,00		RD 13392	094A
23007/8191172	M JIMENEZ	50084684	MADRID	20.12.2004	90,00		RD 13392	094A
23007/9549430	M GABARRI	50093276	MADRID	04.12.2004	150,00		RD 282298	010A
23007/9549430	M GABARRI	50093276	MADRID	12.12.2004	150,00		RD 282298	010A
23007/9549430	F MONTES	50102644	MADRID	16.12.2004	150,00		RD 282298	010A
23007/8443846	J SAN SEGUNDO	50102644	MADRID	18.12.2004	90,00		RD 13392	094A
23007/8443846	J SAN SEGUNDO	50102644	MADRID	19.12.2004	150,00		RD 13392	094A
23007/6403638	J SAN SEGUNDO	50102644	MADRID	19.12.2004	90,00		RD 13392	15A
23007/7063762	F CERVERA DE	50104501	MADRID	09.06.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/7600136	C FERNANDEZ	50115210	MADRID	23.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/3698543	L MADOR	50119248	MADRID	29.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/7735984	C GONZALEZ	50112943	MADRID	20.11.2004	450,00		RD 13392	008A
23007/9195300	M MOTOS	50125713	MADRID	05.01.2005	450,00		RD 77297	001A
23007/8885080	L MAYA	50128923	MADRID	30.11.2004	10,00		RD 282298	026A
23007/86957367	J RASO	50149462	MADRID	17.11.2004	140,00		RD 13392	052A
23007/0650160	M FUERTES	50165038	MADRID	13.11.2004	300,00		RD 13392	052A
23007/8047614	F DE SAN FRANCISCO	50162497	MADRID	19.12.2004	90,00		RD 13392	094A
23007/0589070	M RASCON	50162497	MADRID	19.12.2004	300,00		RD 13392	094A
23007/4441333	A CANETE	50167467	MADRID	03.03.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/7232318	M CANETE	50167467	MADRID	03.03.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/7232318	M CANETE	50167467	MADRID	24.10.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/3349890	P TORRE	50182251	MADRID	07.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23004/6792007	P REJALDO	50197746	MADRID	01.12.2004	300,00		RD 13392	062A
23007/58737274	J SANCHEZ	50208293	MADRID	26.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/54817390	J SANCHEZ	50216692	MADRID	18.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/8155811	A MOTOS	50212759	MADRID	01.12.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/779843	D ALONSO	50222288	MADRID	29.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003A
23007/5373890	A PRIETO	50224825	MADRID	29.11.2004	70,00		RD 13392	152A
23007/76018001	G GONZALEZ	50227750	MADRID	08.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23008/0006412	J TABENA	50268921	MADRID	30.01.2005	450,00		RD 77297	001A
23007/8151957	F GARCIA	50285553	MADRID	04.01.2005	150,00		RD 282298	010A
23007/90261001	S FERNANDEZ	50290255	MADRID	02.12.2004	150,00		RD 13392	094A
23007/9513635	E MESA	50301241	MADRID	03.12.2004	60,00		RD 13392	171A
23007/74394741	M MARTIN	50302462	MADRID	30.01.2005	450,00		RD 13392	003A
23007/6381355	M SALMERÓ	50437583	MADRID	03.01.2005	300,00		RD 13392	052A
23007/6320656	J CUBES	50437583	MADRID	19.12.2004	1.500,00		RD 13392	052A
23007/6320656	J CUBES	50437583	MADRID	19.12.2004	1.500,00		RD 13392	052A
23007/6313006	A MAYA	50444277	MADRID	28.08.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003A
23007/1494259	R AGUDO	50493473	MADRID	18.11.2004	10,00		RD 282298	026A
23007/8324310	M ROMERO	504958074	MADRID	19.11.2004	150,00		RD 282298	049A
23007/9531814	J SILVEIRA	50504020	MADRID	20.12.2004	150,00		RD 282298	010A
23007/81007639	R JUIZ	50543244	MADRID	08.11.2004	450,00		RD 77297	001A
23007/7392748	J SILVA	50547452	MADRID	05.11.2004	450,00		RD 13392	043A
23007/7733157	J JIMENEZ	50547811	MADRID	05.11.2004	450,00		RD 77297	001A
23009/9167824	A MORILLO	50584086	MADRID	18.01.2005	450,00		RD 77297	001A
23007/8320354	J GARCIA	50585074	MADRID	23.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003A
23007/8027092	A DOCTOR	50695212	MADRID	08.12.2004	300,00		RD 8/2004	003A
23004/06658480	A DOCTOR	50695212	MADRID	08.12.2004	300,00		RD 13392	052A
23007/35919192	A ROJAS	90701752	MADRID	21.12.2004	150,00		RD 282298	010A
23007/7297059	L PARRICIO	90704976	MADRID	20.09.2004	1.300,00		RDL 8/2004	003A
23007/6955071	J CHAUO	90705187	MADRID	20.09.2004	90,00		RD 13392	018A
23007/6535958	M MENDEZ	90716155	MADRID	10.10.2004	450,00		RD 13392	039A
23007/6535958	M MENDEZ	90716155	MADRID	10.10.2004	450,00		RD 13392	039A
23007/8294512	M JIMENEZ	90726621	MADRID	20.11.2004	150,00		RD 282298	010A
23007/8294512	M JIMENEZ	90726621	MADRID	20.11.2004	150,00		RD 282298	010A
23007/8697646	J NOMEJIA	90736671	MADRID	12.12.2004	300,00		RD 13392	15A
23007/6652241	F LUGO	90736671	MADRID	19.11.2004	200,00		RD 13392	092A

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

[illegible]

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIDAD EN DOL.	SUSP.	PERCEPTO	ART°
280406653225	S.VU	X13506566	ALCALA DE HENARES	19.11.2004	300,00	1	RD 1362	052
280076187550	G. ESTEBAN	08851313	ALCALA DE HENARES	04.02.2004	450,00	1	RD 1392	052,1
280076192742	R. BAREA	09013637	ALCALA DE HENARES	11.04.2004	350,00	1	RD 1392	052
28007741440	L. LUISA	09028941	ALCALA DE HENARES	09.11.2004	80,00	1	RD 1392	117,1
280078184403	C.A.MIA.SERVICIO URGENTE DE	8829340231	ALCORNENDAS	29.11.2004	60,00	1	RD 82004	003,8
28007817352	J. REYES	X23509555	ALCORNENDAS	25.11.2004	30,00	1	RD 82004	003,8
280078192042	A. MINGO	00566562	ALCORNENDAS	07.10.2004	150,00	1	RD 1392	117,1
280076597889	J. FRANCO	02819389	ALCORNENDAS	07.10.2004	200,00	1	RD 1392	052
280406685198	F. PARCZAS	07235360	ALCORNENDAS	02.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
28007758406	I. RODRIGUEZ	51373436	ALCORNENDAS	07.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280077856582	G. COLL	78618484	ALCORNENDAS	25.08.2004	150,00	1	RD 282298	018,1
280077832005	P.G. BALLESTEROS CONSTRUCCIO	883304907	ALCORNEN	08.11.2004	200,00	1	RD 1392	052
280076672300	R. ALMENDARIZ	01893383	ALCORNEN	08.11.2004	30,00	1	RD 1392	018,2
280077395024	S. SANCHEZ	07519504	ALCORNEN	29.09.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280078184630	F. VAQUEZ	07822759	ALCORNEN	29.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280077491511	J. SANCHEZ	06023950	ALCORNEN	03.11.2004	90,00	1	RD 1392	026,1
280077791150	J. VEGA	50058436	ALCORNEN	02.11.2004	10,00	1	RD 282298	052
280406576638	S. GUERRERO	50209148	ALCORNEN	15.11.2004	300,00	1	RD 1392	052
280076597312	G. BEAMUD	53100236	ALCORNEN	16.10.2004	600,00	1	RD 1392	052,8
280406403629	J. ESCOBERO	53100958	ALCORNEN	09.11.2004	140,00	1	RD 82004	003,8
280076289889	C. PONCELA	07476201	ALBETE	09.11.2004	60,00	1	RD 1392	117,1
280076675439	F. COLLADO	53407657	ALBETE	05.11.2004	90,00	1	RD 1392	094,2
280076018919	A. BALANDIN	70044069	ALPEDRETE	07.05.2004	150,00	1	RD 1392	151,2
280078000089	R. GONZALEZ	07478091	ARANJUEZ	29.11.2004	90,00	1	RD 1392	052,8
28007792610	F. HERRERO	13736148	ARANJUEZ	29.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280073981915	P. RUIZ	52334517	ARANJUEZ	29.10.2004	150,00	1	RD 282298	018,1
280077806682	M. TEMLEQUE	52355692	ARANJUEZ	14.07.2004	600,00	1	RD 1392	020,1
280078102228	G. DAVID	X16320556	ARGANDA	13.11.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280078000685	J. PEREZ	X4806573H	ARGANDA	14.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280078100374	A. CUBIERRES	17971543	ARGANDA	25.10.2004	90,00	1	RD 1392	117,1
280077827884	F. VILLAPALOS	50438200	ARGANDA	25.10.2004	90,00	1	RD 1392	117,1
280075831908	I. MOLINA	50861289	ARGANDA	16.05.2004	600,00	1	RD 1362	052,1
280406404251	M. LOPEZ	51669499	ARGANDA	14.11.2004	200,00	1	RD 1392	020
280075394065	J. LUCAS	70058509	ARROYOMOLINOS	17.09.2004	90,00	1	RD 1392	167
280078004432	J. SANCHEZ	02480904	ARROYOMOLINOS	22.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280076862166	L. CORRALLO	45691723	ARROYOMOLINOS	13.06.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280077423123	H. BALLO	50869688	BOALO	01.10.2004	90,00	1	RD 1392	117,1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIDAD EN DOL.	SUSP.	PERCEPTO	ART°
280406653225	S.VU	X13506566	ALCALA DE HENARES	19.11.2004	300,00	1	RD 1362	052
280076187550	G. ESTEBAN	08851313	ALCALA DE HENARES	04.02.2004	450,00	1	RD 1392	052,1
280076192742	R. BAREA	09013637	ALCALA DE HENARES	11.04.2004	350,00	1	RD 1392	052
28007741440	L. LUISA	09028941	ALCALA DE HENARES	09.11.2004	80,00	1	RD 1392	117,1
280078184403	C.A.MIA.SERVICIO URGENTE DE	8829340231	ALCORNENDAS	29.11.2004	60,00	1	RD 82004	003,8
28007817352	J. REYES	X23509555	ALCORNENDAS	25.11.2004	30,00	1	RD 82004	003,8
280078192042	A. MINGO	00566592	ALCORNENDAS	07.10.2004	150,00	1	RD 1392	117,1
280076597889	J. FRANCO	02819389	ALCORNENDAS	07.10.2004	200,00	1	RD 1392	052
280406685198	F. PARCZAS	07235360	ALCORNENDAS	02.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
28007758406	I. RODRIGUEZ	51373436	ALCORNENDAS	07.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280077856582	G. COLL	78618484	ALCORNENDAS	25.08.2004	150,00	1	RD 282298	018,1
280077832005	P.G. BALLESTEROS CONSTRUCCIO	883304907	ALCORNEN	08.11.2004	200,00	1	RD 1392	052
280076672300	R. ALMENDARIZ	01893383	ALCORNEN	08.11.2004	30,00	1	RD 1392	018,2
280077395024	S. SANCHEZ	07519504	ALCORNEN	29.09.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280078184630	F. VAQUEZ	07822759	ALCORNEN	29.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280077491911	J. SANCHEZ	06023950	ALCORNEN	03.11.2004	90,00	1	RD 1392	026,1
280077791150	J. VEGA	50058436	ALCORNEN	02.11.2004	10,00	1	RD 282298	052,1
280406576638	S. GUERRERO	50209148	ALCORNEN	15.11.2004	300,00	1	RD 1392	052
280076597312	G. BEAMUD	53100236	ALCORNEN	16.10.2004	600,00	1	RD 1392	052,8
280406403629	J. ESCOBERO	53100958	ALCORNEN	09.11.2004	140,00	1	RD 82004	003,8
280076289889	C. PONCELA	07476201	ALBETE	09.11.2004	60,00	1	RD 1392	117,1
280076675439	F. COLLADO	53407657	ALBETE	05.11.2004	90,00	1	RD 1392	052,8
280076018919	A. BALANDIN	70044069	ALPEDRETE	07.05.2004	150,00	1	RD 1392	094,2
280078000089	R. GONZALEZ	07478091	ARANJUEZ	29.11.2004	90,00	1	RD 1392	151,2
280077792610	F. HERRERO	13736148	ARANJUEZ	29.11.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280073991915	P. RUIZ	52334517	ARANJUEZ	29.10.2004	90,00	1	RD 282298	018,1
280077806682	M. TEMLEQUE	52535692	ARANJUEZ	14.07.2004	150,00	1	RD 1392	020,1
280078102228	G. DAVID	X16320556	ARGANDA	13.11.2004	600,00	1	RD 1392	018,2
280078000685	J. PEREZ	X4806573H	ARGANDA	14.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280078100374	A. CUBIERRES	17971543	ARGANDA	28.10.2004	90,00	1	RD 1392	117,1
280077892384	F. VILLAPALOS	50438200	ARGANDA	29.10.2004	90,00	1	RD 1392	117,1
280075831908	I. MOLINA	50861289	ARGANDA	16.05.2004	600,00	1	RD 1362	052,1
280406404251	M. LOPEZ	51669499	ARGANDA	14.11.2004	200,00	1	RD 1392	020,1
280075394065	J. LUCAS	70058509	ARROYOMOLINOS	17.09.2004	90,00	1	RD 1392	167
280078004432	J. SANCHEZ	02480904	ARROYOMOLINOS	22.10.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280076862166	L. CORRALLO	45691723	ARROYOMOLINOS	13.06.2004	90,00	1	RD 1392	018,2
280077423123	H. BALLO	50869688	BOALO	01.10.2004	90,00	1	RD 1392	117,1

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

[illegible][illegible]

ARTº = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA BROS	SUSP.	PRECCEPTO	ART*
2800406691908	O DIAZ	50102271	MADRID	30.11.2004	200,00		RD 1392	052
2800406693711	J LORA	50107607	MADRID	18.12.2004	200,00		RD 1392	052
28007474305	J ANDRES	50108616	MADRID	23.08.2004	150,00		RD 282298	007.2
28007765530	F ROMERO	50118893	MADRID	21.09.2004	300,00	1	RD 1392	018.2
2800406409558	D RAMIREZ	50125138	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	052
2800767353986	G ROMERO	50125222	MADRID	19.10.2004	90,00		RD 1392	143.1
280076559060	A RUIIAN	50128942	MADRID	01.10.2004	90,00		RD 1392	151.2
280074018896	I SANCHEZ	50138828	MADRID	01.10.2004	450,00		RD 1392	039.5
280040668608	M RAMOS	50161644	MADRID	30.11.2004	200,00		RD 1392	052
280078025344	A VARELA	50168258	MADRID	22.10.2004	90,00		RD 1392	117.1
280078025344	A VARELA	50168258	MADRID	22.10.2004	90,00		RD 1392	117.1
280078025344	A VARELA	50171145	MADRID	04.10.2004	300,00	1	RD 282298	026.1
280078025344	A VARELA	50171145	MADRID	04.10.2004	300,00		RD 282298	026.1
280078184121	J RAMIREZ	50171745	MADRID	04.10.2004	10,00		RD 1392	167
280077359626	R GUZMAN DEL	50184205	MADRID	30.05.2004	90,00		RD 1392	167
280078011163	M MANPADRES	50191671	MADRID	29.10.2004	90,00		RD 1392	015.1
280076690210	E FERRER	50198789	MADRID	23.08.2004	60,00		RD 1392	117.1
280077396727	L MAROTO	50217759	MADRID	16.10.2004	90,00		RD 1392	030.1
280078101838	M VAZQUEZ	50223088	MADRID	18.10.2004	60,00		RD 1392	117.1
280078714651	A BRONES	50224786	MADRID	09.11.2004	60,00		RD 8.2004	003.8
280076607318	C BENITEZ	50277671	MADRID	06.06.2004	450,00		RD 282298	010.1
280077800456	A SANCHEZ	50279889	MADRID	23.10.2004	90,00		RD 1392	167
2800406677006	L SORIANO	50282795	MADRID	10.11.2004	140,00		RD 1392	052
280077423684	R CANABAL	50285871	MADRID	13.10.2004	60,00		RD 1392	154
280078315553	M BALSERA	50317377	MADRID	16.11.2004	90,00		RD 8.2004	003.8
280077481433	S MEJIAS	50319888	MADRID	30.08.2004	300,00	1	RD 1392	052
280077481433	S MEJIAS	50319888	MADRID	19.11.2004	60,00		RD 8.2004	003.8
280078025344	J GONZALEZ	50319888	MADRID	19.11.2004	150,00		RD 282298	011.1
280078025344	J GONZALEZ	50319876	MADRID	14.10.2004	90,00		RD 1392	012
280078025344	J GONZALEZ	50319876	MADRID	14.10.2004	140,00		RD 1392	052
280040647216	M BALLESTEROS	50416915	MADRID	16.11.2004	140,00		RD 1392	154
280078370166	E LOPEZ	50423866	MADRID	28.10.2004	90,00		RD 1392	018.2
280077837080	M JIMENEZ	50438259	MADRID	27.10.2004	150,00		RD 282298	010.1
280077550807	J MARTIN	50441412	MADRID	06.09.2004	200,00		RD 1392	052
2800406684285	G HERVAS	50440912	MADRID	25.11.2004	150,00		RD 8.2004	003.8
280074594236	R AGUDO	50449718	MADRID	18.11.2004	60,00		RD 1392	020.1
280077837688	R BLANCO	50450253	MADRID	24.10.2004	520,00		RD 8.2004	003.8
280077060982	A GARCIA	50454347	MADRID	04.11.2004	60,00		RD 1392	117.1
280074732338	L ALONSO	50454762	MADRID	31.10.2004	90,00		RD 8.2004	003.8
280078192832	F MARTIN	50668996	MADRID	05.10.2004	60,00		RD 1392	117.1
280078184460	F SORTEGA	50684934	MADRID	06.10.2004	90,00		RD 1392	117.1
280077425120	J GONZALEZ	50688823	MADRID	13.10.2004	90,00		RD 77297	001.4
280076584983	J GONZALEZ	50746425	MADRID	15.10.2004	10,00		RD 8.2004	003.8
280078371781	L LOBATO	50746039	MADRID	11.11.2004	60,00		RD 1392	052
280040638615	J CELADA	50753955	MADRID	28.04.2004	460,00		RD 1392	003.8
280078025344	H RODRIGUEZ	50753955	MADRID	05.11.2004	90,00		RD 8.2004	003.8
280078115527	H RODRIGUEZ	50755922	MADRID	28.10.2004	90,00		RD 1392	117.1
280076729726	J ALFARERO	50817447	MADRID	28.10.2004	90,00		RD 1392	117.1
280077481354	J SUIUS	50827317	MADRID	15.11.2004	60,00		RD 8.2004	003.8
280074743301	S SORTEGA	50831336	MADRID	24.06.2004	90,00		RD 1392	018.2
280077832801	S GARCIA	50831688	MADRID	15.12.2003	300,00		RD 1392	052
2800406240497	E DELGADO	50840351	MADRID	25.05.2003	90,00		RD 1392	052
280071959653	R GARCIA	50852084	MADRID	27.09.2004	300,00		RD 1392	072.3
280078180817	J ORTEGA	50856355	MADRID	08.10.2004	90,00		RD 1392	167
2800406675881	E ALVAREZ	50862287	MADRID	12.11.2004	300,00		RD 1392	052
280078073339	P ELORIOY	50868717	MADRID	08.10.2004	150,00		RD 282298	010.1
280076868602	R SANCHEZ	50957391	MADRID	14.10.2004	100,00		RD 77297	001.4
2800768867732	J ALVAREZ	50964156	MADRID	18.10.2004	150,00		RD 282298	010.1
280078184390	M GARCIA	50970947	MADRID	03.10.2004	90,00		RD 1392	167
280077834940	J SERRA	50984725	MADRID	05.10.2004	90,00		RD 1392	117.1
280078007908	A MONTAÑO	50985623	MADRID	01.11.2004	90,00		RD 1392	117.2
280078025344	A GARCIA	50985623	MADRID	01.11.2004	90,00		RD 1392	117.2
280076013336	G GELLESAS	51058500	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280077832886	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280040625586	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA	51276453	MADRID	04.11.2004	90,00		RD 1392	018.2
280076802133	J MALLA							

[illegible]

Madrid, a 8 de abril de 2005.—El delegado del Gobierno, PD (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 1997), la vicesecretaria general, Isabel Herranz Donoso.

(02/6.216/05)

MINISTERIO DE INTERIOR

Delegación del Gobierno en Madrid
Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992); se hace pública notificación de las resoluciones recadas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por 100 de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPERIENTE	SANCTONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIDA EXTRUS	SUSP.	PERCEPTO	ART°
28007/475653	A PEÑA	08239423	AJALVIR	02-11-2004	90,00		RD 1392	018,2
2804067/5582	L JI	X1978519C	ALCALA DE HENARES	02-01-2005	350,00	1	RD 1392	052,
2804067/7302	M BARAC	X38627278C	ALCALA DE HENARES	31-10-2004	180,00		RD 1392	075,1
28007/4827168	E GUARDIEN	X4077725B	ALCALA DE HENARES	06-11-2004	80,00		RD 8/2004	003,8
28007/8197811	T WILLMOTT	X4435170B	ALCALA DE HENARES	18-11-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/8105800	M LOPEZ	01619759	ALCALA DE HENARES	03-11-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/8043862	G GONZALEZ	02228877	ALCALA DE HENARES	23-11-2004	60,00		RD 8/2004	003,8
28007/804467412	B SUELA	02544875	ALCALA DE HENARES	30-06-2004	380,00	1	RD 1392	052,
28007/8102569	D LINARES	00881739	ALCALA DE HENARES	20-10-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/81989854	G GONZALEZ	00892659	ALCALA DE HENARES	13-12-2004	60,00		RD 8/2004	003,8
28007/8902856	A GRANADOS	08986354	ALCALA DE HENARES	18-12-2004	60,00		RD 8/2004	003,8
28007/7423974	J MARTIN	09008340	ALCALA DE HENARES	07-11-2004	200,00		RD 8/2004	003,8
28007/6701567	I MARTINEZ	09023865	ALCALA DE HENARES	28-11-2004	80,00		RD 1392	052,
2804066/5350	PEPEZ	09024864	ALCALA DE HENARES	02-12-2004	200,00		RD 1392	052,
2804066/7717	A SANCHEZ	09029887	ALCALA DE HENARES	02-12-2004	200,00		RD 1392	052,
28007/8111467	R ANTOLAL	09031116	ALCALA DE HENARES	05-01-2005	80,00		RD 1392	077,
28007/6981014	A RABOAL	09040144	ALCALA DE HENARES	09-09-2004	380,00	1	RD 1392	052,
28007/69012324	P TANDU	09050689	ALCALA DE HENARES	10-09-2004	150,00		RD 8222/98	007,2
28007/6243347	J JUNEJAZ	11400515	ALCALA DE HENARES	17-11-2004	80,00		RD 1392	012,
2804066/5927	R QUINTANA	13766245	ALCALA DE HENARES	31-11-2004	300,00	1	RD 1392	052,
2804066/59536	G GONZALEZ	46659293	ALCALA DE HENARES	30-12-2004	300,00		RD 1392	052,
2804066/595303	P MEDRANO	50032274	ALCALA DE HENARES	24-11-2004	450,00	1	RD 1392	050,
28007/7194341	V PUEBLA	51056119	ALCALA DE HENARES	28-08-2004	90,00		RD 1392	154,
28007/7194341	J GARCIA	51639181	ALCALA DE HENARES	21-10-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/8114080	J MORENO	53567238	ALCALA DE HENARES	21-10-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/87175588	VAL PAQUET SL	806045450	ALCORNENDAS	10-11-2004	60,00		RD 8/2004	003,8
2804066/53030	AEI FIZAZI	X33768787C	ALCORNENDAS	15-11-2004	380,00		RD 1392	050,
2804065/91452	T GALLO	448831228	ALCORNENDAS	17-03-2004	300,00		RD 1392	052,
28007/8240024	M VELIZ	448881054	ALCORNENDAS	12-11-2004	60,00		RD 1392	170,
28007/8192230	A MOLINA	02566682	ALCORNENDAS	23-10-2004	10,00		RD 1392	030,1
28007/8105574	J MOLINA	02835438	ALCORNENDAS	23-10-2004	10,00		RD 1392	018,2
28007/6552638	E PARRIZAS	07235350	ALCORNENDAS	28-10-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/6559592	D NAVAS	07503028	ALCORNENDAS	26-10-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/7486335	J RODRIGUEZ	07503062	ALCORNENDAS	21-10-2004	90,00		RD 1392	094,2
28007/7487078	M GANDARAS	34005132	ALCORNENDAS	21-10-2004	150,00		RD 1392	094,2
28007/8190187	H SEGUN	34399879	ALCORNENDAS	07-12-2004	60,00		RD 1392	170,6
28007/6748310	J MARTIN	51310711	ALCORNENDAS	07-12-2004	300,00		RD 1392	072,3

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

ART*	PRECEPTO	SUSEP.	CANTIDAD BIBLOS	FECHA	LOCALIDAD	IDENTIF.	SANCCIONADO/A	EXPIRANTES
1512	RD 1392		90,00	26-11-2004	COLLAO VILALBA	X30394728	J WNASCO	26/07/2007/433694
	RD 1392		300,00	13-08-2004	COLLAO VILALBA	X3284992F	R VALDES	26/07/2007/4116600
0723	RD 1390		300,00	19-07-2004	COLLAO VILALBA	X3852323F	R VANGUELO	26/07/2007/6008300
0261	RD 2827388		10,00	24-10-2004	COLLAO VILALBA	X4273384F	A BOMAMAI	26/07/2007/985528
0723	RD 1390		300,00	19-07-2004	COLLAO VILALBA	X4011549	C CABALLA	26/07/2007/4106378
0723	RD 1390		300,00	13-08-2004	COLLAO VILALBA	008119518	E SANACHEZ	26/07/2007/4248603
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	00829551	M RODRIGUEZ	26/07/2007/4116601
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	00841720	V SANTOS	26/07/2007/4120871
0723	RD 1390		300,00	27-07-2004	COLLAO VILALBA	01053742	M SANACHEZ RAMOS	26/07/2007/4331137
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	01074200	C OR	26/07/2007/3978560
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	01081755	R VALDES	26/07/2007/3978560
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	01481795	M VALDEZ	26/07/2007/3978560
0723	RD 1390		300,00	19-07-2004	COLLAO VILALBA	01832479	J SANZ	26/07/2007/4133051
0723	RD 1390		300,00	14-10-2004	COLLAO VILALBA	01842951	F VALDEZ	26/07/2007/39848631536
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	018909209	C SFRANO	26/07/2007/4112058
0723	RD 1390		300,00	13-09-2004	COLLAO VILALBA	0192462	G OLIVER	26/07/2007/6008300
0723	RD 1390		300,00	13-09-2004	COLLAO VILALBA	0192462	G OLIVER	26/07/2007/6008300
052	RD 1392		300,00	26-11-2004	COLLAO VILALBA	01932105	M DEL REY	26/07/2007/40664947
052	RD 1392	1	300,00	10-08-2004	COLLAO VILALBA	01939596	M MEDINA	26/07/2007/4046343055
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	02988687	J MARTINEZ	26/07/2007/5204510
0723	RD 1392		200,00	09-12-2004	COLLAO VILALBA	02543310	V MONTEROSSO	26/07/2007/406656728
0723	RD 1392		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	02582524	A MALLARIN	26/07/2007/406656728
0723	RD 1392		60,00	17-12-2004	COLLAO VILALBA	053981124	M PERNY	26/07/2007/232870
0038	RD 82004		300,00	13-08-2004	COLLAO VILALBA	053971541	J HERNANDEZ	26/07/2007/473821
0723	RD 1392		500,00	20-07-2004	COLLAO VILALBA	053826247	A MANGAS	26/07/2007/3382204
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	05473384	F DE LORE	26/07/2007/352662
0723	RD 1392		300,00	24-10-2004	COLLAO VILALBA	05473384	F DE LORE	26/07/2007/352662
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	07641919	F HERNANDEZ	26/07/2007/406656728
0723	RD 1392		90,00	12-11-2004	COLLAO VILALBA	07641919	F MARTIN	26/07/2007/481901
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	08788213	E LAGAR	26/07/2007/424210
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	0898987	F HERNANDEZ	26/07/2007/5664301
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	12704105	M NUÑEZ	26/07/2007/406273017
0723	RD 1390		300,00	19-07-2004	COLLAO VILALBA	14300050	J GUERRER	26/07/2007/407283
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	14307518	J LORENTE DEL	26/07/2007/3833471
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	15165159	I BALAUOR	26/07/2007/4109090
052	RD 1392		300,00	29-11-2004	COLLAO VILALBA	15390324	M VIALAZ	26/07/2007/406632281
052	RD 1392	1	340,00	19-09-2004	COLLAO VILALBA	15794283	M MELANO	26/07/2007/406632281
0723	RD 1392		200,00	23-11-2004	COLLAO VILALBA	27212226	J JIMENEZ	26/07/2007/417653
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	34838536	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	19-07-2004	COLLAO VILALBA	50041034	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	13-08-2004	COLLAO VILALBA	50692694	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50692694	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50692694	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	19-07-2004	COLLAO VILALBA	50692694	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	19-07-2004	COLLAO VILALBA	50692694	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
052	RD 1392		200,00	24-11-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	50694811	J JIMENEZ	26/07/2007/134638
0723	RD 1390		300,00	30-08-2004	COLLAO VILALBA	5		

[illegible]

[illegible]

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

[illegible]

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIDAD EUROS	SUSP.	PRECEDENTE	ART.
28007/8038723	T HEREDIA	05270683	MADRID	24-10-2004	90,00		RD 1392	117,2
28007/8004440	T HEREDIA	05270683	MADRID	27-10-2004	60,00		RD 1392	010,2
28007/8004468	T HEREDIA	05270683	MADRID	27-10-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/8011072	T HEREDIA	05270683	MADRID	24-10-2004	90,00		RD 1392	117,2
28007/7655358	AMAYA	05270680	MADRID	08-11-2004	90,00		RD 8.2204	003,8
28007/8781722	J GONZALEZ	05278490	MADRID	11-11-2004	60,00		RD 8.2204	003,8
28007/7457662	A CONTRERAS	05278005	MADRID	08-11-2004	80,00		RD 8.2204	003,8
28007/7634377	N PEREZ	05283064	MADRID	22-10-2004	80,00		RD 1392	030,1
28007/7367485	J OJANA	05351844	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	071,1
28007/6165005	R CRECEDA	05362206	MADRID	27-10-2004	90,00		RD 1392	071,1
28007/6165005	R CRECEDA	05362206	MADRID	27-10-2004	300,00		RD 1392	071,1
28007/6558018	J PONTOU	05404288	MADRID	14-12-2004	300,00		RD 338,90	072,3
28007/6662670	A SANCHEZ	05405691	MADRID	07-12-2004	200,00		RD 1392	052
28007/841280	J RUBIO	05408926	MADRID	17-11-2004	90,00		RD 1392	052
28007/787350	M ESPINOSA DE	05415722	MADRID	21-10-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/6681630	J ORTIZ VILLAJOS	05425323	MADRID	23-12-2004	200,00		RD 1392	052
28007/5538490	T AL RAY	05426951	MADRID	10-11-2004	60,00		RD 8.2204	003,8
28007/8135770	S LOMIS	05427670	MADRID	25-11-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/7811172	A NOVILLO	05429567	MADRID	24-11-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/8243141	ARUOL	05505569	MADRID	15-11-2004	90,00		RD 1392	092,2
28007/7448582	ESANCHEZ	05545408	MADRID	05-11-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/8262659	AMARTIN	06554380	MADRID	23-11-2004	90,00		RD 8.222998	026,1
28007/8168737	A MARTIN	06554380	MADRID	23-11-2004	90,00		RD 8.222998	026,1
28007/8015491	A JIMENEZ	06898924	MADRID	09-11-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/5068002	F DEL VALLE ITURRAGA	07218285	MADRID	30-08-2004	300,00		RD 338,90	072,3
28007/026295	A MEDINA	07220604	MADRID	27-09-2004	300,00		RD 338,90	072,3
28007/6165005	R CRECEDA	07220604	MADRID	27-09-2004	300,00		RD 338,90	072,3
28007/77698	F GARCIA	07231985	MADRID	16-10-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/7639894	J AMADOR	07248138	MADRID	16-10-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/6466525	J BOTTE	07249228	MADRID	23-12-2004	150,00		RD 1392	054,1
28007/8007574	A SILVA	07441126	MADRID	23-10-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/8327645	J BUESO	07450127	MADRID	16-06-2004	140,00		RD 1392	052
28007/8162085	A SANTOS	07527054	MADRID	04-11-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/8123380	A RODRIGUEZ	07555515	MADRID	13-11-2004	90,00		RD 1392	052
28007/8236259	J MARTIN	08824317	MADRID	11-08-2004	140,00		RD 1392	052
28007/8243281	F FERNANDEZ	08831153	MADRID	16-11-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/258924	P MARTIN	11668312	MADRID	04-11-2004	60,00		RD 8.2204	003,8
28007/80701051	F BARTOLOME	11684082	MADRID	27-12-2004	200,00		RD 1392	052
28007/7771388	M OCAÑA	11813358	MADRID	26-08-2004	150,00		RD 8.222998	010,1
28007/8084978	J MONREAL	11830336	MADRID	05-11-2004	200,00		RD 1392	167
28007/6070050	J PEREZ	11832859	MADRID	23-12-2004	200,00		RD 1392	050
28007/6486234	M DEL PADO	11835774	MADRID	04-10-2004	300,00		RD 1392	052
28007/7616881	J DE LAS HERAS	11846853	MADRID	08-11-2004	60,00		RD 8.222998	003,8
28007/7616881	J DE LAS HERAS	11846853	MADRID	08-11-2004	60,00		RD 8.222998	003,8
28007/7776865	M FERRER	11855130	MADRID	09-11-2004	90,00		RD 1392	052
28007/6553760	M GARCIA	11940381	MADRID	07-10-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/8102247	F FERNANDEZ	12784382	MADRID	23-10-2004	90,00		RD 1392	018,1
28007/8011169	F FIGUEROA	13085688	MADRID	23-10-2004	60,00		RD 1392	018,2
28007/810446	J MONJA	13125441	MADRID	05-11-2004	150,00		RD 1392	076,1
28007/8121515	A ELVAREZ	13770545	MADRID	11-11-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/8287302	M DE MIGUEL	16778749	MADRID	07-12-2004	60,00		RD 8.2204	003,8
28007/3548108	E SILVA	19843464	MADRID	11-12-2004	80,00		RD 8.2204	003,8
28007/3573743	M GONZALEZ	22515316	MADRID	27-09-2004	300,00		RD 1392	072,3
28007/749373	J BLANCO	27745256	MADRID	28-10-2004	60,00		RD 1392	077
28007/6965506	M ROMERO	28240538	MADRID	28-11-2004	380,00		RD 1392	052
28007/7355889	R GIL	28938816	MADRID	17-11-2004	200,00		RD 1392	018,2
28007/8331188	J URRATE	30581971	MADRID	26-06-2004	200,00		RD 1392	050
28007/8013202	A PACHECO	30857878	MADRID	13-11-2004	90,00		RD 1392	050
28007/7624748	J MARTIN	33504502	MADRID	22-11-2004	60,00		RD 8.2204	003,8
28007/7624748	J MARTIN	33504502	MADRID	22-11-2004	60,00		RD 8.2204	003,8
28007/7624748	J MARTIN	33504502	MADRID	22-11-2004	60,00		RD 1392	018,2
28007/7624748	J MARTIN	33504502	MADRID	24-10-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/711538	J GONZES	33514741	MADRID	21-11-2004	150,00		RD 8.222998	010,1
28007/664105	M SUISSI	33516868	MADRID	27-09-2004	300,00		RD 282298	027,3
28007/7894643	M PARRICO	33526272	MADRID	22-11-2004	90,00		RD 1392	094,2
28007/5470524	A LEDESMA	34767824	MADRID	22-11-2004	200,00		RD 1392	052
28007/5038560	F ALVAREZ	35064773	MADRID	16-11-2004	150,00		RD 8.2204	003,8
28007/8017554	J CASANES	36106184	MADRID	15-11-2004	60,00		RD 1392	046,1
28007/7603795	J MONTYA	38158835	MADRID	02-11-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/7475772	R BARRAL	44083250	MADRID	26-10-2004	90,00		RD 1392	117,1
28007/7448211	R MORENO	44654080	MADRID	18-11-2004	90,00		RD 1392	016,2
28007/646480	J SANCHEZ	46615850	MADRID	03-08-2004	300,00		RD 1392	035,1
28007/5798648	M VERGONDIS	46755053	MADRID	20-06-2004	150,00		RD 1392	052
28007/7479992	J LEON	46868513	MADRID	22-10-2004	300,00		RD 1392	030,1
28007/8108390	O CORRUS	46869130	MADRID	05-11-2004	90,00		RD 1392	156
28007/8413227	R LEON	46869130	MADRID	05-11-2004	90,00		RD 1392	018,2
28007/8319719	S JIMENEZ	47022516	MADRID	03-12-2004	300,00		RD 1392	003,8
28007/8171720	J SILVA	47022516	MADRID	23-11-2004	10,00		RD 8.222988	026,1
28007/811489	R FERNANDEZ	47032623	MADRID	23-11-2004	10,00		RD 8.222988	026,1
28007/5805297	O YONADO	47232307	MADRID	30-08-2004	300,00		RD 338,90	072,3
28007/5653530	J GALVEZ	48433023	MADRID	03-11-2004	90,00		RD 1392	117,1

ART^o = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIDA EUROS	SUSP.	PRECCEPTO	ART*
28007/8008700	0 BAEZ	5085258	MADRID	24-10-2004	10,00		RD 2822388	026.1
28007/8008711	0 BAEZ	5085258	MADRID	24-10-2004	90,00		RD 2822388	026.1
28007/801080	0 BAEZ	5085258	MADRID	24-10-2004	90,00		RD 1392	117.2
28007/8008983	0 BAEZ	5085258	MADRID	24-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/752055	E GARCIA	50835630	MADRID	19-11-2004	90,00		RD 1392	094.2
28007/7431684	M JIMENEZ	50948986	MADRID	23-11-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/7423200	M JIMENEZ	50948986	MADRID	23-11-2004	10,00		RD 2822388	026.1
28007/7411988	M JIMENEZ	50948986	MADRID	23-10-2004	90,00		RD 2822388	026.1
28007/6582648	A CUESTA	50943159	MADRID	29-10-2004	90,00		RD 1392	018.2
28007/7676300	M FERNANDEZ	50954656	MADRID	19-11-2004	90,00		RD 1392	018.2
28007/7694180	M FERNANDEZ	50954646	MADRID	02-11-2004	90,00		RD 1392	018.2
28007/7604240	T LOPEZ	5095451	MADRID	26-10-2004	90,00		RD 1392	018.2
28007/8125028	R CALVO	50983937	MADRID	11-11-2004	90,00		RD 1392	018.2
28006/6398210	C MARTINEZ	50983918	MADRID	08-10-2004	90,00		RD 1392	052
28007/6560981	I GARCIA	50970007	MADRID	06-10-2004	300,00		RD 1392	117.1
28007/5059609	0 MONTVOYA	50979084	MADRID	27-09-2004	300,00		RD 1393/90	072.3
28007/8053273	J VARGAS	50984820	MADRID	14-12-2004	60,00		RD 8/2004	003.8
28007/8012532	S MUÑOZ	50986644	MADRID	29-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/7752578	M IGLESIAS	51073142	MADRID	29-10-2004	90,00		RD 1392	003.1
28007/8420464	M MONTVOYA	51077252	MADRID	11-12-2004	90,00		RD 8/2004	003.8
28007/7438149	C IGLESIAS	51089439	MADRID	03-11-2004	300,00		RD 1392	003.1
28007/5382861	T LUENGO	51088440	MADRID	07-12-2004	200,00		RD 1393/90	072.3
28004/0694220	J BORDA	51068573	MADRID	02-12-2004	200,00		RD 1392	052
28040/0700290	0 FLORENTE	51109944	MADRID	21-12-2004	200,00		RD 1392	052
28007/6583668	M JIMENEZ	51109944	MADRID	21-12-2004	90,00		RD 1392	052
28007/6583668	M JIMENEZ	51342322	MADRID	24-10-2004	90,00		RD 1392	052
28007/6389325	M LOPEZ	51348135	MADRID	10-11-2004	60,00		RD 8/2004	003.8
28007/658407	F ARROYO	51350986	MADRID	08-11-2004	300,00		RD 8/2004	003.8
28007/5017125	I CANTERO	51354887	MADRID	13-09-2004	300,00		RD 1393/90	072.3
28007/8101594	R FRIUZ	51358728	MADRID	03-11-2004	60,00		RD 1392	117.1
28007/7755181	R PERRERO	51363136	MADRID	14-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/751989	A JIMENEZ	51383363	MADRID	05-11-2004	90,00		RD 8/2004	003.8
28007/2107223	F ORTEGA	51375212	MADRID	02-12-2004	150,00		RD 2822388	010.1
28007/8874773	J AMAT	51382124	MADRID	10-11-2004	60,00		RD 1392	052
28006/06675978	N MARTIN	51385584	MADRID	12-11-2004	200,00		RD 8/2004	003.8
28007/776930	A RAMIREZ	51402741	MADRID	15-11-2004	60,00		RD 8/2004	003.8
28007/6782222	M SALAZAR	51408531	MADRID	16-11-2004	60,00		RD 8/2004	003.8
28007/8256275	M TORRO	51413382	MADRID	11-12-2004	50,00		RD 8/2004	003.8
28007/8010638	I VARGAS	51413943	MADRID	06-11-2004	10,00		RD 2822388	003.8
28007/6735490	J PAREDES	51414289	MADRID	13-09-2004	300,00		RD 7/2597	002.3
28007/6810564	G INSTAL	51417416	MADRID	13-10-2004	150,00		RD 2822388	010.1
28007/6810564	G INSTAL	51417416	MADRID	29-10-2004	150,00		RD 2822388	010.1
28007/8192265	D GARCIA	51417416	MADRID	29-10-2004	10,00		RD 2822388	026.1
28007/85384	D GARCIA	51417416	MADRID	26-10-2004	10,00		RD 2822388	026.1
28007/9459073	J BRADO	51439726	MADRID	18-11-2004	90,00		RD 1392	154.1
28007/9459073	J BRADO	51439726	MADRID	18-11-2004	90,00		RD 1392	154.1
28007/7453340	G HERNANDEZ	51450365	MADRID	03-11-2004	90,00		RD 1392	146.1
28007/7453340	G HERNANDEZ	51453884	MADRID	12-11-2004	90,00		RD 1392	146.1
28007/7453340	G HERNANDEZ	51453884	MADRID	12-11-2004	10,00		RD 2822388	026.1
28007/6873550	V GOMEZ	51453884	MADRID	29-10-2004	150,00		RD 2822388	026.1
28007/6268525	J ALVAREZ	51469425	MADRID	08-09-2004	10,00		RD 2822388	026.1
28007/6268525	J ALVAREZ	51469425	MADRID	08-09-2004	10,00		RD 2822388	026.1
28007/6268525	J ALVAREZ	51469425	MADRID	08-09-2004	10,00		RD 2822388	026.1
28007/6268525	J ALVAREZ	51469425	MADRID	08-09-2004	10,00		RD 2822388	026.1
28007/7401103	A PRIETO	51572231	MADRID	26-11-2004	90,00		RD 7/2597	001.4
28007/7401103	A PRIETO	51572231	MADRID	26-11-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8129400	J MONTALVO	51587100	MADRID	23-11-2004	90,00		RD 1392	018.2
28007/7470710	M GARCIA	51608144	MADRID	21-10-2004	90,00		RD 1392	018.2
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 1392	117.1
28007/8101897	J BETANCOURT	51616846	MADRID	22-10-2004	90,00		RD 13	

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

ART^o=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

[illegible]

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CANTIA MOTOS	SUSP.	PRECCEPTO	ART.
280076578801	O ACEDO	08685687	MOSTOLES	11-10-2004	10,00		RD 282298	026.1
28007781350	I SARABIA	08335543	MOSTOLES	26-11-2004	90,00		RD 1352	146.1
280040678687	J MARQUES	08335548	MOSTOLES	15-11-2004	200,00		RD 1352	052.
28007388382	P MARTINEZ	08942521	MOSTOLES	26-11-2004	10,00		RD 77297	001.4
280078301580	S DIAZ	08946150	MOSTOLES	07-10-2004	60,00		RD 87204	003.8
280078001340	J CABELLO	18060554	MOSTOLES	24-10-2004	60,00		RD 1352	170.6
280078022414	I SELIG	20255796	MOSTOLES	26-10-2004	60,00		RD 1352	098.2
28007634240	O CASTAÑO	20250770	MOSTOLES	16-12-2004	80,00		RD 1352	094.2
280076359431	F PALA	20250704	MOSTOLES	16-12-2004	80,00		RD 1352	094.2
280076359431	F PALA	20250704	MOSTOLES	21-10-2004	30,00		RD 1352	052.
280076359431	F PALA	20250704	MOSTOLES	21-10-2004	30,00	1	RD 1352	052.
280076359431	F PALA	20250704	MOSTOLES	15-12-2004	90,00		RD 1352	146.1
280077522033	J FERRERO	20267148	MOSTOLES	17-10-2004	90,00		RD 1352	117.1
280076456585	J GUZMAN	27300125	MOSTOLES	01-11-2004	90,00		RD 1352	117.1
280076456585	J GUZMAN	27300125	MOSTOLES	02-08-2004	90,00		RD 1352	094.2
280076582035	D VAQUEZ	48845375	MOSTOLES	15-04-2004	300,00		RD 1352	052.
280076582035	D VAQUEZ	48846195	MOSTOLES	07-12-2004	300,00	1	RD 33960	072.3
280078003015	A ESTEBAN	46853706	MOSTOLES	05-11-2004	90,00		RD 1352	018.2
280077265187	E SANZ	46853706	MOSTOLES	29-11-2004	300,00		RD 33960	072.3
280078627162	A MARTIN	46857585	MOSTOLES	16-12-2004	90,00		RD 1352	094.2
280077827515	Y GRANDE	46857585	MOSTOLES	17-10-2004	90,00		RD 1352	117.1
280077306628	S RAMOS	46858748	MOSTOLES	07-12-2004	300,00		RD 33960	072.3
280078075741	M MIGUEL	48881886	MOSTOLES	07-12-2004	300,00		RD 33960	072.3
280078229223	D LOZANO	48932970	MOSTOLES	17-08-2004	100,00		RD 282298	025.1
280078000724	J PESQUERA	48932101	MOSTOLES	16-10-2004	100,00		RD 1352	094.1
280077951001	G GONZALEZ	47945553	MOSTOLES	26-10-2004	90,00		RD 1352	094.1
280077951001	G GONZALEZ	47945553	MOSTOLES	26-10-2004	90,00		RD 77297	001.4
280077951001	G GONZALEZ	47945553	MOSTOLES	26-10-2004	90,00		RD 77297	001.4
280077180763	J FIGUEROA	47532769	MOSTOLES	21-11-2004	60,00		RD 1352	117.1
280078021363	J MIGUEL	50058367	MOSTOLES	19-10-2004	90,00		RD 87204	003.8
280066809553	M ALAASAM	50087130	MOSTOLES	19-10-2004	90,00		RD 1352	018.2
280066809553	M ALAASAM	50087130	MOSTOLES	24-11-2004	300,00	1	RD 1352	052.
280066809553	M ALAASAM	50087130	MOSTOLES	16-12-2004	200,00		RD 1352	052.
280078017863	F CUENCA	50697146	MOSTOLES	03-11-2004	150,00		RD 282298	026.1
280078029854	L LOPEZ	50697596	MOSTOLES	16-12-2004	90,00		RD 1352	117.1
2800780243903	A MORIANA	51622439	MOSTOLES	16-12-2004	300,00		RD 33960	072.3
280075409313	A MOROTO	51697350	MOSTOLES	27-10-2004	90,00		RD 1352	052.
28007806661340	J ALAMINO	72555816	NAVALCARRERA	01-11-2004	380,00	1	RD 1352	052.
280078024406	A BOLAUSAR	X2557555	NAVALCARRERA	22-10-2004	10,00		RD 282298	026.1
2800765854091	M MOTABIT	J3133328	NAVALCARRERO	13-10-2004	150,00		RD 282298	

[illegible]

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

[illegible]

ART⁰ = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

ART⁰ = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

[illegible][illegible]

ART^o = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

[illegible]

Madrid, a 22 de abril de 2005.—El delegado del Gobierno, PD (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 1997), la vicesecretaría general, Isabel Herranz Donoso.

(02/6.621/05)

ART^o = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

[illegible]

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
280077989006	REPROIMAGET SERVICIOS GENE	882776637	MADRID	13/01/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989007	GRUPO EMPRESARIAL JACK BU	882888023	MADRID	22/09/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989008	REHABILITACIONES Y CONSTRU	883162015	MADRID	06/09/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989009	IMMOCAMPO DJS ML SL	883457135	MADRID	27/07/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989010	AUTOMOVILES FERRERO COME	883740883	MADRID	13/09/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989011	ENCINAS Y BARRANCOS S L	883776625	MADRID	04/08/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989012	NEGU S COOP MAD	F82516875	MADRID	30/08/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989013	G MANSUR	M 306573	MADRID	26/09/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989014	A SOT TAMPONIR	X12802829	MADRID	30/07/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989015	G PEREZ	X12802829	MADRID	21/09/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989016	S DOARES	X13055037	MADRID	19/07/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989017	S GUEDEOUCHE	X1317424N	MADRID	12/04/2004	450,00		RD 1392/98	010.1
280077989018	M BONAUI	X13695586	MADRID	22/04/2004	80,00		RD 1392/98	010.1
280077989019	A PASUAL	X174874X	MADRID	17/11/2004	80,00		RD 1392/98	010.1
280077989020	S VERO	X1597150A	MADRID	02/08/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989021	A SOTA	X2161328L	MADRID	23/12/2004	60,00		RD 1392/98	010.1
280077989022	M SOTA	X2161328L	MADRID	23/12/2004	40,00		RD 1392/98	010.1
280077989023	M VINOHO	X2169554E	MADRID	17/09/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989024	F VAMONTE	X2500358D	MADRID	21/07/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989025	V MEJA	X2651894V	MADRID	13/12/2004	60,00		RD 1392/98	010.1
280077989026	R LOZANO	X2657781D	MADRID	15/05/2004	800,00		RD 1392/98	010.1
280077989027	M MARHANE	X2681162Y	MADRID	17/02/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989028	S ARMUJOS	X2681162Y	MADRID	19/09/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989029	C GONZALEZ	X2681162Y	MADRID	27/09/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989030	F DIAZ	X2686847E	MADRID	13/09/2004	60,00		RD 1392/98	010.1
280077989031	F RICARDO	X2690874Z	MADRID	23/12/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989032	A AREVALO	X2690874Z	MADRID	15/07/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989033	J FLORES	X2690874Z	MADRID	13/09/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989034	H GUZMAN	X2690874Z	MADRID	13/09/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989035	M GUSEPPE	X3126813D	MADRID	17/08/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989036	J PAEZ	X3179023D	MADRID	26/07/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989037	C CARRASCO	X3203545J	MADRID	27/07/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989038	E MONAR	X3248308L	MADRID	15/09/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989039	A ROLLA	X3270401P	MADRID	19/12/2004	60,00		RD 1392/98	010.1
280077989040	W POLCAN	X3270401P	MADRID	19/12/2004	40,00		RD 1392/98	010.1
280077989041	G CAMARNO	X3581885T	MADRID	21/08/2004	450,00		RD 1392/98	010.1
280077989042	G CAMARNO	X3581885T	MADRID	01/08/2004	450,00		RD 1392/98	010.1
280077989043	S DIAZ	X3619348E	MADRID	19/12/2004	80,00		RD 1392/98	010.1
280077989044	W CORTEZ	X3766231V	MADRID	29/09/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989045	W PILAPAMA	X3771943N	MADRID	06/11/2004	60,00		RD 1392/98	010.1
280077989046	R LOJA	X3795064A	MADRID	27/09/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989047	V YILLEGAS	X3878635A	MADRID	27/09/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989048	M QUILUMBA	X3898976K	MADRID	28/08/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989049	A MUSTAFEV	X4088313H	MADRID	30/08/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989050	L RAURA	X4094531W	MADRID	15/08/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989051	E INAGAN	X4109478E	MADRID	14/12/2004	80,00		RD 1392/98	010.1
280077989052	J DONOV	X4110695K	MADRID	11/11/2004	90,00		RD 1392/98	010.1
280077989053	J SOLANO	X4121396L	MADRID	10/06/2004	450,00		RD 1392/98	010.1
280077989054	M EL KAUSI	X4219368H	MADRID	17/07/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989055	D MONOTY	X4219368H	MADRID	04/10/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989056	N PAQUILLA	X4239310B	MADRID	26/08/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989057	O TORINE	X4239310B	MADRID	01/12/2004	60,00		RD 1392/98	010.1
280077989058	M SERRANO	X4239310B	MADRID	15/07/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989059	M SERRANO	X4239310B	MADRID	10/12/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989060	M SERRANO	X4239310B	MADRID	10/12/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989061	M SERRANO	X4239310B	MADRID	26/09/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989062	M SERRANO	X4239310B	MADRID	19/06/2004	60,00		RD 1392/98	010.1
280077989063	A AGUILAR	X4503195C	MADRID	04/12/2004	60,00		RD 1392/98	010.1
280077989064	C CUADROS	X5053682C	MADRID	19/04/2004	600,00		RD 1392/98	010.1
280077989065	F HERNANDEZ	000171769	MADRID	04/11/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989066	M GALAN	000217838	MADRID	10/06/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989067	M VILALBA	00122552	MADRID	06/08/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989068	E GORDO	00218166	MADRID	12/07/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989069	V VISERAS	00295854	MADRID	30/08/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989070	J PEDRAZA	00379189	MADRID	14/08/2004	600,00		RD 1392/98	010.1
280077989071	R MARTIN	00379189	MADRID	01/11/2004	90,00		RD 1392/98	010.1
280077989072	J FRAS	00390271	MADRID	06/07/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989073	J LOUREIRO	00396549	MADRID	27/09/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989074	J GARCIA RUO	00400648	MADRID	20/12/2004	PAGADO		RD 1392/98	010.1
280077989075	J LOPEZ	00408157	MADRID	25/07/2004	150,00		RD 1392/98	010.1
280077989076	A TORRELLA	00410633	MADRID	27/08/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989077	A TORRELLA	00410633	MADRID	27/08/2004	300,00		RD 1392/98	010.1
280077989078	E FENOUQUE	00427501	MADRID	13/11/2004	80,00		RD 1392/98	010.1
280077989079	E FENOUQUE	00427501	MADRID	08/11/2004	100,00		RD 1392/98	010.1
280077989080	S MARTINEZ	00555876	MADRID	27/09/2004	300,00		RD 1392/98	010.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
280077989027	J DIAZ	00582716	MADRID	16/11/2004	10,00		RD 77/93	001.4
280077989028	J DIAZ	00582716	MADRID	03/09/2004	150,00		RD 2822/98	001.1
280077989029	J DIAZ	00582716	MADRID	17/12/2004	300,00		RD 1392/98	001.3
280077989030	J DIAZ	00582716	MADRID	03/01/2005	300,00		RD 1392/98	001.3
280077989031	J DIAZ	00582716	MADRID	21/08/2004	300,00		RD 2822/98	001.1
280077989032	J DIAZ	00582716	MADRID	11/11/2004	150,00		RD 1392/98	001.1
280077989033	J DIAZ	00582716	MADRID	19/06/2004	600,00		RD 1392/98	001.1
280077989034	J DIAZ	00582716	MADRID	30/08/2004	150,00		RD 2822/98	001.1
280077989035	J DIAZ	00582716	MADRID	19/07/2004	300,00		RD 339/90	001.1
280077989036	J DIAZ	00582716	MADRID	27/07/2004	600,00		RD 339/90	001.1
280077989037	J DIAZ	00582716	MADRID	17/09/2004	300,00		RD 1392/98	001.1
280077989038	J DIAZ	00582716	MADRID	19/07/2004	300,00		RD 339/90	001.1
280077989039	J DIAZ	00582716	MADRID	13/08/2004	300,00		RD 339/90	001.1
280077989040	J DIAZ	00582716	MADRID	30/08/2004	300,00		RD 339/90	001.1
280077989041	J DIAZ	00582716	MADRID	07/04/2004	300,00		RD 1392/98	001.1
280077989042	J DIAZ	00582716	MADRID	19/08/2004	300,00		RD 1392/98	001.1
280077989043	J DIAZ	00582716	MADRID	25/12/2004	200,00		RD 1392/98	001.1
280077989044	J DIAZ	00582716	MADRID	12/01/2005	150,00		RD 2822/98	001.1
280077989045	J DIAZ	00582716	MADRID	24/01/2005	300,00		RD 1392/98	001.1
280077989046	J DIAZ	00582716	MADRID	09/11/2004	150,00		RD 2822/98	001.1
280077989047	J DIAZ	00582716	MADRID	30/08/2004	300,00		RD 1392/98	001.1
280077989048	J DIAZ	00582716	MADRID	11/11/2004	600,00		RD 1392/98	001.1
280077989049	J DIAZ	00582716	MADRID	29/04/2004	450,00		RD 1392/98	001.1
280077989050	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989051	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989052	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989053	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989054	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989055	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989056	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989057	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989058	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989059	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989060	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989061	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989062	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989063	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989064	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989065	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989066	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989067	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989068	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989069	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989070	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989071	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989072	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989073	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989074	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989075	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989076	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989077	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989078	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989079	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989080	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989081	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989082	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989083	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989084	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989085	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989086	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989087	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989088	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989089	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989090	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989091	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989092	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989093	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989094	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989095	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989096	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989097	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989098	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989099	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989100	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989101	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989102	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989103	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989104	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989105	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989106	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989107	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989108	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989109	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989110	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989111	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989112	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989113	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989114	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989115	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989116	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989117	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989118	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989119	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989120	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989121	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989122	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989123	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989124	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989125	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989126	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989127	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989128	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989129	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989130	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989131	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989132	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989133	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989134	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989135	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989136	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989137	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989138	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989139	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989140	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989141	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989142	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989143	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989144	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989145	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989146	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989147	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00		RD 2822/98	001.1
280077989148	J DIAZ	00582716	MADRID	05/12/2004	10,00</			

. ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

[illegible]

RT⁰ = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

. ART^o=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

[illegible][illegible]

[illegible]

(02/7.191/05)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Departamento de Disciplina Urbanística
Sección Jurídica

EDICTO

Por medio del presente edicto y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica, para su conocimiento y efectos a “Sociedad Ventalcón, Sociedad Anónima”, el oficio del Departamento de Disciplina Urbanística que a continuación se describe:

Asunto: edicto de la calle de la Princesa, número 57.

Fecha de la orden de legalización: 2 de diciembre de 2004.

Obras: construcción de buhardillón de 1,22 x 1,57 metros en el faldón de cubierta alternando la envolvente original del edificio.

Denunciada: “Sociedad Ventalcón, Sociedad Anónima”.

La autoridad municipal competente por su decreto de la fecha arriba indicada ha dispuesto lo siguiente:

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos, en relación con las obras ejecutadas sin licencia o no ajustadas a la misma en la finca de referencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero.—Requerir al denunciado para que, en relación con las obras arriba descritas, proceda a solicitar, en el plazo de dos meses, la oportuna licencia que ampare dichas obras o, en su caso, a ajustar las mismas a la licencia u orden de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 194.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Advertir a los interesados de que en caso de incumplimiento o si fuese denegada la licencia, por ser su otorgamiento contrario al ordenamiento urbanístico, podrá disponerse lo siguiente:

- La demolición de lo abusivamente construido, impidiendo los usos indebidos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El ejercicio de la acción sustitutoria prevista en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo los gastos que ella origine con cargo al obligado.
- La incoación del oportuno expediente sancionador en el supuesto de que el acto estuviese incurrido en el artículo 201 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- La imposición de la multa que procediere por incumplimiento de lo ordenado.

Tercero.—Oficiar a los interesados, trasladándoles esta resolución y haciéndoles saber los recursos pertinentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndole de que esta resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o ante la Sala de ese orden del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, si la actuación denun-

ciada tiene un presupuesto superior a 250.000.000 de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1.c) y 10.1.a), y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Gerente Municipal de Urbanismo, en virtud de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 8 de junio de 2005.—El subdirector general de Régimen Jurídico y Control de Edificaciones, Enrique Torres Valverde.

(01/1.829/05)

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección de Licencias 1

Por el presente se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, que las personas que se relacionan tienen solicitadas licencias de instalación de actividades en las fincas que, asimismo, se indican:

Los proyectos correspondientes podrán ser examinados en la dirección que se señala durante el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio, para formular, dentro de dicho plazo y por escrito a presentar en el Registro Municipal, las alegaciones que se estimen oportunas:

Expediente: 714/2005/001681.

Titular: “Llanos de la Alameda, Sociedad Limitada”.

Actividad: edificio de oficinas y garaje.

Emplazamiento: calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 6.

Colindantes: “MF-23, Sociedad Anónima”, calle Julio Palacios, número 3, y “Juste SAQF”, calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 8.

Madrid, a 16 de junio de 2005.—El Director General de Gestión Urbanística, Arsenio Ruiz Sáenz de Miera.

(01/1.830/05)

MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Dirección General de Gestión Urbanística
Departamento de Iniciativa Privada I
Sección Licencias 2

Por el presente se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y artículo 56.5 de la ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, que las personas que abajo se rela-

cionan tienen solicitadas licencias de instalación de actividades en las fincas que, asimismo, se indican:

Los proyectos correspondientes podrán ser examinados en la dirección que se señala, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio, para formular, dentro de dicho plazo y por escrito a presentar en el Registro Municipal, las alegaciones que se estimen oportunas.

Expediente: 714-05-002798.

Titular: "Parque Biológico Madrid, Sociedad Anónima".

Actividad: modificación de licencia.

Emplazamiento: avenida de las Comunidades, 28.

Expediente: 714-05-001933.

Titular: don Pedro Moreno Cuevas.

Actividad: edificio industrial, garaje y aparcamientos.

Emplazamiento: calle Cronos, 10.

Colindantes:

Comunidad de propietarios calle Cronos, número 8, 28037 Madrid.

Comunidad de propietarios (edificio demolido), calle Cronos, número 12, 28037 Madrid.

Comunidad de propietarios calle Albalá, número 3, 28037 Madrid.

Expediente: 714-05-000712.

Titular: "Industrias Cárnicas Vaquero, Sociedad Anónima".

Actividad: ampliación de industria cárnica.

Emplazamiento: calle Luis I, número 54.

Colindantes: "Mantenimiento de Tuberías y Soldaduras, Sociedad Limitada", calle Luis I, número 56, 28031 Madrid.

DISTRIPAC, calle Luis I, número 56, 28031 Madrid.

"Cristalerías Súcar", calle Luis I, número 49, 28031 Madrid.

SUDFRI, calle Luis I, número 51, 28031 Madrid.

PRYMO, Sociedad Limitada" (Proyectos Inmobiliarios Morán), calle Luis I, número 45 A, 28031 Madrid.

"Aislamientos Martín, Sociedad Limitada", calle Luis I, número 49 A, 28031 Madrid.

Madrid, a 14 de junio de 2005.—El director general de Gestión Urbanística, Arsenio Ruiz Sáenz de Miera.

(01/1.831/05)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Centro

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó, en sesión celebrada el 1 de julio de 2004, la aprobación inicial de un Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de oficina en la calle Leganitos, número 7, planta 1, solicitado por don Antonio Ros Ortiz, y la apertura de un período de información pública de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones, pudiendo consultarse el expediente en la Jefatura de la Sección de Licencias y Autorizaciones, sita en la plaza Mayor, número 3, cuarta planta, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.

El pago del presente anuncio correrá por cuenta del solicitante de la aprobación del Plan Especial.

Madrid, 2005.—La jefe de la Oficina Municipal, Begoña Soriano Ortiz-Echegue.

(02/16.545/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- c) Número de expediente: 3.563.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: obras de abatimiento de cables en calle Mayor.
- b) División por lotes y número: ...
- c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 166.628,74, importe total.

5. Garantía provisional: 3.332,57 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: plaza Cervantes, número 12.
- c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
- d) Teléfono: 918 883 300.
- e) Telefax: 918 879 613.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo I, subgrupo 6, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: no se exige.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
- b) Documentación a presentar: la especificada en el artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c) de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

9. Apertura de las ofertas:

- a), b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6 apartados a), b) y c) de este anuncio.
- d) Fecha: el quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábado o festivo.
- e) Hora: a las doce.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Reclamaciones: dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrán interponerse reclamaciones contra el proyecto y pliegos de condiciones que, de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo: 1.305 euros.

Alcalá de Henares, a 10 de junio de 2005.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/8.534/05)

ALCALÁ DE HENARES**CONTRATACIÓN**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.456.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras de reforma general de central térmica de calefacción con sustitución de propano por gas natural incluyendo la instalación receptora del CEIP Doctora de Alcalá.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
 - d) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 78.256,89 euros importe total.
5. Garantía provisional: 1.565,13 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Teléfono: 918 883 300.
 - e) Telefax: 918 879 613.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c) de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
9. Apertura de las ofertas:
 - a), b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6 apartados a), b) y c) de este anuncio.
 - d) Fecha: el quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábado o festivo.
 - e) Hora: a las doce.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.
Reclamaciones: dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrán interponerse reclamaciones contra el proyecto y pliegos de condiciones que, de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.
11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo: 1.305 euros.

Alcalá de Henares, a 10 de junio de 2005.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación (firmado).

(02/8.535/05)

ALCORCÓN**URBANISMO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación del Enclave 1 “Zarza-Mayor” del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, significando que para su aprobación definitiva deberán ser subsanadas las deficiencias expuestas en el propio acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el repetido acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo, Sección de Planeamiento, Gestión, Catastro y Vivienda, plaza de España, número 1, así como formular por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcorcón, a 13 de junio de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Anunciación Romero González.

(02/8.510/05)

ALCORCÓN**URBANISMO**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005, se acordó aprobar inicialmente la propuesta de bases y estatutos de la Junta de Compensación del Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón “El Lucero”, significando que para su aprobación definitiva se deberán subsanar las deficiencias plasmadas en el informe jurídico en cuanto fueren de aplicación en este momento.

No habiéndose podido notificar tal circunstancia a los interesados que al final se relacionan, sirva el presente anuncio de notificación a los mismos, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que el texto íntegro de la propuesta de bases de actuación y estatutos de la citada Junta de Compensación ha sido inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 11 de mayo de 2005, y el expediente al que se refiere el mismo podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo, Sección de Planeamiento, Gestión, Catastro y Vivienda, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del presente anuncio, al objeto, asimismo, de que durante el expresado período de tiempo, puedan emitir por escrito, que habrá de entregarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Interesado. — Último domicilio conocido

Celso Ramos Losada y otros (Javier Pérez). — Avenida de Europa, 27 P, cuarto B, segundo-séptima, 28023 Aravaca (Madrid).

Francisca García Blanco (Jesús Sevilla). — Plaza de las Fraguas, 1, 28921 Alcorcón (Madrid).

Isaac J. Sánchez Francisco (en representación de “Frapema”). — Fuenlabrada, 3, primero C, 28921 Alcorcón (Madrid).

Comisión gestora PP-8 Parque de Actividades “El Lucero”. — Margaritas, 2, 28925 Alcorcón (Madrid).

Alcorcón, a 14 de junio de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Anunciación Romero González.

(02/8.511/05)

ALGETE

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Tecnograf, Sociedad Limitada”, para el ejercicio de la actividad de fabricación de circuitos impresos serigrafiados en la finca sita en calle Portal, número 12, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Algete, a 21 de abril de 2005.—El alcalde-presidente (firmado).
(02/5.869/05)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que doña Hilda Marina Páez Companioni solicita licencia de instalación de peluquería en plaza del Doctor González Bueno, número 4, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 26 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/7.852/05)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Restauración Petien, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de bar-restaurant en carrera Andalucía, número 85, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 16 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/7.368/05)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Pamauto Motor, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de exposición y venta de automóviles en calle Montecillo, número 1 bis, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 23 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/7.929/05)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Automatización Industrial, Sociedad Anónima”, solicita licencia de instalación de taller de montaje y diseño en calle Gonzalo Chacón, número 3, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el

Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 5 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/7.065/05)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Radema, Comunidad de Bienes”, solicita licencia de instalación de taller de ebanistería en calle Moreras, número 76, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 27 de abril de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/7.066/05)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Promociones Aranvera, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de garaje en calle Montesinos, número 47, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 23 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/7.930/05)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Fernando Salmerón, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de almacén de materiales de construcción en calle Gonzalo Chacón, número 39, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 12 de mayo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/7.067/05)

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución 55/2005, de 9 de junio, del concejal-delegado de Coordinación Municipal, Seguridad Ciudadana y Deportes, se han aprobado las bases que han de regir el programa de subvenciones para clubes y entidades deportivas, las que quedan expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Aprobando igualmente la convocatoria para su concesión, disponiendo de un plazo de veinte días hábiles para presentar solicitudes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 13 de junio de 2005.—El concejal-delegado de Coordinación Municipal, Seguridad Ciudadana y Deportes, Miguel Ángel Asenjo Grande.

(03/16.487/05)

CERCEDILLA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión, para la realización del proyecto de urbanización del entorno de “Las Eras”, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos:

Partidas:

— Funcional: 511.

— Económica: 60103.

Importe: 39.246 euros.

Bajas o anulaciones en partidas de gastos:

Partida funcional-económica: 452.210.00.

Importe: 39.246 euros.

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes, para resolverlas.

Cercedilla, a 13 de junio de 2005.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/16.416/05)

COBEÑA**LICENCIAS**

Por medio del presente se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento para el ejercicio de la actividad siguiente:

Registro de entrada número 1066/2005.

Titular: Junta de Compensación SAU 1.

Emplazamiento: calle Cruz de Piedra, sin número, de Cobeña.

Actividad solicitada: complejo deportivo de uso privado con piscina.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido al concejal de Industria y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado informe puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeña, a 24 de mayo de 2005.—El concejal de Industria, Fernando March Almela.

(02/7.949/05)

COSLADA**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 15 de abril de 2005, aprobó inicialmente el Reglamento del día de la Policía Local y de distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana del Ayuntamiento de Coslada, exponiéndose al público durante un período de treinta días sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el mismo, por lo que se considera definitivamente aprobado.

**REGLAMENTO DEL DÍA DE LA POLICÍA LOCAL
Y DE DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS
EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA**

PREÁMBULO

La Policía Local de Coslada es un Cuerpo de Seguridad dependiente del municipio, cuya misión consiste en proteger el libre

ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana, evitar la comisión de delitos e infracciones, constituirse como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la solución de problemas y conflictos, desempeñando tareas de Policía de proximidad y comunitaria, mediante el desempeño de las funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

El Cuerpo de la Policía Local es uno de los servicios públicos más representativos del Ayuntamiento por su atención permanente a los vecinos, la presencia uniformada en las vías y lugares públicos de la ciudad y su fuerte implicación en todos los problemas que afectan a la convivencia ciudadana.

Además, por su carácter de Instituto Armado, así como por la importancia, amplitud y complejidad de sus funciones, presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, que justifican un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, que se pretende acordar en este Reglamento.

TÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1. Mediante este Reglamento, el Ayuntamiento de Coslada, a tenor de lo dispuesto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como por la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se regula el día de la Policía Local y el proceso de concesión de honores y distinciones de aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento.

TÍTULO II**Sobre el día de la Policía Local de Coslada**

Art. 2. El día de la Policía Local constituirá una fecha de reconocimiento institucional a la labor que vienen desarrollando los componentes de este servicio público para contribuir a la mejora de la convivencia y la seguridad ciudadana y para acercar más dicho servicio al tejido social y al conjunto de los ciudadanos y ciudadanas de Coslada.

Art. 3. El día de la Policía Local de Coslada se celebrará el día 24 de junio de cada año.

Art. 4. La Jefatura de Policía Local, con la participación de los responsables del protocolo municipal y las centrales sindicales, constituirá cada año una comisión encargada de organizar el día de la Policía Local.

TÍTULO III**Sobre las distinciones que otorgará el Ayuntamiento de Coslada por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana**

Art. 5. Los títulos, honores y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Coslada para reconocer y dar pública satisfacción y gratitud por acciones o servicios extraordinarios en materia de protección ciudadana son los siguientes:

- Medalla de protección ciudadana de Coslada.
- Medalla de la Policía Local de Coslada.
- Medalla al mérito profesional de la Policía Local de Coslada.
- Diploma al mérito de la Policía Local de Coslada.
- Felicitación del alcalde o concejal-delegado del Área de Seguridad.
- Felicitación del jefe inmediato de la Policía Local.

Art. 6. Las distinciones anteriores no podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de protección o seguridad ciudadana.

Art. 7. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho de carácter económico.

Capítulo 1

De la medalla de la protección ciudadana de Coslada

Art. 8. La medalla de protección ciudadana es una distinción honorífica destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección ciudadana, ajenos al Cuerpo de Policía Local.

Art. 9. Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la medalla de la protección ciudadana habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad, y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

Art. 10. La concesión de la medalla de la protección ciudadana será de la competencia del Pleno del Ayuntamiento a propuesta del alcalde-presidente o, en su caso, del concejal-delegado del Área de Seguridad, basado en los informes objetivos que correspondan, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría.

Capítulo 2

De la medalla de la Policía Local de Coslada

Art. 11. La medalla de la Policía Local es una distinción honorífica destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario de los componentes de la Policía Local.

Art. 12. La concesión de la medalla de la Policía Local será de la competencia de la Comisión de Distinciones Policiales, a propuesta de cualquiera de sus componentes, que adoptará acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

Capítulo 3

De la medalla al mérito profesional de la Policía Local de Coslada

Art. 13. La medalla al mérito profesional es una distinción honorífica destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local por su particular entrega al servicio o por la acumulación de otras distinciones.

Art. 14. La concesión de la medalla al mérito profesional será de la competencia de la Comisión de Distinciones Policiales, a propuesta de cualquiera de sus componentes, que adoptará acuerdo por mayoría simple de sus miembros.

Capítulo 4

De las felicitaciones y los diplomas de mérito

Art. 15. Las felicitaciones son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Art. 16. Las felicitaciones podrán ser concedidas por el alcalde-presidente o, en su caso, por el concejal-delegado del Área de Seguridad Ciudadana, por propia iniciativa o a propuesta razonada del jefe inmediato de la Policía Local.

Art. 17. Los componentes de la Policía Local que hayan recibido tres felicitaciones en el transcurso de un año se les propondrá a la Comisión de Distinciones Policiales para hacerse merecedores de un diploma de mérito.

TÍTULO IV

Del procedimiento para la concesión de distinciones y de su registro

Art. 18. El otorgamiento de cualquiera de los honores y distinciones mencionados en este Reglamento tendrá carácter formal y se realizará con la tramitación administrativa que corresponda, revistiendo la forma de decreto de Alcaldía o concejal de seguridad, en su caso, en los supuestos de felicitaciones, diplomas de mérito y medallas de la Policía Local y al mérito profesional.

Art. 19. El acto de libramiento e imposición de las distinciones se hará con relevancia pública y social adecuada, preferentemente en la fecha señalada para celebrar el día de la Policía Local.

Art. 20. Como testimonio de la concesión acordada, los favorecidos recibirán el correspondiente diploma de honor y la condecoración correspondiente.

Art. 21. La Secretaría General de la Corporación llevará un registro de las medallas de protección ciudadana otorgadas y, de igual modo, la Jefatura de la Policía Local llevará un registro de las medallas y distinciones concedidas a los miembros del Cuerpo.

Art. 22. Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán consideradas como de mérito en las convocatorias para cubrir plazas de mandos por promoción interna. La valoración de dichos méritos en los citados concursos seguirá el orden de importancia siguiente:

1. Medalla de la Policía Local.
2. Medalla al mérito profesional.
3. Diplomas de mérito.
4. Felicitaciones.

Art. 23. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas o actos que aconsejen esa medida extrema.

TÍTULO V

De la Comisión de Distinciones Policiales

Art. 24. La Comisión de Distinciones Policiales tendrá la siguiente composición:

Presidente: El alcalde o, en su caso, el concejal-delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Vocales:

1. Un técnico del Departamento de Personal.
2. Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos que integren la Corporación Municipal.
3. El jefe inmediato de la Policía Local.
4. Tres representantes de la plantilla de Policía Local, designados por el comité de trabajadores, con un máximo de uno por cada sindicato.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del secretario.

Art. 25. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su presidente, levantando el secretario el acta de su reunión, par la tramitación correspondiente de sus acuerdos.

Coslada, a 16 de junio de 2005.—El secretario general, Víctor M. Villasante Claudios.

(03/16.376/05)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: contrato privado.
 - b) Descripción: organización y producción de los espectáculos taurinos para las fiestas 2005.
 - c) Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: normal.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 80.000 euros, incluido IVA.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19 de mayo de 2005.
- b) Contratista: "Espectáculos Aremar, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 80.000 euros, incluido IVA.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Coslada, a 31 de mayo de 2005.—El presidente de la Comisión de Fiestas, Roberto Blázquez Viles.

(02/7.922/05)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: contrato privado.
 - b) Descripción del objeto: programación, coordinación y ejecución de las fiestas mayores de Coslada 2005.
 - c) Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: normal.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 185.712 euros, incluido IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: "Universo Latino Music Productions, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 185.612 euros, incluido IVA.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Coslada, a 31 de mayo de 2005.—El presidente de la Comisión de Fiestas, Roberto Blázquez Viles.

(02/7.921/05)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.
 - b) Descripción: redacción del proyecto de ejecución de mejora de la red de colectores de Coslada (Madrid), estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, dirección de las obras, y control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
 - c) Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de mayo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: normal.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 205.788 euros, incluido IVA.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 2 de junio de 2005.
- b) Contratista: "Serynco Ingenieros, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 124.443,06 euros, incluido IVA.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Coslada, a 2 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/8.285/05)

EL ESCORIAL

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2005, adoptó por unanimidad de sus miembros el siguiente acuerdo:

- a) Aprobar el texto formalizado, Protocolo de Actuaciones a realizar en el Sector Montecinar (PERIS-II y III) para su urbanización integral, a cargo del Ayuntamiento de El Escorial y el Canal de Isabel II. Con sus exposiciones, estipulaciones y anexos.
- b) Aprobar el texto formalizado de los Estatutos del Consorcio Urbanístico Sector Montecinar (PERI-II y III), con ocho títulos y 38 artículos.

Se siguieron los demás trámites de procedimiento ante el Canal de Isabel II, y en fecha 9 de marzo de 2005 fueron conformados y firmados ambos documentos por los representantes de los dos órganos consorciados. Según los textos que siguen.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 76.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Así como los aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Como actos que ponen fin a la vía administrativa y a los efectos del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROTOCOLO DE ACTUACIONES A REALIZAR EN RELACIÓN CON LA URBANIZACIÓN INTEGRAL DEL PERI II Y PERI III MONTENCINAR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL Y EL CANAL DE ISABEL II

En Madrid, a 9 de marzo de 2005.

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de El Escorial y, en su nombre y representación, don Lorenzo Fernández Fau, en calidad de alcalde-presidente de la Corporación Municipal.

De otra parte, Canal de Isabel II, Entidad de Derecho Público adscrita a la Vicepresidencia Primera y Portavocía de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con CIF Q-2817017-C, calle Santa Engracia, número 125, y en su nombre y representación don Ignacio González González, en calidad de presidente. Actúa facultado para este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1.d) del Decreto 51/2002, de 4 de abril, por el que se regula la Naturaleza, Funciones y Órganos de Gobierno del Canal de Isabel II.

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 6 de diciembre de 1974 el Ayuntamiento de El Escorial y la Asociación de Propietarios de "Montencinar de El Escorial" suscribieron contrato para regular la adjudicación directa, mediante concesión administrativa de dicho Ayuntamiento a favor de esa Asociación, para la realización, por la Asociación, de las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de la zona denominada Montencinar.

Segundo.—Que al vencimiento de dicho contrato, en el mes de diciembre de 1999, no se habían cumplido en su totalidad los compromisos adquiridos por la Asociación, faltando la ejecución de las obras de alcantarillado necesarias para prestar dicho servicio.

Tercero.—Que con fecha 14 de diciembre de 1999 el Ayuntamiento de El Escorial y el Canal de Isabel II suscribieron una adenda al Convenio de Gestión Integral de Distribución y Alcantarillado por el que las partes convinieron la realización de las obras de infraestructura de alcantarillado y renovación de las redes de distribución, dentro del Plan de Urbanización previsto para dicha zona. Como anexo I se adjunta la adenda de 14 de diciembre de 1999.

Cuarto.—Que, por otra parte, las Normas Subsidiarias de El Escorial aprobadas por la Comunidad de Madrid el 9 de enero de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de febrero de 1997), disponen que el desarrollo y gestión urbanísticas de la zona de actuación Montencinar sean ejecutadas mediante un Plan Especial de Reforma Interior, el PERI II y III “Montencinar”.

Quinto.—Que en el ámbito conjunto correspondiente al PERI II y III (Montencinar y otras denominaciones), cuya delimitación se adjunta como anexo II a este Convenio, se incluyen 807 parcelas (se estiman en 58 parcelas las del PERI II y 749 parcelas las del PERI III) conforme al listado que asimismo se adjunta como anexo III y que contempla, por tanto, la totalidad de las parcelas del ámbito de actuación.

Sexto.—Que dentro del ámbito de actuación descrito existe una zona fuertemente consolidada con edificaciones y chalés. En concreto, a la fecha de firma de este Protocolo, se encuentran edificadas 556 parcelas reflejadas en el anexo IV, que cuentan con servicio de agua corriente, energía eléctrica, acceso rodado y teléfono.

Séptimo.—Que es interés del Ayuntamiento desarrollar y llevar a buen fin el Plan de Urbanización completo de la zona de actuación, propia de la Corporación Municipal, solicitando al Canal que acometa el plan de renovación de la red de agua potable y la creación del saneamiento integral que afecta al ámbito del PERI II y III “Montencinar” con arreglo a los compromisos establecidos en la adenda de 14 de diciembre de 1999.

Octavo.—Que, en virtud de lo que antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Actuaciones a realizar, al objeto de coordinar las mismas, en relación con la urbanización integral del PERI II y III “Montencinar”, que se sujetan a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto*

El objeto de este Protocolo es determinar ordenada y coordinadamente las actuaciones a realizar por parte del Ayuntamiento de El Escorial y el Canal de Isabel II en relación con la Urbanización Integral del PERI II y III “Montencinar” de El Escorial, que quedan determinadas en la siguiente estipulación.

Segunda. *Relación de actuaciones a realizar*

2.1. Constitución de Consorcio.

El Ayuntamiento de El Escorial y el Canal de Isabel II constituirán, como entes consorciados, el denominado “Consorcio para la Urbanización Integral del PERI II y III de Montencinar”, conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 74.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Los trámites de constitución del Consorcio serán impulsados por el Ayuntamiento con la colaboración del Canal de Isabel II.

Los gastos de tramitación serán anticipados por el Canal de Isabel II con cargo a las fórmulas de financiación que el Convenio Urbanístico establezca.

La aprobación de la constitución del citado Consorcio así como de los estatutos reguladores deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la fecha del presente Protocolo.

Como anexo IV se adjuntan los estatutos reguladores del Consorcio.

2.2. Desarrollo del planeamiento de la zona de actuación de Montencinar mediante un PERI.

El Ayuntamiento de El Escorial se compromete a completar el planeamiento de la zona de actuación de Montencinar mediante un PERI, que será tramitado por la Corporación Municipal, debiendo ser aprobado definitivamente en el plazo de un año desde la fecha del presente Protocolo.

El coste de la asistencia técnica encargada de la elaboración del PERI será anticipado por el Canal de Isabel II con cargo a las fórmulas de financiación que el Convenio Urbanístico establezca.

El PERI completará en lo necesario las Normas Subsidiarias de El Escorial en aquellos puntos que sean de exclusiva competencia del Municipio.

Dado el nivel de consolidación de la zona, el PERI definirá y desarrollará el suelo como urbano consolidado, manteniendo la parcelación existente a fecha de aprobación de las Normas Subsidiarias de 9 de enero de 1997, las construcciones levantadas actualmente (excluidos los cobertizos) y sus retranqueos levantados sobre las lindes existentes.

En el proyecto de reparcelación se recogerá la cesión obligatoria de viales, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como el resto de redes legalmente establecidas.

El PERI contemplará el desarrollo y ejecución del plan de renovación de la red de agua potable y creación del saneamiento integral de la zona, siendo necesaria su formulación para la realización de las obras de urbanización, según lo preceptuado en el artículo 80 de la LSCAM.

Asimismo, el PERI permitirá la posibilidad del otorgamiento de la licencia de construcción en todas las parcelas, con los límites que se establezcan, siguiendo la Ley 9/2001 citada y demás normativa de aplicación.

A la fecha de aprobación definitiva del PERI, el suelo quedará afecto registralmente al pago de las obras de urbanización por parte de los propietarios de las parcelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LSCAM.

2.3. Suscripción de Convenio Urbanístico.

Una vez aprobado el PERI, las partes otorgantes del presente Protocolo, constituidas en Consorcio, suscribirán con los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora incluidos en el ámbito del PERI II y III “Montencinar” que, a estos efectos, se constituya, un Convenio Urbanístico siguiendo lo indicado en el artículo 246 de la precitada Ley 9/2001, que establecerá el sistema de gestión del PERI en distintas fases.

El Convenio Urbanístico deberá contener, necesariamente, las fórmulas de financiación de las actuaciones de urbanización integral a acometer por el Consorcio, incluidos los gastos suplidos de constitución del Consorcio y tramitación del PERI, y ello sin perjuicio de que el Consorcio pueda buscar fórmulas de financiación, a través de instituciones públicas o privadas y entidades financieras, a favor de los propietarios de la Entidad Urbanística Colaboradora.

Las fórmulas de financiación que se establezcan han de proveer por anticipado los recursos necesarios para la realización de las inversiones previstas en cada fase.

2.4. Proyecto de urbanización.

El Consorcio, en el marco de actuación del PERI y el Convenio Urbanístico, desarrollará y gestionará el planeamiento urbanístico, en su caso, a través de los proyectos de urbanización que sean oportunos para la realización detallada de las obras a efectuar.

Tercera. *Vigencia y sumisión a legalidad*

El presente Protocolo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal y ratificado por el órgano competente del Canal de Isabel II y se regirá tanto en el desarrollo de cada una de las fases contenidas en el mismo como en el régimen de autorizaciones administrativas necesarias para su implantación por la legislación específica que resulte de aplicación.

En prueba de conformidad, firman el presente Protocolo las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en

el encabezamiento.—Por el Ayuntamiento de El Escorial (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

ESTATUTOS DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PERI II Y III DE MONTENCINAR (EL ESCORIAL)

TÍTULO I

Denominación, régimen jurídico y domicilio

Artículo 1.º *Constitución y denominación.*—El Ayuntamiento de El Escorial y la entidad de derecho público Canal de Isabel II, en virtud de lo acordado en el Protocolo de Actuaciones a realizar en relación con la urbanización integral del área urbanística de los PERI II y III de Montencinar (El Escorial), suscrito entre el Ayuntamiento de El Escorial y el Canal de Isabel II, constituyen el Consorcio Urbanístico denominado “Consortio para la urbanización integral del PERI II y III de Montencinar (El Escorial)” (en adelante el Consorcio), para el desarrollo, gestión y ejecución urbanística de los terrenos situados en la citada urbanización del término municipal de El Escorial.

Art. 2.º *Voluntariedad y personalidad jurídica.*—El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad jurídico-pública, de carácter asociativo, constituida por acuerdo de las partes y dotada de personalidad jurídica plena e independiente de las de sus miembros y con tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Para su eficacia, los acuerdos de constitución y los Estatutos del Consorcio, aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento y del Canal de Isabel II, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 3.º *Régimen jurídico.*—El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos, por la legislación urbanística aplicable en cuanto régimen de su actividad; por la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando ejerza potestades administrativas, sometiéndose en el resto de su actividad a la legislación civil, mercantil y laboral aplicable en cada caso.

Art. 4.º *Domicilio.*—El domicilio del Consorcio radicará en el Ayuntamiento de El Escorial, situado en la plaza de España, número 1, de la localidad.

TÍTULO II

Funciones y competencias del Consorcio

Art. 5.º *Funciones del Consorcio.*—Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio ejercerá las siguientes funciones:

- Redactar y elaborar, cuantos instrumentos de planeamiento urbanístico y de ejecución del planeamiento urbanístico sean necesarios para el desarrollo del ámbito territorial de su actuación, así como sus modificaciones, sometiendo a los órganos competentes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma su tramitación y aprobación.
- Elaborar los estudios y proyectos y realizar los trabajos precisos para la promoción urbanística de la unidad de actuación. Especialmente los proyectos de reparcelación y urbanización y la gestión integral de los mismos.
- Programar las necesidades de usos de la unidad de actuación y las formas de promoción.
- Programar y ejecutar las actividades urbanizadoras que deban desarrollarse en la unidad de actuación, conforme a los presentes Estatutos.
- Ejercer la gestión unificada del desarrollo urbanístico de la unidad de actuación, colaborando con las Administraciones urbanísticas competentes para facilitar y agilizar la adopción de las decisiones administrativas que correspondan legalmente a cada una de ellas.
- Realizar las obras de infraestructuras urbanísticas de la unidad de actuación, por sí o mediante contratación con terceros, asignando al Ayuntamiento de El Escorial los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a las infraestructuras y dotaciones públicas de la unidad de actuación.
- Asignar, en su caso, los servicios complementarios de mantenimiento y conservación de la urbanización, gestionando cada una de las entidades miembros del Consorcio las competencias o deberes propios de las mismas a este respecto.

- Realizar todas las actividades que conciernen a la preparación del suelo, a cuyo efecto el Consorcio, a través del Ayuntamiento, gestionará la expropiación de los terrenos y otorgará y formalizará cuantos documentos públicos o privados se precisen para la inscripción de las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad.
- Proponer a las Administraciones competentes la aprobación de los actos y documentos urbanísticos así como la concesión de las licencias y autorizaciones que sean necesarias para la gestión de la unidad de actuación.
- Otorgar cuantas escrituras o documentos públicos o privados sean precisos en el ejercicio de sus facultades.
- Cuantas actuaciones previas, consecuentes o complementarias de las anteriores sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Art. 6.º *Delegación de competencias.*—El Ayuntamiento de El Escorial y el Canal de Isabel II podrán transferir o delegar en el Consorcio otras competencias propias de cada una de las entidades, que estén relacionadas con el cumplimiento de los fines de éste.

Las transferencias o delegación de competencias precisarán, para su eficacia, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la previa aceptación por el Consejo de Administración del Consorcio.

TÍTULO III

Órganos del Consorcio y régimen de funcionamiento

Art. 7.º *Órganos del Consorcio.*—El Consorcio ejercerá sus funciones a través de los siguientes órganos:

- El consejo general.
- El presidente del consejo y del Consorcio.
- El vicepresidente del consejo y del Consorcio.

SECCIÓN PRIMERA

Del consejo general

Art. 8.º *El consejo general.*—El consejo general se integrará por el presidente, el vicepresidente y cuatro vocales, dos nombrados por el Ayuntamiento de El Escorial y dos por el Canal de Isabel II.

Art. 9.º *De los miembros del consejo general.*—1. Los miembros iniciales del consejo general quedarán designados en el acuerdo de constitución del Consorcio.

2. Cada una de las entidades consorciadas podrá sustituir o suplir a los miembros del consejo que le corresponda designar y cubrir las vacantes que, por cualquier causa, se produzcan en las vocalías que les corresponda nombrar.

A estos efectos, los vocales designados deberán ser los responsables de los servicios técnicos y económicos de cada una de las partes consorciadas que han de llevar a cabo el control y supervisión de las actuaciones.

3. Los miembros del consejo general ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Las entidades consorciadas se reservan la facultad de sustituir en cualquier momento a cualquiera de sus respectivos representantes. Los nuevos representantes que se designen ostentarán tal condición, como máximo, hasta que se cumpla el período de cuatro años que esté en curso en el momento del nombramiento correspondiente.

4. Podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, los técnicos y personal especializado que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.

Art. 10. *Atribuciones del consejo general.*—Como órgano superior del Consorcio corresponde al consejo general las facultades siguientes:

- Aprobar los presupuestos y cuentas anuales del Consorcio y la memoria anual del mismo.
- Acordar la modificación de los Estatutos y la disolución del Consorcio, en el caso que le corresponda, sin perjuicio de la aprobación de estas decisiones por las Administraciones consorciadas.
- Aprobar y dirigir las actuaciones del Consorcio, atendiendo a la gestión administrativa de una manera constante y adop-

tando cuantas decisiones considere convenientes al respecto. A tal efecto, el consejo desarrollará el régimen de gobierno, administración y funcionamiento del Consorcio, de conformidad con la legislación vigente, organizando y reglamentando sus servicios técnicos y administrativos en ejercicio de su facultad de autoorganización.

- d) Acordar la celebración de toda clase de contratos y adoptar los actos de administración sobre cualquier clase de bienes o derechos del Consorcio, tanto propios como asignados a su gestión fiduciaria, mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, conforme a la legislación aplicable, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes del Consorcio, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos.
- e) Acordar la firma de actuación en nombre del Consorcio en toda clase de operaciones bancarias, de apertura o cierre de cuentas bancarias, etcétera, disponiendo de ellas, así como en la intervención en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; o apertura de créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, renta, créditos o valores, usando cualquier procedimiento o de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos o cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etcétera, todo ello realizable, tanto con el "Banco de España" y la banca o entidades de crédito oficial, como con entidades bancarias o crediticias privadas, y cualquier organismo de la Administración Pública.
- f) Contratar las obras, servicios y suministros, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en las bases de ejecución del presupuesto, con los límites competenciales que se determinen.
- g) Adoptar, en su caso, las decisiones y actos administrativos que correspondan al Consorcio para el cumplimiento de sus fines, ya sea en el ejercicio de sus funciones estatutarias como de las que puedan transferir o delegar las administraciones consorciadas.
- h) Contratar la dirección-gerencia del Consorcio.
- i) Acordar el ejercicio de acciones y recursos de todo orden, administrativos o judiciales, ante cualquier instancia, entidad o jurisdicción, en defensa de los derechos e intereses del Consorcio.
- j) Conferir poderes a cualesquiera persona en el ámbito de sus competencias.

Art. 11. *Reuniones*.—El consejo general se reunirá, al menos, una vez cada tres meses, y siempre que lo convoque el presidente por propia iniciativa o a solicitud de cualesquiera de las partes, en cuyo caso el consejo general deberá ser convocado en el plazo máximo de un mes.

Para la válida constitución del consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente, vicepresidente y secretario, o de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de los vocales de cada una de las partes representadas en el consejo. Los vocales podrán delegar su representación en otro miembro del consejo mediante carta dirigida al presidente para cada sesión.

Art. 12. *Adopción de acuerdos*.—Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los concurrentes, ya sea en persona o mediante delegación.

Art. 13. *Reuniones*.—De las reuniones del consejo general y de los acuerdos que, en su caso, adopte se levantará acta por el secretario con el visto bueno del presidente.

SECCIÓN SEGUNDA

Del presidente y vicepresidente

Art. 14. *Nombramiento*.—Será presidente del consejo general del Consorcio quien al efecto designe el Ayuntamiento de El Escorial.

Será vicepresidente del consejo de administración del Consorcio la persona que, al efecto, designe el Canal de Isabel II.

Art. 15. *El presidente del Consorcio*.—Al presidente del Consejo General del Consorcio corresponden las siguientes facultades:

- a) Ostentar la representación del consejo a todos los efectos.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir y dirigir las sesiones.
- d) Representar legalmente al Consorcio, en juicio y fuera de él, en toda clase de instancias, en el otorgamiento de documentos y en todo tipo de asuntos y actuaciones administrativas y judiciales, ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia o procedimiento, ejerciendo en toda clase de acciones y recursos que le correspondan en defensa de los derechos e intereses del Consorcio y que hayan sido acordados por el consejo general.
- e) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos del Consorcio y de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de éste, ejecutando los acuerdos del consejo general que le correspondan.
- f) Desarrollar la gestión económica del Consorcio conforme a los presupuestos aprobados por el consejo general y contabilizar los resultados de la gestión.
- g) Proponer al consejo general la adopción de acuerdos en materias atribuidas a su competencia.
- h) Visar las actas y certificados de los acuerdos del consejo y demás documentos que determine éste.
- i) Supervisar el funcionamiento administrativo y técnico del Consorcio, ejerciendo la alta jefatura de éste, asegurando el cumplimiento de las leyes y de las decisiones del consejo general.
- j) Todas aquellas funciones que le sean delegadas o encomendadas por el consejo general.
- k) Contratar las obras, servicios y suministros, de acuerdo con lo previsto en la Ley y lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, con los límites competenciales que se determinen.

Art. 16. *Presidente y vicepresidente*.—El presidente del consejo podrá delegar sus funciones en el vicepresidente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente será sustituido por la persona que designe al efecto el Ayuntamiento de El Escorial.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección-Gerencia

Art. 17. *Dirección-Gerencia*.—La Dirección-Gerencia del Consorcio será contratada por el consejo general, a propuesta del presidente.

La Dirección-Gerencia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del consejo general, en general, y Presidencia del Consorcio, salvo que corresponda ejecutarlos a otro órgano.
- b) Dirigir y supervisar los servicios del Consorcio en el orden administrativo, técnico, económico y jurídico, bajo las instrucciones y autoridad del consejo general y del presidente.
- c) Suscribir contratos, reconocer obligaciones y disponer los gastos previamente acordados, aprobados o autorizados por el consejo general y proceder a su cumplimiento, ordenado el pago correspondiente cuando el gasto vaya a cargo del presupuesto.
- d) Desarrollar la gestión económica de acuerdo con la Ley y lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.
- e) Elaborar la memoria y el presupuesto anual que deberá presentar al consejo general del Consorcio, asistido para ello del secretario.
- f) Elaborar los informes, estudios o avances de actuación y otros documentos que el consejo o el presidente les encomienden o los que, por propia iniciativa, estimen conveniente.
- g) Contribuir con su acción a reforzar la coordinación y cooperación de las entidades consorciadas, con la finalidad de incrementar la eficacia de las actuaciones del Consorcio.
- h) Contratar las obras, servicios y suministros, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en las bases de ejecución del presupuesto, con los límites competenciales que se determinen.

- i) Ordenar los pagos, con los límites competenciales que se determinen.
- j) Gestionar la ejecución de todos los asuntos encomendados o en curso, sometiendo su actuación a la aprobación del consejo o de presidente, según proceda, cuando haya de generar alguna vinculación del Consorcio frente a terceros.
- k) Decidir resolutoriamente en todos aquellos casos en que reciba expresa facultad al efecto del consejo general o del presidente en el ámbito de sus respectivas competencias.
- l) Ejercer aquellas otras facultades que le deleguen los órganos colegiados o unipersonales del Consorcio.

Art. 18. *El secretario del Consorcio.*—El consejo general del Consorcio, una vez constituido, proveerá el nombramiento de secretario del consejo, con voz pero sin voto. Hasta que fuere designado el secretario, hará transitoriamente sus veces el vocal de menos edad.

El primer consejo general quedará designado y constituido en la escritura de fundación del Consorcio.

Art. 19. *Impugnación de los acuerdos.*—Los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio quedarán sometidos a las previsiones de la Ley 30/992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en tanto en cuanto dichos acuerdos y resoluciones sean fruto del ejercicio de potestades administrativas; en caso contrario, tales acuerdos y resoluciones quedarán sometidos a la esfera del derecho privado.

TÍTULO IV

Del personal

Art. 20. *Disposiciones generales.*—Los medios personales al servicio del Consorcio comprenderán: el personal que sea adscrito al mismo por las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas consorciadas, sin remuneración por el Consorcio.

TÍTULO V

Régimen jurídico del Consorcio

Art. 21. *Ejercicio de funciones.*—El Consorcio Urbanístico ejercerá las funciones que se le atribuyen en estos Estatutos y las que, en su caso, se le transfieran o deleguen con arreglo a la legislación en cada caso aplicable, en los términos establecidos en el artículo 3.º de los presentes Estatutos.

Cuando ejercite sus funciones a través de actos o resoluciones administrativas, será de aplicación al Consorcio la legislación general de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 22. *Contratación.*—El Consorcio podrá celebrar contratos de todo tipo en cumplimiento de sus fines, adjudicando dichos contratos mediante los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

Para la enajenación de bienes, el Consorcio aplicará el procedimiento de concurso, a resolver según criterios de capacidad técnica y solvencia económica y con garantías de toda clase de cumplimiento exacto del planeamiento urbanístico, la urbanización y el destino de las parcelas o solares, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid.

Art. 23. *Gestión de actividades y servicios.*—Para la gestión de las actividades y servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación aplicable.

Art. 24. *Expropiaciones.*—El Ayuntamiento será beneficiario de las expropiaciones que se realicen para la ejecución del planeamiento urbanístico en su ámbito de actuación y que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. A tal efecto, realizará las operaciones técnico-jurídicas que le correspondan como parte en los expedientes expropiatorios que se tramiten.

Art. 25. *Patrimonio.*—El patrimonio del Consorcio estará integrado por aquellos bienes e instalaciones que le sean cedidos en propiedad, los que le adscriban los entes consorciados para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos.

Los bienes y derechos adscritos al Consorcio por sus respectivos miembros conservan la calificación y titularidad originaria que les

corresponde, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

El Consorcio será titular del patrimonio que le sea cedido en propiedad, así como el que adquiera con sus fondos propios, pudiendo libremente adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes de conformidad con lo que se establezca por el consejo general.

Las entidades consorciadas podrán adscribir al Consorcio bienes de su propiedad. Las condiciones de uso por parte de éste de tales bienes serán las fijadas en los oportunos acuerdos o convenios de adscripción.

Art. 26. *Contratación de servicios.*—El Consorcio podrá contratar los servicios de asistencia técnica para la gestión y desarrollo del Convenio Urbanístico.

TÍTULO VI

Régimen económico y financiero del Consorcio

Art. 27. *Participación de los entes consorciados.*—El Canal financiará los gastos de constitución del Consorcio y de tramitación del PERI: las fórmulas de financiación del Convenio Urbanístico proveerán, en primer lugar, a la compensación de los gastos suplidos por el Canal de Isabel II y después, la disposición anticipada de las inversiones previstas en cada fase del plan.

Art. 28. *Ingresos del consorcio.*—Constituyen ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- b) Los ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- c) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso, que pueda ser legal o reglamentariamente atribuido.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Los procedentes de las enajenaciones que el Consorcio acuerde libremente efectuar.

Art. 29. *Disposiciones de fondos.*—El Consorcio dispondrá de los fondos que genere su actividad, pudiendo suplir con estos fondos propios las aportaciones comprometidas por las Administraciones consorciadas.

Igualmente el Consorcio podrá recurrir al mercado financiero para obtener la financiación precisa, cuando así lo acuerde el consejo general.

Art. 30. *De la programación urbanística.*—De conformidad con la programación urbanística que se establezca en el ámbito territorial a desarrollar por el Consorcio, el consejo general determinará las fases o etapas para el desarrollo de la urbanización, según las circunstancias coyunturales de ejecución de obra y mercado del suelo.

El Ayuntamiento recepcionará las infraestructuras y servicios correspondientes a cada fase o etapa de desarrollo de la urbanización, a los efectos de su mantenimiento y explotación.

Art. 31. *Presupuesto anual.*—El Consorcio tendrá un presupuesto anual propio, aprobado por el consejo general y formalizará anualmente su contabilidad.

La autorización y disposición de gastos por parte de los órganos de gobierno del Consorcio serán determinadas, en cada caso, en las bases de ejecución del presupuesto anual.

Dentro de los gastos deberán considerarse los correspondientes a amortización de los bienes, instalaciones y equipos de propiedad del Consorcio.

Cada año el consejo nombrará un censor o censores de cuentas o auditores de las mismas, para que efectúen la oportuna censura o auditoría de las cuentas, informando al consejo general al cierre de cada ejercicio.

Art. 32. *Gestión presupuestaria.*—El consejo general del Consorcio aprobará anualmente el presupuesto de éste.

El presidente someterá al Pleno del Consorcio la memoria anual de gestión y la cuenta general del ejercicio precedente. Los documentos expresados serán cursados a las Entidades consorciadas para su conocimiento.

TÍTULO VII

Incorporación o separación de los miembros del Consorcio

Art. 33. *Incorporación al Consorcio*.—La incorporación al Consorcio de entidades públicas requerirá solicitud de la entidad interesada a la que se acompañará certificación del acuerdo plenario aprobatorio de estos Estatutos.

La incorporación habrá de ser, expresamente, autorizada por el consejo general del Consorcio con la totalidad de los miembros del mismo.

Con carácter previo a la incorporación, el consejo general del Consorcio establecerá las condiciones generales de incorporación, todo lo cual se instrumentará en el oportuno convenio de incorporación.

Art. 34. *Separación del Consorcio*.—La separación del Consorcio podrá producirse a petición de la parte interesada o por incumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, con carácter previo a la efectiva separación, se procederá a la liquidación de los compromisos, obligaciones y responsabilidades a que hubiera lugar.

La liquidación deberá realizarse de conformidad con las siguientes reglas:

1.^a Si la aportación se hubiera hecho en metálico, y en concepto de incremento de capital, para su devolución se hará una evaluación partiendo del valor inicial, teniéndose en cuenta la evolución del valor del dinero desde el momento en que aquella aportación se incorporó al patrimonio del Consorcio.

2.^a Si la aportación fuera de bienes muebles o inmuebles, se estará a lo establecido en el acuerdo de incorporación al Consorcio, sin perjuicio de evaluar las amortizaciones, mejoras o daños que se hayan producido en los mismos.

Las evaluaciones, tasaciones o peritaciones antes indicadas se realizarán en expediente contradictorio.

Art. 35. *Efectos de la incorporación o separación del Consorcio*.—Cualquiera que sea el momento en que se adopte el acuerdo de incorporación de una nueva entidad al Consorcio, ésta no surtirá efectos hasta la aprobación del presupuesto del siguiente ejercicio a aquél en que ésta haya sido autorizada o producida, en su caso, la prórroga del actual en los supuestos reglamentaria o legalmente establecidos.

En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo de separación.

TÍTULO VIII

Modificación de los Estatutos, disolución y liquidación

Art. 36. *Acuerdos de modificación de Estatutos y de disolución y liquidación*.—Los acuerdos sobre modificación de Estatutos y disolución del Consorcio deberán ser aprobados con el voto favorable de los miembros del consejo general y sometidos a la aprobación definitiva de cada una de las Administraciones consorciadas, en los términos previstos por la legislación respectiva.

En el acuerdo de disolución se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos sobre separación de sus miembros. En todo caso, la liquidación de activos resultante, una vez cubiertas las cantidades que se adeudan, derivadas de la gestión y desarrollo del Convenio Urbanístico, a cada una de las entidades consorciadas, se efectuará a la Entidad Urbanística Colaboradora.

En todo caso, la modificación o disolución del Consorcio deberá respetar la vigencia de los derechos y obligaciones contraídas por el mismo ante terceros, en cuanto subsistan legalmente y puedan ser exigidos. Asimismo, respetará el activo y pasivo subsistente y atribuible a cada Administración consorciada.

Art. 37. *Causas de disolución*.—El Consorcio tendrá la duración precisa para el cumplimiento de los fines señalados en estos Estatutos y subsistirá mientras perduren los mencionados fines, extinguiéndose al cumplirse éstos.

El Consorcio quedará disuelto igualmente por alguna de las siguientes causas:

- a) Imposibilidad de realización de sus fines, constatada por el consejo general, a consecuencia de la falta o insuficiencia de las aportaciones comprometidas por las administraciones consorciadas o por cualquier otro motivo.

- b) Transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo concurrente de las Administraciones consorciadas.
- c) Acuerdo mutuo de las Administraciones consorciadas.

Art. 38. *Liquidación*.—En caso de disolución, se podrán encomendar las operaciones de liquidación al propio consejo general del Consorcio o a una comisión liquidadora que al efecto se designe, determinando, en este supuesto, el mantenimiento o cese del consejo general del Consorcio y, de optarse, la fecha o momento en que haya de recaer.

En El Escorial, a 18 de abril de 2005.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/6.088/05)

EL ESCORIAL

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de febrero de 2005, acordó, tras el concurso al efecto, adjudicar la contratación de la prestación del servicio de limpieza de las distintas dependencias municipales y colegios públicos de El Escorial a la empresa "Limpiezas Limpesco" por importe de adjudicación de 124.000 euros anuales (IVA incluido).

El Escorial, a 7 de abril de 2005.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/5.225/05)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiendo sido publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, del miércoles 4 de mayo de 2005, los Estatutos correspondientes al Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), con el fin de su adaptación a lo establecido en la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y visto que transcurrido el plazo legalmente establecido, tras su publicación, no se han formulado alegaciones ni reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados los textos citados, por lo que se procede a su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el siguiente tenor literal.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE)

TÍTULO I

Identificación, naturaleza y régimen jurídico, objetivos y finalidades

Artículo 1. *Creación*.—1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2, apartado K) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el artículo 85 y siguientes del mismo texto legal, artículos 85 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que autorizan y regulan esta forma de gestión tiene constituido un Organismo Autónomo Local denominado Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), el cual se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales que le sean aplicadas.

2. El Organismo Autónomo Local denominado Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), se adscribe a la Concejalía de Empleo y Formación.

Art. 2. *Naturaleza, denominación y personalidad jurídica*.—1. El Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) es un organismo autónomo creado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio especial y con la capacidad de actuar necesaria para el cumplimiento de sus finalidades.

2. La jurisdicción de este Organismo se extiende al conjunto del término municipal de Fuenlabrada, dentro del cual resulta competente, a todos los efectos, para la realización de las actuaciones que comporta la función administrativa conducente a la ejecución de programas y políticas de empleo y formación.

Art. 3. *Régimen jurídico*.—1. El Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), dada su condición,

se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones y resoluciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como también por la legislación de régimen local, y, particularmente, por lo que disponen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y otras disposiciones concordantes y de desarrollo en materia de régimen local.

2. Asimismo, el Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) se registrará por su Reglamento Orgánico y Funcional y por las ordenanzas de general aplicación aprobadas por el Pleno Municipal.

Art. 4. *Domicilio*.—El Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) tendrá su domicilio en Fuenlabrada, avenida de las Provincias, sin número, código postal 28941. No obstante, la Junta Rectora del Organismo podrá acordar el traslado del domicilio social dentro de Fuenlabrada, así como el establecimiento de las delegaciones, oficinas, centros o dependencias necesarias para el ejercicio de sus funciones en cualquier punto del término municipal.

Art. 5. *Capacidad jurídica*.—1. Para el cumplimiento de sus finalidades y en el ámbito de sus competencias, el Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), de acuerdo con el ordenamiento jurídico, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer y disponer de bienes, celebrar contratos, obligarse y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

2. La capacidad jurídica vendrá delimitada por los presentes Estatutos y por las disposiciones aprobadas y las resoluciones dictadas por la Corporación.

3. Para el ejercicio de sus competencias, el Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) tiene reconocidas la potestad sancionadora, de programación y planificación, y las prerrogativas de presunción de legitimidad y de ejecutividad de sus actos, de inembargabilidad de sus bienes y de prelación y preferencia de sus créditos en los términos previstos en las leyes.

Art. 6. *Competencias y finalidades*.—Las competencias y finalidades del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) son:

- a) Promover el pleno desarrollo de cada persona, y su preparación para participar activamente en la vida social y cultural dentro de los principios democráticos de convivencia.
- b) Favorecer la inserción laboral de la población desempleada y la mejora de la calidad del empleo y la calificación de los ciudadanos de Fuenlabrada.
- c) El fomento y el desarrollo de la ocupación. La promoción de la intermediación laboral facilitando el acuerdo entre ofertas y demandas de empleo.
- d) Definir las políticas de formación ocupacional y continua del municipio a través de la elaboración, diseño y actualización de los programas formativos vinculados al ámbito laboral. Coordinar, planificar, programar e impartir acciones formativas en base a las necesidades del municipio y su entorno.
- e) Estudiar y analizar el mercado de trabajo y el tejido productivo local.
- f) Facilitar la creación de nuevas iniciativas empresariales, especialmente las de economía social.
- g) Impulsar la concertación y el diálogo social con las organizaciones sindicales y empresariales, con las instituciones y otras entidades representativas del municipio.
- h) La prestación de cualquier otra actividad o servicio derivado o necesario para la mejor efectividad de los anteriores. Así como cualesquiera otras funciones que el Ayuntamiento le asigne.

TÍTULO II

Órganos de gobierno y de administración, competencias y régimen de funcionamiento

Art. 7. *Órganos de gobierno y administración*.—El gobierno, la administración y la representación del Organismo está a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta Rectora.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- d) La Gerencia.

SECCIÓN PRIMERA

La Junta Rectora

Art. 8. *Concepto*.—La Junta Rectora es el órgano que asume el gobierno, la dirección superior y la alta orientación y fijación de las grandes líneas de actuaciones del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE).

Art. 9. *Composición*.—La Junta Rectora tendrá la composición siguiente:

- Presidencia: el alcalde de Fuenlabrada es el presidente nato del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE). No obstante la Presidencia podrá ser delegada en uno de los concejales miembros de la Junta Rectora del Organismo.
- Vicepresidente: designado por el presidente del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) entre los concejales de la Corporación Municipal.
- Vocales: la Junta Rectora estará compuesta por ocho vocales. Cuatro concejales designados por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Dos vocales nombrados por las organizaciones sindicales más representativas del municipio y dos vocales nombrados por las organizaciones empresariales.

Art. 10. *Nombramiento de los vocales*.—1. Los vocales de la Junta Rectora serán nombrados y cesados por el alcalde a propuesta de su respectivo grupo político u organización. En cualquier caso habrá de darse cuenta al Ayuntamiento Pleno de estos nombramientos, ceses o sustituciones para la eficacia de los mismos.

2. El presidente, vicepresidente y vocales que ejerzan su cargo por su condición de concejales del Ayuntamiento de Fuenlabrada serán miembros de la Junta Rectora en tanto en que reúnan la condición de concejales del Ayuntamiento. El término de la condición de concejales del Ayuntamiento determinará la pérdida de la condición de presidente, vicepresidente y vocales de la Junta Rectora de forma automática.

Art. 11. *Competencias*.—Corresponde a la Junta Rectora:

- a) Aprobar el programa de actuación.
- b) Aprobar la memoria de la gestión realizada durante el año.
- c) Proponer la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el apartado relativo a la ejecución presupuestaria.
- d) Proponer la aprobación de las cuentas generales e inventario de bienes.
- e) Proponer la aprobación de la modificación de Estatutos.
- f) Aprobar y adjudicar los expedientes de contratación de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el apartado relativo a la ejecución presupuestaria.
- g) Proponer la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y la oferta pública de ocupación, así como sus modificaciones en los supuestos que comporten incremento del gasto.
- h) Proponer la aprobación de los convenios colectivos y acuerdos marco.
- i) Proponer la concertación de operaciones de crédito.
- j) Ejercitar, en el ámbito de sus competencias, toda clase de acciones judiciales y administrativas que procedan ante los tribunales, juzgados y autoridades, y adoptar acuerdos para personarse o oponerse en los asuntos litigiosos.

SECCIÓN SEGUNDA

La Presidencia

Art. 12. *Concepto*.—1. La Presidencia es el órgano que ostenta la máxima representación del Organismo, y dirige el gobierno y la administración del mismo.

2. En el caso que lo considere oportuno, la Presidencia del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) podrá delegar las funciones en un concejal o concejala vocal de la Junta Rectora. La Presidencia delegada del Organismo ejercerá las funciones atribuidas en los presentes Estatutos, excepto que en el decreto de delegación se establezca otra cosa.

Art. 13. *Competencias*.—Corresponde a la Presidencia:

- a) Representar al Organismo en los actos que lo requieran y suscribir, en su representación, cualquier tipo de documentos que sean necesarios para la consecución de sus finalidades.
- b) Formar el orden del día y convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Aprobar y adjudicar los expedientes de contratación de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el apartado relativo a la ejecución presupuestaria.
- d) Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Presidencia para su contratación.
- e) Nombrar los funcionarios de carrera del Organismo.
- f) Rendir los estados de cuentas del Organismo.
- g) Proponer el nombramiento y el cese de la persona que ocupa la Gerencia.
- h) Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo del Organismo, y nombrar y remover las personas que ocupan puestos de jefatura.
- i) Resolver los supuestos de excedencia u otras situaciones previstas en la legislación vigente o elevar las actuaciones al órgano competente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el caso de personal funcionario de ésta.
- j) Aprobar las modificaciones presupuestarias, cuando éstas no sean competencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada, según las bases de ejecución del presupuesto.
- k) Ejercitar, en el ámbito de sus competencias, todo tipo de acciones, recursos y peticiones en defensa de los derechos e intereses del Organismo ante cualquier autoridad o tribunal de cualquier jurisdicción.
- l) Aprobar la liquidación de las retribuciones a percibir por el concepto de productividad.
- m) Aprobar los gastos no atribuidos a otros órganos.
- n) Ejercer las acciones judiciales, necesarias para la interposición de los recursos de casación en interés de la Ley en defensa de los ingresos de la Hacienda Local.
- o) Ejercer aquellas otras competencias que, siendo inherentes a las tareas propias del Organismo autónomo, la Ley 7/1985, atribuya a la Presidencia de la Entidad Local con el carácter de delegable y no hayan sido reservadas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuenlabrada o asignadas a otro órgano.

SECCIÓN CUARTA

La Vicepresidencia

Art. 14. *Concepto y nombramiento*.—1. La Vicepresidencia es el órgano que sustituirá la Presidencia y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de su titular.

2. La Presidencia del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) nombrará la persona que haya de ocupar la Vicepresidencia.

Art. 15. *Ejercicio de funciones delegadas por la Presidencia*.—Además de las funciones de sustitución, la Vicepresidencia ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE).

SECCIÓN QUINTA

La Gerencia

Art. 16. *Concepto*.—La Gerencia es el órgano de administración que asume la gestión económico-administrativa del Organismo. La persona titular será nombrada por la Presidencia del Orga-

nismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), y de su nombramiento se dará cuenta a los órganos colegiados del Organismo y al Pleno Municipal.

Art. 17. *Competencias y funciones*.—Corresponde a la Gerencia:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los actos de los órganos de gobierno y adoptar las disposiciones particulares que exija su mejor cumplimiento.
- b) Organizar, dirigir, administrar e inspeccionar los programas y servicios del Organismo de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno, en sus aspectos económicos, administrativos y de gestión.
- c) Elaborar los proyectos de presupuestos, las propuestas de plantilla y la relación y la clasificación de puestos de trabajo.
- d) Adoptar las disposiciones de régimen interior necesarias para el funcionamiento del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), formular propuestas a la Presidencia y ejercer el control del personal.
- e) Aprobar y adjudicar los expedientes de contratación de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el apartado relativo a la ejecución presupuestaria.
- f) Aprobar, autorizar el gasto y adjudicar el resto de contratos administrativos y los privados incluidos las enajenaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el apartado relativo a la ejecución presupuestaria.
- g) En materia de personal, ejercer las competencias siguientes:
 - g.1) Proponer el nombramiento y la remoción de los cargos de jefatura.
 - g.2) Proponer el personal interino y contratar el laboral.
 - g.3) Sancionar el personal, excepto en los casos en que proceda la separación del servicio del personal funcionario o el despido del laboral. En estos últimos casos corresponderá a la Gerencia la incoación del expediente.
 - g.4) Aquellas otras atribuciones no asignadas a otros órganos.
- h) Reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.
- i) Apertura y cancelación de toda clase de cuentas corrientes.

SECCIÓN SEXTA

Régimen de sesiones de los órganos colegiados y recursos administrativos

Art. 18. *Quórum de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados*.—1. En primera convocatoria, el quórum para la válida celebración de las sesiones de los órganos colegiados será de la mitad del número total de sus miembros.

En segunda convocatoria, media hora después, será suficiente la presencia de tres miembros; este quórum deberá de mantenerse a lo largo de la sesión.

En cualquier caso no se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría, o de las personas que de acuerdo con las previsiones de estos Estatutos los sustituyen.

2. En caso de que, por no disponer del quórum exigido, no se celebrara la sesión, podrá tener lugar una reunión informativa para dar cuenta a los presentes de los asuntos que habían sido incluidos en la orden del día.

De concurrir las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, quedarán acreditadas las razones de urgencia para que la Presidencia del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), si así lo considera oportuno, ejerza las competencias del órgano colegiado, al cual se dará cuenta, en la sesión siguiente que celebre, al efecto de ratificación.

Art. 19. *Funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados*.—1. La Junta Rectora se reunirá, como mínimo, una vez al semestre en sesión ordinaria.

2. La Junta Rectora se reunirá en sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario la Presidencia, o a petición de una cuarta parte de los miembros.

3. La fijación de las fechas de las sesiones se determinará por la Presidencia y mantendrá una periodicidad regular respecto a las ordinarias.

4. A las sesiones de los órganos colegiados asistirán, con voz y sin voto, las personas que ejerzan el cargo de secretario e interventor o funcionarios en los cuales hayan delegado. A criterio de la Presidencia, podrán ser convocados otros responsables del Organismo o personas ajenas que informarán o asesorarán al órgano colegiado sobre los asuntos para los cuales se requiera su presencia.

5. En todo aquello no previsto en estos Estatutos, regirán las prescripciones establecidas por la legislación local sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

Art. 20. *Adopción de acuerdos por los órganos de gobierno.*—1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra.

2. Cuando se produzca empate, se repetirá la votación y si se vuelve a producir de nuevo decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

3. El voto podrá ser afirmativo o negativo. Los miembros del órgano también podrán abstenerse de votar.

TÍTULO III

Coordinación y competencias reservadas al Ayuntamiento de Fuenlabrada

Art. 21. *Coordinación.*—1. Las competencias y funciones propias del Organismo se podrán ejercer mediante la adopción de las medidas necesarias de coordinación con unidades, organismos autónomos o sociedades del propio Ayuntamiento de Fuenlabrada y con los consorcios en que participa.

2. El régimen de competencias reservadas al Ayuntamiento de Fuenlabrada que se establece en el presente título se entiende sin perjuicio de las medidas de coordinación que, con carácter general o contingente, puedan ser adoptadas por los órganos corporativos con el objetivo de optimizar los recursos humanos, técnicos y económicos al servicio de la propia Corporación y de los entes dependientes o participados.

Art. 22. *Encargo de gestión y de funciones.*—1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia del Organismo podrá ser encargada a unidades, organismos autónomos o sociedades del propio Ayuntamiento, por razones de eficacia o de optimización de los medios técnicos disponibles.

Con carácter general, las funciones de gestión recaudatoria de sus ingresos de derecho público, se realizará a través del Organismo Autónomo Oficina Tributaria de Fuenlabrada.

2. La encomienda o encargo de gestión o de funciones no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, y corresponderá al órgano competente del Organismo la adopción de los actos administrativos definitivos o complementarios que den soporte o en los cuales se integre la concreta actividad objeto del encargo.

3. La realización de actividades establecidas con carácter general en el ámbito del Ayuntamiento y de los entes que de ella dependen, o en los que participa, se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones aprobadas, las cuales fijarán las actividades incluidas, su plazo de vigencia y la naturaleza y el alcance de la gestión y funciones solicitadas.

Las actividades realizadas por cuenta del Organismo tendrán validez plena y no necesitarán de la adopción de un acto expreso de encargo por los órganos del Organismo.

Art. 23. *Competencias reservadas a la Ayuntamiento de Fuenlabrada.*—1. Corresponderá a los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Fuenlabrada la adopción de los actos administrativos definitivos que, en relación con el Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), hagan referencia a las siguientes materias:

- a) La aprobación y la modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación de las ordenanzas y los reglamentos.
- c) La aprobación y modificación de los presupuestos y de las cuentas, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.
- d) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno y de administración.

e) La aprobación y la adjudicación de los expedientes de contratación, y la autorización y la disposición de gastos de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el apartado relativo a la ejecución presupuestaria.

e.1) Que el número de anualidades sea superior a cuatro, limitación ésta que no regirá en el arrendamiento de inmuebles.

e.2) Que, en relación a las inversiones y las transferencias de capital y a las transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, se superen los porcentajes del 70 por 100 para el ejercicio siguiente inmediato, del 60 por 100 para el segundo ejercicio y del 50 por 100 para el tercero y cuarto, porcentajes referidos al crédito correspondiente al año en que se comprometió la operación.

f) La aprobación de la oferta pública y el plan de ocupación, y de sus bases, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados, la separación del servicio de personal funcionario y el despido del laboral.

g) El ejercicio de la dirección superior de todo el personal, competencia ésta que se concreta en las atribuciones siguientes:

g.1) Nombrar y disponer el cese del personal eventual de confianza o de asesoramiento especial al servicio del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE).

g.2) Nombrar y disponer el cese de quien ocupe el lugar de trabajo de Gerencia.

g.3) Destinar y trasladar el personal entre los diferentes servicios y unidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de sus organismos autónomos.

h) La aprobación de la liquidación del presupuesto.

i) El ejercicio, por razones de urgencia, de las competencias atribuidas a los órganos colegiados del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE).

j) Aquellas competencias atribuidas al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada con carácter indelegable y las que se haya reservado.

k) Aquellas competencias que correspondan al Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada porque su aprobación exige una mayoría especial y las que se haya reservado.

2. Los actos administrativos definitivos sobre las materias mencionadas en el número anterior serán adoptados por los órganos siguientes:

a) Por el Pleno, las indicadas en las letras desde la a) hasta la f), y la letra k).

b) Por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las indicadas en las letras de la g) hasta la j).

Art. 24. *Avocación de competencias.*—Sin perjuicio de las competencias conferidas al Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) y atribuidas a sus órganos de gobierno en virtud de los presentes Estatutos, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá asumirlas en cualquier momento a iniciativa propia o en aquellos supuestos en que por necesidad o urgencia lo requiera el interés público.

TÍTULO IV

Secretaría, Intervención y Tesorería de Fondos

Art. 25. *Secretaría.*—Las funciones de Secretaría del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) serán ejercidas por el secretario general del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en la persona en quien delegue, con las facultades propias de su cargo.

Art. 26. *Intervención.*—1. Las funciones de Intervención del Organismo serán ejercidas por el Interventor municipal o en la persona en quien delegue, con las facultades propias de su cargo.

2. El control financiero se realizara mediante auditoría cuyas directrices serán determinadas por el titular del puesto de interventor general del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 27. *Tesorería y disposición de fondos.*—1. Las funciones de Tesorería del Organismo serán ejercidas por el tesorero municipal o en la persona en quien delegue, con las facultades propias de su cargo.

2. El tesorero desarrollará exclusivamente las funciones de gestión de la Tesorería.

3. De los fondos dispondrán, conjuntamente, las personas que ocupen los cargos de Gerencia, Intervención y Tesorería.

TÍTULO V

Régimen económico y del patrimonio

Art. 28. *Presupuesto anual.*—El Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) elaborará anualmente un presupuesto que contendrá el estado de ingresos y de gastos, con la estructura que determinen las disposiciones vigentes y que se integrará en el general del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 29. *Ejecución del presupuesto, fiscalización, contabilidad y destino de excedentes.*—1. La ejecución del presupuesto se efectuará de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el apartado relativo a la ejecución presupuestaria.

2. La fiscalización se efectuará por el órgano interventor de conformidad con lo que dispone la legislación vigente.

3. El Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) está sometido al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la Ley.

4. Corresponderá al Pleno Ayuntamiento de Fuenlabrada resolver sobre el destino de los excedentes o superávit que eventualmente se produzcan.

Art. 30. *Recursos económicos del Organismo.*—Para el cumplimiento de sus finalidades, el Organismo contará con los recursos económicos siguientes:

- Las aportaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada con cargo a los presupuestos de la Corporación.
- Las subvenciones que aportan las entidades y organismos de carácter oficial o particular a las finalidades del Organismo.
- Los productos de su patrimonio y otros de derecho privado.
- Los legados o donaciones al Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) que hayan sido aceptadas por la Junta Rectora.
- Las tasas, los precios públicos y otros ingresos que se puedan obtener por la utilización de servicios que presta el Organismo.
- Los créditos y otras aportaciones obtenidas de entidades oficiales y particulares.
- Todos los otros que puedan serle atribuidos de conformidad con la normativa legal aplicable.

Art. 31. *Cuentas.*—1. Al final de cada ejercicio presupuestario se formará la cuenta del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), que deberá poner de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

2. El presidente rendirá y propondrá inicialmente la cuenta del Organismo al Ayuntamiento de Fuenlabrada, a efectos de su inclusión en la cuenta general, y la posterior aprobación de ésta.

Art. 32. *Patrimonio.*—Constituye el patrimonio del Organismo:

- Los bienes adscritos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en uso incluidos en el inventario anexo a los presentes Estatutos, los cuales conservarán su calificación jurídica original.
- Los bienes, derechos y acciones que el Organismo adquiera por cualquier título legítimo.
- Los bienes que le transfiera la Fundación por el Empleo en uso como resultado de su proceso de disolución.

TÍTULO VI

Régimen de organización administrativa y recursos humanos

Art. 33. *Recursos humanos.*—1. El Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) dispondrá del personal necesario para su función, cuyo número, categoría y funciones se determinará en plantillas y relación de puestos de trabajo for-

mas por los órganos de gobierno del Organismo. El personal del Organismo estará integrado por:

- Los funcionarios propios.
- El personal laboral contratado.
- Los funcionarios y contratados laborales del Ayuntamiento de Fuenlabrada que presten servicio al Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE).

2. El personal funcionario del Organismo estará sometido a las prescripciones de la legislación sobre función pública local y los acuerdos y pactos formalizados entre la dirección del Organismo y la representación del personal funcionario.

El personal laboral estará sometido al Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo y al resto de la normativa legal vigente.

La contratación como personal laboral o el nombramiento como personal funcionario no conferirá a los empleados la condición de trabajadores o funcionarios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, dada la naturaleza jurídica del Organismo autónomo y de la relación contractual o funcional que se deriva.

3. Los funcionarios y contratados laborales del Ayuntamiento de Fuenlabrada que presten servicios en el Organismo mantendrán la situación de servicio activo en el Ayuntamiento y se integrarán en la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Organismo a todos los efectos, causando baja en la plantilla y la relación de puestos de trabajo de procedencia. Este personal se reintegrará en la plantilla del Ayuntamiento en puesto de igual categoría, por cualquiera de los sistemas de provisión de puestos de trabajo.

4. La selección de personal del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) se hará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

5. El Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) integrará en su plantilla de personal al que en la actualidad presta sus servicios en la Fundación por el Empleo, respetando sus condiciones laborales y antigüedad.

TÍTULO VII

Causas de extinción y sus efectos

Art. 34. *Causas de extinción.*—El Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades recogidas en los presentes Estatutos y podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que podrá modificar la forma de gestión del servicio cuando lo crea conveniente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- Por la imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.
- Por cualquier otra circunstancia legal.

Art. 35. *Efectos de la extinción.*—1. El acuerdo de extinción del Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) deberá contener los criterios de liquidación.

2. Al extinguirse el Organismo, el Ayuntamiento de Fuenlabrada lo sucederá universalmente y su patrimonio revertirá en él.

TÍTULO VIII

Régimen jurídico y duración del mandato de los órganos del Organismo

Art. 36. *Régimen jurídico.*—En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las prescripciones contenidas en la normativa de régimen local.

Art. 37. *Duración del mandato de los órganos de gobierno.*—La finalización del mandato de los órganos de gobierno unipersonales y de los miembros de los colegiados coincidirá con la de las Corporaciones Locales. No obstante, continuarán en sus funciones sólo para la administración ordinaria hasta la renovación de los miembros.

Las previsiones anteriores no serán de aplicación a la Gerencia, cuyo ejercicio seguirá las determinaciones propias de la relación estatutaria que la vincula con el Organismo Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera*Modificación “ex lege”*

1. Las prescripciones de estos Estatutos que incorporan o reproducen aspectos de la legislación básica del Estado o la autonómica de aplicación a los organismos autónomos locales se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca su revisión.

2. En caso de verificarse esta revisión, se autoriza a la Presidencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada para introducir en el texto de los Estatutos las correspondientes modificaciones o las aclaraciones pertinentes.

3. Las modificaciones o aclaraciones derivadas de la revisión operada en la legislación básica del Estado o la Autonómica de aplicación a los organismos autónomos locales no necesitarán de la expresa publicación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a 15 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/16.375/05)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

LICENCIAS

“Alce Blanco, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para tienda de quesos a instalar en la autovía de Levante, kilómetro 62,400, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Fuentidueña de Tajo, a 2 de junio de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/7.946/05)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Formada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de este municipio, correspondiente al ejercicio 2005, queda expuesto al público durante quince días naturales en este Ayuntamiento para reclamaciones.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Administración tributaria del Estado o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid en el plazo de quince días a contar desde el siguiente de su aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Galapagar, a 1 de junio de 2005.—El concejal de Economía y Hacienda, PD (Decreto de Alcaldía 754/2003, de 7 de julio), Fernando Arias Moral.

(02/8.145/05)

GALAPAGAR

OFERTA DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria para la provisión con carácter de laboral fijo de una plaza de oficial de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2004, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 123, de 21 de mayo de 2004, mediante oposición libre, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 27 de diciembre de 2004, y posteriormente subsanado error y publicada convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 34, de 10 de febrero de 2005. Vistas las solicitudes presentadas y el certificado expedido por la secretaria general del Ayun-

tamiento, con fecha 17 de febrero de 2005, el concejal-delegado de Personal, Fomento de Barrios y Entidades Urbanísticas en resolución número 1003/2005, de 24 de mayo, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, resultando ser:

Admitidos

Núm.	Núm. registro	Apellidos y nombre	NIF
1	1644	Corral Rubio, Francisco	50714473-W
2	1565	Crespo Cassony, Fernando Javier	2871222-V
3	1384	Chillida Ribeiro, Javier	50812464-J
4	1046	Fuentes Agraz, Vicente	1118955-M
5	1656	García de la Torre, Carlos Javier	50050861-D
6	768	Greciano Alonso, Jesús	5377092-Z
7	1671	Greciano Guadaño, José María	33521706-B
8	1442	Hernán Fernández, Alejandro	1395296-R
9	769	Martínez Arias, David	52369601-G
10	756	Miguel García, Jesús	52368000-J
11	1555	Pardo Juárez, Jorge Jesús	50313261-W
12	1174	Rivas Escohotado, Antonio	7496123-D
13	1128	Rodríguez Torres, Ricardo	33512845-M
14	1173	Sanz Hernanz, José Luis	50447846-Z

Excluidos

Número: 1. a).

Número de registro: 992.

Apellidos y nombre: Méndez Ventura, Francisco Javier.

NIF: 51898251-Q.

a) No aporta abono de tasas ni documento acreditativo de ser demandante de empleo con una antigüedad de al menos veinticuatro meses anteriores a la fecha de convocatoria.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la lista provisional de admitidos y excluidos, y exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Designar los miembros del Tribunal que han de juzgar dichas pruebas selectivas de conformidad con la composición establecida en la base séptima de las específicas de la convocatoria, que son los siguientes:

Presidente: don Santiago San Martín Campuzano, concejal-delegado de Personal, Fomento de Barrios y Entidades Urbanísticas.

Suplente: doña Concepción Martínez Gallego, concejala-delegada de Educación y Cultura.

Secretaria: doña Isabel Sevilla Nohales, secretaria general o funcionario en quien delegue.

Vocales con voz y voto:

Titular: don José Luis González Fernández, concejal-delegado de Deportes, Servicios y Festejos.

Suplente: don José Luis Bautista Marcos, concejal-delegado de Urbanismo.

Titular: don Ángel Guadaño Pérez, empleado municipal.

Suplente: don Antonio Ferreira Entero, empleado municipal.

Titular: don José Antonio Manzano Soriano, empleado municipal.

Suplente: don Francisco Pérez Alonso, empleado municipal.

Titular: don José Cuenca Martín, representante nombrado por la Comunidad de Madrid.

Suplente: don Joaquín Vaquero Martín, representante nombrado por la Comunidad de Madrid.

Podrán asistir con voz y sin voto un representante del comité de empresa y un representante de cada partido político con representación municipal.

La fecha de celebración de la valoración del primer ejercicio será el día 20 de julio de 2005, a las nueve horas, en el Aula Polivalente del Campo de Fútbol-Velódromo, situado en la calle Guadarrama, sin número, de Galapagar.

Galapagar, a 25 de mayo de 2005.—El concejal de Personal, Santiago San Martín Campuzano.

(02/7.344/05)

GALAPAGAR**CONTRATACIÓN**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Galapagar. Plaza de la Constitución, número 1, 28260 Galapagar (Madrid). Teléfono: 918 587 800. Fax: 918 580 807.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación del Ayuntamiento.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción: obras de urbanización en la zona de Monterrubio y La Canaleja, de Galapagar.
 - c) Plazo de ejecución: ocho meses.
 - d) Lugar de ejecución: calles en la zona de Monterrubio y La Canaleja
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: importe total 2.082.825,01 euros, IVA incluido.
 5. Obtención de documentación e información:
 - a) Información: Ayuntamiento de Galapagar.
 - b) Domicilio: avenida de la Constitución, número 1, 28260 Galapagar (Madrid).
 - c) Teléfono: 918 587 800. Fax: 918 580 807.
 - d) Obtención de copias del pliego: información del Ayuntamiento.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: transcurridos veintiséis días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - f) Página web del Ayuntamiento sólo a efectos de consulta: www.ayuntamientodegalapagar.com
 - g) Obtención de copia del proyecto, información y consulta: "Rescopias", calle Calvario, número 16, Galapagar. Teléfono: 918 587 068. Fax: 918 587 039.
 6. Criterios de selección para la adjudicación de la obra:
 - Mejor oferta económica: 45 puntos.
 - Superior plazo de garantía: 20 puntos.
 - Menor plazo de ejecución: 20 puntos.
 - Programa de ejecución: 15 puntos.
 7. Clasificación exigida para tomar parte en el concurso: grupo G, subgrupo 4, categoría f.
 8. Garantías:
 - Provisional: 41.656,50 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.
 9. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar y presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Galapagar, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta su definitiva adjudicación, que en todo caso no será superior a tres meses.
 10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Galapagar.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Galapagar.
 - d) Fecha: el martes siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.
 - e) Hora: a las once y treinta.
 11. Otras informaciones: los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galapagar, a 26 de mayo de 2005.—El alcalde, José Tomás Román Capelo.

(02/7.830/05)

GRINÓN**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2005, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo de 2005, relativo a la aprobación inicial de los Estatutos reguladores de la Comisión 21 de Griñón, sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de los Estatutos mencionados.

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL ACUERDO

La Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, por unanimidad de los 12 concejales asistentes a este punto de la sesión, de los 13 concejales que de hecho y derecho componen la Corporación Plenaria, que representa el quórum de la mayoría absoluta exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter inicial los Estatutos Reguladores de la Comisión 21 de Griñón, en los términos que se contienen en el texto anexo y que entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—Exponer al público el expediente de aprobación de los Estatutos citados durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de los Estatutos mencionados.

ESTATUTOS REGULADORES DE LA COMISIÓN 21 DE GRINÓN**TÍTULO PRELIMINAR**

Artículo 1. *Constitución*.—Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del compromiso adquirido por el alcalde de Griñón el 6 de mayo de 2004, con la firma de adhesión a la Carta de las Ciudades y Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg), que supone la integración de este municipio a la Red Europea de Ciudades Sostenibles, se constituye en el Ayuntamiento de Griñón la Comisión 21, como órgano de participación ciudadana de naturaleza consultiva.

Art. 2. *Definición*.—La Comisión 21 de Griñón se concibe como un órgano consultivo de informe y participación de asociaciones y colectivos ciudadanos, al mismo tiempo que como foro de debate y discusión, para el desarrollo sostenible del municipio, esto es, que las generaciones futuras puedan disfrutar, al menos, de los recursos ambientales, sociales, económicos y culturales de los que hemos podido disfrutar nosotros. Un desarrollo que aúne los aspectos económicos con los sociales y ambientales.

Tiene como fin principal la aprobación del Plan de Acción, que supondrá la implantación de la Agenda Local 21 en nuestro municipio, así como la priorización de los proyectos y el seguimiento de la buena marcha de los mismos. Será un órgano de participación ciudadana en la gestión municipal, que servirá para mantener una línea abierta de comunicación entre los distintos sectores de nuestra ciudadanía y su gobierno municipal. Representando los intereses del conjunto de la comunidad.

Art. 3. *Carácter de las funciones.*—La Comisión 21 de Griñón desarrollará únicamente funciones de informe o propuesta, no presentando, en ningún caso, sus conclusiones carácter vinculante.

Art. 4. *Funciones.*—La Comisión 21 tendrá las siguientes funciones.

1. Con carácter general:
 - a) Conocer el diagnóstico municipal en materia medioambiental, económico y social.
 - b) Trabajar de forma coordinada y paralela con el Ayuntamiento en el proceso de implantación de la Agenda Local 21.
 - c) Recibir la información que se remita por parte de los responsables políticos en relación con la Agenda Local 21.
 - d) Emitir informes y realizar propuestas sobre los temas o proyectos que sean solicitados por los responsables del gobierno municipal.
 - e) Proponer medidas o actuaciones que mejoren la actuación municipal tanto en el campo ambiental como económico y social.
 - f) Exponer quejas, reclamaciones e inquietudes que se deriven de la actuación municipal.
 - g) Impulsar la coordinación entre las iniciativas públicas y privadas en cualquier campo del desarrollo municipal.
2. Con carácter específico:
 - a) Proponer e impulsar la realización de campañas y actividades de sensibilización ambiental.
 - b) Proponer la realización de los planes y proyectos de conservación, mejora y restauración de hábitats naturales.
 - c) Impulsar políticas de recogidas selectivas, reciclado y reducción de residuos.
 - d) Propiciar medidas necesarias para un desarrollo urbanístico equilibrado y sostenible.
 - e) Proponer criterios de desarrollo sostenible tanto para la propia actividad municipal como en la de los ciudadanos particulares.
 - f) Promover programas para la implantación y el uso de energías renovables.
 - g) Promover la implantación de programas de producción limpia y buenas prácticas ambientales en empresas.

TÍTULO I

De los órganos de la Comisión 21

Art. 5. *Composición.*—La Comisión 21 estará formada por los siguientes órganos:

- a) Presidencia: alcalde de Griñón.
- b) Vicepresidencia: concejal de Medio Ambiente.
- c) Secretaría: coordinador municipal para la Agenda 21 Local.
- d) Un representante del partido mayoritario de la oposición (será elegido por su partido entre los concejales de su grupo que formen parte de la Corporación Municipal).
- e) Vocales: serán seis en total. Los vocales serán elegidos por sus respectivos sectores excepto los representantes ciudadanos, que serán elegidos por acuerdo de la comisión entre los que se presenten candidatos de forma voluntaria y a título individual. Se tendrá en cuenta que estén participando de forma activa en la implantación de la Agenda 21.
 - Un representante de Centros Educativos (elegido entre los que participen en la Agenda 21 Escolar cuando exista).
 - Un representante de Empresarios.
 - Un representante de la Tercera Edad.
 - Un representante de Organizaciones No Gubernamentales.
 - Dos representantes ciudadanos.

Art. 6. *Atribuciones de los vocales de la Comisión 21.*—Son atribuciones de los vocales de la Comisión 21 las siguientes:

- a) Intervenir, exponiendo su criterio, en las sesiones de la Comisión 21.
- b) Ejercer el derecho al voto.
- c) Plantear en toda reunión, ruegos y preguntas.
- d) Solicitar a través del secretario/a de la Comisión información que ilustre sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

- e) Formular propuestas por escrito para que sean incluidas en el orden del día.
- f) Desarrollar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro de la Comisión 21

Art. 7. *Funciones del presidente/a.*

- a) Ostentar la representación de la Comisión 21.
- b) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- c) Presidir las sesiones, informar a los vocales de la Comisión sobre aquellos asuntos que competen a la misma, recoger las propuestas y opiniones de los miembros de la Comisión, así como las resoluciones de la misma cuando exista una votación.
- d) Transmitir a las instancias oportunas cuantas iniciativas, posiciones o propuestas sean acordadas en la Comisión.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Comisión.

En casos de ausencia el presidente/a será sustituido por el vicepresidente/a.

Art. 8. *Funciones del vicepresidente/a.*

- a) Informar a los demás miembros de la Comisión sobre aquellos asuntos que competen a la misma, en especial sobre la marcha de los proyectos que estén recogidos dentro del Plan de Acción de la Agenda 21 Local.
- b) Recoger aquellas iniciativas, posiciones o propuestas que sean acordadas en la Comisión y competan al Área de Medio Ambiente.
- c) Sustituir al presidente en caso de ausencia del mismo.
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vicepresidente/a de la Comisión.

Art. 9. *Funciones del secretario/a.*—El cargo de secretario/a será desempeñado con voz pero sin voto por la persona encargada de coordinar a nivel municipal la implantación de la Agenda 21 Local. En su caso, el/la agente de Desarrollo Local encargado de la misma o cuando exista el/la técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Corresponde al secretario/a:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de información o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Recabar cuanta información sea requerida y corresponda a la Comisión.
- e) Preparar el orden del día de las sesiones y levantar el acta de las mismas.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados, así como transmitirlos a las instancias oportunas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a de la Comisión.

Art. 10. *Vacantes.*—Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de la Comisión para su sustitución. Los nuevos miembros serán propuestos por el presidente y aprobados por la Comisión, teniendo preferencia los representantes de sectores sociales, empresas, centros educativos, etcétera.

TÍTULO II

De la organización y funcionamiento

Art. 11. *Convocatoria.*—La Comisión para la celebración de las sesiones será convocada por el presidente mediante orden del día en el que se establecerán los asuntos que se someterán a su consideración.

El orden del día será recibido por todos los miembros de la Comisión con una antelación mínima de cinco días naturales.

Art. 12. *Sesión ordinaria.*—La Comisión realizará una sesión ordinaria con carácter trimestral.

Art. 13. *Sesiones extraordinarias.*—La Comisión celebrará sesiones extraordinarias siempre que el presidente a iniciativa propia

considere pertinente o al menos un tercio de los miembros de la Comisión lo propongan.

Art. 14. *Publicidad de las reuniones.*—Salvo que así lo determine en la convocatoria de la sesión el presidente no será pública pudiendo asistir a los debates únicamente los miembros de la Comisión. El presidente podrá invitar para asistir a sesiones concretas a personas relacionadas con los temas a tratar o a organizaciones que persigan fines de interés público. Estas personas acudirán con voz y sin voto. La invitación se realizará por escrito y de forma previa a la convocatoria de la sesión figurando esa asistencia en el orden del día.

Art. 15. *Quórum.*—Para la toma de acuerdos válidos se requerirá la presencia de la mitad más uno, al menos, de los miembros de la Comisión, entre los cuales deberá obligatoriamente encontrarse el presidente/a o el vicepresidente/a.

Art. 16. *Adopción de acuerdos.*—Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes.

Art. 17. *Acta.*—De cada sesión que celebre la Comisión 21 se levantará acta por el secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Art. 18. *Aprobación de actas.*—Las actas serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros en la siguiente sesión de la propia Comisión. Se facilitará copia de las mismas a todos sus miembros, junto con la convocatoria y orden del día de la siguiente sesión.

Art. 19. *Archivo de actas.*—Una vez aprobada el acta el secretario/a velará por su inclusión en un archivo de actas del Foro. Velará, asimismo, por la inmediata inclusión en el directorio informático de actas correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La revisión de los presentes Estatutos se realizará a iniciativa del presidente/a o de cualquiera de los miembros de la Comisión cuando sea secundado por, al menos, un tercio de sus miembros.

Estos estatutos o sus modificaciones serán aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y expuestos a información pública por el plazo de treinta días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Entrarán en vigor el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva de los Estatutos y del texto íntegro de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grinón, a 20 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/16.425/05)

GRINÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2005, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, de fecha 6 de mayo de 2005, relativo a la aprobación provisional de modificación de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano de Grinón, sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de la ordenanza referida.

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL ACUERDO

La Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, por unanimidad de los 12 concejales asistentes a este punto de la sesión, de los 13 concejales que de hecho y derecho componen la Corporación Plenaria, que representa el quórum de la mayoría absoluta exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano del municipio de Grinón, en los términos que se contienen en el texto anexo y que entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—Exponer al público el expediente de aprobación de la modificación de la ordenanza citada durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza mencionada.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO

PREÁMBULO

Artículo 1. *Objeto de la ordenanza.*—La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del conjunto de las actividades que se desarrollan en el ámbito del término municipal de Grinón y que tienen incidencia en el medio ambiente del municipio, con el fin de garantizar las debidas condiciones de protección y calidad de los valores ambientales característicos del municipio.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito de aplicación de la ordenanza comprende la totalidad del término municipal de Grinón (Madrid).

Art. 3. *Incardinación normativa.*—A efectos de incardinación normativa, la regulación desarrollada en la presente ordenanza se atiene a los siguientes preceptos legales:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que deroga la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Medio Ambiental de la Comunidad de Madrid, que deroga la Ley 10/1991, de 4 de abril, de la Comunidad de Madrid, para la Protección del Medio Ambiente.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos bio-sanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Art. 4. *Clasificación de los desechos y residuos sólidos urbanos.*—Se consideran desechos y residuos sólidos urbanos, conforme a lo establecido en la Ley 42/1975, antes citada, los generados por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios, sanitarias, de limpieza urbana, industriales; por la ejecución de obras de primera construcción, mantenimiento, reparación o ampliación en inmuebles y solares; el abandono de animales muertos; los muebles y enseres inservibles; los vehículos automóviles o cualesquiera de sus componentes inútiles y, en general, todos aquellos elementos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al Ayuntamiento o deba ser regulada por la Administración Pública de acuerdo con la legislación vigente.

A los efectos de la presente ordenanza, los desechos y residuos sólidos urbanos se clasifican en los siguientes grupos:

- Residuos domésticos.
- Residuos generados por actividades comerciales y hosteleras.
- Residuos industriales.
- Residuos procedentes de la limpieza de la red viaria y de los espacios libres.
- Residuos clínicos.
- Materiales de construcción, tierras y escombros.

- Muebles, enseres y objetos de desecho.
- Restos vegetales.
- Vehículos.
- Animales muertos.

Art. 5. *Potestades administrativas en materia de ejecución subsidiaria y facultades sancionadoras.*—La tramitación de las actuaciones que pudiera desarrollar el Ayuntamiento con relación a la presente ordenanza se regirá, en todo caso, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de incumplimiento por parte de los interesados de las obligaciones contempladas en la presente ordenanza o de los requerimientos en órdenes de ejecución que pudiese dictar el Ayuntamiento en base a la misma, se procederá mediante ejecución subsidiaria, incoándose a tal efecto el procedimiento del artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En cuanto las facultades sancionadas se observará procedimiento previsto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de 1993.

TÍTULO I

Red viaria y espacios libres

Capítulo 1

Limpieza de la red viaria y de los espacios libres

Art. 6. *Obligación de efectuar la limpieza de las zonas de dominio público.*—La limpieza de las calles, plazas y espacios libres de dominio público y la recogida y evacuación de los residuos procedentes de dichas operaciones será realizada por el Servicio de Limpieza Municipal, dependiente de la Concejalía de Medio Ambiente, con la frecuencia establecida a tal fin y mediante las formas de gestión previstas en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Art. 7. *Obligación de efectuar la limpieza de las zonas y parcelas de dominio particular.*—La limpieza de las calles, plazas y espacios libres de dominio particular y la recogida y evacuación de los residuos procedentes de dichas operaciones deberá ser realizada por los propietarios titulares o usufructuarios de las mismas, atendiendo las directrices marcadas por la Concejalía de Medio Ambiente, con la frecuencia debida para mantener dichos espacios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato.

Si los propietarios o usufructuarios no cumplieren con esta obligación de la forma debida, el Ayuntamiento efectuará el requerimiento para la realización de las labores necesarias en un determinado plazo, que dependerá del estado en que se encuentren dichos espacios. Dicho requerimiento tendrá la consideración de orden de ejecución y aunque en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

Transcurrido dicho plazo sin realizarse lo requerido, el Ayuntamiento procederá, previa audiencia a los interesados, a la ejecución subsidiaria con cargo a los particulares, según queda establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 8. *Ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.*—Ante el incumplimiento por los particulares de las obligaciones señaladas en los artículos del presente capítulo de la ordenanza, el Ayuntamiento queda facultado para su realización por el sistema de ejecución subsidiaria, siendo por cuenta de los propietarios el abono del importe de los gastos que supongan las labores a realizar, todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación del régimen sancionador previsto en la ordenanza.

En la tramitación de los expedientes administrativos de ejecución forzosa y sancionador se dará audiencia al interesado en los plazos señalados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo 2

Actuaciones no permitidas

Art. 9. *Depósito de residuos en la vía pública y espacios libres de uso público.*—Queda prohibido arrojar a la vía pública y espacios libres de uso público residuos de cualquier naturaleza (papeles, colillas, envases, bolsas), debiendo utilizarse para su depósito las papeleras y contenedores dispuestos para tal fin por la Concejalía de Medio Ambiente.

Art. 10. *Conservación de los elementos del Servicio Municipal de Limpieza.*—Los usuarios deberán abstenerse de manipular los elementos de recogida de residuos, papeleras y contenedores dispuestos por el Servicio Municipal de Limpieza, así como de realizar cualquier acción que deteriore su presentación o impida o dificulte su utilización para el fin al cual están destinados.

Art. 11. *Publicidad y propaganda comercial.*—1. No se permite realizar actos de publicidad y propaganda comercial, tales como repartir o lanzar carteles, folletos u octavillas, cuanto tales actos ensucien la vía pública o los espacios libres públicos.

2. Se prohíbe, asimismo, la colocación o pegada de pancartas o carteles, salvo en los lugares y períodos de tiempo que sean designados a tal efecto por la Concejalía de Medio Ambiente.

3. Queda dispensada la propaganda electoral en los períodos legalmente establecidos y aquellos otros actos de especial significación política y/o social en los que, por motivos de urgencia o interés público, sea pertinente la utilización de estos medios publicitarios, de acuerdo con las disposiciones que se tomen a tal efecto por el Ayuntamiento.

4. Tendrá la consideración de acto independiente a efectos de sanción cada actuación propagandística separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo establecido en el presente artículo, siendo los responsables de la infracción aquellas personas, físicas o jurídicas, que gestionen o promuevan la publicidad y, en su defecto y salvo prueba en contrario, aquéllas a cuyo favor se haga la misma.

5. Para garantizar la efectividad del cumplimiento de lo previsto en los números anteriores, se podrá acordar por parte de la Policía Local la incautación y retirada de la publicidad y propaganda comercial.

Capítulo 3

Regulación de actividades comerciales y hosteleras

Art. 12. *Puestos y quioscos en la vía pública.*—Quienes estén al frente de quioscos o puestos autorizados para su instalación en la vía pública, bien en situación aislada o en el mercadillo local, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido y sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta.

Art. 13. *Terrazas.*—La misma obligación señalada en el artículo 14 anterior incumbe a los titulares de establecimientos de hostelería cuando la vía pública o el espacio libre público sea ocupado con mesas y sillas constituyendo una terraza.

Art. 14. *Otras actividades comerciales y de hostelería.*—Los titulares de establecimientos, puestos o quioscos, así como los concesionarios de expendedurías de tabaco y/o loterías, deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias para la recogida de los residuos generados por el desarrollo de sus respectivas actividades, atendiendo las directrices marcadas por la Concejalía de Medio Ambiente. La limpieza y mantenimiento de las papeleras será realizada por el Servicio Municipal de Limpieza si éstas se hallan instaladas en zona pública.

En todo caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento hará el oportuno requerimiento, otorgando a tal fin al interesado un plazo no superior a quince días, y en caso de no cumplir el requerimiento se procederá mediante ejecución subsidiaria.

Capítulo 4

Limpieza de las edificaciones

Art. 15. *Obligaciones de carácter general.*—1. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza la fachada y las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de modo que se consiga una uniformidad estética acorde con su entorno urbano.

2. Con el fin de mantener las debidas condiciones de limpieza y pulcritud que exige el ornato y la estética de la ciudad, queda prohibido:

- Colocar carteles y realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas,

papeleras y, en general, en cualquier elemento de mobiliario urbano no dispuesto para estos fines.

Rasgar, ensuciar o arrancar aquellos carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados a tal efecto.

- Pintar las fachadas o utilizar materiales sobre la misma que produzcan efectos cromáticos que no sean homogéneas con el entorno o la urbanización en la que se encuentren.

3. Se considerarán separadamente como actos sancionables las actuaciones contrarias a lo dispuesto en el presente capítulo de la ordenanza, en relación con los anuncios, carteles, pintadas o inscripciones de cualquier contenido fijados en cada inmuebles o lugar prohibido para ello.

Art. 16. *Precauciones en las labores de limpieza.*—Cuando se realice la limpieza de fachadas, balcones, terrazas, puertas, marquesinas, toldos o escaparates, los propietarios de los inmuebles o titulares de la actividad comercial que en ellos se desarrolle adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los viandantes ni ensuciar la vía pública. No obstante, vendrán obligados a dejar limpia la vía pública, retirando los residuos resultantes de las anteriores operaciones, si ello fuese necesario. Asimismo, deberán adoptar las instrucciones que en este sentido les indique el Ayuntamiento de Griñón.

Art. 17. *Colocación de carteles y anuncios.*—1. Los propietarios o titulares de inmuebles, monumentos, quioscos, etcétera, cuidarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 anterior de mantener limpias las paredes y fachadas de cualquier tipo de anuncios que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil desarrollada en los mismos.

2. Únicamente se permitirá la colocación de carteles o anuncios en los lugares destinados a este fin, siempre que, además, su instalación venga amparada por la preceptiva licencia municipal.

3. Cuando unos inmuebles hayan sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona encargada procederá a su limpieza, sin perjuicio de ejercitar las acciones que le asistan para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado a quienes resulten responsables de tales acciones.

Art. 18. *Excepciones.*—Durante los períodos electorales y aquellos otros acontecimientos de especial relevancia política y/o social en los que sea pertinente la realización de actos de publicidad y propaganda, el Ayuntamiento adoptará, de conformidad con lo que se disponga en la respectiva normativa, espacios especialmente reservados para su utilización a tales fines.

TÍTULO II

Recogida de residuos sólidos urbanos

Capítulo 1

Normas generales

Art. 19. *Normas generales.*—Este título comprende las normas que han de ser cumplidas por los productores de los desechos y residuos sólidos enumerados en el artículo 4 de la presente ordenanza en lo referente a su presentación y depósito para la recogida y retirada de los mismos.

Art. 20. *Recogida selectiva.*—La Concejalía de Medio Ambiente dispondrá los planes y proyectos precisos para implantar la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, según la naturaleza de los mismos, atendiendo las disposiciones que en la materia vengan promulgadas por las diversas Administraciones Públicas. De dichos planes y proyectos se dará cumplida información al vecindario para su debido conocimiento y cumplimiento mediante buzono a los vecinos o dictando los oportunos bandos.

Art. 21. *Disposiciones municipales.*—1. De la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos se hará cargo el personal dependiente del Servicio Municipal correspondiente, según la naturaleza de los mismos, así como las empresas autorizadas por el Ayuntamiento para efectuar tales labores y que hayan sido contratadas para este fin por la Administración o particulares.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin previa concesión o autorización municipal.

Art. 22. *Locales de almacenamiento.*—Cuando los residuos sólidos, por su naturaleza y a juicio del Servicio Municipal competente, pudieran presentar características que los hagan tóxicos y peligrosos, se exigirá al productor o poseedor de los mismos que previamente a su recogida realice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características o que los deposite en forma o lugar adecuados.

Asimismo, los productores o poseedores de residuos potencialmente tóxicos o peligrosos o que por sus características pudieran producir trastornos en el transporte y tratamiento, quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información complementaria sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables, en todo momento, de cuantos daños se produzcan cuando se hubiera omitido o falseado aquella información.

Art. 23. *Edificios y vivienda multifamiliar.*—1. En toda nueva edificación ocupada por más de una familia o destinada a usos no residenciales donde se produzcan residuos sólidos, existirán conforme a las normas del Plan General de Ordenación Urbana y ordenanzas que las desarrollen, un local con capacidad, dimensiones y condiciones adecuadas para el almacenamiento de los mismos. Los residuos estarán debidamente depositados en recipientes normalizados con sus correspondientes tapas, en forma tal que permita su directa, fácil y rápida recogida sin causar molestias al vecindario.

2. A estos efectos, los técnicos que hayan de proyectar tales edificaciones deberán tener en cuenta preceptivamente estas instalaciones, que figurarán de forma específica y concreta en los proyectos a presentar para la obtención de licencias de obra.

3. La aprobación del local destinado a la recepción de los residuos deberá llevar la conformidad con los Servicios Técnicos Municipales.

El local destinado a la recepción de los mencionados residuos deberá estar dotado con los condicionamientos siguientes:

- a) Sumidero para desagüe de las aguas del lavabo conectadas a la red general de alcantarillado.
- b) Grifos de agua corriente, apropiados para insertar en ellos mangas de riego que permitan el lavado fácil y directo de todo el local.
- c) Puntos de luz suficientes para la iluminación del local, con interruptores situados junto a cada una de las puertas de acceso al mismo.
- d) El suelo deberá tener una ligera pendiente hacia los sumideros, totalmente impermeable.
- e) Las parcelas deberán ser impermeables y lavables, para lo cual estarán enlucidas en una altura mínima de dos metros con azulejo, baldosín o mortero de cemento.
- f) El punto de intersección de los parámetros verticales con el suelo se efectuará en forma de curva y no en ángulo recto.
- g) Con ventilación obligada.

Art. 24. *Comercio de productos alimenticios.*—En los mercados y galerías de alimentación el local destinado a la recepción de residuos deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Superficie mínima del cuarto de residuos:
 - Para los mercados: 0,70 metros cuadrados por puesto o banca.
 - Para las galerías de alimentación: 0,50 metros cuadrados por puesto o banca.
2. Que su situación se halle en el muelle de carga y descarga.
3. Altura mínima de 4 metros con el fin de permitir el paso del camión recolector al muelle de carga.

Además de las condiciones que se señalan, el local destinado a la recepción de residuos debe disponer de lo siguiente:

- a) Sumideros para desagüe de las aguas del lavabo conectadas a la red general de alcantarillado.
- b) Grifo de agua corriente apropiado para insertar en él la manga de riego que permita el lavado fácil y directo de todo el local.
- c) Puntos de luz suficientes para la iluminación del local con interruptores situados junto a cada una de las puertas de acceso al mismo.
- d) Suelos con ligera pendiente hacia los sumideros totalmente impermeables.

- e) Todas las paredes del local deberán estar alicatadas hasta el techo.
- f) La intersección de los parámetros verticales con el suelo se efectuará en forma de curva y no en ángulo recto.
- g) Máquina para triturar embalajes.
- h) Ventilación obligada. Si el mercado o galería de alimentación tiene aire acondicionado, se hará un alargamiento hasta el cuarto de los residuos para mantenerlos a baja temperatura.
- i) Puertas correderas en el acceso al local de residuos.
- j) Recipientes colectivos en cantidad suficiente para que puedan cubrir las necesidades en lo que a volumen de residuos se refiere.

Los mercados centrales por sus características especiales estarán a lo que dispongan los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en cuanto al diseño y construcción del local, así como a la forma de evaluación y eliminación de los residuos producidos.

Para su licencia será necesaria la presentación de un proyecto del sistema de evaluación de los residuos sólidos producidos.

Los propietarios o responsables de las fincas facilitarán el acceso al local donde estén ubicados los contenedores normalizados a la totalidad de los vecinos de la finca, a fin de que éstos puedan depositar sus residuos.

Art. 25. *Establecimientos sanitarios.*—En las clínicas, hospitales, sanatorios y demás establecimientos sanitarios, el local destinado a la recepción de residuos deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Con el fin de determinar las dimensiones del local destinado a la recepción de residuos, deberán presentar un proyecto del mismo. Especificará, además, el número de camas, así como la especialidad o especialidades del centro sanitario.
- El local podrá estar situado en el mismo edificio, separado dependiendo de la magnitud del centro. En cualquier caso, tendrá acceso directo desde la calle o por las vías interiores del complejo sanitario.

Además de las condiciones arriba indicadas, el local destinado a la recepción de residuos deberá disponer de:

- a) Sumideros para desagüe de las aguas de lavado, conectadas a la red general de alcantarillado.
 - b) Grifos de agua corriente apropiados para insertar en ellos manga de riego que permita el lavado fácil y directo de todo el local.
 - c) Puntos de luz suficientes para la iluminación del local, con interruptores situados junto a cada una de las puertas de acceso al mismo.
 - d) Suelo con ligera pendiente hacia los sumideros totalmente impermeable.
 - e) Todas las paredes del local deberán estar alicatadas hasta el techo.
 - f) La intersección de los parámetros verticales con el suelo se efectuará en forma curva y no en ángulo recto.
 - g) Ventilación forzada. Si existe instalación de aire acondicionado en el establecimiento sanitario, se hará un alargamiento hasta el cuarto de residuos para mantenerlos a baja temperatura.
- Cuando los locales destinados a la recepción de residuos se encuentren en planta sótano, será preferible la existencia de ventilación natural mediante conductos apropiados a fin de facilitar la labor, en caso de un posible siniestro, al servicio de incendios.
- h) Puertas correderas en el acceso al local de residuos.
 - i) Recipientes colectivos en cantidad suficiente para que puedan cubrirse las necesidades en lo que a volumen de residuos se refiere.

Capítulo 2

Residuos domésticos

Art. 26. *Residuos domésticos.*—1. Se entiende por residuos domésticos los que procedan de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores.

2. El Ayuntamiento podrá disponer que en toda la ciudad o en sectores o zonas determinadas se presenten por separado o

se depositen en recipientes especiales aquellos residuos susceptibles de distintos aprovechamientos, como papeles, vidrio, latas, etcétera.

Art. 27. *Utilización de los contenedores.*—La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en recipientes normalizados, cerrados herméticamente y susceptibles de su retirada manual por el servicio de recogida de basura.

El uso de estos contenedores queda sujeto a las siguientes normas:

- Se utilizará única y exclusivamente el contenedor asignado a la comunidad de vecinos o establecimientos.
- Sólo se verterán residuos sólidos urbanos. Por lo tanto, quedan excluidos líquidos, escombros, enseres o muebles, animales muertos, etcétera.
- No se depositará ningún material en combustión ni se hará fuego en las proximidades.
- Los residuos se depositarán en el contenedor en bolsas de plástico herméticamente cerradas, nunca basura a granel, y se evitará la acumulación de vertidos alrededor.
- Se aprovechará su capacidad. Para ello, se romperán los objetos voluminosos antes de depositarlos, tales como los cartonajes.
- El contenedor mantendrá siempre la tapa cerrada.
- No se cambiará de sitio sin autorización municipal. Esta operación se realizará por el servicio de limpieza.
- El horario de utilización será regulado mediante bando.

Art. 28. *Recogida de residuos.*—La recogida de basuras será diaria con las excepciones que en cada caso se establezcan.

Los recipientes conteniendo los residuos serán colocados en la vía pública, en la acera, junto al borde de la calzada o en lugar que se señale para facilitar su retirada.

En las urbanizaciones en calles interiores en que no pueda acceder el vehículo recolector o en las calles sin salida en que no pueda maniobrar, los recipientes se colocarán en lugar al que tenga acceso dicho vehículo, que no debe, en ningún momento, infringir norma de circulación a causa de la prestación del servicio. Por este motivo, los ciudadanos colaborarán con el servicio de recogida, facilitando los puntos idóneos para su retirada.

El personal del vehículo recolector correspondiente vaciará el contenido de los recipientes en el camión y los depositará donde se encontraban.

En los centros públicos o privados, viviendas, mercados, galerías de alimentación, etcétera, la retirada de los residuos correrá a cargo del servicio municipal competente, pero no el barrido y limpieza de los mismos. Estas últimas operaciones habrá de realizarse con la frecuencia que sea necesaria para mantener los locales en las debidas condiciones de salubridad e higiene.

Art. 29. *Contenedores de uso exclusivo.*—Si en una entidad pública o privada, a la que habitualmente se le viene retirando una cantidad concreta y específica de residuos, tuviera por cualquiera causa que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores de las normas y no de forma frecuente, no podrá sacarlos conjuntamente con los residuos habituales.

Los contenedores de papel y cartón serán exclusivos para estos residuos. Deberán trocearse las cajas de cartón, ya que, de otro modo, reducen considerablemente la capacidad del contenedor.

Las pilas usadas se depositarán en los contenedores destinados a este fin. Se encuentran situados en todos los edificios municipales y comercios.

Las galerías y locales comerciales deberán contar con su propio cuarto de basura donde deberán permanecer los recipientes hasta el cierre del establecimiento.

Los recipientes deberán ser sacados por los responsables de dichos establecimientos.

Art. 30. *Grandes productores.*—Los establecimientos o locales públicos o privados en que se produzcan cantidades considerables de residuos sólidos podrán ser autorizados al transporte de los mismos con sus propios medios a los puntos de eliminación que indique la Concejalía de Medio Ambiente, utilizando recipientes o dispositivos especiales que cumplan las ordenanzas.

Art. 31. *Prohibiciones.*—Ningún tipo de residuos podrá ser evacuado por la red de alcantarillado.

Capítulo 3

Residuos industriales

Art. 32. *Residuos industriales inertes y especiales.*—Los productores o poseedores de residuos industriales especiales están obligados a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para asegurar que el transporte, tratamiento, eliminación o, en su caso, aprovechamiento de los mismos se realicen sin riesgo para las personas. En consecuencia, estos residuos deberán ser depositados en vertederos de seguridad, siendo los propietarios de tales residuos los únicos responsables de los posibles daños o perjuicios que los mismos puedan ocasionar (Ley de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid).

Serán considerados residuos industriales especiales aquellos que por sus características no puedan ser clasificados como inertes o asimilables a los residuos urbanos y, en general, los que presentan un riesgo potencial para la salud pública o el medio ambiente, de conformidad con la clasificación de las normas comunitarias.

Art. 33. *Recogida de residuos industriales inertes.*—Todos los residuos ocasionados por los talleres mecánicos correrán a cargo del mencionado taller, teniendo que estar la vía pública en las mismas condiciones de limpieza e higiene que los alrededores del mismo.

Capítulo 4

Materiales de construcción, tierras y escombros

Art. 34. *Normas generales.*

- Los residuos y materiales arriba indicados sólo podrán ser almacenados en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados.
- La colocación de contenedores requerirá autorización municipal (a través de la licencia de obras) y correrá a cargo del propietario.
- Los contenedores deben estar dotados de los dispositivos (tapas adecuadas que permiten mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados) para preservar el ornato urbano y evitar que otras personas arrojen en aquellos basuras domiciliarias o trastos o enseres inútiles.
- Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá, en plazo no superior a veinticuatro horas, a su retirada y sustitución de otros vacíos. A estos efectos los materiales depositados no podrán rebosar, en ningún caso, el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor, estando prohibido el uso de suplementos o añadidos para aumentar la capacidad del recipiente.
- Los propietarios y conductores de los vehículos que transportan tierras, escombros, hormigón o cualquier otra materia que al derramarse ensucie la vía pública y que, por consiguiente, pueda ocasionar daños a terceras personas deberán tomar clase de medidas para evitarlos. Los vehículos, antes de salir de las obras, lavarán los bajos y las ruedas de los mismos con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Del incumplimiento de lo determinado en este punto serán responsables las empresas constructoras o los dueños de los vehículos.
- Las personas o entidades que realicen pequeñas obras en la vía pública con motivo de canalizaciones, tapado de calas, etcétera, han de retirar los sobrantes y escombros de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos, salvo convenio que establezca lo contrario en plazo limitado.
- Si la cantidad de escombros procedente de obras y reparaciones es pequeña, el propio Ayuntamiento realizará la recogida previo depósito por parte del propietario el domingo por la noche en la puerta de su domicilio.

El incumplimiento de este artículo será considerado infracción administrativa.

Art. 35. *Materiales de construcción, tierras y escombros.*—1. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obras y derribos.

2. Los escombros originados por obras y derribos, así como los procedentes del vaciado o movimiento de tierras, deberán ser trasladados a los vertederos.

3. Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificios o de obras realizadas en el interior de los mismos, sea en la totalidad o en algunas de las viviendas; asimismo, se prohíbe depositar cualquier material de construcción, tierras o escombros en cualquier parcela pública o privada.

Capítulo 5

Muebles, enseres y objetos de desecho

Art. 36. *Recogida de muebles, enseres y objetos de desecho.*—Si necesita deshacerse de electrodomésticos, muebles o trastos viejos hay que dejarlos los domingos por la noche al lado del contenedor. Los lunes serán recogidos; si es cualquier otro día hay que comunicarlo al Ayuntamiento.

Art. 37. *Prohibiciones.*—Se prohíbe depositar en los espacios públicos que no sean asignados por el Ayuntamiento cualquier tipo de electrodomésticos, muebles o trastos viejos. Asimismo, como depositarlos en contenedores de cualquier otro residuo.

Capítulo 6

Restos vegetales

Art. 38. *Recogida de restos vegetales.*—La recogida de los residuos vegetales será a domicilio en todas las viviendas del municipio y cada día se realizará por diferentes zonas, toda vez que se encuentren debidamente depositados.

Todos los vecinos que tengan que deshacerse de estos residuos deberán seguir las siguientes normas:

- Los restos de césped deberán ir debidamente depositados en bolsas cerradas.
- Los restos de poda de arbustos deberán ser envueltos en haces.

Se prohíbe depositar cualquier resto vegetal en cualquier parcela privada o pública.

Capítulo 7

Vehículos abandonados

Art. 39. *Vehículos abandonados.*—A efectos de esta ordenanza, y en ámbito de aplicación, se considerarán abandonados aquellos vehículos o sus restos que por sus signos exteriores no sean aptos para circular por carecer de algunos de los elementos necesarios o que, aun contando aparentemente con la totalidad de estos elementos, tanto sus evidentes señales de deterioro como el tiempo de permanencia en idéntica posición de estacionamiento, permitan presumir la misma situación de abandono.

Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad, por escrito o verbalmente, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados, sin que por tal actuación adquiera derecho alguno sobre aquéllos o su valor.

Art. 40. *Retirada y depósito por parte del Ayuntamiento.*—Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos previstas en la Ley de Seguridad Vial y Reglamento, los Servicios Municipales, a través de una empresa con la que se ha hecho un convenio de colaboración, procederán a la retirada de vehículos situados en la vía pública o espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo que permanecieran en la misma situación u otras circunstancias puedan considerarse con riesgo para la seguridad pública, inseguridad y falta de higiene.

Previo a la retirada de cualquier vehículo abandonado en el término municipal, el gestor dará debida cuenta de la autorización firmada por el propietario del vehículo abandonado a la Policía Local y servicios técnicos correspondientes del Ayuntamiento de Griñón. A estos efectos la empresa colaboradora deberá hacer constar que cuenta con copia del permiso de circulación del vehículo y copia del documento nacional de identidad del titular del mismo.

En el caso de que el propietario del vehículo abandonado se niegue a firmar la autorización de retirada del vehículo, el Ayuntamiento de Griñón podrá proceder a aplicar la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Recogida de Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aplicando, en su caso, la correspondiente ordenanza fis-

cal, con sus cuotas tributarias al respecto por recogida y depósito de vehículos.

Para el supuesto de no localización del propietario del vehículo, el Ayuntamiento podrá esperar a que se realice el trámite de anunciar los datos de identificación del propietario y del vehículo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios.

La tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública será única y exclusivamente cobrada por el Ayuntamiento de Griñón y sólo será aplicada en aquellos casos en que el propietario del vehículo abandonado se niegue (o no esté localizable) a firmar la autorización de retirada.

Art. 41. *Desguace*.—Transcurrido un mes desde que se produjo la publicación de identificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios sin recibir noticia alguna del propietario, se dispondrá libremente de los vehículos por parte de la empresa colaboradora de los vehículos, previo expreso requerimiento del Ayuntamiento.

Capítulo 8

Animales muertos

Art. 42. *Prohibición de abandono de animales muertos*.—Se prohíbe el abandono de cadáveres de toda especie sobre cualquier clase de terrenos y también su inhumación.

La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Art. 43. *Evacuación de animales muertos*.—Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos lo harán a través del Servicio Municipal competente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación.

La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte cuando así venga establecido en ordenanzas o reglamentos municipales o disposiciones legales vigentes.

Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden y deben comunicar tal circunstancia al Servicio Municipal competente, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Capítulo 9

Residuos clínicos

Art. 44. *Residuos clínicos*.—A efectos de esta ordenanza se considerarán residuos clínicos y, por lo tanto, residuos tóxicos peligrosos:

- Los procedentes de vendajes, gasas, algodón, jeringuillas, restos de medicamentos o sus envases, tubos de ensayo, etcétera.
- Los asimilables a residuos domiciliarios, tales como restos de comida, basuras procedentes de la limpieza o embalajes.
- En general, todo residuo que se produzca en clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y demás establecimientos sanitarios de carácter análogo.

Art. 45. *Normas generales*.—Los residuos procedentes de centros sanitarios han de estar debidamente envasados y cerrados, utilizando para ello recipientes normalizados. Los residuos procedentes de quirófanos, curas, etcétera, estarán separados de los de comedores, bares, cafeterías, etcétera, con el fin de evitar contagios e infecciones.

Los establecimientos que produzcan residuos clínicos tendrán obligación de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, que procederá selectivamente a su recogida, transporte y tratamiento o dará las instrucciones pertinentes para que tales establecimientos puedan desprenderse de aquellos residuos que precisen un tratamiento específico.

Si la entrega de residuos clínicos se hace a persona física o jurídica que no posea la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño que se produzca a causa de aquéllos y con independencia de las sanciones que proceda imponer a cuantos resulten responsables de la infracción.

El Ayuntamiento establecerá el servicio pertinente sujeto a tasa.

Capítulo 10

Otros residuos

Art. 46. *Papel, cartón, pilas, vidrio*.—Ver artículo 34.

Art. 47. *Otros residuos*.—Se incluyen en este epígrafe cualesquiera otros residuos no señalados específicamente entre los especiales o aquellos que, procediendo de actividades comerciales, exijan una recogida, transporte y tratamiento selectivo por razón de las condiciones anormales en que los mismos pudieran encontrarse.

A efectos de este artículo, se entienden incluidos específicamente los neumáticos de automóviles y de todo tipo de vehículos, así como baterías y otros productos similares, y el Ayuntamiento podrá establecer un servicio de recogida, directa o indirectamente, la cual podrá estar sujeta a tasa o precio público municipal.

Terminada la carga o descarga de cualquier vehículo, el personal del mismo limpiará las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

Serán responsables del incumplimiento de este precepto los dueños de los vehículos y los propietarios de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

El personal del establecimiento o industria que utilice para su servicio vehículos de tracción mecánica y los estacionen habitualmente en la vía pública deberán limpiar debidamente el espacio ocupado por ellos; este precepto es también aplicado a los espacios reservados para el estacionamiento de camiones, autocares, taxis o cualquier otro tipo de vehículo a motor.

TÍTULO III

Protección de las zonas verdes y espacios libres

Capítulo 1

Disposiciones generales

Art. 48. *Contenido de la regulación y alcance de la regulación*.—Esta ordenanza tiene por objeto, en lo que constituye el contenido de la regulación de la implantación, conservación, uso y disfrute de los distintos elementos instalados en ellas, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio del ambiente urbano.

- A los efectos de esta ordenanza se consideran zonas verdes los espacios destinados a la plantación de arbolado y jardinería, conforme a las determinaciones de los planes de ordenación urbana.
- En cuanto a definición y clases de zonas verdes se estará a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana que distingue parques, suburbanos, urbanos y deportivos, zonas verdes, jardines, áreas ajardinadas y pasillos verdes.
- Serán considerados como zonas verdes las plazas pequeñas, jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardinerías y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.
- Igualmente, estas normas serán de aplicación en lo que les afecte a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.
- Y aquellos otros que por virtud del planeamiento en el futuro se destinen en estos fines.

Capítulo 2

Implantación de nuevas zonas verdes y espacios libres

Art. 49. *Condiciones generales*.—Para la ejecución de nuevas zonas verdes habrá de obtenerse la concesión de la correspondiente licencia de obra, que deberá comprobar que la misma se ajuste a la normativa urbanística y normalización de elementos constructivos de aplicación y al proyecto de obra y pliego de condiciones técnicas que comprenda que se haya presentado con la solicitud y haya sido informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Las nuevas zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas de terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse en casos específicos en condiciones principales de diseño.

Art. 50. *Ejecuciones de plantación.*—En cuanto a la plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

- Se respetarán los elementos vegetales a que se hace referencia en el artículo anterior.
- Para las nuevas plantaciones se elegirán vegetales de probada rusticidad en el clima de Madrid y cuya futura consolidación en el terreno evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento.
- No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y como consecuencia puedan ser foco de infección.
- Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo.
- Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir, por su tamaño o porte, una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en las infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras. A tal efecto se establece como norma de obligado cumplimiento la separación mínima de edificios, instalaciones y medianas de 5 metros en el caso de árboles y 0,50 metros en el de las restantes plantas. En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios Municipales relacionados con la implantación de zonas verdes.

Capítulo 3

Conservación de las zonas verdes

Art. 51. *Obligación de conservación.*—Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Los jardines y zonas verdes públicas y privadas deberán encontrarse, en todo momento, en un estado satisfactorio de limpieza y ornato, así como libres de maleza espontánea, en un grado en que no puedan ambas ser causa de infección o materia fácilmente combustible.

Art. 52. *Tratamientos generales.*—Los árboles y arbustos que integran las zonas verdes serán podados adecuadamente en la medida en la que la falta de esta operación pueda suponer un detrimento en el vigor vegetativo, un aumento de la susceptibilidad al ataque de plagas y enfermedades o en peligro de caída de ramas secas.

Los riegos precisos para la subsistencia de los vegetales incluidos en cualquier zona verde deberán realizarse con unos criterios de economía de agua, en concordancia con su mantenimiento ecológico del sistema que favorece la resistencia de las plantas a períodos de sequía, a los empujes del viento, etcétera.

La zona verde que posea recursos propios de agua será regada con dichos recursos, siempre que ello sea posible.

Art. 53. *Tratamientos especiales.*—1. Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos por su cuenta en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

2. En caso de que una plaga o enfermedad se declare en las plantas de una zona verde, el propietario deberá dar a las mismas, y a su cargo, el correspondiente tratamiento fitosanitario en el plazo máximo de ocho días, debiendo, en caso necesario, proceder a suprimir y eliminar dichas plantaciones de forma inmediata.

Art. 54. *Afecciones a terceros.*—Cuando en la realización de las redes de servicio haya de proceder a la apertura de zanjas en zonas ajardinadas, se deberá evitar que éstas afecten a los sistemas radiculares de los elementos vegetales existentes, debiendo restituir al finalizar las obras correspondientes la zona ajardinada a su estado primitivo, reparando cualquier elemento que haya sido dañado.

Capítulo 4

Uso de las zonas verdes

Art. 55. *Normas generales.*—Los lugares a que se refiere la presente ordenanza por su calificación de bienes de dominio y uso público no podrán ser objeto de privatización de su uso en

actos organizados, que por su finalidad, contenido, características o fundamento presuponga la utilización de tales recintos con fines no públicos en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la afluencia de personas a los mismos no cause daños o deterioros en las plantas y/o mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias, siendo responsabilidad pecuniaria de los promotores.

1. Los usuarios de las zonas verdes y del mobiliario urbano instalado en las mismas deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

2. En cualquier caso, deberán atender a las indicaciones que formulen los agentes de la autoridad y vigilantes autorizados.

Art. 56. *Protección de los elementos vegetales.*—Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes no se permitirán los siguientes actos:

- Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
- Caminar por zonas ajardinadas acotadas.
- Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él.
- Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- Talar, apea o podar árboles situados en espacios públicos sin la autorización municipal expresa, colocar carteles o cualquier otro elemento. Trepar o subir a los árboles.
- Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.
- Arrojar en zonas ajardinadas basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, gradas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Encender fuego, cualesquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Acampar, pernoctar o estacionar vehículos de cualquier naturaleza.

Art. 57. *Protección del mobiliario urbano.*—El mobiliario urbano existente en los parques, jardines o zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos como adornos y estatuas se deberán mantener en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de algún deterioro serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida.

- Bancos.—No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar bancos que estén fijados. Queda así contrario a su normal utilización o que perjudique su estado normal.
- Juegos infantiles.—Su utilización se realizará por los niños en edades comprendidas en las señales a tal efecto establecidos, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos, así como tampoco la utilización de los juegos en forma que suponga peligro para sus usuarios o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.
- Papeleras.—Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras colocadas a tal fin. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, hacer inscripciones, adherir pegatinas y cualquier otra actuación que deteriore su presentación.
- Fuentes.—Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación de cañerías y elementos de la fuente que sean propias de su funcionamiento. En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etcétera, no se permitirá beber o utilizar el agua de las mismas para bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como cualquier manipulación de sus elementos.
- Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos.—En tales elementos de mobiliario urbano no se permite subirse, columpiarse o practicar acción o manipulación de estos ele-

mentos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

Art. 58. *Actividades permitidas.*—La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes exige que:

- a) La práctica de juegos y deportes se realizará en zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:
 1. Pueden causar molestias o accidentes a las personas.
 2. Pueden causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.
 3. Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
 4. Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.
- b) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en las zonas utilizables por el público, sin entorpecer la utilización normal de estas zonas y siempre cumpliendo las indicaciones de los agentes de vigilancia.
Las filmaciones cinematográficas o de televisión con miras a escenas figurativas tendrán que ser autorizadas de forma concreta por el Ayuntamiento.

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes, así como de los lagos y estanques en los mismos, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de ave o animal, perseguirlos o tolerar que las persigan perros u otros animales.
- b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objeto y/o desperdicios a los lagos, estanques, fuentes y rías.

TÍTULO IV

Capítulo 1

Tránsito de animales por la vía pública y espacios públicos

Art. 59. *Normas de obligado cumplimiento.*—Como medida higiénica ineludible las personas que conduzcan perros u otros animales dentro del término municipal procurarán impedir que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de personas. Para que evacuen dichas deyecciones deberán ser llevados a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo al buzón del alcantarillado.

En el caso de que las deyecciones queden depositadas en las aceras o cualquier zona peatonal, la persona que conduzca al animal está obligada a su limpieza.

Del incumplimiento serán responsables los propietarios de los animales y subsidiariamente las personas que las conduzcan. Si hubiera un receptáculo para depositar las deyecciones serán imprescindible y obligatorio su uso.

Art. 60. *Prohibiciones.*—Se prohíbe pasear perros por las vías públicas sin correa, sin bozal y sueltos. En las vías fuera del municipio los perros podrán pasear sin correa, pero será obligatorio también el uso del bozal en perros de más de 15 kilos.

TÍTULO V

Régimen sancionador

Art. 61. *Infracciones.*—Constituyen infracciones las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en esta ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, en relación con la materia que se regula.

Art. 62. *Calificación de las infracciones.*—Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves.

Art. 63. *Infracciones leves.*—1. El no cumplimiento de las limitaciones recogidas en el artículo 57 de la presente ordenanza.

2. No mantener limpias y en buen estado de conservación las aceras de urbanizaciones privadas, pasajes, galerías, chimeneas,

marquesinas, depósitos, portales y escaleras de los inmuebles, patios interiores, de las casas, conductos y sistemas de ventilación y de iluminación, conducción de agua, gas y desagües, pararrayos, antenas de televisión y cualquier otro tipo de instalación complementaria de los inmuebles.

3. No tener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de las calles, las entradas y escaleras de acceso, cubiertas y, en general, todas las zonas de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública o desde otro edificio.

4. Tener a la vista del público en las ventanas de las casas y barandas de los balcones o terrazas ropa tendida y cualquier otro tipo de objeto que sea contrario al decoro de la vía pública o al mantenimiento de la estética urbana.

5. Arrojar desperdicios a la vía pública, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar.

6. Arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos, ya sea en marcha o detenido.

7. Manipular los contenedores de basuras y papeleras, moverlas, volcarlas, arrancarlas o pintarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación.

8. Depositar los residuos domiciliarios en los contenedores fuera de los horarios establecidos y sin estar introducidos en bolsas de plástico y/o elementos similares.

9. No depositar los residuos domiciliarios en el interior de los contenedores habilitados al efecto.

10. Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar el aceite y otros líquidos o realizar reparaciones de los mismos en el viario.

11. La búsqueda o triaje de las basuras domiciliarias o de establecimiento presentadas para su recogida.

12. Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.

13. Regar plantas colocadas en los balcones y terrazas, si como consecuencia de esta operación se produjera goteo sobre la vía pública.

14. Cepillado y/o lavado de animales domésticos en el espacio urbano.

15. Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios urbanos.

16. Limpieza de escaparates, tiendas, puestos de venta al público y establecimientos comerciales fuera de las horas establecidas, a la vez que la no limpieza de las partes del espacio urbano afectadas.

17. Derramar a la vía pública, directamente o a través de tubos accesorios, líquidos procedentes de aparatos de climatización instalados en viviendas o establecimientos.

18. La realización de cemento y demás pastas en el viario público sin autorización y sin tomar las medidas de protección del viario público.

19. Acumular tierras y grava en el viario público sin estar en el interior de contenedores.

20. No mantener limpios los espacios urbanos ocupados por bares, cafés y establecimientos análogos en cuenta a la superficie ocupada en el viario público por los mismos.

21. No proceder, por parte de los propietarios de solares, a la retirada inmediata de tierras y demás materiales procedentes de sus solares.

Art. 64. *Infracciones graves.*—1. Arrojar cigarrillos o similares u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores de basuras.

2. El abandono de animales muertos.

3. El abandono de vehículos en la vía pública.

4. Depositar en la vía pública arena, tierra u otros materiales de construcción sin la autorización correspondiente.

5. Abandonar muebles o enseres o restos de poda fuera de los días habilitados para ello.

6. No realizar las debidas operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos.

7. La no limpieza de aceras y/o calzadas por parte de los titulares de talleres o actividades de reparación o actividades similares, especialmente a lo referido a grasas, aceites y carburantes de vehículos.

8. No tomar las medidas oportunas por parte de los propietarios y conductores de vehículos para la caída sobre la vía pública de los materiales transportados.

9. No lavar los bajos y ruedas de vehículos antes de la salida de las obras.

10. Verter escombros en un volumen superior a 1 metro cúbico en los contenedores normalizados.

11. Verter o acumular de forma temporal residuos de construcción y demolición, tanto domiciliarios, en el viario público.

12. No tomar las medidas oportunas para evitar el diseminado y vertido de materiales y residuos fuera de la estricta zona afectada por las obras.

13. Dejar que los animales domésticos realicen sus defecaciones o deposiciones sobre los espacios verdes, zonas de tierra, áreas de tránsito peatonal, alcorques, zonas de juegos infantiles y espacios similares del casco urbano, y zonas de recreo de uso público.

14. Abandonar objetos o depositar materiales en la vía pública, exceptuando aquellos casos en que existiese autorización previa municipal.

15. Colocación o colgado de carteles y adhesivos y cualquier actividad publicitaria en los lugares no expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

16. Estampar, tirar y repartir en puesto fijo octavillas, folletos y similares en la vía pública.

17. Cualquier tipo de pintadas en el espacio urbano, tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y paredes de la ciudad.

18. No adoptar las medidas necesarias para evitar la producción de polvo en las obras de derribo de edificaciones.

19. La reiteración de tres infracciones leves.

20. La no limpieza del viario público del barro o de la arena dejada en el mismo por camiones de obras.

21. El no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la presente ordenanza.

Art. 65. *Infracciones muy graves.*—1. No proceder a la limpieza de forma diaria del viario público afectado por la construcción de nuevos edificios.

2. Verter y/o acumular residuos de construcción y domésticos en parcelas y/o fincas.

3. La reiteración de dos faltas graves.

Art. 66. *Tipo de sanciones.*—1. Las sanciones por infracción a la presente ordenanza podrán aplicarse de forma independiente o conjunta y ser de tipo:

a) Económico: multa.

b) Cualitativo: cierre, suspensión o retirada de licencia, etcétera.

Las sanciones tipificadas como leves, como alternativa a la multa, podrá el infractor, voluntariamente y previa petición, realizar una prestación personal de servicios de limpieza en la vía pública.

Las sanciones serán independientes de las medidas reparadoras que se hayan impuesto, según el caso, con el fin de que se adapte a la presente ordenanza o reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse y/o cuantificarse.

2. Cuando para la protección de los distintos aspectos contemplados en esta ordenanza concurren normas de rango superior, las infracciones serán sancionadas con arreglo a las mayores cuantías y severas medidas establecidas.

3. Para la exacción de sanciones por infracción a las prescripciones de esta ordenanza, en defecto de pago voluntario en treinta días o acatamiento de la sanción impuesto, se exigirá el procedimiento administrativo de apremio.

4. Cuando la Ley no permita a la Alcaldía-Presidencia la imposición de sanción adecuada a la infracción cometida, se elevará la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente.

Art. 67. *Graduación de las sanciones.*—Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La reincidencia. Se considera reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que otra cometida con anterioridad dentro del plazo de los doce meses anteriores a la realización de la misma infracción, requiriéndose que la anterior o anteriores hubieran adquirido firmeza.

Art. 68. *Cuantía de las sanciones.*—Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas con arreglo a:

a) Infracciones leves:

— Con multa de 60 hasta 750 euros.

b) Infracciones graves:

— Con multa de 751 a 1.500 euros.

— En caso oportuno, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de la licencia o autorizaciones por un período de seis meses o a la suspensión total o parcial por un período no inferior a doce meses.

c) Infracciones muy graves:

— Con multa de 1.501 a 3.000 euros.

— En caso oportuno, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de la licencia o autorizaciones por un período de hasta doce meses o clausura de la actividad, establecimiento o instalación total o parcial.

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de esta ordenanza se establecerán en función de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica en parte la citada Ley de Bases del Régimen Local.

Art. 69. *Del procedimiento sancionador.*—1. No podrá imponerse sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido al efecto, de acuerdo con los principios de acceso permanente y audiencia al interesado.

2. El procedimiento sancionador por infracción a los preceptos de esta ordenanza en materia de la competencia municipal se regirá por lo dispuesto en los artículos 11 a 22, ambos inclusive, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de fecha 9 de agosto de 1993).

Art. 70. *Primacía del orden jurisdiccional penal.*—1. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.

2. Cuando los hechos tipificados en este reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal, se remitirán al ministerio fiscal las actuaciones, suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.

3. El procedimiento administrativo podrá continuar o reanudarse cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que la ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

Art. 71. *De la prescripción de infracciones y sanciones.*—1. La acción para sancionar las infracciones prescriben a los seis meses contados a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido.

2. El plazo de prescripción de la sanción será de cinco años a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución que la imponga, cuando la sanción sea superior a 601 euros, en el resto de los supuestos, en el plazo es de un año.

3. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Art. 72. *Del órgano competente para sancionar.*—La sanción por las infracciones tipificadas en este reglamento es de la competencia del alcalde-presidente u órgano en quien legalmente delegue la misma.

Art. 73. *Inicio del procedimiento.*—El procedimiento sancionador podrá iniciarse:

1. De oficio, por parte de los servicios municipales competentes, como consecuencia, en su caso, del ejercicio de sus deberes de inspección y vigilancia.

2. A instancia de parte afectada por el hecho, o a instancia de cualquier ciudadano o entidad radicada en el municipio. A tales efectos, los particulares que inicien en este sentido serán reconocidos como “interesados” en el procedimiento a los efectos de los previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 74. *Propuesta de resolución.*—El instructor del procedimiento, que será nombrado por decreto de la Alcaldía, a la vista de los comprobaciones efectuadas tras el inicio del mismo, elaborará una propuesta de sanción, que siguiendo los cauces reglamentarios elevará al órgano competente para sancionar, y éste dictará la resolución que proceda.

Art. 75. *Responsabilidad.*—A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:

- Las personas que, directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten actividad infractora a aquellas que ordenen dicha actividad.
- Cuando concurren distintas personas en la auditoría de la misma infracción, sin que resulte posible determinar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.

Art. 76. *Intervención.*—1. Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente ordenanza y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias y autorizaciones, exigir la adopción de las medidas correctoras, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en el caso de incumplirse lo ordenado.

2. En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas expresadas en la presente ordenanza o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta ordenanza quedará sujeto al régimen sancionador que se establece.

Art. 77. *Denuncias.*—1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente ordenanza.

2. El escrito de denuncia deberá contener además de los requisitos exigidos por la normativa general para instancias a la Administración los datos precisos para facilitar la correspondiente aprobación.

3. Las denuncias formuladas por los particulares darán lugar al inicio del oportuno expediente en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia al denunciado, se adoptará la resolución que proceda que será notificada a los interesados.

4. De resultar la denuncia temerariamente injustificada serán de cargo del denunciante los gastos que se originen.

5. En los casos de reconocida urgencia podrá reunirse de forma directa a los servicios municipales que tengan encomendada la atención del supuesto, los cuales propondrían a la Alcaldía-Preidencia la adopción de las medidas necesarias.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entienden sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por personal municipal en el ejercicio de sus funciones.

Art. 78. *Comprobación e inspección.*—1. Los técnicos municipales y los agentes de la Policía Municipal podrán en cualquier momento realizar visitas de inspección para la constancia de cumplimiento o incumplimiento de la presente ordenanza, debiendo cursar, obligatoriamente, las denuncias que resulten procedentes.

2. La incomparecencia injustificada ante una inspección del Ayuntamiento, como consecuencia de una denuncia, y después de haber recibido la notificación correspondiente, se entenderá en el caso de tratarse del denunciante, que los hechos denunciados han desaparecido, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de comprobar tales hechos.

3. En el mismo supuesto planteado en el punto anterior, pero tratándose del denunciado y ante la imposibilidad de realizar la inspección, se citará una segunda vez. En caso de una segunda incomparecencia, se considerarán acreditados los hechos reflejados en la denuncia, procediéndose en consecuencia.

Art. 79. *Registro.*—1. Dependiendo de los servicios municipales competentes, se creará un Registro, que comprenderá lo siguiente:

- Nombre y apellidos y/o razón social del infractor o presunto infractor.
- Tipo de infracción o supuesta infracción.
- Datos del denunciante, en su caso.
- Detalle del proceso sancionador incoado, tipo de medidas y resolución recaída, en su caso.
- Fecha de cada uno de los detalles anteriores.

2. Los datos registrados enunciados en el punto anterior, deberán ser considerados al efecto de dictar, en el proceso sancionador,

resolución definitiva, previa a la cual deberán ser tenidos en cuenta de la consulta registral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Griñón, a 15 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/16.423/05)

GRÍÑÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil del municipio de Griñón, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2005, y que entrará en vigor a los quince días de la publicación de su aprobación definitiva y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas contra el acuerdo de aprobación provisional del citado Reglamento, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Griñón, a 15 de junio de 2005.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(03/16.421/05)

GRÍÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1 de 2005, que afecta al vigente presupuesto, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2005.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Griñón, a 15 de junio de 2005.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(03/16.420/05)

HORCAJO DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo previsto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Horcajo de la Sierra, a 14 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Raúl Andrés Martín.

(03/16.418/05)

HOYO DE MANZANARES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento y a efectos de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2005, en su punto único, apartado quinto, adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para la gestión de las tres fases en que se dividen las actuaciones del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) del período 2001-2005, así como las modificaciones y/o bajas de las mismas.

Hoyo de Manzanares, a 15 de junio de 2005.—El alcalde, Fernando Esteban Martín.

(03/16.415/05)

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 31 de marzo de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios de piscinas, instalaciones deportivas y actividades deportivas, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES)

I Fundamento legal

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial; por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el precio público por la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza.

II. Obligación de pago

Art. 2. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por prestación de servicios y la utilización de las instalaciones en el área deportiva.

III. Obligados al pago

Art. 3. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios que demanden de forma voluntaria los respectivos servicios. En el caso de usuarios menores de edad, tendrán la consideración de usuarios sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y la actividad se extingue con el disfrute de éstos.

IV. Tarifas y cuotas

Art. 4. Cuotas y tarifas.—La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

1. Temporada de verano de la piscina municipal:

Modalidad	Infantil (euros)	Adulto (euros)
Media entrada	0,70	1,50
Una entrada	1,20	2,50
Bono de 10 baños	10	20
Abono individual temporada	30	65
Abono familiar temporada		160

2. Relación de tarifas de actividades deportivas de temporada de verano:

a) Actividades y escuelas deportivas de verano para adultos referidas a quincenas naturales:

Actividad	Abonados (euros)	No abonados (euros)
Aeróbic step (2 sesiones/semana) .	7	14
Aeróbic step (3 sesiones/semana) .	8	16
Bádminton (2 sesiones/semana) .	8	16
Bicicleta de montaña (2 sesiones/semana)	15	30
Esgrima (sábados)	6	12
Gimnasia de mantenimiento (2 sesiones/semana)	7	14
Gimnasia de mantenimiento (3 sesiones/semana)	8	16
Gimnasia de mantenimiento con pesas (2 sesiones/semana)	7	14
Natación (3 sesiones/semana) ...	12	24
Pilates (2 sesiones/semana)	10	20
Taekwondo (2 sesiones/semana) ..	10	20
Tai Chi (2 sesiones/semana)	6	12
Tenis (4 sesiones/semana)	25	50
Tenis (sábados)	10	20
Yoga (2 sesiones/semana)	10	20

b) Actividades y escuelas deportivas infantiles de verano referidas a quincenas naturales:

Actividad	Abonados (euros)	No abonados (euros)
Aeróbic step (2 sesiones/semana) .	7	14
Bádminton (2 sesiones/semana) .	8	16
Baloncesto (2 sesiones/semana) .	4	8
Bicicleta de montaña (2 sesiones/semana)	15	30
Esgrima (sábados)	5	10
Fútbol (2 sesiones/semana)	4	8
Gimnasia rítmica (2 sesiones/semana)	6	12
Judo (2 sesiones/semana)	6	12
Kempo-karate (2 sesiones/semana)	6	12
Natación infantil (5 sesiones/semana)	12	24
Natación preescolar (5 sesiones/semana)	22	44
Predeporte (2 sesiones/semana) .	4	8
Psicomotricidad (2 sesiones/semana)	4	8
Taekwondo (2 sesiones/semana) ..	6	12
Tenis (sábados)	9	18
Tenis, pretenis y mini tenis (4 sesiones/semana)	20	40
Yoga (2 sesiones/semana)	6	12

En el acuerdo de establecimiento de una nueva actividad se fijarán los precios de dicha actividad tanto para los abonados como para los no abonados.

3. Relación de tarifas de las actividades y escuelas deportivas durante el curso escolar:

a) Actividades y escuelas deportivas para adultos referidas a trimestres naturales:

Actividad	Abonados (euros)	No abonados (euros)
Aeróbic step (2 sesiones/semana) .	28	36
Aeróbic step (3 sesiones/semana) .	42	84
Bádminton (2 sesiones/semana) .	42	84
Bicicleta de montaña (3 sesiones/mes)	42	84
Esgrima de fin de semana (3 sesiones/mes)	28	36
Gimnasia de mantenimiento (2 sesiones/semana)	28	36
Gimnasia de mantenimiento con pesas (2 sesiones/semana)	28	36
Gimnasia de mantenimiento (3 sesiones/semana)	42	84
Gimnasia tercera edad (2 sesiones/semana)	Exentos	Exentos
Karate (2 sesiones/semana)	42	84
Pilates (2 sesiones/semana)	57	114
Taekwondo (3 sesiones/semana) ..	57	114
Tai Chi (2 sesiones/semana)	57	114
Tenis (2 sesiones/semana)	55	110
Tenis fin de semana (3 sesiones/mes)	42	84
Yoga (2 sesiones/semana)	57	114

b) Actividades y escuelas deportivas de invierno infantiles referidas a trimestres naturales:

Actividad	Abonados (euros)	No abonados (euros)
Aeróbic step (2 sesiones/semana) .	33	66
Aeróbic, body fitness juvenil (2 sesiones/semana)		
Bádminton (2 sesiones/semana) .	30	60
Baloncesto (2 sesiones/semana) .	21	42
Bicicleta de montaña (3 sesiones/semana)	21	42
Esgrima (2 sesiones/semana)	48	96
Esgrima fin de semana (3 sesiones/mes)	21	42
Fútbol (2 sesiones/semana)	21	42
Gimnasia rítmica (2 sesiones/semana)	33	66
Judo (2 sesiones/semana)	33	66
Kempo-kárate (2 sesiones/semana)	33	66
Predeporte (2 sesiones/semana) .	21	42
Psicomotricidad (2 sesiones/semana)	21	42
Taekwondo (2 sesiones/semana) ..	36	72
Tenis de fin de semana (3 sesiones/mes)	39	78
Tenis, pretenis y minitenis (2 sesiones/semana)	36	72
Yoga (2 sesiones/semana)	36	72

En el acuerdo de establecimiento de nueva actividad se fijarán los precios de dicha actividad tanto para los abonados como para los no abonados.

4. Alquiler de instalaciones: los precios del alquiler de la pista vienen referidos a una hora:

Instalaciones	ABONADOS		NO ABONADOS	
	Sin luz (euros)	Con luz (euros)	Sin luz (euros)	Con luz (euros)
Campo de fútbol	36	55	72	110
Pabellón cubierto	20	26	40	52
Pista de frontón	3,50	6	7	20
Pista de tenis	3,50	6	7	12
Pista exterior polivalente .	15	20	30	40
Sala artes marciales		6		12
Sala polivalente		6		12
Una pista de bádminton ..	3,5	5	7	10
Bono de 10 usos (tenis, frontón y bádminton) ..	31,5	45	63	90

* El alquiler de la instalación no incluye material deportivo (balones, volantes, raquetas, etcétera).

5. Taquillas: para disfrutar de taquillas se debe realizar un depósito de 20 euros, solicitando la adjudicación de la misma entre el 1 y el 30 de octubre. Para la adjudicación se dará prioridad a la fecha de la solicitud.

Art. 5. *Abonados*.—1. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten en las oficinas del polideportivo municipal, haciendo constar edad, domicilio, acompañando la instancia de dos fotografías tamaño carné por persona.

2. La cualidad de abonado será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné que dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando la cuota anual.

3. A efectos de verificación de los datos de la instancia será necesaria la exhibición del libro de familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes.

4. El abono se devenga a 1 de enero de cada año natural. Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros quince días hábiles de cada año.

5. Las cuotas de abonado son las siguientes:

a) Abonado familiar: podrán acogerse únicamente a este tipo de abono cónyuges e hijos menores de dieciocho años. Su precio es de 33 euros al año para los empadronados y de 66 euros para los no empadronados. Se entenderán cumplidos los dieciocho años el 1 de enero del año en que se cumplan efectivamente.

Se considerarán incluidos los hijos mayores estudiantes de dieciocho años que formen parte de la unidad familiar hasta los veintitrés años. La condición de estudiante se justificará por la matrícula en centro homologado. La solicitud deberá hacerse dos meses antes del 1 de enero del año en que se cumplan los dieciocho años.

b) Abono individual: podrá acogerse a este tipo de abono cualquier persona que lo solicite. Su precio es de 20 euros al año y 40 euros para los no empadronados.

6. Las cuotas de abono se harán efectivas por domiciliación bancaria.

V. Gestión, administración y cobro

Art. 6. La administración se llevará a cabo por la oficina del polideportivo municipal. El pago se realizará por medio de ingresos en las entidades colaboradoras y preferentemente por domiciliación bancaria.

Art. 7. *Formas de pago*.—Los usuarios de los servicios o instalaciones deportivas deberán satisfacer sus cuotas de la actividad conforme a las siguientes formas:

1. En relación a los supuestos 1 y 4 del artículo 4, el pago será al contado antes del disfrute del servicio y/o en el momento de la reserva de la instalación contra recibo, que expedirá el encargado de las instalaciones deportivas.

2. En relación con los supuestos señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4, el pago se realizará:

- Mediante domiciliación bancaria preferentemente.
- Mediante ingreso bancario en la cuenta del Patronato, cuyo justificante de ingreso se habrá de entregar antes del disfrute del servicio o instalación en la oficina del polideportivo.

3. En relación con los supuestos del apartado 3 del citado artículo 4, el pago se realizará por ingreso o domiciliación bancaria del importe del primer trimestre, y domiciliación bancaria de los sucesivos que se cargarán de forma anticipada.

4. En los supuestos señalados en el apartado 2 del citado artículo 4, el pago se realizará de la misma forma que en los casos anteriores pero referido el pago a quincenas.

Art. 8. El impago de un recibo domiciliado significará la baja automática del servicio. Si el usuario no ha solucionado el impago de su recibo en el plazo de un mes en los cursos de invierno y de una quincena en los cursos de verano, la baja de la actividad se hace efectiva y se le reclamará como deuda el importe de dicho mes o quincena.

2. Los recibos de ingreso en efectivo deberán abonarse antes del comienzo de la actividad. El impago de uno de éstos significará la baja automática del servicio.

3. En caso de falta de pago de los precios públicos la reclamación en vía de apremio se efectuará sobre la totalidad del pago no atendida.

4. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que transcurrido su vencimiento no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado la oportuna gestión una vez finalizado el período de pago regulado en esta ordenanza. Y en cualquier caso el 15 del mes en el que se inicia el trimestre.

5. Iniciada la vía ejecutiva, el sujeto obligado al pago lo serán los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan los precios públicos, para lo cual en estos casos la recaudación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

6. Terminado dicho período, los consorcios, organismos autónomos o servicios municipales remitirán a la Tesorería del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de deudores y los justificantes de las circunstancias anteriormente expuestas para que se proceda al cobro por vía ejecutiva.

Art. 9. *Altas, bajas y cambios de actividad.*—Las altas, bajas y cambios de actividad, una vez comenzada ésta, se registrarán por las siguientes normas:

1. *Altas.*—En caso de comenzar la actividad una vez iniciada ésta, se pagará el mes completo en curso.

2. *Bajas.*—En caso de solicitar voluntariamente la baja en la actividad, el Patronato Deportivo Municipal no devolverá en ningún caso:

- a) El importe de la licencia federativa.
- b) El importe de la cuota de abonado.
- c) El importe de la matrícula.

La baja definitiva de una actividad deberá avisarse por escrito (nunca por teléfono) con dos días hábiles antes del inicio del trimestre o quincena, en cuyo caso la administración del Patronato procederá a la devolución de la cuota del trimestre o quincena pagada por adelantado en los plazos y con los requisitos de la ordenanza general de gestión e inspección.

El importe de la cuota de la actividad se devolverá solamente en el supuesto de lesión o enfermedad justificada por escrito (informe médico) que le impida la realización de la misma.

Para el caso en que proceda la devolución, ésta se hará efectiva en el plazo y con los requisitos estipulados en la ordenanza general de recaudación.

El Patronato Deportivo Municipal se reserva el derecho de dar de baja a un usuario (aun estando al corriente de pago) en caso de no asistir a clase durante cinco sesiones de forma continuada y sin aviso. Finalizado este período se podrá incluir un nuevo alumno de la lista de espera en caso de existir.

3. *Cambios.*—Se podrá solicitar cambio de horario y/o actividad en cualquier momento siempre que exista plaza en la actividad y/u horario deseado. En caso de existir diferencia de precio entre ambas, ésta será regularizada en el siguiente recibo.

Art. 10. *Categorías de usuarios.*—Existen tres categorías de usuarios determinadas por la edad en lo que a actividades y escuelas deportivas se refiere:

1. Se entenderán encuadrados en las tarifas infantiles a los menores que cumplan dieciséis años en el año natural.

2. Se entenderán encuadrados en las tarifas adultos a los mayores de diecisiete años cumplidos en el año natural. Serán considerados como tales:

- a) Desde los diecisiete años cumplidos en el año natural hasta los sesenta y cinco años.

3. Serán considerados jubilados los mayores de sesenta y cinco años y los menores de sesenta y cinco años con la condición de jubilados.

Art. 11. *Alquiler de instalaciones.*—El alquiler de instalaciones se regulará así:

1. Los abonados menores de dieciséis años (sin cumplir) estarán exentos del pago de cuotas de alquiler siempre que la instalación esté libre y pueda ser utilizada con luz natural. Deberán desalojar la instalación en el caso de producirse el alquiler. No podrán acceder a salas especializadas ni tampoco hacer uso del material del polideportivo.

En todo caso tendrán la opción de pagar el alquiler de la instalación disfrutando de todos los derechos.

2. Todos los adultos pagarán los precios en vigor independientemente de si el alquiler es para compartir con los del apartado anterior.

3. El precio será fijado por convenio, según acuerdo que se adopte al respecto por la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de arriendo de locales, dependencias, venta masiva de tique para el uso de las instalaciones y disfrute de servicios del Patronato, esponsorización o cualquiera otra actividad legítima que se realice tanto con personas físicas o jurídicas públicas o privadas.

4. En actividades y espectáculos que organice el Patronato y que ejecute por sí mismo o con la colaboración de otras personas físicas o jurídicas y que no tenga carácter gratuito, se fijarán los precios por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y no podrá ser inferior a 1 euro ni superior a 200.000 euros.

Art. 12. *Matrícula.*—El importe a abonar por matrícula será el fijado por la Mutualidad General Deportiva para el seguro de la actividad a desarrollar.

Art. 13. *Reserva de plaza.*—1. El importe a abonar por reserva de plaza será de 15 euros.

2. Para alumnos que estén inscritos en una actividad el plazo de reserva de plaza es del 1 al 31 de mayo.

3. Para los alumnos que se hayan quedado en lista de espera en alguna actividad en el presente curso el plazo para realizar la reserva de plaza será del 1 al 7 de junio.

4. Para alumnos nuevos el plazo de inscripción en el caso de plazas vacantes es: a partir del 8 de junio.

5. En todos los casos la pre-inscripción se realizará en las oficinas del polideportivo en días laborables y en el horario de oficina.

6. El plazo de renuncia de la reserva con derecho a devolución es: hasta el 20 de septiembre del año correspondiente.

VI. *Exenciones, deducciones y demás beneficios legalmente aplicables*

Art. 14. *Bonificaciones.*—1. Los matriculados en las actividades del polideportivo municipal tendrán derecho a las siguientes bonificaciones:

- a) Alumnos que realizan dos actividades, se les aplicará una bonificación del 25 por 100 en la segunda actividad, será considerada como tal siempre la de menor precio.
- b) Alumnos que realizan tres o más actividades, se les aplicará una bonificación del 50 por 100 en la tercera y sucesivas actividades, considerando como tales siempre las de menor valor.

2. Las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación del 25 por 100 en los precios de las actividades y escuelas deportivas, acumulable a los beneficios del punto anterior. No obstante deberán abonar en su totalidad el pago de matrículas, licencias deportivas y otros servicios que ofrezca el polideportivo.

Para tener derecho a esta bonificación tendrán que presentar, en las oficinas del polideportivo municipal, solicitud acompañada

del carné de familia numerosa antes del inicio de la actividad. En ningún caso la solicitud tendrá efectos retroactivos. En caso de estar matriculado en una actividad la solicitud de bonificación tendrá efectos en el siguiente trimestre al de la solicitud.

Art. 15. *Exenciones*.—Estarán exentos del pago de seguro de accidentes:

1. Aquellos alumnos que, por su edad, el seguro lo cubra el Programa de Deporte Infantil de la Dirección General de Deportes.

2. Alumnos en posesión de la licencia federativa en ese mismo deporte u otro diferente, siempre con la autorización de un adulto y previa presentación de fotocopia de dicha licencia y renuncia por escrito al seguro de accidentes del polideportivo municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta ordenanza se aplicará a los recibos correspondientes al primer trimestre natural siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo de establecimiento y aprobación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza de tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer contra este acuerdo de aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en la legislación vigente a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Hoyo de Manzanares, a 10 de junio de 2005.—El alcalde, Fernando Esteban Núñez.

(03/16.643/05)

LA HIRUELA

CONTRATACIÓN

Aprobados los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para el embellecimiento y adecuación del áreas de la Fuente del Corcho, en el municipio de La Hiruela, correspondiente al PRISMA, se anuncia concurso público con las siguientes características:

Objeto: embellecimiento y adecuación del área de la Fuente del Corcho, en el municipio de La Hiruela (Madrid).

Tramitación: urgente.

Tipo de licitación: 95.442,86 euros, IVA incluido.

Plazo de ejecución: tres meses contados a partir del día siguiente a la elaboración del acta de replanteo de la obra.

fianza provisional: 1.908,86 euros.

Fianza definitiva: el 4 por 100 de la adjudicación definitiva.

Calificación del contratista: según legislación vigente.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, a las doce horas del primer viernes hábil siguiente al que finalice el plazo señalado.

Forma de presentación y documentación a presentar: se indica en el pliego de condiciones administrativas según modelo.

La Hiruela, a 2 de junio de 2005.—El alcalde, Francisco Lozano Martín.

(02/7.948/05)

LEGANÉS

URBANISMO

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión plenaria celebrada el día 10 de mayo de 2005, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, consistente en reducir la superficie y los sistemas generales, delimitando una parcela de suelo urbano con los terrenos ocupados por la instalación hotelera y deportiva del “Hotel Solimpar”, en el ámbito del PAU-3 “Autovía de Toledo Sur”. Industrial/Terciario.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes y audiencia a los organismos competentes.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas presenten las alegaciones pertinentes de conformidad con el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructura (avenida de Gibraltar, número 2, en horario de ocho y treinta a catorce y treinta, de lunes a viernes), donde podrá ser examinado por los interesados.

Leganés, a 6 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/8.476/05)

MAJADAHONDA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Majadahonda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 93/04.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: obras de redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora y ampliación de la estación de bombeo e impulsión del Área de Oportunidad.
- b) Plazo de ejecución: cuatro meses contados a partir de la realización del acta de comprobación del replanteo, la ejecución de las obras. La redacción del proyecto de ejecución, un mes. Plazo total de ejecución del contrato, cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 440.170,83 euros (IVA incluido).

5. Garantías: provisional, 8.803,42 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Negociado de Contratación).
- b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
- c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
- d) Teléfono: 916 349 100.
- e) Telefax: 916 349 480.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): grupo E, subgrupo 1, categoría a; grupo I, subgrupo 6, categoría c, y grupo K, subgrupo 8, categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las trece horas.

- b) Documentación a presentar: la contenida en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas-particulares.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- 9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento).
- b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
- c) Localidad: 28220 Majadahonda (Madrid).
- d) Fecha: quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados).
- e) Hora: a las doce.
- 10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Majadahonda, a 8 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(02/8.272/05)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Ulises González García para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la finca sita en el paseo de Goya, número 7, de referencia expediente I6631/2004, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 22 de marzo de 2005.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas (resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2004), José María Castillo Hernández.

(02/4.616/05)

NAVAS DEL REY

CONTRATACIÓN

En sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2005, el Pleno de la Corporación acordó aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares remitido por la Comunidad de Madrid para el aprovechamiento de maderas en el monte número 48, denominado “Hoya de la Horca y Solana”.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de lunes a sábado de diez a trece. El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día para entregar ofertas cayera en domingo o en día festivo el plazo de presentación se ampliará hasta las trece horas del siguiente día hábil.

El pliego se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

En Navas del Rey, a 31 de mayo de 2005.—El alcalde, Jesús M. Teresa Parras.

(02/7.865/05)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por Diego Pérez Martín se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de bar de copas en la calle Real, número 25.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 30 de mayo de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Alita Camacho Velayos.

(02/8.009/05)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “Centro Médico de Pinto, Sociedad Limitada”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de consultorio de especialidades médicas en la calle Manuel Jiménez “El Alguacil”, bloque 2, local 3 (entrada por la calle San Antón).

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 26 de mayo de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Alita Camacho Velayos.

(02/8.010/05)

PINTO

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, con fecha 30 de mayo de 2005, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación definitiva de la selección de proveedores de equipos y material informático con destino al Ayuntamiento de Pinto (Madrid), seleccionando como proveedor para el lote número 1 (equipos/monitores) a la empresa “Algoritmos, Procesos y Diseños, Sociedad Anónima”, y para el lote número 2 (componentes/periféricos/consumibles), a la empresa “Inforsón, Sociedad Limitada”, ambos por el plazo de duración de un año.

Pinto, a 3 de junio de 2005.—La concejala-delegada de Contratación, Patricia Fernández Arroyo.

(02/8.012/05)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan a continuación en el anexo correspondientes a la imposición de sanciones por infracción a la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Número de expediente. — Fecha de resolución. — Interesada. — Infracción. — Sanción impuesta

SEPLR 22/04. — 17 de enero de 2005. — Rcarty, Sociedad Limitada. — No tener hojas de reclamaciones. — 3.005,07 euros.

SEPTV 64/04. — 18 de abril de 2005. — Kikuyu Enterprises, Sociedad Limitada. — Terraza de veladores sin licencia. — 1.502,53 euros.

SEPTV 76/04. — 16 de marzo de 2005. — El Rincón del Florete, Sociedad Limitada. — Terraza de veladores sin licencia. — 1.502,53 euros.

SEPTV 77/04. — 16 de marzo de 2005. — El Rincón del Florete, Sociedad Limitada. — Terraza de veladores sin licencia. — 1.502,53 euros.

Recursos

Este decreto pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio.

Pago

Podrá hacerse efectivo el pago de la sanción en el Servicio de Recaudación Municipal, en período voluntario, de lunes a viernes, de nueve a trece y treinta horas, dentro de los siguientes plazos:

Las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y las realizadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin haber efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo con el recargo correspondiente, más los intereses y costas que se devenguen hasta el momento de efectuar el pago.

Pozuelo de Alarcón, a 2 de junio de 2005.—El alcalde accidental, Mario de Utrilla Palombi.

(02/8.007/05)

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal de Pozuelo de Alarcón de 8 de junio de 2005, se han aprobado las bases que a continuación se relacionan, así como la convocatoria del siguiente proceso selectivo:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE TÉCNICOS DE GRADO SUPERIOR, LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es para cubrir, con carácter de personal laboral fijo y mediante promoción interna, dos plazas de técnico Grado Superior, licenciados en Educación Física, encuadradas en el grupo 1 de titulación. Las funciones serán las propias de su categoría y especialidad profesional.

2. Sistema

Será el concurso-oposición. La fase de concurso viene justificada por la conveniencia de cierta formación en las funciones específicas de las plazas y dado el sistema de promoción interna utilizado.

3. Requisitos

Los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas son los siguientes:

- a) Ser empleado laboral fijo en activo del Patronato Deportivo Municipal dentro del grupo de titulación y categoría de técnico Grado Medio y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio en dicha categoría.
- b) Estar en posesión del título de licenciado en Educación Física, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No se establecen, por tanto, excepciones por limitaciones psíquicas y físicas, salvo en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas, por lo que los aspirantes con algún tipo de minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante la presentación de un certificado expedido por los servicios competentes del IMSERSO, o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

4. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en las Oficinas de Atención al Ciudadano, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en horario de nueve a catorce, de lunes a sábado, y de diecisiete a veinte horas, de lunes a viernes, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que constará el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID donde figuren publicadas las bases. Asimismo, se publicarán todos los anuncios en el tablón de edictos municipal.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, uniéndose a ellas la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original.
- Justificantes documentales mediante original o copia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Justificante de abonar los derechos de examen, que según la ordenanza fiscal reguladora son 24,04 euros.

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en la Tesorería Municipal o mediante transferencia en la siguiente cuenta bancaria "Santander Central Hispano 0049/5185/44/2310071411".

No será subsanable el no haber hecho efectivo el pago completo de la tasa por derechos de examen y dentro del plazo de presentación de instancias.

Estas cantidades no serán devueltas cuando los/as aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva por causa imputable a los mismos/as.

5. Admisión y comienzo de las pruebas

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas y si procede, el orden de actuación de los aspirantes, así como los miembros del tribunal, publicándose en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la relación de excluidos y causa de exclusión, lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas, así como miembros del tribunal calificador y orden de actuación de los aspirantes, con indicación de donde se encuentran expuestas las listas completas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de los excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva, si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID al igual que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la soli-

ciudad sellada en el plazo legalmente establecido y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano competente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el procedimiento selectivo.

6. Procedimiento selectivo

Será el concurso-oposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Se valorarán:

1. Antigüedad:

— Se valorará por años de servicio computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en el Patronato de Deportes como técnico de Grado Medio, a razón de 1 punto por cada año completo o fracción superior a seis meses. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Formación:

— Estar en posesión del título de entrenador superior de Natación: 2 puntos
— Estar en posesión del título de entrenador de Gimnasia Artística Femenina de tercer nivel: 2 puntos.

- Cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos dentro de los correspondientes planes de formación, por centros oficiales de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas, federaciones deportivas y otros de reconocido prestigio y que tengan relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo.

Duración del curso:

Menos de quince horas: 0 puntos.

De dieciséis a veinte horas: 0,2 puntos.

De veintiuna a veinticinco horas: 0,5 puntos.

De veintiséis a cuarenta horas: 1 punto.

De más de cuarenta horas: 2 puntos.

La máxima puntuación del apartado de cursos será de 6 puntos.

Los méritos deberán justificarse mediante documento o certificados originales o copias debidamente compulsadas de los mismos. Los documentos y certificados serán libremente apreciados por el tribunal a los efectos de justificar y valorar los méritos que se aleguen. Para la experiencia profesional será necesario aportar contrato de trabajo o certificación de la empresa o Administración así como documento de vida laboral.

Fase de oposición:

Los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirán:

1. Cuestionario tipo test de 40 preguntas sobre temario anexo, de las cuales versarán un tercio del temario general y dos tercios del temario específico. La valoración de este ejercicio será de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo.

El tiempo de realización de este ejercicio lo determinará el tribunal.

2. Consistirá en la resolución, por escrito, de un supuesto práctico que versará sobre el contenido del programa específico que figura en el anexo adjunto a las presentes bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas pudiendo fijarse una duración inferior por acuerdo del tribunal calificador. La valoración de este ejercicio será de 0

a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo.

7. Calificación y propuesta del tribunal

La calificación definitiva será determinada por la suma de los puntos obtenidos, en la fase de concurso y en la fase de oposición, elaborándose una lista en la que aparecerán los aspirantes ordenados por puntuación de mayor a menor. Esta lista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá proponer para su contratación un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. El tribunal señalará a los aspirantes propuestos según el orden obtenido en la lista final de puntuaciones y elevará la lista y la propuesta a la presidencia del Patronato Deportivo Municipal.

En caso de empate se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, y por este orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- b) Mayor antigüedad en la empresa.

8. Tribunal calificador

Estará compuesto por:

Presidente:

— El presidente del Patronato o Concejal en quien delegue.

Secretario:

— El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

— Un concejal del equipo de Gobierno Municipal.

— Un técnico del Patronato Deportivo Municipal.

— Un miembro designado a propuesta de la Comunidad de Madrid.

— Un representante del comité de empresa.

Los vocales deberán tener titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Todos los vocales deberán tener su correspondiente suplente.

El presidente y los vocales actuarán con voz y voto.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del secretario y de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluido en todo caso el presidente. Los suplentes podrán intervenir solamente en caso de ausencias justificadas, no pudiendo actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos; asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso de empate decidirá el presidente con su voto.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

La abstención de los miembros del tribunal y su recusación por los aspirantes tendrán lugar cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 30/1992.

El tribunal calificador que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

9. Documentación

El aspirante propuesto por el tribunal para su contratación como laboral fijo, aportará en el Departamento de Personal la documentación necesaria para acreditar la posesión de las condiciones y requisitos exigidos, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de calificación.

En caso de no presentación de la documentación requerida dentro del plazo establecido, salvo fuerza mayor debidamente justificada, o no se cumpliera alguno de los requisitos exigidos, el aspirante propuesto no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

10. Contratación y revocación

Por resolución del órgano competente del Patronato Deportivo Municipal, una vez aportada la documentación requerida, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases, se resolverá la contratación laboral mediante la formalización del

contrato de trabajo como laboral fijo de las personas propuestas por el tribunal calificador.

El aspirante que resulte contratado para esta plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Se establecerá un período de prueba de acuerdo con la normativa y convenio aplicable.

La contratación podrá revocarse por alguno de los motivos previstos en la legislación de aplicación.

11. *Ámbito de aplicación y legislación aplicable*

La presente convocatoria se regirá por el contenido de las presentes bases así como por la normativa de aplicación general para el ingreso del personal laboral fijo en la Administración Pública. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de desarrollo, así como la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Parte general

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

4. La Comunidad de Madrid: origen, características, instituciones de gobierno y estatutos.

5. La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura. Principales reformas introducidas por la Ley 4/1999.

6. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. La revocación.

8. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Término y plazos. Procedimientos especiales.

9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados.

10. Resolución de recursos. Clases: recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

11. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

12. El municipio: organización y competencias del régimen común. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población municipal.

13. Órganos de gobierno municipales: el alcalde. Elección. Atribuciones. Los tenientes alcalde. El Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

14. El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos y situaciones administrativas. Funcionarios de carrera e interinos, personal eventual.

15. Personal laboral. Derechos y deberes. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

16. Representación unitaria de los trabajadores. Representación sindical: secciones sindicales y delegado de la sección sindical. Sujetos legitimados para promover las elecciones sindicales. Determinación del número de representantes a elegir y adscripción por colegios electorales. Representación sindical en la empresa: constitución de la sección sindical y elección de los delegados sindicales.

17. El Organismo Autónomo Local. Legislación aplicable. Creación, modificación, refundición y supresión. Estatutos. Peculiaridades de su régimen jurídico.

18. Patronato Deportivo Municipal. Estatutos y Régimen Jurídico.

Temario específico

19. Consejo Superior de Deportes: naturaleza, composición y principales competencias.

20. Asociaciones deportivas: clasificación

21. Clubes deportivos: naturaleza y clasificación.

22. Federaciones deportivas españolas: naturaleza y composición.

23. Funciones de las federaciones deportivas españolas.

24. El Comité Olímpico Español: concepto y características generales.

25. El deporte de alto nivel: concepto y requisitos para ser considerado deportista de alto nivel.

26. Principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid. Comisión Nacional contra la Violencia: composición y principales funciones.

27. Entes de promoción deportiva.

28. Capacidades físicas y cualidades motrices.

29. El acondicionamiento físico. Bases para la mejora de la aptitud física y el rendimiento deportivo.

30. Procesos energéticos y su aplicación a la actividad físico-deportiva: sistemas aeróbico y anaeróbico.

31. Bases anatómico-funcionales del movimiento humano.

32. Programas de actividad física para distintas poblaciones: adultos, mayores.

33. Las actividades físicas con fines recreativos.

34. Aprendizaje y desarrollo motor: actividades motrices y crecimiento físico. La actividad física en la edad infantil.

35. Metodología y didáctica en el ámbito de la educación física.

36. Fundamentación neurobiológica para la intervención con discapacitados. La actividad física en personas discapacitadas.

37. La rehabilitación en el deporte. Adaptaciones del ejercicio en base a determinadas dolencias y limitaciones funcionales.

38. Salud y actividad física. Efectos de la actividad física en la salud y en la calidad de vida.

39. La prevención de accidentes y primeros auxilios en las actividades físicas.

40. Fundamentos básicos de la planificación y programación de actividades deportivas.

41. La organización de competiciones y eventos deportivos.

42. El marketing en el deporte. Etapas en la elaboración de un plan de marketing. El plan de marketing en la gestión de las entidades deportivas.

43. Modelos teóricos y sistemas de calidad. Componentes fundamentales del servicio de calidad en entidades deportivas. Parámetros de calidad en un centro deportivo.

44. La planificación estratégica de los centros deportivos. El análisis del entorno de las organizaciones deportivas.

45. Las formas de gestión del servicio deportivo.

46. Programas acuáticos de acondicionamiento físico.

47. Las actividades acuáticas en los adultos.

48. Las actividades acuáticas con fines recreativos.

49. Los programas de "fitness" acuático.

50. Los programas de actividades acuáticas para personas mayores.

51. Desarrollo motor y dominio del medio acuático en la etapa infantil. Los programas de natación escolar.

52. Las actividades acuáticas para discapacitados físicos.

53. Las actividades acuáticas para discapacitados psíquicos.

54. Los programas acuáticos infantiles para niños de 0-3 años.

55. Metodología y didáctica en la enseñanza de la natación.

56. Biomecánica de las técnicas de la natación. Análisis biomecánico del nadador.

57. Los sistemas metabólicos de producción de energía en natación.

58. El entrenamiento de la resistencia del nadador.

59. El entrenamiento de la velocidad del nadador.

60. La planificación y el control del entrenamiento en natación.

61. Las actividades terapéuticas y rehabilitadoras. Prevención y tratamiento de lesiones.
62. Las condiciones higiénico-sanitarias en instalaciones acuáticas. Normativas legales.
63. Los primeros auxilios en las actividades acuáticas.
64. La organización de los recursos humanos de una instalación. La selección de personal. Valoración y organización del equipo de trabajo.
65. El diseño de la oferta deportiva en una instalación pública. Factores implicados.
66. La planificación y programación de actividades deportivas.
67. El control y seguimiento las actividades en una instalación deportiva.
68. El control de calidad en una instalación deportiva. Factores a tener en cuenta en la prestación de servicios.
69. Elementos de estática y cinemática de los ejercicios gimnásticos.
70. Elementos de dinámica de los ejercicios gimnásticos. Fuerzas y acciones recíprocas.
71. Elementos de dinámica de los ejercicios gimnásticos. Las leyes del movimiento.
72. El control del cuerpo.
73. El control del espacio.
74. El control del cuerpo en el espacio.
75. Biomecánica del aparato locomotor del deportista.
76. Entrenamiento de la fuerza.
77. Entrenamiento de la flexibilidad.
78. Bases del análisis estructural de los ejercicios de gimnasia.
79. Metodología de enseñanza de los ejercicios de gimnasia.
80. La selección de las gimnastas con talento.
81. Preparación física y funcional en gimnasia.
82. Principios y estructura del entrenamiento en gimnasia.
83. Cargas de entrenamiento y su manejo.
84. Adaptaciones del entrenamiento para la integración de niñas con discapacidad, en actividades gimnásticas.
85. Organización del trabajo en las competiciones y exhibiciones.
86. El entrenador y su equipo.
87. Tratamiento de las lesiones deportivas.
88. La instalación de entrenamiento y el abastecimiento material-técnico.
89. Preparación de los lugares de entrenamiento y la seguridad.
90. La gimnasia colectiva o "acrosport".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que frente al precedente acuerdo, que según lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos del Patronato Deportivo Municipal vigentes agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el consejo-rector, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de junio de 2005.—El presidente del Patronato Deportivo Municipal, Jesús Sepúlveda Recio.

(02/8.380/05)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

CONTRATACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2005, el proyecto de ejecución de la obra de "Urbanización de la calle Félix Rodríguez de la Fuente", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se expone al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-

NIDAD DE MADRID, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

San Agustín del Guadalix, a 17 de mayo de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/8.679/05)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

CONTRATACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2005, el proyecto de ejecución de la obra de "Velatorio municipal y reforma capilla del cementerio", redactado por los arquitectos don Gonzalo Grande Blázquez y don Miguel Ángel Juárez Andrade, se expone al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

San Agustín del Guadalix, a 17 de mayo de 2005.—El alcalde (firmado).

(02/8.678/05)

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

La concejala-delegada de Economía y Hacienda, mediante Decreto número 1414, de 10 de junio de 2005, ha aprobado los padrones fiscales provisionales correspondientes al ejercicio 2005, por los siguientes conceptos:

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras sólidas en locales.
- Canon aparcamiento.
- IBI de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por la prestación de los servicios relativos al tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que los mismos estarán expuestos al público en el Área de Economía y Hacienda, Departamento de Gestión e Inspección Tributaria, plaza de España, sin número, en San Fernando de Henares, durante el plazo de quince días, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde dicha exposición, ante la concejala-delegada del Área de Economía y Hacienda, como previo al contencioso-administrativo.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 21 de noviembre, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones antes mencionadas.

Los contribuyentes afectados por las mismas, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante la presentación del juego de impresos, en todas las sucursales de entidades bancarias, en San Fernando de Henares (incluidas las del polígono industrial), excepto el "Deutsche Bank".

Transcurrido el indicado plazo voluntario de cobranza se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con los recargos y, en su caso, intereses correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando de Henares, a 10 de junio de 2005.—La concejala-delegada de Hacienda, Cristina Gutiérrez Santos.

(02/8.374/05)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de junio de 2005, se han aprobado las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral, categoría de educador/a, grupo C, nivel 17, jornada completa, vacante por excedencia voluntaria a su titular, y que a continuación se transcriben íntegramente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA, PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA DE EDUCADOR/A, JORNADA COMPLETA, VACANTE POR EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD RECONOCIDA A SU TITULAR

1. *Procedimiento selectivo*

Concurso-oposición.

2. *Requisitos específicos*

Los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales aprobadas en Comisión de Gobierno, de fecha 16 de febrero de 2000 (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de fecha 3 de marzo de 2000), deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico especialista en Jardín de Infancia (Formación Profesional de segundo grado).
- Técnico especialista Educador Infantil (módulo III).
- Técnico superior de Educación Infantil (ciclo formativo de clase superior).
- Maestro especialista en Educación Infantil.
- Profesor de Educación General Básica con la especialidad de Educación Preescolar.
- Titulado medio o superior con la especialidad de Educación Infantil.

3. *Condiciones específicas de la plaza*

El objeto de esta convocatoria es cubrir una plaza, en régimen laboral fijo, de categoría de educador/a del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, a jornada completa, vacante por excedencia voluntaria reconocida a su titular, que se retribuirán en la cuantía establecida en el vigente convenio colectivo del personal laboral.

4. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

4.1. Fase de concurso y su valoración.—La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y tiene por objeto valorar los méritos (formación académica y experiencia docente) de cada aspirante que, en todo caso, versará sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, conforme al baremo recogido en el anexo II. La puntuación total de la fase de concurso se obtendrá aplicando el referido baremo sobre un máximo de 10 puntos. La valoración de los méritos que constituye la fase de concurso se realizará únicamente a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, o a quien independientemente de lo anterior lo solicite previamente.

4.2. Fase de oposición y su calificación:

4.2.1. La fase de oposición tiene por objeto valorar tanto los conocimientos técnicos, pedagógicos y didácticos de los aspirantes, así como la madurez profesional para llevar a cabo la acción educativa con niños y niñas pequeños. Esta fase constará de tres ejercicios:

- Primer ejercicio: consistirá en una prueba escrita, a desarrollar en el plazo máximo de una hora, destinada a comprobar los conocimientos teóricos en relación con el temario incluido en el anexo I de estas bases, comprendiendo tanto la parte I como la parte II del mismo, a través de un número de preguntas cortas,

que determinará el tribunal, a contestar en un espacio o número de líneas determinado que será establecido por el tribunal.

Las preguntas de esta prueba serán lo suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del tribunal.

- Segundo ejercicio: consistirá en la realización por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico que tendrá por objeto demostrar la capacidad del aspirante para plasmar, a partir de una situación determinada que se le proponga, sus conocimientos teóricos reflejados en una situación práctica.

- Tercer ejercicio: consistirá en una prueba oral en la que el tribunal solicitará aclaraciones y realizará preguntas relativas al supuesto práctico a que hace referencia el segundo ejercicio.

El objetivo de esta tercera prueba es valorar la capacidad del aspirante para argumentar y justificar las afirmaciones vertidas por escrito en el segundo ejercicio, así como valorar sus actitudes y maneras de situarse antes circunstancias concretas.

4.2.2. El tribunal calificará cada uno de los ejercicios entre 0 y 10 puntos. Los ejercicios son eliminatorios, siendo necesario obtener, en cada uno, un mínimo de 5 puntos. La puntuación total de la fase de oposición se hallará efectuando la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en los tres ejercicios de que consta.

4.3. Superación del proceso selectivo.—Para la obtención de la calificación global definitiva el tribunal ponderará en el 75 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición, y el 25 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases (puntos de la fase de oposición $\times 0,75$) + (puntos de la fase de concurso $\times 0,25$).

Habrán superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al criterio de mayor edad de los aspirantes, según se indica en el artículo 8.2 de las bases generales para selección de personal laboral, aprobadas en Comisión de Gobierno, de fecha 16 de febrero de 2000 (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de fecha 3 de marzo de 2000).

En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, haber aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

5. *Tribunal*

Presidente:

- Titular: el alcalde de la Corporación.
- Suplente: concejal en quien delegue.

Secretario:

- Titular: el secretario de la Corporación.
- Suplente: funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos vocales designados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Coordinador de Educación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Un vocal designado a propuesta de los representantes de los trabajadores.

Por cada uno de los vocales deberá nombrarse un suplente. El secretario actuará con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones que celebre el tribunal un miembro de cada uno de los grupos municipales que componen la Corporación.

6. Documentación específica a las instancias

Además de la que se establezca en las bases generales será necesario aportar fotocopia compulsada de:

- Título académico que da derecho a acudir a la convocatoria.
- La documentación justificativa a que hace referencia los apartados 1 y 2 del anexo II de la convocatoria.
- Certificado del departamento de Personal de la correspondiente Administración Pública, certificado de la Seguridad Social y contrato de trabajo, o en defecto de este último, cualquier otro documento que acredite la contratación en la categoría desempeñada para acreditar el mérito establecido en el apartado 3 del anexo II.

7. Derechos de examen

7.1. La cantidad a que se refiere el apartado 3.3 de las bases generales queda fijada en 12,02 euros.

7.2. Con independencia de lo establecido en la base anterior estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas desempleadas que figuren inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de dos años referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8. Período de prueba

Se establece un período de prueba de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

ANEXO I

PROGRAMAS

Parte I

1. Evolución de la noción de familia y de infancia en la sociedad actual. La infancia. Realidad actual de la primera infancia: características. Relaciones padres-hijos, preocupación educativa. Historia y evolución de la primera infancia en nuestro país. Características de las diversas instituciones. Derecho a la educación en la Constitución española.

2. Constitución española de 1978. Artículo 27. Posteriores Leyes Orgánicas en Educación: LOECE, LODE, LOGSE, LOPEG y sus respectivos desarrollos. LOCE: Educación Preescolar y Educación Infantil y Reales Decretos y normativa de desarrollo.

3. Evolución del concepto de niño a través de la historia. Derecho de los niños a vivir la infancia. Necesidades comunes a todos los niños y niñas, necesidades específicas de cada uno, necesidades prioritarias. Situaciones de riesgo social: abandono, maltrato, violencia. Observación y seguimiento. Medidas de protección. Intervención educativa, intervención social. Función y misión de los Servicios Sociales. La Comisión de Tutela. El Defensor del Menor. Declaración Universal de los Derechos del Niño. Convención Internacional de los Derechos de la Infancia. Ley de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

4. Desarrollo y evolución de las funciones psicológicas de los niños y niñas de cero a seis años. Aportaciones de las diversas corrientes científicas. Desarrollo sensorial, motórico, intelectual, lingüístico, afectivo y social. Formación de la personalidad. Crecimiento y desarrollo. Crecimiento físico. Factores de crecimiento. Influencias del medio en el desarrollo infantil. Diferencias de ritmos y capacidades individuales en el crecimiento y desarrollo. Alteraciones más frecuentes en el desarrollo. Características del primer año de vida. El nacimiento y los primeros meses. El niño de uno a tres años: avances en su desarrollo.

5. Características del desarrollo físico. Factores que intervienen en la salud de los niños. Conceptos básicos de salud. Relaciones entre salud y medio ambiente. Prevención de accidentes infantiles. Enfermedades infecciosas. Intoxicaciones más frecuentes. Calendario de vacunas. Situaciones de riesgo en casa, en la escuela.

6. Fundamentación y criterios de la educación. Cómo educar a los niños y niñas pequeños; aportaciones pedagógicas a la Educación Infantil. Líneas básicas de la pedagogía activa. La pedagogía aplicada a las primeras edades. Metodología. Principios didácticos

de una metodología basada en la observación y experimentación. Aprendizaje significativo.

7. La Educación Infantil, un modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo cero-tres, tres-seis. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia. Marco legislativo y normativa.

8. La Escuela Infantil: definición y proyecto. Características del modelo educativo. Criterios psicopedagógicos. El proyecto educativo como eje integrador de toda la actividad. Criterios que favorecen el buen funcionamiento del centro. Organización del ambiente. Agrupamiento de niños: criterios. Actividades de vida cotidiana. Organización interna: profesionales, recursos, materiales. Espacios interiores, exteriores. Órganos de gestión. Normativa. Consejo Escolar. Diversas experiencias de organización.

9. La Casa de los Niños. Definición y proyecto. Modelo educativo: sus características. Criterios psicopedagógicos. Criterios que favorecen el buen funcionamiento del centro. Organización del ambiente. Actividades de vida cotidiana. Actividades de participación de las familias. Acciones formativas. Organización interna: profesionales, recursos y materiales. Relación con las familias. Órganos de gestión. El Consejo Escolar. Normativa vigente.

10. El proyecto educativo del centro. Elementos fundamentales: señas de identidad, objetivos educativos, principios metodológicos, organización interna de los niños, padres y educadores. Recursos materiales. Recursos humanos. Régimen interior y normas de funcionamiento. Iniciativas y proceso para la elaboración del proyecto educativo.

11. Elementos del proyecto curricular. Bases para la elaboración. Fuentes del currículo. Distintos niveles de concreción. Adecuación de los objetivos generales a la realidad del centro y del contexto. Secuencia y organización de contenidos. Diversos tipos de contenidos. Temas transversales. Criterios metodológicos y de evaluación

12. Los centros de Educación Infantil como comunidad educadora: padres, niños, educadores. Relaciones con la familia: canales de comunicación. Coparticipación en el proyecto educativo. Entrevistas. Reuniones informativas y formativas. Otros recursos. Participación de los padres en la vida del centro. Actividades e iniciativas. Participación en los órganos de gestión del centro. Asociaciones de padres y madres.

13. Relación educador-padres. Contenidos de las distintas formas de comunicación. Relación diaria: entrada y salida de niños. Cuaderno de ida y vuelta. Cuaderno de aula. Entrevistas. Reuniones de aula. Informes. Paneles informativos. Momentos de comunicación e intercambio. Presencia de los padres en la aula, diversas actitudes. Colaboración en otras actividades. Dificultades y conflictos más frecuentes que suelen producirse.

14. La escuela integradora: principios, formas y condiciones para la integración. Las dificultades sociales y su incidencia en los niños; tipos de dificultades, factores sociales. Integración de niños con dificultades en la escuela infantil, objetivos a conseguir. Integración y cambio de actitudes. Proceso de socialización. Fundamentos psicopedagógicos. Niños con necesidades educativas. Adaptaciones curriculares. Coparticipación de los maestros y los padres. Experiencias de interculturalidad en las aulas. Apoyos técnicos externos.

15. Criterios metodológicos y organización y su aplicación práctica. Organización del aula en las distintas edades. Influencia del ambiente y clima del aula en el proceso educativo. Creación de diversos ambientes. Disposición del aula: distribución de espacios, materiales y otros recursos. Diversas formas de organizar las actividades con los niños; rincones de trabajo y rincones de juego. Talleres e intertalleres. Material didáctico y recursos.

16. El espacio exterior. Juegos al aire libre. El jardín como actividad educativa, cómo usarlo. Equipamiento y uso de los espacios abiertos. Actividades motóricas, juegos de fantasía, juegos con arena y agua. Visitas al barrio. Miedos y dificultades. Planificación y organización de actividades fuera de la escuela. Proyección de la escuela infantil en el barrio, en el pueblo.

17. Hábitos y pautas de comportamiento. Definición de hábito. Cómo se forma un hábito. Condiciones necesarias para su formación. Valores. Hábitos de autonomía personal, de comunicación y relación, de aprendizaje. Metodología de trabajo y planificación en las distintas edades. Valores éticos y morales a educar desde las primeras edades.

18. La vida cotidiana: adquisición de hábitos. La actividad y el descanso en los pequeños. La función del sueño en los niños, fases. El sueño en casa y en la escuela infantil; dificultades y problemas más frecuentes. Hábitos en el dormir, en el despertar. Organización de las actividades en función del equilibrio actividad-descanso.

19. Educación higiénica. El control de esfínteres desde el punto de vista educativo. Planificación de actividades. Recursos y materiales. Coparticipación con las familias: orientaciones.

20. La alimentación infantil: función y objetivos. La conducta alimenticia desde el punto de vista evolutivo. Didáctica de la alimentación. La comida como acto educativo. Introducción a los cambios en la alimentación. Dificultades más frecuentes y errores. Hábitos a la hora de comer. La nutrición infantil. Menús adecuados a las distintas edades cero-tres. Organización y planificación de las comidas en la escuela infantil: ambientación, recursos. Papel y actitud del educador.

21. El juego y la actividad lúdica en los niños. Teorías del juego. Evolución y características en las distintas edades. El juego en el proceso educativo: juego y desarrollo sensorial, juego y actividad cognitiva, juego y afectividad, juego y socialización. El juego en el curricular de Educación Infantil. Juego libre, juego estructurado o dirigido. Juegos y juguetes. Criterios en su elección. Rincones de juego. Construcción de materiales de juego. Observación de la actividad lúdica de los niños. El juego y la investigación en la acción. Papel del educador.

22. Desarrollo de la motricidad en el niño. Fundamentos de la educación psicomotriz: conceptos básicos y objetivos educativos. Enfoque pedagógico. Sensaciones y percepciones. Evolución del esquema corporal. Descubrimiento del propio cuerpo. Diversos tipos de actividades. La percepción del espacio y del tiempo, la adquisición de estas nociones en los niños. Posturas y desplazamientos. Coordinación de movimientos: ojo, mano, boca. Motricidad manual. Manipulación de objetos. Grafismos: evolución y desarrollo. Títeres y marionetas, principios de manipulación. Siluetas y sombras. Intervención educativa en las distintas edades.

23. Descubrimiento del mundo sonoro de los niños pequeños, la exploración. Objetivos educativos. Principios generales de la didáctica de la música. Contenidos básicos para la programación. La voz humana. Los sonidos. La audición. La canción. El ritmo. Juegos de palmas, canciones de cuna, tonadillas. Planificación de las actividades musicales en las distintas edades. Instrumentos musicales, cualidades técnicas. Selección de canciones. El rincón musical en el aula. Función y actitud del educador en las distintas actividades. El folclore y las tradiciones populares.

24. Descubrimiento del medio social y natural. Objetivos fundamentales del conocimiento de las personas y objetos del mundo cercano. Conocimiento del medio exterior. Procedimientos básicos para el conocimiento: manipulación, observación y experimentación. Actividades de manipulación y exploración, físicas, biológicas, sociales y culturales. Visitas educativas, paseos y salidas.

25. La adquisición del conocimiento en los niños. Momentos más importantes del desarrollo cognitivo. El desarrollo como proceso de descentralización. Objetivos y contenidos en la educación del proceso cognitivo. Principios del aprendizaje. Principios de actuación pedagógica.

26. La actividad matemática en los niños pequeños a partir de la vida cotidiana. Criterios metodológicos. Problemas y juegos de lógica. Lenguaje gráfico y vocabulario matemático. Relación con otras materias. Conocimiento del espacio, psicomotricidad, expresión plástica, dramatizaciones.

27. Factores que intervienen en la adquisición del lenguaje. Características de las diversas etapas evolutivas: producción fonética, expresión, comunicación. Iniciación al lenguaje y comunicación en los niños. Sistema de señales. Primeras palabras y estructuras gramaticales. Adquisición del vocabulario. Narraciones, dramatizaciones, los cuentos: pedagogía aplicada. La literatura infantil: la tradición oral, libros infantiles. El libro objeto afectivo. Lectura de imágenes. De las imágenes a las historias. Rincón de biblioteca en el aula. Criterios de organización, tratamiento y uso.

28. El lenguaje de las imágenes en los niños. Los niños consumidores de imágenes; los niños productores de imágenes. Láminas y recursos visuales, lectura de imágenes. La televisión, el cine, la publicidad. Las nuevas tecnologías como recurso didáctico. Ele-

mentos plásticos: la forma, el color, la textura, el espacio. Arte y educación. Expresión, creatividad y pensamiento divergente. Apreciación de valores estéticos y plásticos. El grafismo: habilidades. La pintura: pintar con la mano, con el pie, con instrumentos. Función del educador en la educación plástica.

29. La incorporación de los niños y niñas a un centro educativo: sentimientos de los niños, de los padres, de los educadores. Primeras relaciones educadores-padres. Actividades de información y orientación previas. Documentación y recursos materiales. Incorporación de los niños a la escuela: criterios. Participación de los padres. Planificación del período de adaptación. Paso de la escuela infantil a la escuela primaria, preparación.

30. Primeras relaciones afectivas en los niños de cero a seis años. Vínculos y figuras de apego. Descubrimiento de sí mismo. Construcción de la identidad personal. Adquisición de la autonomía. Primeras relaciones sociales. Las relaciones con los iguales, proceso de descubrimiento e integración. Las relaciones con adultos; relaciones con el educador: aceptación y rechazo. Incorporación al grupo clase, mecanismos de relación. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes del educador.

31. El educador, un profesional de la educación. Perfil y rasgos característicos. Papel y funciones. Formación inicial y formación permanente. Organización de la actividad del aula: tutorías y apoyos. Relaciones y actitudes con los niños y niñas, con las familias. Responsabilidades y límites. Trabajo en equipo en el centro; participación en la vida activa de la escuela. Relación con los otros educadores. Recursos y apoyos externos para realizar la actividad educadora.

Parte II

1. La Constitución española de 1978: derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución. Protección de los derechos.

2. La Constitución española de 1978. División de poderes. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Derechos y deberes fundamentales.

3. El municipio. Otras entidades locales. Las mancomunidades.

4. El alcalde. Elección y competencias. La Junta de Gobierno Local. Los concejales-delegados. Las comisiones informativas. El Pleno del Ayuntamiento. Constitución y competencias.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

(Máximo 10 puntos)

1. Méritos académicos (máximo 2 puntos)

Titulaciones académicas distintas a las exigidas en la convocatoria:

- Titulaciones superiores de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía: 2 puntos/título.
- Otras licenciaturas: 1 punto/título.
- Diplomaturas de Magisterio con especialidad en Educación Infantil: 2 puntos/título.
- Diplomaturas de Magisterio y otros vinculados con la Educación Infantil: 1,50 puntos/título.
- Formación Profesional (Jardín de Infancia o Educación Infantil): 1,25 puntos/título.
- Formación Profesional (Rama Sanitaria y Servicios a la Comunidad): 0,75 puntos/título.
- Másters y postgrados relacionados con la Educación: 1 punto/título.

2. Formación (máximo 4 puntos)

2.1. Formación permanente:

- Cursos de Educación en general, cada curso a partir de veinte horas con: 0,10 puntos.
- Cursos de Educación Infantil, cada curso a partir de veinte horas con: 0,20 puntos.
- Cursos, seminarios o grupos de trabajo de Educación Infantil y temas transversales de duración superior a sesenta horas: 0,75 puntos.

- 2.2. Impartición de cursos/ponencias:
- Impartición de cursos sobre temática relacionada con la Educación Infantil: 0,50 puntos por curso o fracción de diez horas.
 - Ponencias sobre temática relacionada con Educación Infantil: 0,25 puntos.
- 2.3. Publicaciones relacionadas con Educación Infantil:
- Artículos: 0,10 puntos.
 - Libros: 0,50 puntos.
- 2.4. Trabajos de investigación:
- Proyectos innovación: 0,50 puntos.
3. *Experiencia docente (máximo 4 puntos)*
- 3.1. Por cada curso escolar en Casa de Niños: 1,20 puntos.
 - 3.2. Por cada mes en Casa de Niños: 0,12 puntos.
 - 3.3. Por cada curso escolar en escuela de Educación Infantil: 1 punto.
 - 3.4. Por cada mes en escuela de Educación Infantil: 0,10 puntos.
 - 3.5. Por cada curso en Educación en otras etapas distintas de Infantil: 0,20 puntos.
 - 3.6. Por cada mes en Educación en otras etapas distintas de Infantil: 0,20 puntos.

Notas:

Primera.—Únicamente serán baremados como formación aquellos cursos impartidos en centros de la Comunidad de Madrid, reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura o en universidades que se posean, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.—Se podrán acumular los cursos, seminarios o grupos de trabajo inferiores al tiempo fijado que hayan sido realizados sobre el mismo tema.

Tercera.—En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el aspirante.

Cuarta.—A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán como jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquéllas.

Quinta.—En el caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado. La experiencia laboral se justificará con certificados de la empresa o Administración contratante. En caso de no ser contratos actuales, ha de constar fecha de inicio y término o, en su defecto, ir acompañados de vida laboral, debiéndose acreditar en cualquier caso la categoría laboral desempeñada.

ANEXO III

Don/Doña,
con documento nacional de identidad número y domicilio en,
calle, número, CP, teléfono

EXPONE

1.º Que ha tenido conocimiento, mediante el anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número, de fecha de de 2005, de la convocatoria para cubrir una plaza de educador/a.

2.º Que reúne los requisitos generales establecidos en la convocatoria, y a estos efectos manifiesta:

- a) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente el día de la firma del contrato.

3.º Que, asimismo, está en posesión del título exigido de de la convocatoria.

4.º Que adjunta a la presente instancia la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte o tarjeta de identidad.
- ☐ Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional que alegue para la fase de concurso.
- ☐ Recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen (12,02 euros).
- ☐ Otros documentos exigidos en las bases específicas

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentada la presente instancia junto con los documentos que la acompaña y se sirva admitirle a las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de educador/a.

San Martín de la Vega, ...

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

SOTO DEL REAL**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Advertido error en la publicación del acuerdo del Pleno, de fecha 31 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero de 2005), por la que se hace pública la aprobación provisional/definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Por medio del presente se subsana dicho error:

Donde dice: “DISPOSICIÓN FINAL

... comenzará a aplicarse en sus modificaciones a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Debe decir: “DISPOSICIÓN FINAL

... comenzará a aplicarse en sus modificaciones a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

En Soto del Real, a 14 de junio de 2005.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(03/16.623/05)

TORRELODONES**URBANISMO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana 1 del APD-4 “Las Rozuelas” de las Normas Subsidiarias de este término municipal, a instancias de la Junta de Compensación del Sector 4, representada por don Carlos Laorga Campos, según proyecto técnico redactado por los arquitectos don César Bedoya Frutos y don Carlos Laorga Campos.

Dicho documento se ha depositado en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como expediente número 54.506/04 en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 11 de marzo de 2005.—El alcalde, Carlos Gilbeño González.

(02/3.580/05)

VILLACONEJOS**LICENCIAS**

“Concesita, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de ampliación centro de lavado de vehículos-estación de servicio a ubicar en Villaconejos, carretera Aranjuez, número 56.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaconejos, a 5 de mayo de 2005.—El alcalde, A. Lope Benavente de Blas.

(02/8.037/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA**CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia la licitación del siguiente contrato:

I. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Expediente número 23.03.02/2005/0005.

II. Objeto del contrato: contratación del suministro de juegos infantiles para el parque “El Castillo” de la urbanización “La Mocha Chica” y para el parque “La Ermita”, en el casco urbano de Villanueva de la Cañada.

III. La contratación se efectuará mediante procedimiento abierto y forma de concurso. La tramitación es ordinaria.

IV. Plazo de suministro: dos meses.

V. Presupuesto del contrato: 52.200 euros, IVA incluido.

VI. Garantía provisional: 1.044 euros.

VII. Obtención de documentación e información: podrán obtener el pliego de condiciones administrativas y técnicas en la página web <http://www.ayto-villacanda.es> y para cualquier consulta póngase en contacto con el Departamento de Contratación en el teléfono 918 117 300, fax 918 117 360, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

VIII. Presentación de ofertas: hasta el decimoquinto día natural posterior a la publicación del presente anuncio.

IX. Apertura de proposiciones: tendrá lugar a las diez horas del séptimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, salvo que el mismo coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil posterior, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, plaza de España, número 1.

X. Gastos de anuncio: serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 400 euros.

Villanueva de la Cañada, a 15 de junio de 2005.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/8.550/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA**CONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la presente se hace público el concurso convocado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2005, para la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia de arquitecto y sociedades para la redacción del proyecto de ejecución, dirección técnica y coordinación de las obras de un edificio como sede de Policía Local y Protección Civil sita en la avenida de la Dehesa con vuelta a avenida de Mirasierra, de este municipio, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, ha sido adjudicado por el alcalde mediante resolución de Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2005, a la empresa “Estudio de Arquitectura Picado de Blas”, en el precio de 66.500 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Villanueva de la Cañada, a 7 de junio de 2005.—El alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.

(02/8.548/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En las oficinas municipales se encuentran expuestos al público los padrones de contribuyentes y cuotas tributarias del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2005.

El pago de los citados impuestos podrá realizarse en cualquier banco o caja de ahorros de la localidad mediante la presentación de documento cobratorio que, en caso de no ser recibido en el correspondiente domicilio fiscal, podrá ser reclamado en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de ocho y treinta a trece y treinta horas.

Los períodos de cobro serán los siguientes:

— Período voluntario: del día 16 de junio al 15 de septiembre de 2005.

— Período ejecutivo: al finalizar el período anterior, con los recargos determinados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

— Los interesados legítimos podrán examinar las referidas listas cobratorias en las oficinas municipales, así como interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Este recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza, a no ser que soliciten la suspensión del acto impugnado, previo depósito de fianza o aval en la Tesorería Municipal por el importe de la liquidación recurrida.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villaviciosa de Odón, a 17 de junio de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Nieves García Nieto.

(02/8.653/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, sobre aprobación de la plantilla de personal, así como Resolución de la Alcaldía-Presidenta de 13 de junio de 2005, respectivamente, se hace público el siguiente nombramiento como personal eventual:

Dña Eva María Nicolás Martín, con documento nacional de identidad número 50058822-N, secretaria de Alcaldía, con una retribución íntegra anual de 17.748,08 euros, y con efectos del día 14 de junio de 2005.

Villaviciosa de Odón, a 14 de junio de 2005.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/16.377/05)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”

OTROS ANUNCIOS

La Junta General de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”, en sesión celebrada con fecha 18 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

ORDENANZA REGULADORA SOBRE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”, REFERIDOS A SIERRA EMPLEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa” o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales”, y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Los municipios, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, se consideran una organización peculiar del núcleo urbano. Como es obvio, para que puedan ejercer sus actividades, tanto de tipo organizativo como en el campo de la actividad pública, requieren una serie de funciones y competencias, que se encuentran reguladas en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. La necesidad de tratar información que contiene datos de carácter personal para ejercer sus funciones viene regulada en el artículo 16 de la Ley 7/1985, donde se define el padrón municipal de habitantes como “el registro administrativo donde constan los vecinos de un

municipio”, registro que sirve de base para todo el posterior tratamiento de información que requiere la Administración Local.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente. Las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.

Los ficheros que se crean por la presente ordenanza cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.

Por cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, dispongo:

Artículo único.—Aprobar la ordenanza municipal de creación de ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal.

Primero. *Creación*

Se procede a la creación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se incluyen en el anexo I.

Segundo. *Medidas de seguridad*

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. *Publicación*

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Entrada en vigor*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la terminación del plazo de su exposición (treinta días) desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

Fichero: FICHERO SIERRA EMPLEO.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Entidad Local, organismo público, Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: FICHERO SIERRA EMPLEO. BASE DE DATOS DE USUARIOS/AS DE LA BOLSA DE EMPLEO SIERRA EMPLEO.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: LOS FICHEROS ESTÁN GUARDADOS EN UN SERVIDOR SEGURO PROTEGIDO CON SSL. LOS DATOS SE ALMACENAN EN BASES DE DATOS DE ACCESS.

6. Medidas de seguridad que se aplican: alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

- Datos de características personales: datos de familia, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna.
- Datos de circunstancias sociales: permiso de conducir.
- Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional.
- Datos de detalle del empleo: historial del trabajador.
- Otros: trabajo.
- Situación laboral: empleado/a o desempleado/a. Permiso de trabajo.
- Otros datos especialmente protegidos: salud.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: **LOS DATOS RECOGIDOS EN LA BASE DE DATOS FORMAN PARTE DE UNA BOLSA DE EMPLEO.**

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: **PERSONAS EMPADRONADAS EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, EL ESCORIAL, NAVALAGAMELLA, FRESNEDILLAS DE LA OLIVA, COLMENAREJO, VALDEMORILLO, ZARZALEJO, ROBLEDOS DE CHAVELA, SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA, VALDEMAQUEDA.**

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
- Procedencia de los datos: Administraciones Públicas.
 - Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

- No se prevén cesiones.

La Junta General, con el voto favorable de los once miembros presentes, de los dieciséis que de hecho y derecho la componen, por consiguiente por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Aprobar los ficheros automatizados de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, existentes a la entrada en vigor de la LORTAD y creados posteriormente.

Segundo.—Los afectados por los datos de carácter general, contenidos con los ficheros automatizados de datos descritos anteriormente, pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, mediante solicitud presentada en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”.

Tercero.—Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para las finalidades para las que han sido recogidos, que son las que se concretan en la presente resolución.

Cuarto.—Notificar a la Agencia de Protección de Datos el contenido del presente acuerdo, en los formatos y soportes que a tal afecto determine la propia Agencia.

Quinto.—Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el contenido de este acuerdo, exponiéndose simultáneamente la aprobación de la ordenanza, por plazo de treinta días, en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en el precitado BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido este plazo sin que se planteara alguna, la ordenanza será firme a todos los efectos; en caso contrario, se dará cuenta a la Junta General de las alegaciones que se presenten.

Lo que se expone al público por plazo de un mes a partir de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas en la sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”, sita en San Lorenzo de El Escorial y su calle Juan de Toledo, número 27.

En San Lorenzo de El Escorial, a día 15 de junio de 2005.—El secretario de la Mancomunidad, Aurelio Alfredo Rodríguez Rodríguez.

(03/16.816/05)

Ayuntamiento de Astorga

OTROS ANUNCIOS

Publicación de inoación de expediente por infracción a la Ley 10/1989, de 21 de abril, de Residuos.

No habiendo resultado posible practicar notificación a doña Florica Madalina Luchián con el domicilio que le consta en la calle Metano, número 14, de Torrejón de Ardoz (Madrid) y dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a dicha interesada que el vehículo de su propiedad marca “Hyundai”, matrícula 8461-CSR se encuentra abandonado en el polígono industrial de Astorga.

Por medio del presente se le comunica que debe proceder a hacerse cargo del mismo en un período no superior a un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, advirtiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin haberse retirado, se procederá a ello por los servicios municipales, siendo como residuo sólido urbano conforme al artículo 3 de la Ley 10/1998.

No obstante, podrá renunciar al vehículo mediante modelo que tienen a su disposición en las Oficinas de la Policía Local, plaza del Arquitecto Gaudí, números 6 y 8, de Astorga.

Astorga, a 5 de mayo de 2005.—El alcalde, Juan José Alonso Perandones.

(02/6.663/05)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Dépósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado